



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA  
ENCARGADA DE INVESTIGAR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ILÍCITOS  
EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 08 de julio del 2021

**OFICIO N°413 - 2020-2021-CEI-CC-PRE/CR**

Señor  
**YON JAVIER PEREZ PAREDES**  
Oficial Mayor del Congreso de la República



Presente. –

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez por intermedio del presente hacer llegar la versión digital del Informe Final de la Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de investigar la presunta comisión de ilícitos en el sector de la Construcción, aprobado por mayoría en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 2 de julio del presente año.

De igual manera hacer de conocimiento que mediante Oficio 194-2020-2021-FMTG-CR de fecha 7 de julio del presente año se consigna la solicitud de excusa de suscripción del Informe Final de la Congresista Felicita Tacto Guerrero, por haberse encontrado de licencia en la mencionada sesión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



  
**CARLOS ALBERTO ALMERI VERAMENDI**  
Presidente de la Comisión Especial Investigadora  
Multipartidaria Encargada de Investigar la Presunta  
Comisión de Ilícitos en el Sector de la Construcción

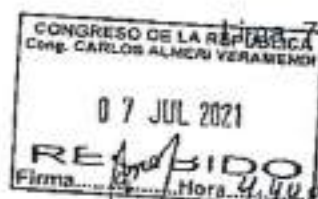
Nota: Se adjunta documento.



FELICITA M. TOCTO GUERRERO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OFICIO N°194-2020-2021-FMTG-CR



Fecha 7 de julio de 2021

Señor:

**CARLOS ALBERTO ALMERÍ VERAMENDI**

Presidente de la Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de Investigar la Presunta Comisión de Ilícitos en el Sector de la Construcción.

Presente. -

Asunto : Informe final.

Referencia: Oficio N° 191-2020-2021-FMTG-CR

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, asimismo; como es de vuestro conocimiento mediante el documento de la referencia solicité licencia a la Décima Séptima Sesión Ordinaria del día viernes 2 de julio de 2021, por motivo de tener programada una ceremonia de entrega de una pizarra Interactiva Táctil, en el Centro Poblado de San Pedro de Perico, perteneciente al Distrito de Chirinos, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca.

Motivo por el cual no participé de la sesión donde se debatió y aprobó el Informe Final de la "Comisión Especial Investigadora Multipartidaria encargada de investigar la presunta comisión de ilícitos en el sector de la construcción" y conforme señala el tercer párrafo del artículo 71<sup>1</sup> y tercer párrafo del literal b) del artículo 52<sup>2</sup> del Reglamento del Congreso de la República, **solicito tenga a bien excusarme de la suscripción del citado informe final por haber estado de licencia**, así se corrobora en las páginas 238 y 239 del mencionado instrumento.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



FIRMA

FIRMA DE FELICITA M. TOCTO GUERRERO  
Congresista de la República

Firmado digitalmente por:  
TOCTO GUERRERO Felicita  
Módulo FAU 28161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/07/2021 18:09:25-0500

<sup>1</sup> Artículo 71.- (...) Para la presentación de los informes en mayoría y minoría se aplican las mismas reglas que para los dictámenes. (...)

<sup>2</sup> Artículo 52.- b) (...) El quórum para la realización de las sesiones (...) y de las distintas Comisiones del Congreso de la República es de la mitad más uno del número hábil de sus miembros. Los acuerdos se toman con el voto de la mayoría simple de todos los miembros presentes al momento de la votación, incluido el voto del Presidente



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**  
**Periodo Legislativo 2020 – 2021**

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE INVESTIGAR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ILÍCITOS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN QUE INVOLUCRARÍA A ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO DESDE LA DÉCADA DE 1990 A LA FECHA PRINCIPALMENTE EN LA CARTERA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN RESPONSABLES EN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO ASÍ COMO EMPRESARIOS Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES QUE HAYAN PARTICIPADO DURANTE EL PERIODO SEÑALADO**

## **INFORME FINAL**

### **INTEGRANTES**

**Carlos Alberto Almerí Veramendi**  
Ricardo Burga Chuquipiondo  
Felicita Madeleine Tocto Guerrero  
Alexander Hidalgo Zamalloa  
Isaías Pineda Santos  
Yvan Quispe Apaza  
Miguel Angel Vivanco Reyes

**Presidente**  
**Vicepresidente**  
**Secretaria**  
**Miembro**  
**Miembro**  
**Miembro**  
**Miembro**

**JULIO 2021**

## INDICE GENERAL

|                                                                                                                                                                                                        |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>PRESENTACIÓN</b>                                                                                                                                                                                    | 7  |
| 1. ANTECEDENTES DE LA COMISIÓN                                                                                                                                                                         | 8  |
| 1.1. DE SU INSTALACIÓN                                                                                                                                                                                 | 9  |
| 1.2. DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS                                                                                                                                                      | 9  |
| 2. ANTECEDENTES A LA INVESTIGACIÓN                                                                                                                                                                     | 10 |
| 3.- MARCO LEGAL                                                                                                                                                                                        | 16 |
| 4. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN                                                                                                                                                                      | 18 |
| 4.1. SESIONES CELEBRADAS                                                                                                                                                                               | 18 |
| <b>CAPÍTULO I</b>                                                                                                                                                                                      | 21 |
| <b>EL MEF Y EL PRESUPUESTO PÚBLICO DESTINADO A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO</b>                                                                                    | 21 |
| 1.1 ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO                                                                                                                                        | 21 |
| 1.2 MAGNITUD DEL PRESUPUESTO PÚBLICO PARA PROYECTOS                                                                                                                                                    | 21 |
| 1.3 LA IMPORTANCIA DE CONOCER LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE EL ESTADO PERUANO HA DESTINADO A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN                                           | 22 |
| 1.4 PRESUPUESTO QUE EL ESTADO DESTINA PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES                                                                                                                                     | 23 |
| 1.5 PRESUPUESTO DESTINADO A PROYECTOS PARA LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO ENTRE LOS AÑOS 2007 AL 2020                                                                                                    | 24 |
| <b>CAPÍTULO II</b>                                                                                                                                                                                     | 40 |
| <b>LAS NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL OSCE Y LA VULNERABILIDAD PARA EL DIRECCIONAMIENTO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO</b> | 40 |
| 2.1. EVOLUCIÓN DE NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO                                                                                                                                                  | 40 |
| 2.1.1. PRIMER PERIODO: 1950 - 1979                                                                                                                                                                     | 41 |
| 2.1.2. SEGUNDO PERIODO: 1979 - 1990                                                                                                                                                                    | 42 |
| 2.1.3. TERCER PERIODO: 1990 - 2008                                                                                                                                                                     | 44 |
| 2.1.4. CUARTO PERIODO: 2008 - ACTUALIDAD                                                                                                                                                               | 46 |
| 2.2. EL DIRECCIONAMIENTO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA                                                                                                              | 51 |
| 2.3. LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA                                                                                                                                         | 53 |
| 2.3.1. PRIMERA FASE: ACTOS PREPARATORIOS                                                                                                                                                               | 54 |

|                                                                                                                                                                                |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 2.3.2. SEGUNDA FASE: PROCESO DE SELECCIÓN .....                                                                                                                                | 56         |
| 2.3.3. TERCERA FASE: EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....                                                                                                                                | 57         |
| 2.4. EL DIRECCIONAMIENTO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN .....                                                                                                                    | 58         |
| 2.5. EL ARBITRAJE EN LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.....                                                                                                                     | 60         |
| 2.6. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO II .....                                                                                                                                        | 66         |
| 2.7. RECOMENDACIONES DEL CAPÍTULO II.....                                                                                                                                      | 69         |
| <b>CAPÍTULO III .....</b>                                                                                                                                                      | <b>71</b>  |
| <b>LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL CONTROL DE<br/>LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADO A LOS PROYECTOS DE<br/>INFRAESTRUCTURA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO .....</b> | <b>71</b>  |
| 3.1 ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE CONTROL EN EL PERÚ.....                                                                                                                        | 71         |
| 3.2 EL ACTUAL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL .....                                                                                                                                | 71         |
| 3.3 LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA .....                                                                                                                               | 72         |
| 3.4 DEFINICIÓN DE MEGAPROYECTOS Y LA GERENCIA DE<br>CONTROL DE MEGAPROYECTOS.....                                                                                              | 72         |
| 3.5 INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA<br>REPÚBLICA, RESPECTO AL CONTROL DE LOS MEGAPROYECTOS DE<br>INFRAESTRUCTURA .....                                    | 73         |
| 3.6 BREVE ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES DE<br>CONTROL PROPORCIONADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE<br>LA REPÚBLICA.....                                               | 132        |
| 3.7 TAMAÑO DE LA CORRUPCIÓN EN LOS PROYECTOS DE<br>INFRAESTRUCTURA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO .....                                                                       | 133        |
| 3.7.1 CÁLCULO DEL TAMAÑO DE LA CORRUPCIÓN Y LA<br>INCONDUCTA FUNCIONAL EN EL PERÚ: UNA APROXIMACIÓN<br>EXPLORATORIA .....                                                      | 133        |
| 3.7.2 ESTIMACIÓN DEL MONTO POR CORRUPCIÓN E INCONDUCTA<br>FUNCIONAL EN LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS<br>TRES NIVELES DE GOBIERNO DURANTE LOS AÑOS 1990 AL 2020...    | 134        |
| 3.8 LA PRESENTACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA<br>REPÚBLICA ANTE LA COMISIÓN INVESTIGADORA.....                                                                               | 138        |
| 3.9 CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO III .....                                                                                                                                        | 139        |
| 3.10 RECOMENDACIONES DEL CAPÍTULO III .....                                                                                                                                    | 140        |
| <b>CAPÍTULO IV.....</b>                                                                                                                                                        | <b>143</b> |
| <b>LA ACTUACIÓN DE INDECOPI CON RELACIÓN A LA CORRUPCIÓN DEL<br/>CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN.....</b>                                                                              | <b>143</b> |
| 4.2 HECHOS.....                                                                                                                                                                | 144        |
| <b>CAPÍTULO V.....</b>                                                                                                                                                         | <b>146</b> |
| <b>LA CORRUPCIÓN EN LOS PROYECTOS DE MATERIA DE LA<br/>INVESTIGACIÓN Y EL CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN-INDECOPI.....</b>                                                            | <b>146</b> |
| 5.1 EMPRESAS INVESTIGADAS.....                                                                                                                                                 | 146        |

|                          |                                                                                                                             |            |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 5.2                      | EMPRESAS Y LICITACIONES INVESTIGADAS.....                                                                                   | 147        |
|                          | DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO 2002- 2016 DE LICITACIONES<br>INVESTIGADAS INDECOPI.....                                       | 156        |
| 5.3                      | INTERVENCIÓN DE FUNCIONARIO DE INDECOPI ANTE LA<br>COMISIÓN.....                                                            | 157        |
| 5.4                      | ANALISIS.....                                                                                                               | 158        |
| 5.5                      | PRESUNTAS INFRACCIONES CONSTITUCIONALES.....                                                                                | 160        |
| 5.6                      | PRESUNTOS DELITOS.....                                                                                                      | 161        |
|                          | .....                                                                                                                       | 165        |
| <b>CAPÍTULO VI.....</b>  |                                                                                                                             | <b>166</b> |
|                          | <b>LA ACTUACIÓN DE LA SUNAT FRENTE A LA CORRUPCIÓN DEL CLUB<br/>DE LA CONSTRUCCIÓN.....</b>                                 | <b>166</b> |
| 6.1                      | DEFINICIONES.....                                                                                                           | 166        |
| 6.2                      | INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SUNAT OBRE LAS<br>EMPRESAS DEL CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN Y LAS OPERACIONES NO<br>REALES..... | 167        |
| 6.3                      | ANALISIS.....                                                                                                               | 169        |
| 6.4                      | RECOMENDACION.....                                                                                                          | 170        |
| <b>CAPITULO VII.....</b> |                                                                                                                             | <b>172</b> |
|                          | <b>LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA CORRUPCIÓN EN EL<br/>SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.....</b>                          | <b>172</b> |
| 7.1.                     | ANTECEDENTES:.....                                                                                                          | 172        |
| 7.2.                     | ORIGEN EL PROCURADOR EN EL DERECHO VISIGODO:.....                                                                           | 172        |
| 7.3.                     | EL PROCURADOR EN LA EDAD MEDIA:.....                                                                                        | 173        |
| 7.4.                     | EL PRESENTE DE LA PROFESIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO:<br>173                                                                  |            |
| 7.5.                     | PROCURADOR PÚBLICO Y FIGURA JURIDICA Y MARCO<br>CONSTITUCIONAL:.....                                                        | 173        |
| 7.6                      | EL PROCURADOR PÚBLICO ACTUAL EN EL DERECHO COMPARADO:<br>.....                                                              | 174        |
| 7.7.-                    | ACTUACIÓN DE PROCURADOR ANTICORRUPCIÓN DEL GOBIERNO<br>REGIONAL DE MOQUEGUA.....                                            | 175        |
| 7.8.-                    | ACTUACIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTICORRUPCIÓN EN LOS<br>CASOS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN MATERIA DE<br>INVESTIGACIÓN.....  | 177        |
| 7.9                      | PROPUESTA DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA<br>CREACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.....                      | 178        |
|                          | .....                                                                                                                       | 180        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>CAPITULO VIII</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 181 |
| <b>EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION</b>                                                                                                                                                                                                                                                            | 181 |
| 8.2.-CONCURRENCIA DEL FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALÍA SUPRANACIONAL COORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DOCTOR GERMAN JUÁREZ ATOCHE ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DENOMINADO EQUIPO ESPECIAL A LA COMISIÓN PARA INFORMAR SOBRE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y MTC. | 184 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 189 |
| <b>CAPITULO IX</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 190 |
| <b>EL PODER JUDICIAL Y LA CORRUPCION EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                | 190 |
| 9.1 ANTECEDENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 190 |
| <b>CAPITULO X</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 193 |
| <b>GOBIERNOS REGIONALES Y LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                             | 193 |
| 10.1. ANTECEDENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 193 |
| 10.2. GOBIERNOS REGIONALES Y SU RELACIÓN CON EL "CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                | 197 |
| <b>CAPITULO XI</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 205 |
| <b>GOBIERNOS REGIONALES DE AYACUCHO, MOQUEGUA, SAN MARTÍN Y CALLAO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  | 205 |
| 11.1 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 205 |
| 11.2. GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 208 |
| 11.3.-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 210 |
| 11.4. GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 212 |
| 11.4.1. REFERENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 212 |
| 11.4.2. INVESTIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 212 |
| 11.5. CONCLUSIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 220 |
| 11.6. RECOMENDACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 222 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 224 |
| <b>CAPITULO XII</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 225 |
| <b>ACUERDO NACIONAL SOBRE "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN COMO POLÍTICAS PÚBLICAS"</b>                                                                                                                                                                                                                                                      | 225 |
| 12.1. ANTECEDENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 225 |
| 12.2. EL ACUERDO NACIONAL Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                               | 226 |
| 12.3. CONCLUSIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 227 |
| 12.4. RECOMENDACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 227 |

|                                                                |            |
|----------------------------------------------------------------|------------|
| <b>CAPITULO XIII.....</b>                                      | <b>230</b> |
| <b>SITUACIONES ADVERSAS PARA EL TRABAJO DE LA COMISIÓN</b>     |            |
| <b>INVESTIGADORA .....</b>                                     | <b>230</b> |
| 13.1.- LA PANDEMIA .....                                       | 230        |
| 13.2.-LENTITUD DE LAS INSTITUCIONES PARA ENVIAR LA INFORMACIÓN |            |
| SOLICITADA EN OTROS CASOS NINGUNA RESPUESTA.....               | 230        |
| 13.3.-INTERROGATORIOS EN FORMA VIRTUAL .....                   | 231        |
| 13.4.-FALTA DE INMEDIATEZ PARA LAS ENTREVISTAS A LOS INVITADOS |            |
| .....                                                          | 232        |
| <b>CONCLUSIONES .....</b>                                      | <b>234</b> |
| <b>RECOMENDACIONES .....</b>                                   | <b>235</b> |
| <b>ANEXOS .....</b>                                            | <b>239</b> |

## PRESENTACIÓN

La Comisión especial investigadora multipartidaria encargada de investigar la presunta comisión de ilícitos en el sector de la construcción que involucraría a altos funcionarios del Estado desde la década de 1990 a la fecha principalmente en la cartera de transportes y comunicaciones y todos aquellos que resulten responsables en los diferentes niveles de gobierno así como empresarios y otras personas jurídicas y naturales que hayan participado durante el periodo señalado sobre el encargo recibido por el Congreso de la República, considera que la corrupción en nuestro país es una enfermedad que está afectando el normal desarrollo de la gobernabilidad en la esfera social, económico y político y que menoscabada las instituciones y disminuye la confianza que deben tener para cumplir sus fines y objetivos de cara al bicentenario de nuestra independencia republicana.

En cuanto al marco legal hemos tomado como punto de partida acuerdos aprobados en la lucha contra la corrupción y precedentes vinculantes, siendo nuestro pilar los artículos 39, 41, 44, 51, 97, 99 de nuestra Constitución Política del Perú, así como la política de Estado 26 del acuerdo nacional que contempla "la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado del dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas", así como los fallos del tribunal constitucional de obligatorio cumplimiento para el Estado peruano. En el ámbito internacional, sea ratificado valiosos instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción, tales como la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción. Es importante señalar que "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción" es una política de Estado vinculante para todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo un documento de orientación y consulta para el sector privado, la misma que fue llevado a cabo por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros. Es pertinente acotar, que se ha llevado a cabo la adecuación de la legislación en materia penal a los estándares internacionales en la lucha contra la corrupción.

Sobre el particular, esta comisión viene desarrollando actos de investigación en sus diversas etapas, a través de la citación a diversos funcionarios de todo nivel de la administración pública, que ocuparon o que ocupan cargos vinculados a fin de dilucidar y/o determinar la individualización de eventuales autores de ilícitos de acciones penales, civiles y administrativas. A su vez, se pretende recopilar información solicitando a diversas instituciones públicas, básicamente de aquellas vinculadas con el objeto del encargo de la Comisión, tales como de los ministerios de Economía y Finanzas, Transportes y Comunicaciones – Provías, Contraloría General de la República y otros, a fin de conocer de las acciones preventivas y concurrentes que han implementado en cuanto a la lucha contra la corrupción.

Es así que de la concurrencia ante la Comisión de funcionarios, trabajadores y empresarios que son parte de la investigación, han traído importantes aportes, cuyo análisis de la información coadyuvará al arribo de importantes conclusiones y recomendaciones, que serán un legado para continuar con la lucha frontal contra la corrupción en el siguiente Congreso a elegirse para el Periodo Parlamentario 2021-2026.

El aporte importante que la comisión pretende dejar en beneficio del Estado peruano será la de un marco normativo óptimo que permita que las diferentes etapas de los procesos de licitación y control y entidades involucradas, les permitan un procedimiento transparente, aplicando una mayor rigidez en los procesos de contratación con el Estado peruano, en razón que la experiencia de las entidades a cargos de las licitaciones han demostrado confidencialidad en las etapas para ser usadas en perjuicio de nuestro país, ya que es de dominio público que todos los mecanismos implementados dentro del esquema de un proceso de contratación pública, han sido mal utilizadas permitiendo a los operadores obtener ventajas a favor de grupos minoritarios, habiéndose cometido estos actos delictivos por altos funcionarios, autoridades públicas y empleados del tercer orden, que abusando de su posición de poder actuaron en contra de los intereses del Estado peruano.

Es pertinente referir, que esta comisión ha tenido grupos de investigación predecesores que también han trabajado investigando actos de corrupción, tales como la comisión presidida por el congresista de la República Juan Pari Choquecota, quien presidió la primera Comisión Lava Jato del Congreso y la otra comisión Lava Jato presidida por la entonces congresista Rosa María Bartra Barriga.

Finalmente, es conveniente advertir que los miembros que conforman la comisión investigadora, tienen la firme misión y convicción de cumplir con los objetivos trazados por la salud moral de nuestro país, en tal razón, despliegan sus esfuerzos necesarios para alcanzar al Pleno un trabajo altamente calificado que arribe en consistentes conclusiones y recomendaciones que servirá de consulta dentro de la función jurisdiccional.

## **1. ANTECEDENTES DE LA COMISIÓN**

Mediante Moción de Orden N° 11452, de fecha 09 de julio del 2020, el Congreso de la República acordó la creación de una Comisión Especial Investigadora Multipartidaria para que se encargue de investigar la presunta comisión de ilícitos en el sector de la construcción que involucraría a altos funcionarios del Estado, desde la década de 1990 hasta la fecha, principalmente en la cartera de Transportes y Comunicaciones, considerando

a todos aquellos que resulten responsables en los diferentes niveles de gobierno, así como empresarios y otras personas jurídicas y naturales que habrían participado durante el periodo señalado; estableciéndose un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de su instalación. (ANEXO 01).

## **1.1. DE SU INSTALACIÓN**

La instalación de la Comisión investigadora multipartidaria, se llevó a cabo el 16 de octubre 2020, quedando conformada la mesa directiva de la siguiente manera:

- Congresista Carlos Alberto Almeri Veramendi, presidente.
- Congresista Ricardo Burga Chuquipiondo, vicepresidente.
- Congresista Felicita Madeleine Tocto Guerrero, secretaria.

Congresistas miembros:

- Alexander Hidalgo Zamalloa
- Isaías Pineda Santos
- Yvan Quispe Apaza
- Miguel Ángel Vivanco Reyes.

No presentaron representantes los grupos parlamentarios Unión por el Perú y el Partido Morado a la fecha.

## **1.2. DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

La Comisión Especial investigadora a la fecha ha realizado un total de 19 sesiones y una de Instalación, décimo séptima (17) ordinarias y décimo sexta (16) extraordinarias.

Las sesiones estuvieron orientadas fundamentalmente al intercambio de información, indagación, cuestionamiento, recepción de informes y declaraciones, así como a la deliberación respecto del testimonio de los representantes de organismos públicos, privados, y de personas jurídicas y naturales en las que tengan algún tipo de intervención, relación o implicancia con el objeto de la investigación, respecto a la comisión de ilícitos en el sector de la construcción. (ANEXO 2).

## 2. ANTECEDENTES A LA INVESTIGACIÓN

Desde la fundación de la república de nuestro país ya había actos de corrupción como aquella colecta pública que se hizo a nivel nacional para la compra de armamentos en plena guerra del pacífico en el año 1879, siendo presidente de la República, en ese entonces, Mariano Ignacio Prado Ochoa, quien, al ver la escasez de armamento para enfrentar la guerra contra el vecino país del sur, viajó a Europa regresando después de mucho tiempo, sin aquellas armas que fue a comprar.

Lo mismo pasó con el descubrimiento del guano en el año 1840, los exploradores descubrieron este importante fertilizante en las islas Chincha, que trajo bonanza al país, y para el manejo de la negociación se eligió a un político Francisco de Quiroz para que se encargue de la negociación, pero al final termino las ganancias en manos de terceros que se construyeron casas al estilo de Europa y como siempre el Estado Peruano salió perjudicado.

En el periodo legislativo del año 2002 y 2003, se creó la Comisión Investigadora encargada de cumplir las conclusiones y recomendaciones de las cinco ex - Comisiones Investigadoras respecto del periodo de Gobierno del ex - Presidente Alberto Fujimori (1990-2000), presidida por el congresista Ernesto Herrera Becerra. Al respecto el informe final presentado, estuvo estructurado en diferentes casos de corrupción cometidos de 1990 al 2000. El año 2001 se descubrió los famosos llamados vladivideos, donde con estupor toda la población del país veía con ojos atónitos como se compraban a los congresistas para que se cambiaran de bancada parlamentaria y/o partido político en apoyo al gobierno de ese entonces y también como se manejaba las líneas editoriales de los medios de información escrita y televisiva, etc. Se descubrió que la corrupción estaba en todo nivel de la sociedad peruana, tal es así que obligó al presidente de la República de ese entonces a renunciar desde Japón, país al que se fue huyendo por el destape sucedido en nuestro país.

En el vecino país de Brasil el 17 de marzo del año 2014, salió a luz producto de un operativo policial una gran red de corrupción que incluía lavado de dinero que se extendía a siete (07) estados de Brasil, esta operación se denominó Lava Jato, descubriendo una organización de corrupción bien estructurada que incluía no solo a particulares sino a altos ejecutivos de la empresa Petrobras, petrolera estatal brasileña, encontrándose involucrados políticos de diversos partidos y dueños de las más grandes empresas constructoras del Brasil entre ellas a Odebrecht.

Los tentáculos de dicha organización llegaron a varios países de Centroamérica y de Sudamérica, República Dominicana, Guatemala, Panamá, Argentina, Ecuador, incluido el Perú.

## 2.1. ACTOS DE CORRUPCIÓN CASO ODEBRECHT EN EL PERÚ

El Perú no ha sido ajeno a los actos de corrupción de un grupo de empresas brasileñas como OAS, Andrade Gutiérrez y Quiroz Galvao quienes participaron en 78 proyectos de infraestructura. Estos proyectos se dieron en el periodo de los presidentes Alejandro Toledo Manrique (2001-2006), Alan García Pérez (2007-2011) y Ollanta Humala Tasso (2011-2016). Habiendo incluso alcanzado el gobierno del presidente Pedro Pablo Kuczynski Godard (2016-2018) y el gobierno del presidente Martín Vizcarra Cornejo, (2018 al 2020) uno de los contratos que fue muy cuestionado dentro de estos periodos fue el de la carretera interoceánica sur, el mismo que se firmó el año 2004 y que ocasionó una pérdida cuantiosa para el Estado peruano por las adendas adicionales que se firmaron a favor de la constructora. Es así que con la finalidad de investigar todos estos actos de corrupción los mismos que se destaparon en Brasil se conformaron dos (02) comisiones investigadoras presididas por el congresista Juan Pari Choquecota y una segunda comisión investigadora presidida por la congresista Rosa María Bartra Barriga.

Las empresas en cuestión serían treinta y cinco (35) aproximadamente, según los casos investigados actualmente por la fiscalía al denominado club de la construcción.

En los cuadros siguientes se muestra como se consorciaban las empresas de manera continua, además se mencionan las obras que ejecutaron durante los años comprendidos entre 1990 hasta el 2020.

### CONTRATOS DE ODEBRECHT EN EL GOBIERNO DE TOLEDO

| Proyecto                                                    | Monto (soles) | Empresa/consorcio           | Entidad      |
|-------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------|--------------|
| Laguna de oxidación sur de San Bartolo                      | 29,346,778.07 | Consorcio Odebrecht - CBPO  | Sedapal      |
| Rehabilitación de los sistemas de agua y desagüe del Callao | 65,080,373.44 | Consorcio Odebrecht - Upaca | Sedapal      |
| Sistema de agua potable de Chimbote                         | 89,159,291.81 | Consorcio Río Santa         | Sedachimbote |

|                                               |                    |                                                              |         |
|-----------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------|---------|
| Carretera Tingo Maria -<br>Aguaytia, Tramo II | 108,277,687.<br>68 | Constructora Norberto<br>Odebrecht S.A. Sucursal<br>Trujillo | MTC     |
| Interceptor Norte                             | 160,256,154.<br>60 | Consorcio Colectores<br>del Callao                           | Sedapal |

#### CONCESIONES DE ODEBRECHT EN EL GOBIERNO DE TOLEDO

| Proyecto                           | Monto (soles)        | Empresa/Consorcio                                    | Entidad                               |
|------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Tramo Integral Olmos<br>(Trasvase) | 601,843,876.4<br>0   | Concesionaria<br>Trasvase Olmos (CTO)                | Gobierno<br>Regional de<br>Lambayeque |
| IIRSA Norte                        | 792,837,500.0<br>0   | Concesionaria IIRSA<br>Norte S.A.                    | MTC                                   |
| IIRSA Sur Tramo 2                  | 855,506,470.0<br>0   | Concesionaria<br>Interoceánica Sur -<br>Tramo 2 S.A. | MTC                                   |
| IIRSA Sur Tramo 3                  | 1'285,195,240.<br>00 | Concesionaria<br>Interoceánica Sur -<br>Tramo 3 S.A. | MTC                                   |

#### CONTRATOS DE ODEBRECHT EN EL GOBIERNO DE GARCÍA

| Proyecto                                                                   | Monto<br>(soles)     | Empresa/Consorcio                                        | Entidad                                  |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Carretera Empalme PE-<br>5N Cufumbique -<br>Zapatero - San José de<br>Sisa | 109,561,076.<br>52   | Odebrecht Perú Ingeniería<br>y Construcción<br>S.A.C.    | Gobierno<br>Regional de<br>San<br>Martín |
| Mejoramiento del<br>sistema de agua potable<br>de Iquitos                  | 112,046,165.<br>50   | Constructora Norberto<br>Odebrecht S.A. Sucursal<br>Perú | Sedaloreto                               |
| Carretera Callejón de<br>Chacas - San Luis                                 | 404,826,001.<br>10   | Consorcio Vial Carhuaz San Luis                          | Gobierno<br>Regional de<br>Áncash        |
| Metro de Lima Línea 1<br>Tramo I                                           | 1'266,713,04<br>4.26 | Consorcio Tren Eléctrico<br>Lima                         | MTC                                      |
| Metro de Lima Línea 1<br>Tramo II                                          | 1'600,486,62<br>7.37 | Consorcio Tren Eléctrico<br>Lima                         | MTC                                      |

### CONCESIONES DE ODEBRETCH EN EL GOBIERNO DE GARCÍA

| Proyecto                                | Monto<br>(soles) | Empresa/Consortio                   | Entidad                         |
|-----------------------------------------|------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| Proyecto Integral Olmos<br>(Irrigación) | 628,745,000.00   | H2Olmos S.A.                        | Gobierno Regional de Lambayeque |
| Central Hidroeléctrica Chaglla          | 2'675,606,668.70 | Empresa de Generación Huallaga S.A. | Minem                           |

### CONTRATOS DE ODEBRETCH EN EL GOBIERNO DE HUMALA

| Proyecto                                       | Monto<br>(soles) | Empresa/Consortio                          | Entidad                      |
|------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------|------------------------------|
| Corredor Vial Hualapampa Vado Grande           | 241,744,267.66   | Consortio Gestiones Viales del Norte       | MTC                          |
| Carretera Negromayo-Occoruro-Pallpata-Dv.Yauri | 259,607,468.37   | Consortio Negromayo                        | MTC                          |
| Evitamiento de la ciudad del Cusco             | 297,975,952.84   | Consortio Vías de Cusco                    | Gobierno Regional del Cusco  |
| Vía Verde Tramo Callao                         | 302,755,404.46   | Consortio Vía Costa Verde Callao           | Gobierno Regional del Callao |
| Carretera El Arenal - Punta de Bombón          | 489,402,523.17   | Consortio Vial El Arenal - Punta de Bombón | MTC                          |

### OBRAS CONSORCIADAS EN EL GOBIERNO DE HUMALA

| Proyecto                                                                          | Monto<br>(soles) | Empresa/consorcio                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------|
| Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Chongoyape                          | 243'256,642.00   | Superconcreto del Perú, Energoprojekt y Conalvias |
| Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ayacucho - Abancay                  | 224'395,480.00   | Cosapi                                            |
| Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca | 245'049,741.00   | Galva, Camargo Correa y Reyna                     |

|                                                                                                            |                |                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish                              | 319'248,819.00 | OAS Ltda. Mota-Engil y Upaca                                          |
| Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Rio Seco - El Ahorcado - Sayan                               | No específica  | Perconcreto del peru y CyM Contratistas Generales                     |
| Rehabilitación de la carretera Dv. Las vegas - Tarma                                                       | 85'258,125.00  | CyM Contratistas Generales y Aramsa                                   |
| Rehabilitación de la carretera Chamaya - Jaén - San Ignacio - Rio Canchis                                  | 183'275,073.00 | Conalvias y Energoprojekt                                             |
| Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ayacucho Abancay                                             | 414'707.786.00 | Obrascon Huarte Lain, Constructora TP y Constructora Malaga Hnos S.A. |
| Construcción de la Ampliación de la segunda calzada de la carretera Tingo Maria                            | 127'124.273.00 | Hidalgo & Hidalgo y Aramayo                                           |
| Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Yuri - Negromayo                                             | 212'119.675.00 | Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Peru                        |
| Mejoramiento de la carretera Satipo - Mazamari                                                             | 305'013.261.00 | Iccgsa. JJC. Elvisac y Alva Centurion                                 |
| Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Camana - Dv. Quilca                                          | 553'293.163.00 | OAS Ltda. Cosapi y Obrainsa                                           |
| Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huaura - Sayan - Churin                                      | 531'425.832.00 | Odebrecht Gutiérrez S.A. y JJC Contratistas Generales                 |
| Mejoramiento de la carretera Imperial - Mayocc - Ayacucho                                                  | 120'647,374.00 | Johesa y CyM                                                          |
| Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Cañete - Lunahuana                                           | 116'930.852.00 | Odebrecht y Mineros y Johesa                                          |
| Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio de Corredor Vial Emp. (Abra Toccto)        | 176'226.889.00 | Conalvias Aramsa Contratistas Y A&Z Constructores                     |
| Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio de Corredor Vial Emp. Pe 04-B (Hualapampa) | 241'744.267.00 | Odebrecht y SVC Ingeniería y Construcción                             |
| Servicio de gestión y conservación vial por niveles de                                                     | 164'507.013.00 | Mota - Engil y Cosapi                                                 |

|                                                   |  |  |
|---------------------------------------------------|--|--|
| servicio de Corredor Vial:<br>Ayacucho - Tambillo |  |  |
|---------------------------------------------------|--|--|

#### CONCESIONES DE ODEBRECHT EN EL GOBIERNO DE HUMALA

| Proyecto                 | Monto (soles)     | Empresa/Consortio          | Entidad                             |
|--------------------------|-------------------|----------------------------|-------------------------------------|
| Vías Nuevas de Lima      | 1,270,024,774.90  | Rutas de Lima S.A.C.       | Municipalidad Metropolitana de Lima |
| to Chavimochic Etapa III | 1'681,164,000.00  | Concesionaria Chavimochic  | Gobierno Regional de La Libertad    |
| Gasoducto Sur Peruano    | 20'424,960,122.16 | Gasoducto Sur Peruano S.A. | Ministerio de Energía y Minas       |

- 2.2. El segundo gobierno de Alan García fue acusado de amañar la contratación del Metro de Lima. Las acusaciones por corrupción contra Alan García, que lo llevaron al suicidio, provienen de su gestión durante su segundo mandato presidencial del 2006 al 2011.
- 2.3. Alejandro Toledo se encuentra con una extradición pendiente requerida por el Perú, por dos procesos en los cuales se le acusa de haber recibido 20 millones de dólares de parte de Odebrecht para la construcción de la carretera Interoceánica Sur. Se presume que sería la mayor suma de dinero recibida por este dentro de los casos de corrupción presidencial del Perú.
- 2.4. Pedro Pablo Kuczynski sería elegido presidente para el periodo 2016 - 2021, pero en menos de dos años de su mandato presidencial fue destituido por el Congreso. En su contra pesó una acusación de haber recibido, en su época de ministro, sobornos de parte de Odebrecht, para facilitarles la construcción de la polémica carretera Interoceánica.

### 3.- MARCO LEGAL

#### Constitución Política del Estado

**Artículo 51°.-** *La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado.*

**Artículo 97°.-** *Función Fiscalizadora. El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, por requerimiento, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.*

**Artículo 106.-** *Leyes Orgánicas. Mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución. Los proyectos de ley orgánica se tramitan como cualquiera otra ley. Para su aprobación o modificación, se requiere el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.*

**Artículo 118° inciso 19.-** *Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.*

- **Reglamento del Congreso**

**Artículo 1° de las Disposiciones Generales.** *El presente Reglamento tiene fuerza de ley. Precisa las funciones del Congreso y de la Comisión Permanente, define su*

**organización y funcionamiento, establece los derechos y deberes de los Congresistas y regula los procedimientos parlamentarios.**

**Artículo 35° literal b.- Comisiones de Investigación; encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento en aplicación del artículo 97° de la Constitución Política. Gozan de las prerrogativas y las limitaciones señaladas en dicha norma constitucional y el presente Reglamento.**

- Ley Orgánica del sistema Nacional de Control N° 27785
- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 184-2008.
- Expediente N° 04968-2014-PHC/TC Numeral 3 de la parte Resolutiva: Declaran precedente vinculante conforme al artículo VII T.P. del Código Procesal Constitucional, las reglas contenidas en los fundamentos 21 (segundo párrafo) y Convenio 169 de la OIT
- Código Penal y sus leyes modificatorias, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 635.
- Código Civil y sus leyes modificatorias, aprobado Decreto Legislativo N° 295.
- Código Procesal Penal y sus leyes modificatorias aprobado mediante Decreto Legislativo N° 957.
- Código Procesal Civil y sus leyes modificatorias aprobado mediante Decreto Legislativo N° 768.
- Decreto Legislativo de Lucha eficaz contra el lavado de activos aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1106.
- Ley Marco de Promoción a la Inversión Descentralizada y su Reglamento N° 28059.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 30879.

- Decreto Legislativo N° 1034 Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Ley que determina la Naturaleza Jurídica de la Agencia de Promoción a la Inversión Privada - Pro Inversión N° 28660.
- Ley General de Tesorería N° 27791.
- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Ley N° 27791.
- Decreto Supremo N 05-94-TCC del 02/02/94. Crea el Proyecto Especial de Rehabilitación Infraestructura de Transportes, dentro del pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, en base a la Unidad Ejecutora del Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras de la red Vial Nacional-BID y a la Unidad Ejecutora del Proyecto de Rehabilitación de la Infraestructura de Transportes – Banco Mundial (BIRF).
- Decreto Supremo N° 05-94-TCC del 02/02/94.
- Resolución Ministerial N° 315-95-MTC/15.03 del 19/ 07/95.
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12/07/2002.
- Resolución Ministerial N° 449-2002-MTC /15.02 del 31/ 07/2002.
- Resolución Ministerial N° 011-2008-MTC /02 del 04/ 01/2008.

#### **4. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN**

En la presente investigación se solicita la presentación de autoridades, funcionarios, ex funcionarios y empresarios de las distintas entidades privadas y públicas para tomar sus declaraciones y llegar a un esclarecimiento del caso, así mismo es de suma relevancia la documentación que existe en todos estos años como evidencia, para determinar y concluir finalmente la investigación.

##### **4.1. Sesiones celebradas**

La Comisión ha realizado en total 32 sesiones, entre Ordinarias, Extraordinarias y una de instalación, según el siguiente detalle:

- Sesión de Instalación de la Comisión (16 de octubre del 2020)

| <b>SESIONES ORDINARIAS</b>      |                          |
|---------------------------------|--------------------------|
| <b>Numero de sesión</b>         | <b>Fecha</b>             |
| Primera Sesión Ordinaria        | 23 de octubre del 2020   |
| Segunda Sesión Ordinaria        | 06 de noviembre del 2020 |
| Tercera Sesión Ordinaria        | 20 de noviembre de 2020  |
| Cuarta Sesión Ordinaria         | 11 de diciembre del 2020 |
| Quinta Sesión Ordinaria         | 08 de enero del 2021     |
| Sexta Sesión Ordinaria          | 15 de enero del 2021     |
| Septima Sesión Ordinaria        | 22 de enero del 2021     |
| Octava Sesión Ordinaria         | 12 de febrero del 2021   |
| Novena Sesión Ordinaria         | 19 de febrero del 2021   |
| Decima Sesión Ordinaria         | 09 de abril del 2021     |
| Decima Primera Sesión Ordinaria | 12 de marzo del 2021     |
| Decima Segunda Sesión Ordinaria | 19 de marzo del 2021     |
| Décima tercera Sesión Ordinaria | 09 de abril del 2021     |
| Decima Cuarta Sesión Ordinaria  | 21 de mayo del 2021      |
| Decima Quinta Sesión Ordinaria  | 11 de junio del 2021     |
| Decima Sexta Sesión Ordinaria   | 18 de junio del 2021     |

| <b>SESIONES</b>                      | <b>EXTRAORDINARIAS</b>    |
|--------------------------------------|---------------------------|
| <b>SESION</b>                        | <b>FECHA</b>              |
| Primera Sesión extraordinaria        | 11 de noviembre del 2020) |
| Segunda Sesión extraordinaria        | 30 de noviembre del 2020  |
| Tercera Sesión extraordinaria        | 09 de diciembre del 2020  |
| Cuarta Sesión extraordinaria         | 22 de diciembre del 2020  |
| Quinta Sesión extraordinaria         | 11 de enero del 2021      |
| Sexta Sesión extraordinaria          | 03 de marzo del 2021      |
| Séptima Sesión extraordinaria        | 17 de marzo del 2021      |
| Octava Sesión extraordinaria         | 29 de marzo de 2021       |
| Novena Sesión extraordinaria         | 30 de marzo de 2021       |
| Decima Sesión extraordinaria         | 07 de abril de 2021       |
| Decima Primera Sesión extraordinaria | 05 de mayo de 2021        |
| Decima Segunda Sesión extraordinaria | 12 de mayo de 2021        |
| Décima Tercera Sesión extraordinaria | 19 de mayo de 2021        |
| Decima Cuarta Sesión extraordinaria  | 05 de junio de 2021       |
| Décima Quinta Sesión extraordinaria  | 09 de junio de 2021       |
| Decima Sexta Sesión extraordinaria   | 16 de junio del 2021      |

## Capítulo I

# EL MEF Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADO A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO

## CAPÍTULO I

### EL MEF Y EL PRESUPUESTO PÚBLICO DESTINADO A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO

#### 1. EL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

De acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, éste está integrado por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), dependiente del Vice Ministerio de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y por las Oficinas de Presupuesto, a nivel de todas las entidades del Sector Público que administran recursos públicos.

El ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y a nivel nacional en el Perú, es la más alta autoridad técnico-normativa en materia presupuestaria y está encargada de conducir el proceso presupuestario del Sector Público.

El Presupuesto Público se construye y aprueba para cada año fiscal respectivo en cuatro etapas: Programación y formulación, aprobación, ejecución y seguimiento y evaluación.

#### 1.1 ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

- **Programación y formulación.** - Esta etapa se elabora entre enero y agosto del año anterior a cada año fiscal correspondiente, en esta etapa se define la disponibilidad de recursos públicos y su distribución entre las entidades del Estado, así como los resultados esperados para cada año fiscal respectivo.
- **Aprobación.** - Esta etapa se realiza entre setiembre a noviembre año anterior a cada año fiscal correspondiente, se sustenta ante la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República y luego la propuesta se debate en el Pleno del Congreso para su posterior aprobación.
- **Ejecución y seguimiento.** - Esta etapa se realiza entre enero a diciembre del año fiscal respectivo, periodo en la que las entidades del Estado reciben sus recursos para atender sus obligaciones de gasto de acuerdo al presupuesto aprobado por el Congreso de la República.
- **Evaluación.** - Esta etapa se realiza entre enero a diciembre del año fiscal respectivo, midiendo los resultados obtenidos con la finalidad de mejorar la asignación del gasto en los años siguientes.

#### 1.2 MAGNITUD DEL PRESUPUESTO PÚBLICO PARA PROYECTOS

Esta Comisión investigadora, tiene la necesidad de comprender e informar cual es la magnitud de los presupuestos asignados a los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno dentro del periodo de investigación que comprende

los años entre 1990 al 2020, de tal manera que sirva para hacer una estimación de la magnitud de las pérdidas por actos de corrupción en el sector construcción de una parte de los mencionados presupuestos, para ello se ha concurrido al MEF con la finalidad de contar con dicha información.

El MEF en su página web, tiene una aplicación denominado Seguimiento de la Ejecución Presupuestal, más conocido como CONSULTA AMIGABLE<sup>1</sup>, entre las que se puede encontrar información para hacer el seguimiento de la EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, en ella se encuentra los presupuestos de todas las entidades públicas desde el año 1999 hasta la actualidad, pero separada por niveles de gobierno recién se puede encontrar a partir del año 2007, por dicho motivo y en concordancia con el mandato recibido por el Pleno del Congreso de la República, esta Comisión Investigadora ha tomado información relevante del presupuesto por niveles de gobierno, en el periodo de 14 años comprendido entre los años 2007 al 2020, con el objetivo de saber cuál es la magnitud de la asignación de los recursos económicos destinado a los proyectos de infraestructura para cada uno de los años señalados. Hubiera sido importante tener los datos para el periodo completo entre los años 1990 al 2020, sin embargo, a pesar de haber solicitado dicha información al MEF, no se ha recibido la información requerida antes de la elaboración del presente informe.

### **1.3 LA IMPORTANCIA DE CONOCER LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE EL ESTADO PERUANO HA DESTINADO A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Esta Comisión Investigadora desde el inicio de su trabajo, ha tenido la intención de obtener la información oficial de parte del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a los recursos económicos que el Estado Peruano ha destinado durante los 30 años de investigación (1990 al 2020) a los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno.

Hasta el momento de elaborar el presente informe final, esta información solicitada al MEF lamentablemente no se ha recibido y es posible que sea por las limitaciones impuestas por la pandemia que venimos atravesando. Sin embargo, consideramos que esta información es de vital importancia que debe ser considerada como punto de partida, en las futuras comisiones investigadoras.

En la tenaz lucha contra la corrupción, es vital que el Congreso de la República, de manera obligatoria y sin necesidad de estar solicitando al MEF, anualmente pueda tener de manera rutinaria, el pleno conocimiento la magnitud de los

<sup>1</sup> Ministerio de Economía y Finanzas, Seguimiento de la Ejecución Presupuestal, Consulta Amigable ([https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100944&lang=es-ES&view=article&id=504](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100944&lang=es-ES&view=article&id=504) )

recursos económicos que el Estado Peruano destina para los proyectos de infraestructura, además es necesario complementariamente que se conozca si los mencionados recursos han cumplido con los objetivos de materializar en las respectivas obras de infraestructuras, es decir que se debe crear un mecanismo práctico con las que se dé cuenta anualmente a la ciudadanía en general por intermedio de la representación nacional si el dinero destinado a los proyectos de infraestructura se están materializando o es que parte de ella que debe ser determinada, son desviados a otros destinos en forma ilícita.

Esta información debe ser entregada anualmente al Congreso de la República en forma ordenada por sectores, en los tres niveles de gobierno, de tal manera que todo ciudadano y todo Congresista de la República tenga un panorama muy claro en la que fácilmente se puede percibir que el dinero se está transformando en obras. En tal sentido es necesario incorporar algunos mecanismos en las que el MEF no solo se limite a destinar los recursos económicos sino a conocer si estos están cumpliendo con los objetivos de materializar las obras sin que sean desviadas por actos de corrupción a otros destinos.

Al no haber recibido la información descrita, esta Comisión Investigadora, ha tenido que concurrir a la página web del MEF, específicamente a la CONSULTA AMIGABLE para tener la idea de la magnitud de los recursos económicos destinados a los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno, los cuales serán expuestos mes adelante en éste mismo capítulo.

#### 1.4 PRESUPUESTO QUE EL ESTADO DESTINA PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES

La CONSULTA AMIGABLE del MEF, presenta la información de ejecución del Gasto en dos grandes grupos, solo proyectos y solo Actividades y totalizado en Actividades y Proyectos. En nuestro caso se ha obtenido la información referido solo a proyectos ya que el encargo que tiene esta comisión es la de indagar los presuntos ilícitos en el sector construcción en los tres niveles de gobierno y en el periodo comprendido entre el año 1990 al 2020.

El glosario<sup>2</sup> del MEF considera los conceptos de Actividades y Proyectos que consideramos transcribirlos a continuación:

**Actividad:** *Categoría presupuestaria básica que reúne acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continúa en el tiempo. Responde a*

<sup>2</sup> Ministerio de Economía y Finanzas, *Glosario de Presupuesto Público*, (<https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>)

objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas.

**Proyecto:** Conjunto de intervenciones limitadas en el tiempo, de las cuales resulta un producto final (Metas Presupuestarias), que concurre a la expansión de la acción del Gobierno. Representa la creación, ampliación, mejora, modernización y/o recuperación de la capacidad de producción de bienes y servicios, implicando la variación sustancial o el cambio de procesos y/o tecnología utilizada por la entidad pública. Luego de su culminación, generalmente se integra o da origen a una Actividad.

## 1.5 PRESUPUESTO DESTINADO A PROYECTOS PARA LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO ENTRE LOS AÑOS 2007 AL 2020

Con la finalidad de interpretar la magnitud de los presupuestos públicos correspondiente a PROYECTOS en la que prácticamente la totalidad está destinado a la ejecución de proyectos de infraestructura, se han elaborado tablas y gráficos por niveles de gobierno con los respectivos datos entre los años 2007 al 2020, la fuente de esta información es la CONSULTA AMIGABLE del MEF.

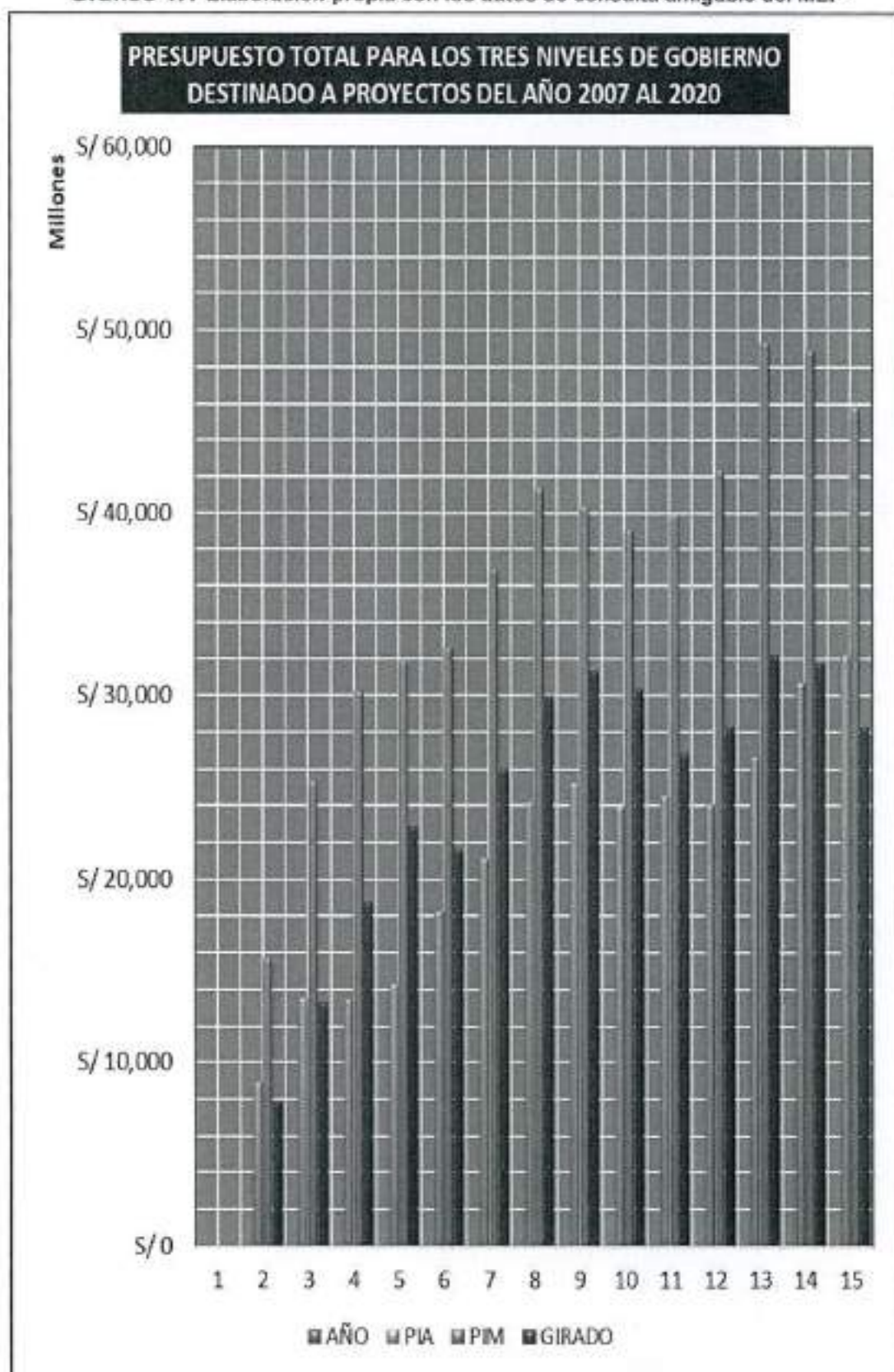
**Tabla N° 1.1 – Elaboración propia con los datos de consulta amigable del MEF**

| PRESUPUESTO TOTAL PARA LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO DESTINADO A PROYECTOS<br>DEL AÑO 2007 AL 2020 (S/.) |                        |                        |                        |                        |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|----------------|
| AÑO                                                                                                     | PIA                    | PIM                    | EJECUCIÓN              |                        | % DE<br>AVANCE |
|                                                                                                         |                        |                        | DEVENGADO              | GIRADO                 |                |
| 2007                                                                                                    | 8,860,329,801          | 15,656,717,863         | 8,045,729,014          | 7,829,495,607          | 51.4%          |
| 2008                                                                                                    | 13,466,984,298         | 25,223,168,281         | 13,406,131,495         | 13,253,520,632         | 53.2%          |
| 2009                                                                                                    | 13,422,788,001         | 30,185,240,465         | 15,907,636,161         | 15,765,021,786         | 62.6%          |
| 2010                                                                                                    | 14,255,847,949         | 31,853,399,766         | 22,991,230,254         | 22,857,172,681         | 72.1%          |
| 2011                                                                                                    | 18,249,817,586         | 32,531,758,552         | 21,742,071,630         | 21,602,467,992         | 66.6%          |
| 2012                                                                                                    | 21,149,699,995         | 36,896,879,277         | 25,162,175,949         | 25,026,259,116         | 70.9%          |
| 2013                                                                                                    | 24,162,154,124         | 41,351,235,706         | 30,119,633,742         | 29,984,942,568         | 72.8%          |
| 2014                                                                                                    | 25,179,043,203         | 40,344,771,923         | 31,475,938,525         | 31,317,801,923         | 78.0%          |
| 2015                                                                                                    | 23,894,244,317         | 39,068,549,753         | 30,468,255,878         | 30,339,971,258         | 78.0%          |
| 2016                                                                                                    | 24,519,478,992         | 39,842,078,505         | 26,950,394,646         | 26,823,907,342         | 67.6%          |
| 2017                                                                                                    | 24,057,189,589         | 42,260,532,200         | 28,307,938,424         | 28,225,308,622         | 67.0%          |
| 2018                                                                                                    | 26,599,430,582         | 49,334,228,183         | 32,274,644,100         | 32,131,856,664         | 65.4%          |
| 2019                                                                                                    | 30,677,994,511         | 48,849,915,450         | 31,760,682,258         | 31,704,903,264         | 65.0%          |
| 2020                                                                                                    | 32,147,119,568         | 45,744,854,560         | 28,404,562,139         | 28,263,987,008         | 62.1%          |
| <b>2007 al<br/>2020</b>                                                                                 | <b>300,642,322,606</b> | <b>519,273,330,284</b> | <b>351,017,024,215</b> | <b>349,126,456,471</b> |                |

**Tabla N° 1.2 – Elaboración propia con los datos de consulta amigable del MEF**

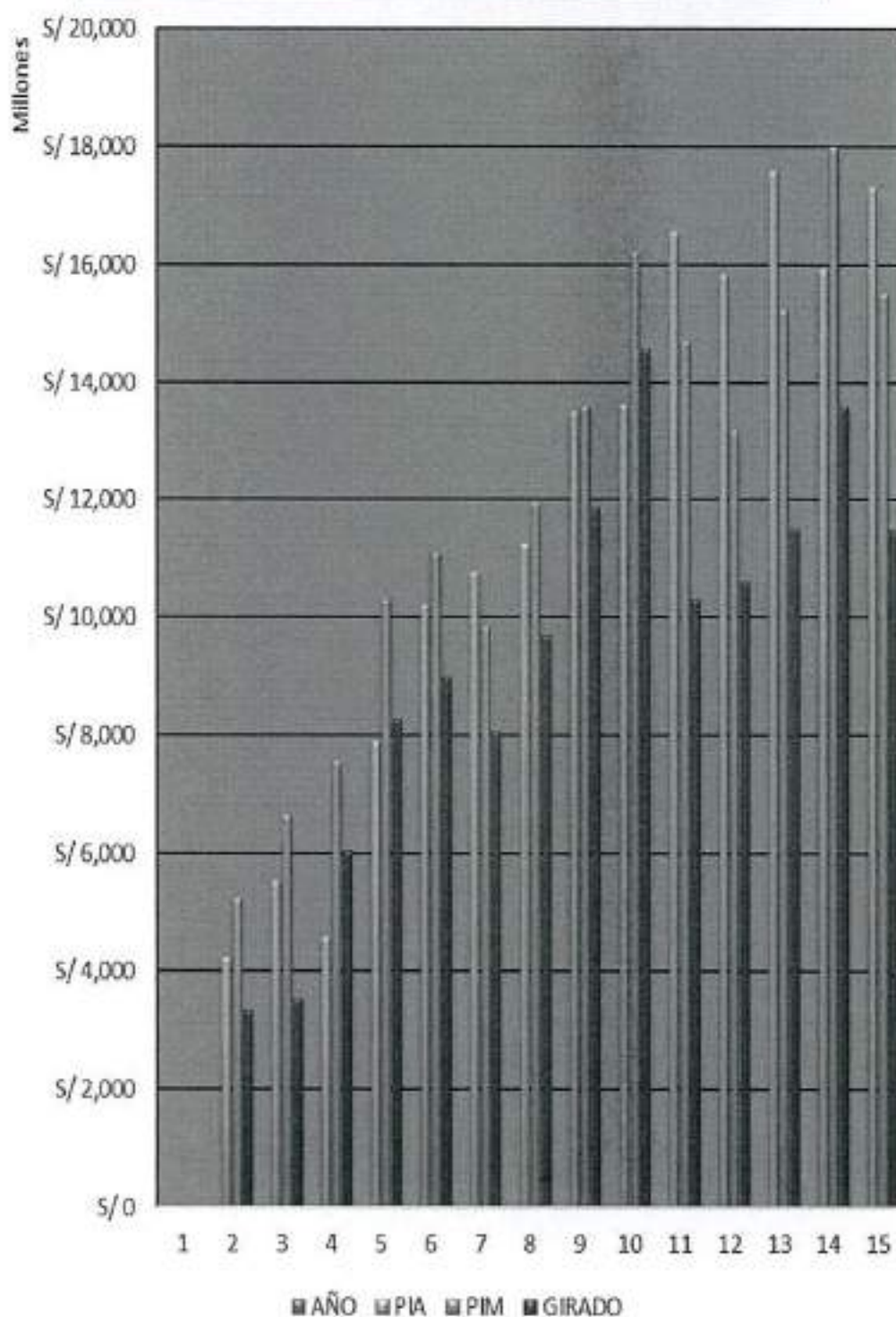
| PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO NACIONAL DESTINADO A<br>PROYECTOS DEL AÑO 2007 AL 2020 (S/.) |                        |                        |                        |                        |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|----------------|
| AÑO                                                                                                  | PIA                    | PIM                    | EJECUCIÓN              |                        | % DE<br>AVANCE |
|                                                                                                      |                        |                        | DEVENGADO              | GIRADO                 |                |
| 2007                                                                                                 | 4,223,204,059          | 5,248,906,193          | 3,361,897,211          | 3,338,713,087          | 64.0           |
| 2008                                                                                                 | 5,548,196,409          | 6,666,212,623          | 3,580,060,352          | 3,520,483,909          | 53.7           |
| 2009                                                                                                 | 4,591,211,442          | 7,560,449,756          | 6,062,687,597          | 6,041,271,001          | 80.2           |
| 2010                                                                                                 | 7,908,497,037          | 10,301,341,593         | 8,287,178,086          | 8,274,912,217          | 80.4           |
| 2011                                                                                                 | 10,201,864,320         | 11,098,498,319         | 8,984,254,894          | 8,975,821,553          | 81.0           |
| 2012                                                                                                 | 10,768,566,190         | 9,843,594,124          | 8,073,570,662          | 8,063,420,192          | 82.0           |
| 2013                                                                                                 | 11,227,636,687         | 11,947,452,768         | 9,725,271,948          | 9,704,877,628          | 81.4           |
| 2014                                                                                                 | 13,482,185,717         | 13,581,758,392         | 11,898,768,195         | 11,862,541,761         | 87.5           |
| 2015                                                                                                 | 13,618,199,317         | 16,227,464,838         | 14,631,175,748         | 14,585,197,600         | 90.2           |
| 2016                                                                                                 | 16,548,592,775         | 14,893,893,684         | 10,349,631,240         | 10,300,965,791         | 70.4           |
| 2017                                                                                                 | 15,856,670,162         | 13,178,094,328         | 10,621,147,981         | 10,597,897,634         | 80.6           |
| 2018                                                                                                 | 17,592,087,813         | 15,234,622,383         | 11,562,319,802         | 11,523,077,061         | 75.9           |
| 2019                                                                                                 | 15,912,567,003         | 18,005,669,923         | 13,604,319,776         | 13,589,540,123         | 75.6           |
| 2020                                                                                                 | 17,312,555,447         | 15,511,426,401         | 11,544,918,485         | 11,498,874,890         | 74.4           |
| <b>2007 al 2020</b>                                                                                  | <b>164,792,034,378</b> | <b>169,099,385,325</b> | <b>132,277,201,977</b> | <b>131,877,594,647</b> |                |

**Gráfico 1.1 Elaboración propia con los datos de consulta amigable del MEF**



**Gráfico 1.2 Elaboración propia con los datos de consulta amigable del MEF**

### PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO NACIONAL DESTINADO A PROYECTOS DEL AÑO 2007 AL 2020 (S/.)



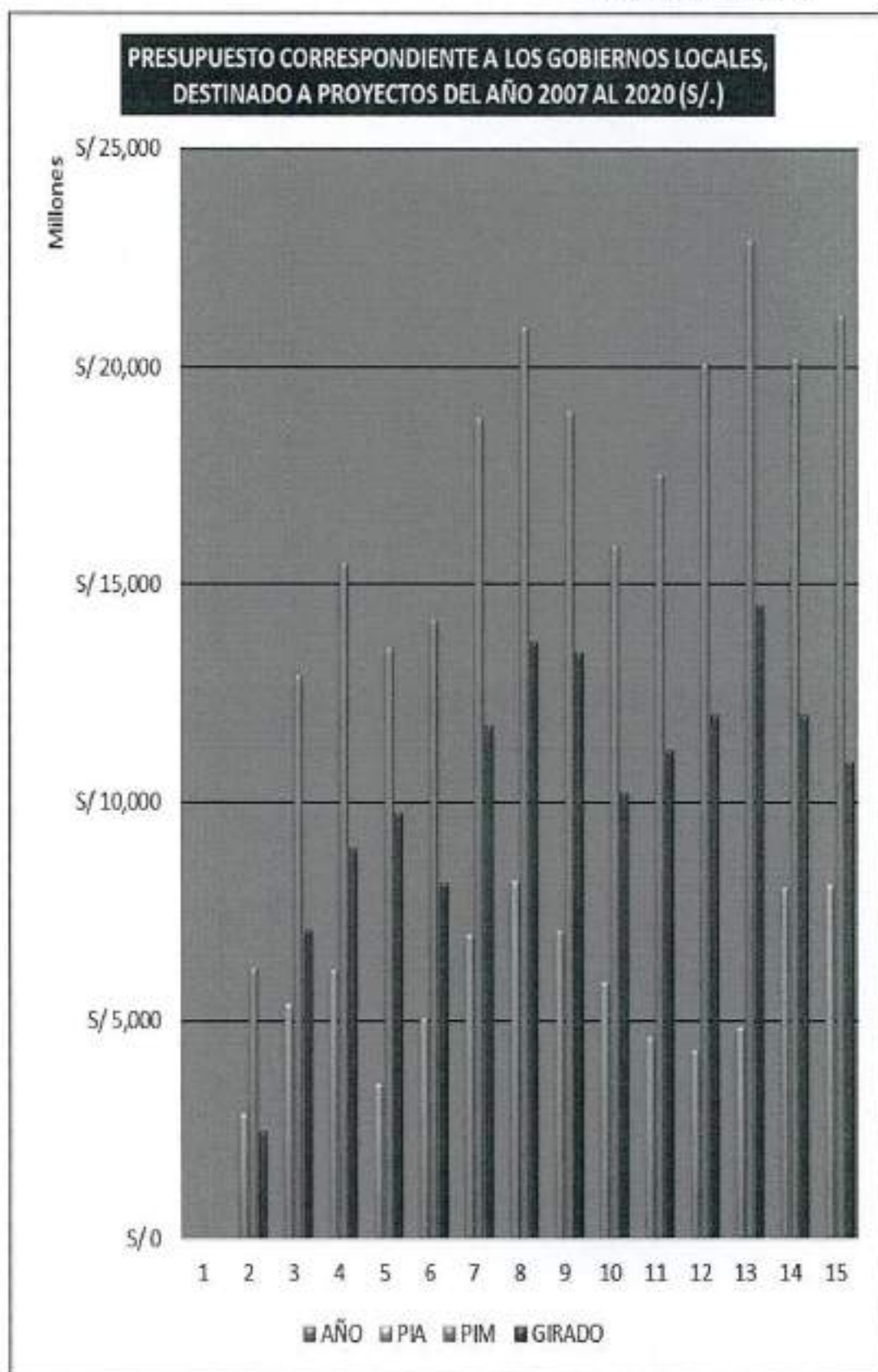
**Tabla N° 1.3 – Elaboración propia con los datos de consulta amigable del MEF**

| <b>PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS GOBIERNOS LOCALES, DESTINADO A PROYECTOS DEL AÑO 2007 AL 2020 (S/.)</b> |                       |                        |                        |                        |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|--------------------|
| <b>AÑO</b>                                                                                                   | <b>PIA</b>            | <b>PIM</b>             |                        |                        | <b>% DE AVANCE</b> |
|                                                                                                              |                       |                        | <b>DEVENGADO</b>       | <b>GIRADO</b>          |                    |
| 2007                                                                                                         | 2,871,091,179         | 6,207,774,280          | 2,640,222,404          | 2,468,902,236          | 42.5               |
| 2008                                                                                                         | 5,353,348,527         | 12,899,988,443         | 7,117,270,946          | 7,071,699,182          | 55.2               |
| 2009                                                                                                         | 6,168,140,989         | 15,490,868,800         | 9,018,441,690          | 8,944,864,401          | 58.2               |
| 2010                                                                                                         | 3,556,404,440         | 13,525,902,031         | 9,820,985,895          | 9,739,984,743          | 72.6               |
| 2011                                                                                                         | 5,025,886,339         | 14,176,117,977         | 8,239,199,753          | 8,148,297,414          | 58.1               |
| 2012                                                                                                         | 6,964,922,712         | 18,853,670,511         | 11,848,847,562         | 11,765,094,631         | 62.8               |
| 2013                                                                                                         | 8,213,056,810         | 20,905,038,048         | 13,779,396,665         | 13,676,047,361         | 65.9               |
| 2014                                                                                                         | 7,037,260,018         | 18,964,671,270         | 13,566,596,604         | 13,451,071,615         | 71.5               |
| 2015                                                                                                         | 5,848,473,983         | 15,877,986,847         | 10,286,628,610         | 10,210,983,165         | 64.8               |
| 2016                                                                                                         | 4,616,851,931         | 17,531,558,748         | 11,270,005,003         | 11,194,461,883         | 64.3               |
| 2017                                                                                                         | 4,321,863,765         | 20,085,710,275         | 12,066,939,200         | 12,009,862,190         | 60.1               |
| 2018                                                                                                         | 4,834,802,864         | 22,902,190,701         | 14,566,490,629         | 14,513,041,048         | 63.6               |
| 2019                                                                                                         | 8,044,689,164         | 20,207,332,254         | 12,033,167,342         | 11,998,748,255         | 59.5               |
| 2020                                                                                                         | 8,109,560,371         | 21,190,092,298         | 10,964,344,098         | 10,929,755,489         | 51.7               |
| <b>2007 al 2020</b>                                                                                          | <b>80,966,353,092</b> | <b>238,818,902,483</b> | <b>147,218,536,401</b> | <b>146,121,013,613</b> |                    |

**Tabla N° 1.4 – Elaboración propia con los datos de consulta amigable del MEF**

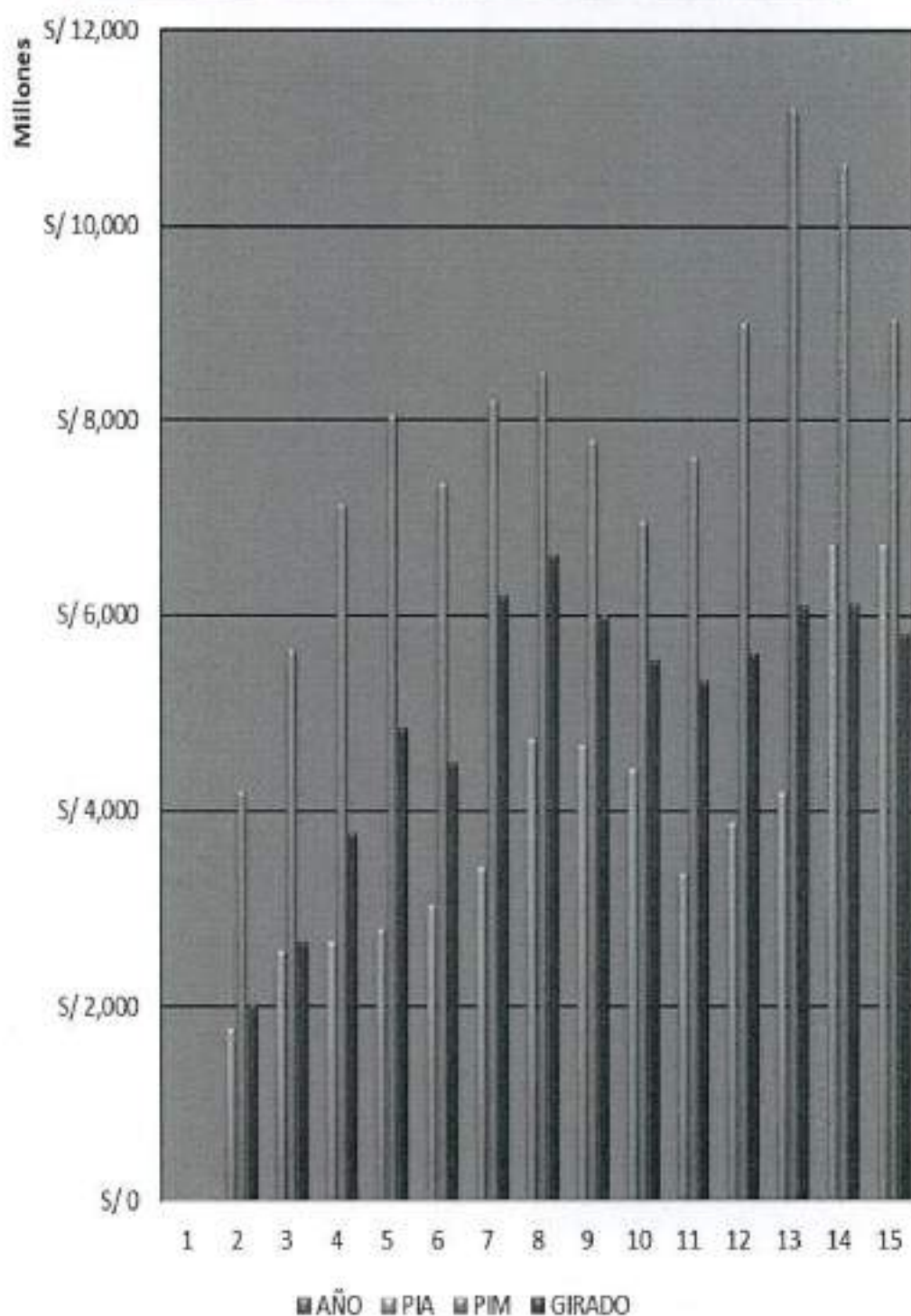
| <b>PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS GOBIERNOS REGIONALES, DESTINADO A PROYECTOS DEL AÑO 2007 AL 2020 (S/.)</b> |                       |                        |                       |                       |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| <b>AÑO</b>                                                                                                      | <b>PIA</b>            | <b>PIM</b>             |                       |                       | <b>% DE AVANCE</b> |
|                                                                                                                 |                       |                        | <b>DEVENGADO</b>      | <b>GIRADO</b>         |                    |
| 2007                                                                                                            | 1,766,034,563         | 4,200,037,190          | 2,043,609,399         | 2,021,880,284         | 48.7               |
| 2008                                                                                                            | 2,565,439,362         | 5,656,967,215          | 2,708,800,196         | 2,661,137,541         | 47.9               |
| 2009                                                                                                            | 2,663,435,570         | 7,133,921,909          | 3,826,506,873         | 3,778,886,394         | 53.6               |
| 2010                                                                                                            | 2,791,046,472         | 8,056,156,142          | 4,883,066,273         | 4,842,275,720         | 60.6               |
| 2011                                                                                                            | 3,022,166,927         | 7,357,142,266          | 4,518,616,983         | 4,478,349,024         | 61.4               |
| 2012                                                                                                            | 3,416,211,093         | 8,199,614,642          | 6,239,757,725         | 6,197,744,292         | 76.1               |
| 2013                                                                                                            | 4,721,460,627         | 8,498,744,890          | 6,614,965,128         | 6,604,017,380         | 77.8               |
| 2014                                                                                                            | 4,659,597,558         | 7,798,342,261          | 6,020,573,727         | 6,003,988,547         | 77.2               |
| 2015                                                                                                            | 4,427,571,017         | 6,963,098,068          | 5,550,451,520         | 5,543,790,491         | 79.7               |
| 2016                                                                                                            | 3,354,034,286         | 7,616,626,073          | 5,330,758,403         | 5,328,479,668         | 70.0               |
| 2017                                                                                                            | 3,878,655,662         | 8,996,727,597          | 5,619,851,243         | 5,617,549,797         | 62.5               |
| 2018                                                                                                            | 4,172,539,905         | 11,197,415,099         | 6,145,833,669         | 6,095,777,555         | 54.9               |
| 2019                                                                                                            | 6,720,738,344         | 10,636,913,273         | 6,123,195,140         | 6,118,614,886         | 57.6               |
| 2020                                                                                                            | 6,725,003,750         | 9,043,477,120          | 5,877,207,072         | 5,816,783,879         | 65.0               |
| <b>2007 al 2020</b>                                                                                             | <b>54,883,935,136</b> | <b>111,355,183,735</b> | <b>71,503,193,351</b> | <b>71,109,275,458</b> |                    |

**Gráfico 1.3 Elaboración propia con los datos de consulta amigable del MEF**



**Gráfico 1.4** Elaboración propia con los datos de consulta amigable del MEF

**PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS GOBIERNOS REGIONALES,  
DESTINADO A PROYECTOS DEL AÑO 2007 AL 2020 (S/.)**



**Tabla N° 05 – Elaboración propia con los datos de consulta amigable del MEF**

| <b>PRESUPUESTO DESTINADO A PROYECTOS CONSOLIDADO POR NIVELES DE GOBIERNO DEL AÑO 2007 AL 2020</b> |                                |                        |                        |                        |                        |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|--------------------|
| <b>AÑO</b>                                                                                        | <b>DESTINO DEL PRESUPUESTO</b> | <b>PIA</b>             | <b>PIM</b>             | <b>DEVENGADO</b>       | <b>GRADO</b>           | <b>% DE AVANCE</b> |
| <b>2020</b>                                                                                       | GOB. NACIONAL                  | 17,312,558,447         | 15,511,426,401         | 11,344,918,465         | 11,488,574,890         | 74.4               |
|                                                                                                   | GOB. LOCALES                   | 8,106,560,371          | 21,190,092,398         | 10,964,344,098         | 10,929,755,489         | 51.7               |
|                                                                                                   | GOB. REGIONALES                | 6,725,093,750          | 9,043,477,120          | 5,877,207,072          | 5,816,793,879          | 65.0               |
|                                                                                                   | <b>TOTAL</b>                   | <b>32,147,119,568</b>  | <b>45,744,834,560</b>  | <b>28,404,562,139</b>  | <b>28,253,993,008</b>  | <b>62.1</b>        |
| <b>2019</b>                                                                                       | GOB. NACIONAL                  | 15,912,567,003         | 18,095,669,823         | 13,604,318,776         | 13,589,540,123         | 75.6               |
|                                                                                                   | GOB. LOCALES                   | 8,044,689,164          | 20,207,332,254         | 12,033,167,342         | 11,896,748,255         | 59.5               |
|                                                                                                   | GOB. REGIONALES                | 6,720,738,344          | 10,838,913,273         | 6,123,195,140          | 6,118,514,886          | 57.6               |
|                                                                                                   | <b>TOTAL</b>                   | <b>30,677,994,511</b>  | <b>49,141,915,350</b>  | <b>31,760,682,258</b>  | <b>31,704,803,264</b>  | <b>65.0</b>        |
| <b>2018</b>                                                                                       | GOB. NACIONAL                  | 17,582,087,813         | 15,234,622,383         | 11,562,319,862         | 11,523,077,961         | 75.9               |
|                                                                                                   | GOB. LOCALES                   | 4,834,802,864          | 22,902,190,701         | 14,566,490,629         | 14,513,041,046         | 63.6               |
|                                                                                                   | GOB. REGIONALES                | 4,172,539,905          | 11,197,415,099         | 6,145,833,669          | 6,095,777,535          | 54.9               |
|                                                                                                   | <b>TOTAL</b>                   | <b>26,589,430,582</b>  | <b>49,334,228,183</b>  | <b>32,274,644,160</b>  | <b>32,131,895,664</b>  | <b>65.4</b>        |
| <b>2017</b>                                                                                       | GOB. NACIONAL                  | 15,856,670,162         | 13,178,094,338         | 10,621,147,981         | 10,597,897,634         | 80.6               |
|                                                                                                   | GOB. LOCALES                   | 4,321,863,765          | 20,085,710,275         | 12,066,939,200         | 12,009,862,190         | 60.1               |
|                                                                                                   | GOB. REGIONALES                | 3,878,655,662          | 8,996,727,597          | 5,610,851,243          | 5,617,549,797          | 62.5               |
|                                                                                                   | <b>TOTAL</b>                   | <b>24,057,189,589</b>  | <b>42,260,532,210</b>  | <b>28,307,938,424</b>  | <b>28,225,309,622</b>  | <b>67.6</b>        |
| <b>2016</b>                                                                                       | GOB. NACIONAL                  | 16,546,592,775         | 14,693,893,694         | 10,349,631,240         | 10,300,965,791         | 70.4               |
|                                                                                                   | GOB. LOCALES                   | 4,616,851,931          | 17,531,558,748         | 11,270,005,003         | 11,194,461,853         | 64.3               |
|                                                                                                   | GOB. REGIONALES                | 3,354,034,286          | 7,616,626,073          | 5,330,756,403          | 5,328,479,668          | 70.0               |
|                                                                                                   | <b>TOTAL</b>                   | <b>24,517,478,992</b>  | <b>39,842,078,515</b>  | <b>26,950,394,646</b>  | <b>26,823,907,312</b>  | <b>67.6</b>        |
| <b>2015</b>                                                                                       | GOB. NACIONAL                  | 13,618,199,317         | 16,227,454,838         | 14,631,175,748         | 14,585,197,820         | 90.2               |
|                                                                                                   | GOB. LOCALES                   | 5,848,473,983          | 15,877,986,847         | 10,286,828,610         | 10,210,983,166         | 64.8               |
|                                                                                                   | GOB. REGIONALES                | 4,427,571,017          | 5,563,095,068          | 5,550,451,520          | 5,543,790,421          | 79.7               |
|                                                                                                   | <b>TOTAL</b>                   | <b>23,894,244,317</b>  | <b>37,668,537,753</b>  | <b>30,468,455,878</b>  | <b>30,339,971,406</b>  | <b>78.0</b>        |
| <b>2014</b>                                                                                       | GOB. NACIONAL                  | 13,482,185,717         | 13,581,758,382         | 11,888,788,195         | 11,882,941,761         | 87.5               |
|                                                                                                   | GOB. LOCALES                   | 7,037,260,018          | 18,864,671,270         | 13,596,596,604         | 13,451,071,815         | 71.5               |
|                                                                                                   | GOB. REGIONALES                | 4,659,597,558          | 7,798,342,261          | 6,020,573,727          | 6,003,988,547          | 77.2               |
|                                                                                                   | <b>TOTAL</b>                   | <b>25,179,043,293</b>  | <b>40,244,771,913</b>  | <b>31,475,958,526</b>  | <b>31,337,991,123</b>  | <b>78.0</b>        |
| <b>2013</b>                                                                                       | GOB. NACIONAL                  | 11,227,636,687         | 11,647,452,788         | 9,726,271,848          | 9,704,877,828          | 81.4               |
|                                                                                                   | GOB. LOCALES                   | 8,213,956,810          | 20,905,035,048         | 13,779,386,865         | 13,676,047,361         | 65.9               |
|                                                                                                   | GOB. REGIONALES                | 4,721,460,627          | 8,498,744,890          | 6,614,565,128          | 6,604,017,380          | 77.6               |
|                                                                                                   | <b>TOTAL</b>                   | <b>24,162,154,124</b>  | <b>41,051,232,726</b>  | <b>30,115,633,742</b>  | <b>29,984,942,569</b>  | <b>72.8</b>        |
| <b>2012</b>                                                                                       | GOB. NACIONAL                  | 10,768,566,190         | 9,843,594,124          | 8,073,570,862          | 8,063,420,192          | 82.0               |
|                                                                                                   | GOB. LOCALES                   | 6,964,922,712          | 18,853,670,611         | 11,848,847,562         | 11,765,094,631         | 62.8               |
|                                                                                                   | GOB. REGIONALES                | 3,416,211,083          | 8,199,614,643          | 6,239,757,735          | 6,197,744,250          | 76.1               |
|                                                                                                   | <b>TOTAL</b>                   | <b>21,149,699,985</b>  | <b>36,896,879,378</b>  | <b>26,162,179,349</b>  | <b>26,026,259,116</b>  | <b>70.9</b>        |
| <b>2011</b>                                                                                       | GOB. NACIONAL                  | 10,201,894,320         | 11,098,495,319         | 8,984,254,894          | 8,975,821,553          | 81.0               |
|                                                                                                   | GOB. LOCALES                   | 5,025,896,338          | 14,176,117,977         | 8,239,199,753          | 8,148,287,414          | 58.1               |
|                                                                                                   | GOB. REGIONALES                | 3,032,166,927          | 7,357,142,256          | 4,518,616,983          | 4,478,346,024          | 61.4               |
|                                                                                                   | <b>TOTAL</b>                   | <b>18,259,957,585</b>  | <b>32,631,755,552</b>  | <b>21,742,071,630</b>  | <b>21,602,454,992</b>  | <b>66.6</b>        |
| <b>2010</b>                                                                                       | GOB. NACIONAL                  | 7,938,497,097          | 10,301,341,563         | 8,287,178,086          | 8,274,912,217          | 80.4               |
|                                                                                                   | GOB. LOCALES                   | 3,556,404,440          | 13,525,902,031         | 9,630,985,895          | 9,739,884,743          | 72.6               |
|                                                                                                   | GOB. REGIONALES                | 2,791,046,472          | 6,056,156,143          | 4,683,056,273          | 4,642,275,720          | 60.6               |
|                                                                                                   | <b>TOTAL</b>                   | <b>14,286,947,949</b>  | <b>29,883,399,737</b>  | <b>22,601,230,254</b>  | <b>22,657,172,681</b>  | <b>72.1</b>        |
| <b>2009</b>                                                                                       | GOB. NACIONAL                  | 4,591,211,442          | 7,560,448,758          | 6,062,687,597          | 6,041,271,001          | 80.2               |
|                                                                                                   | GOB. LOCALES                   | 5,168,140,989          | 15,490,868,800         | 9,018,441,640          | 8,944,864,401          | 58.2               |
|                                                                                                   | GOB. REGIONALES                | 2,853,435,570          | 7,133,921,909          | 3,828,506,873          | 3,778,886,304          | 53.6               |
|                                                                                                   | <b>TOTAL</b>                   | <b>12,612,788,001</b>  | <b>30,185,240,467</b>  | <b>18,907,636,110</b>  | <b>18,765,021,706</b>  | <b>62.6</b>        |
| <b>2008</b>                                                                                       | GOB. NACIONAL                  | 5,548,196,408          | 6,666,212,823          | 3,680,080,352          | 3,620,483,909          | 53.7               |
|                                                                                                   | GOB. LOCALES                   | 5,353,348,527          | 12,899,986,443         | 7,117,270,946          | 7,071,898,182          | 55.2               |
|                                                                                                   | GOB. REGIONALES                | 2,563,439,362          | 5,656,967,215          | 2,708,890,196          | 2,661,137,541          | 47.9               |
|                                                                                                   | <b>TOTAL</b>                   | <b>13,465,984,297</b>  | <b>25,223,166,481</b>  | <b>13,406,131,495</b>  | <b>13,353,520,632</b>  | <b>53.2</b>        |
| <b>2007</b>                                                                                       | GOB. NACIONAL                  | 4,223,204,059          | 5,248,906,193          | 3,361,897,211          | 3,338,713,067          | 64.0               |
|                                                                                                   | GOB. LOCALES                   | 2,871,081,176          | 6,207,774,280          | 2,640,222,454          | 2,468,902,236          | 42.6               |
|                                                                                                   | GOB. REGIONALES                | 1,766,034,563          | 4,200,037,190          | 2,043,609,399          | 2,021,880,264          | 48.7               |
|                                                                                                   | <b>TOTAL</b>                   | <b>8,860,320,801</b>   | <b>15,656,717,663</b>  | <b>8,045,729,064</b>   | <b>7,829,495,607</b>   | <b>51.4</b>        |
| <b>2007 al 2020</b>                                                                               | GOB. NACIONAL                  | 164,782,934,378        | 169,095,385,328        | 132,277,291,877        | 131,677,594,647        |                    |
|                                                                                                   | GOB. LOCALES                   | 60,986,353,692         | 238,618,902,463        | 147,218,536,491        | 146,121,013,613        |                    |
|                                                                                                   | GOB. REGIONALES                | 54,883,935,136         | 111,355,183,735        | 71,503,193,351         | 71,109,275,458         |                    |
|                                                                                                   | <b>TOTAL</b>                   | <b>380,652,223,206</b> | <b>519,073,330,264</b> | <b>351,017,024,215</b> | <b>349,126,456,471</b> |                    |

En esta Tabla N° 01, se observa que el Estado ha destinado para PROYECTOS la cantidad de S/. 349,126'456,471 (aprox. US\$ 100,000 millones) en 14 años en el periodo del 2007 al 2020. Para tener una idea de la magnitud de estos recursos económicos, señalamos lo que se pudo haber construido con estos recursos económicos, comparando con algunas megas obras cuestionadas por sobrevaloraciones.

- Los tramos 1 y 2 del tren eléctrico, LINEA 1 del Metro de Lima costó US\$ 2,100 millones<sup>3</sup>, con los US\$ 100,000 millones, **se ha podido construir 47 de estas obras.**
- El Aeropuerto Internacional de Chincheros, incluido 40 años de mantenimiento, estuvo costado en US\$ 519 millones<sup>4</sup>, con los US\$ 100,000 millones, **se ha podido construir 192 de estas obras.**
- El Hospital de Moquegua, en todas sus etapas, costo en S/. 270 millones<sup>5</sup>, con los S/. 349,126'456,471, **se ha podido construir 1,293 de estas obras.**
- La Carretera Interoceánica Sur, incluido el mantenimiento hasta el año 2030, está costado en US\$ 6,500 millones<sup>6</sup>, con los US\$ 100,000 millones, **se ha podido construir 15 de estas obras.**

De manera general para estos 14 años (2007-2020), se aprecia que, en los tres niveles de gobierno, el Presupuesto Institucional Modificado, siempre es mayor que el respectivo Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), esta diferencia para el caso del gobierno nacional no es muy grande, para el caso de los gobiernos regionales el PIM es más del doble que el PIA y para los gobiernos locales la diferencia es casi el triple.

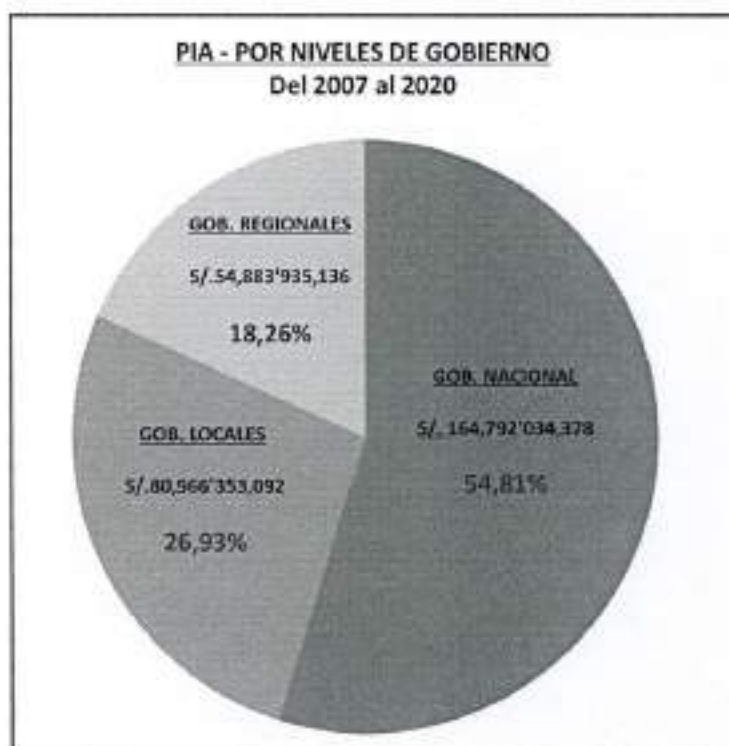
<sup>3</sup> Jorge Baca, (13/11/2017), Lima, Campodónico Economista Principal de MAXIMIXE:  
( <https://alertaeconomica.com/el-metro-de-lima/#:~:text=El%20primer%20tramo%20se%20culmin%C3%83,el%20consorcio%20CESEL%20Ingenieros%20%E2%80%93%20Povry> )

<sup>4</sup> Publicación en BBC NEWS, (19/05/2019), Chinchero, El polémico aeropuerto que Perú va a construir cerca de Machu Picchu: ( <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-48279144> )

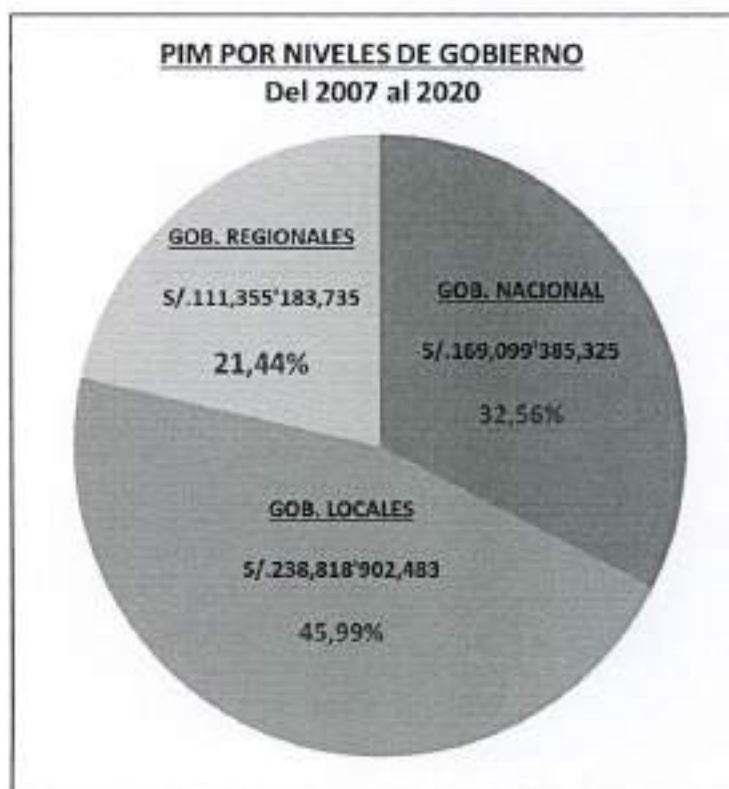
<sup>5</sup> Declaraciones del ex Presidente Martín Vizcarra a ANDINA, (22/11/2019), Moquegua:  
( <https://andina.pe/agencia/noticia-presidente-vizcarra-puso-funcionamiento-nuevo-hospital-regional-moquegua-775978.aspx> )

<sup>6</sup> Eco. Juan Mendoza, (14/02/2017), Lima, Carretera interoceánica le costará al Perú más de US\$ 6 mil millones :  
( <https://panamericana.pe/24horas/politica/221824-carretera-interoceanica-costara-peru-6-500-millones-dolares> )

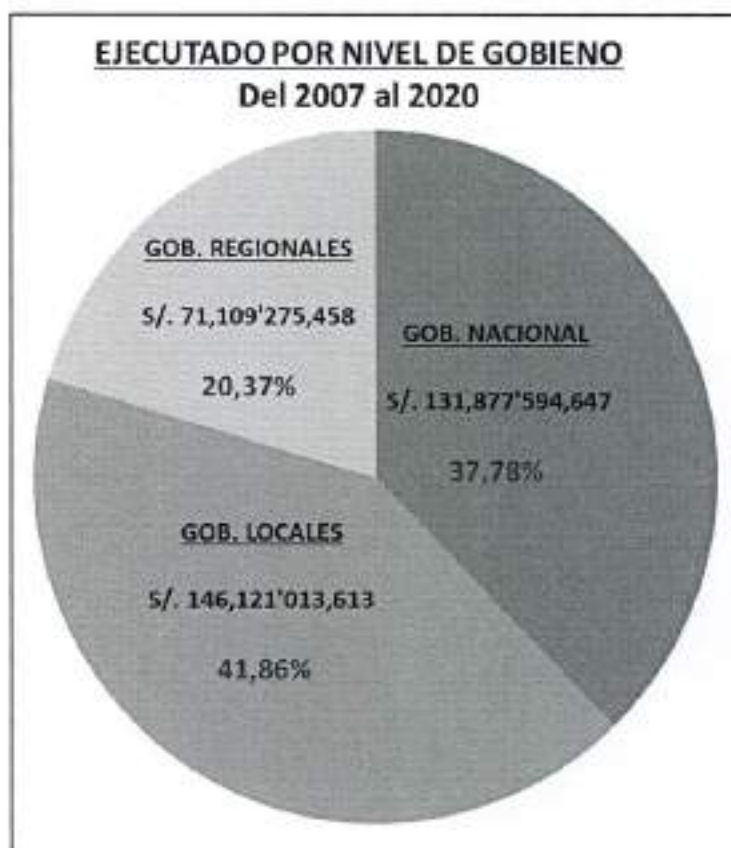
**Gráfico 1.5** Elaboración propia con los datos de consulta amigable del MEF



**Gráfico 1.6** Elaboración propia con los datos de consulta amigable del MEF



**Gráfico 1.7** Elaboración propia con los datos de consulta amigable del MEF



**Tabla N° 06** – Elaboración propia con los datos de consulta amigable del MEF

| CALCULO PORCENTUAL ENTRE EL GIRADO DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL GIRADO DEL PRESUPUESTO SOLO PARA PROYECTOS, ACUMULADO ENTRE LOS AÑOS DE 2007 AL 2020 |                               |                      |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------|----------|
| MONTO GIRADO                                                                                                                                                                   | PROYECTOS Y ACTIVIDADES (S/.) | SOLO PROYECTOS (S/.) | %        |
| ACUMULADO del 2007 al 2020                                                                                                                                                     | 1,361,930,598,495             | 349,126,456,471      | 25.6347% |

En los 14 años del 2007 al 2020, considerando los montos girados, se observa que más el 25.6347% del Presupuesto General de la República se destina solo a proyectos, este porcentaje es importante considerar para realizar una estimación del tamaño de los perjuicios económicos que la corrupción afecta al Estado Peruano, lo cual se ha considerado en el CAPITULO III.

Los S/. 349,126'456,471 equivale aproximadamente a US\$ 100,000 millones, destinado para proyectos en 14 años en el periodo del 2007 al 2020, esto significa que se ha destinado anualmente a los PROYECTOS un promedio de casi US\$ 7,143 MILLONES cada año.

Considerando que la economía peruana no fue tan buena en los 17 años complementarios anteriores, desde el año 1990 al 2006, podríamos considerar en un 70% del periodo que, si se tienen datos del MEF, así en este periodo se habría destinado anualmente a los PROYECTOS un promedio de US\$ 5,000 MILLONES y en los 17 años alcanza la suma de US\$ 85,000 MILLONES, monto que se debe precisar con las cifras oficiales que proporcione el MEF.

Sumando ambas cifras US\$ 85,000 MILLONES (de 1990 al 2006) y US\$ 100,000 MILLONES (de 2007 al 2020), se estima que los recursos económicos que el Estado Peruano ha destinado para PROYECTOS entre los años 1990 al 2020 en los tres niveles de gobierno, alcanzaría a la suma de US\$ 185,000 MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS.

## 1.6 CONCLUSIONES DEL CAPITULO I

- 1.6.1 Como punto de partida, esta Comisión Investigadora, ha tenido la necesidad de saber cuánto fue el monto de dinero que el Estado Peruano ha destinado a los proyectos de inversión pública (sector construcción) durante los años 1990 al 2020 que el periodo de investigación y en los tres niveles de gobierno. Por dicho motivo con mucha anticipación se ha solicitado al MEF la mencionada información oficial, lo cual está pendiente de ser conocida y lo consideramos muy importante que el Congreso de la República conozca de manera permanente dicha información en forma anual.
- 1.6.2 Al no haber recibido del MEF la información solicitada por la Comisión investigadora, respecto a los montos oficiales destinados para los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno, del periodo comprendido entre los años 1990 al 2020, se ha tenido que acudir a la página web del MEF, específicamente a la CONSULTA AMIGABLE, del cuyo sitio se ha adquirido la información presentada entre el 2007 al 2021, es decir de los últimos 14 años del periodo de investigación.
- 1.6.3 Con los datos obtenidos de CONSULTA AMIGABLE, se ha elaborado un conjunto de tablas y se ha determinado para el sub periodo 2007 al 2020 el monto de dinero destinado a los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno la misma que asciende a la suma de TRES CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO SOLES (S/. 349,126'456,471), la misma que es equivalente aproximadamente a CIEN MIL MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (US\$ 100,000 millones).
- 1.6.4 Para el sub periodo complementario comprendido entre los años 1990 al 2006, se hizo un cálculo de aproximación y se ha estimado que un monto correspondiente al dinero que el Estado Peruano ha destinado para los proyectos de infraestructura en este sub periodo de 17 años, alcanza a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (US\$ 85,000 MILLONES), monto que se debe precisar con las cifras oficiales que proporcione el MEF.
- 1.6.5 Sumando ambas cifras referidas en los puntos concluyentes anteriores, esta comisión ha determinado que el monto aproximado que el Estado Peruano ha destinado para los proyectos de infraestructura entre los años 1990 al 2020 para los tres niveles de gobierno, alcanzaría a la suma estimada de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (US\$ 185,000 MILLONES).

- 1.6.6 Sobre los CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (US\$ 185,000 MILLONES), es que se debe hacer el seguimiento en las investigaciones sobre presuntos ilícitos en el sector construcción.

## 1.7 RECOMENDACIONES DEL CAPÍTULO I

- 1.7.1 Que el Congreso de la República, en coordinación con el MEF, deben establecer un mecanismo legal, de tal manera que conozcan de manera permanente el dinero asignado a cada una de las unidades ejecutoras de proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno, con la finalidad que se facilite las tareas de fiscalización sobre las mismas.
- 1.7.2 Es conveniente que el MEF haga el seguimiento del recorrido financiero del dinero destinado a los proyectos de infraestructura, desde su salida del tesoro público y deber dar cuenta de manera periódica al Congreso de la República.
- 1.7.3 Es conveniente analizar los porcentajes de distribución de los presupuestos para proyectos de infraestructura, entre los diferentes niveles de gobierno, en concordancia y considerando las bases del proceso de descentralización, regionalización y las Políticas de Estado del acuerdo nacional y los grandes objetivos nacionales del Plan de Desarrollo Estratégico Bicentenario.
- 1.7.4 Es necesario que el Congreso de la República analice de manera profunda, por qué sucede que los gobiernos subnacionales a diferencia del gobierno nacional, tienen un PIA relativamente bajo en comparación con el PIM, asimismo al final del periodo fiscal el porcentaje de ejecución es de gasto es también bajo, luego de comprender las causas es necesario realizar medidas correctivas en el campo legislativo.

## Capítulo II

# **LAS NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL OSCE Y LA VULNERABILIDAD PARA EL DIRECCIONAMIENTO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO**

## **CAPÍTULO II**

### **2. LAS NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL OSCE Y LA VULNERABILIDAD PARA EL DIRECCIONAMIENTO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO**

Lamo de Espinoza (1997), en su obra *Corrupción Política y Ética Económica*, diferencia entre fraude y corrupción, menciona lo siguiente: *“La diferencia pues entre estos dos términos es clara: En la segunda hacen falta tres personas, de las que dos se alían para burlar los intereses de un tercero, donde el dañado es representado por una de las partes, por esta razón la corrupción requiere siempre del acuerdo entre dos partes”<sup>1</sup>. En el fraude, por el contrario, una persona engaña a otra, no hace falta un cómplice.*

En el Perú, hasta el año 1998, las contrataciones públicas para las compras estatales estaban regidas por una varias normas dispersas y reglamentos específicos que no permitían una adecuada gestión de las compras estatales. Para el caso de las obras públicas, los procesos de selección estaban contenidos en el RULCOP (Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas). Con la entrada en vigencia de la Ley 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el año 1998, se crea el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), hoy Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE), con la referida Ley, se inicia el proceso de unificación de las normas y regímenes existentes hasta esa fecha.

#### **2.1. EVOLUCIÓN DE NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

En el gráfico 2.1, podemos apreciar una línea de tiempo que permite observar que en el periodo de investigación de ésta Comisión, comprendida entre los años 1990 al 2020, las normas en materia de Contrataciones del Estado, tanto las Leyes de Contrataciones del Estado, sus correspondientes reglamentos de Contrataciones del Estado y directivas del OSCE, han sufrido muchas reformas con el propósito de lograr que en los procesos de selección y ejecución contractual correspondiente a los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno se realicen con eficiencia, eficacia, transparencia e integridad; sin embargo con todos los cambios que se hicieron, no se ha logrado detener los actos ilícitos en el sector construcción, contrariamente nos

<sup>1</sup> LAMO DE ESPINOZA, E. (1997). *Corrupción Política y Ética Económica*. Madrid: Fotocomposición e impresión EFCA.

enteramos que los operadores de la corrupción en el sector construcción han logrado penetrar sus influencias al más alto nivel de los que ostentan el poder

político, las que incluyen a Ex Presidentes de la República, a Ex Ministros de Estado, a Ex altos funcionarios públicos, a los representantes de las empresas de mayor capital tanto nacionales como extranjeras que operan en el Perú y muchos de estos actualmente vienen siendo investigados por fiscales anticorrupción por presuntos actos de corrupción, otros se encuentran sentenciados y varios se han acogido a la figura jurídica de colaboradores eficaces.

DANÓS ORDÓNEZ, Jorge (2007), en *"El régimen de los contratos estatales en el Perú en Derecho Administrativo Contemporáneo"*, señala tres momentos en la evolución de las normas en materia de Contrataciones del Estado, pero a continuación también señalaremos un cuarto periodo actual.

### **2.1.1. Primer periodo: 1950 - 1979**

El primer periodo, abarca desde los años 1950 hasta poco antes de 1980, época que se caracterizaba por la existencia de una dispersión de las normas que regulaban las diversas modalidades de contrataciones celebradas por el Estado, existían escasas reglas en materia de contratación pública, en la práctica, la mayoría de las entidades del sector público tenían sus propios reglamentos de adquisiciones. Los primeros intentos de ordenamiento jurídico en materia de Contrataciones del Estado, correspondieron a los formulados por el Ministerios de Hacienda y Comercio por medio del Decreto Supremo de fecha 3 de febrero de 1950 y, posteriormente, por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas a través del Decreto Supremo del 23 de febrero de 1950, normas que sirvieron de sustento legal para dar inicio a las grandes obras públicas y compras del gobierno de facto del presidente Manuel Apolinario Odria, en cuyo periodo se entre los años 1948 y 1956, se ejecutaron proyectos de infraestructura del sector educación, como la construcción de "grandes unidades escolares", una serie de hospitales, unidades vecinales y el estadio nacional, "boom" de obras que continuó hasta el mes de diciembre del año 1977, cuando se expidió el Decreto Ley N.º 22056, norma que instituyó para la Administración Pública el sometimiento de dichos mecanismos de selección y contratación al Sistema Administrativo de Abastecimiento.

### **2.1.2. Segundo periodo: 1979 - 1990**

El segundo periodo abarca entre los años 1979 y 1990, se inicia con la entrada en vigor de la Constitución Política de 1979, mediante un conjunto de normas para simplificar los procedimientos de contratación para las adquisiciones de bienes y servicios y la contratación de obras públicas por parte de las entidades estatales. En cuanto a las normas especiales del segundo periodo, tenemos el Decreto Supremo N°10-80-TR que disponen medidas para agilizar procesos de contratación y ejecución de obras públicas; por Resolución Ministerial N° 0236-80-VC-5100 se establecieron normas para la calificación del anteproyecto de licitaciones por el sistema de concurso oferta; por Resolución Ministerial N° 0283-80-VC-1200 se precisaron los alcances del Reglamento de Licitación por el sistema de concurso oferta; por Resolución Ministerial N° 0020-8-VC-5100 y N° 0093-80-VC-1500 se varió el porcentaje de adelanto al contratista en el sistema de concurso oferta; por Resolución Suprema N° 0078-80-VC-9100 se señaló el valor máximo de obras a ejecutarse en cuya licitación podrá intervenir cada postor según categoría; por Decreto Supremo N° 034-80-VC del 21 de noviembre de 1980 se aprobó el Reglamento de Licitación y contratos de Obras Públicas. Mediante Resolución Suprema N° 0070-81-PCM se designó la comisión que se encargaría de estudiar y proponer un nuevo reglamento de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, esto a pesar de que recientemente se había aprobado un reglamento. Asimismo, por Decreto Supremo N° 017-81-ITI/IND se otorgó margen de preferencia al fabricante nacional en licitación pública y concurso de precios de carácter internacional. En 1962, por Ley N° 23446 se dispuso que las entidades tuvieran la obligación de enviar al Congreso de la República las resoluciones que dictaran respecto de las licitaciones que convocaran, adjuntando los antecedentes correspondientes. También mediante Decreto Supremo N° 031-82-EFC se precisaron normas para la adjudicación de obras y prestación de servicios y POR Decreto Supremo N° 370-82-EFC se establecieron normas para garantizar la participación nacional en la ejecución de obras públicas y estimular el desarrollo de la ingeniería peruana. Para 1983, mediante Decreto Supremo N° 056-83-ITI/IBD se estableció que el incumplimiento del artículo 29 de la Ley General de Industrias que se refería a la obligación de preferir bienes de producción nacional, acarrearía la nulidad del

otorgamiento de la buena pro en licitación pública y concurso de precios. En 1984, por Decreto Supremo N° 057-84-PCM se precisó el artículo 5.5.8 del Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras (RULCOP); mediante el Decreto Supremo N° 104-84-EFC se estableció que las adquisiciones de bienes y la prestación de servicios no personales, obras y estudios de las empresas estatales de derecho privado y de economía mixta estarán sujetas a licitación y concurso públicos. En julio de 1985 se promulgó el Decreto Supremo N° 065-85-PCM, que aprobó el Reglamento Único de Adquisiciones para el suministro de bienes y prestación de servicios no personales, denominado RUA, la que juntamente con el RULCOP y la Ley N° 23554, Ley de servicios de consultoría para entidades del Sector Público o empresas estatales. También se promulgaron los Decretos Supremos Nos. 022-84-PCM y 045-89-PCM, así como la resolución Ministerial N° 291-85-VC-1490, que modificó el RULCOP, la Resolución N° 0178-85-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Superior de Adquisiciones de Bienes y el Decreto Supremo N° 114-85-ICTI/IND por la que se creó el Consejo Superior de Adquisición de Bienes. En 1986 se promulgó el Decreto Supremo N° 017-86-VC por el que se modificó el RULCOP; para 1987, al amparo de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley N° 23550, el artículo 27 de la Ley N° 2442 y los artículos 30 y 115 del Decreto Legislativo N° 398 se le otorgó fuera de Ley al Decreto Supremo N° 034-80-VC, RULCOP y posteriormente por Decreto Supremo N° 021-87-VC se dictaron normas para evaluar las solicitudes de ampliación de plazo que presentaban los contratistas. Por Decreto Supremo N° 015-88-VC se establecieron acciones transitorias que posibilitaran el cumplimiento de los contratos de ejecución de obras públicas y por Decreto Supremo N° 024-87-VC se estableció el procedimiento para determinar el monto de gastos relacionados con el tiempo de ejecución de obra al que se refería el artículo

5.7.7 del RULCOP. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 011-88-EF se restableció la vigencia del artículo 5.5.6 del RULCOP y por decreto Supremo N° 034-88-EF se aprobó el Reglamento General de Adquisición de bienes y prestación de servicios no personales de las empresas que conformaban la actividad empresarial del Estado. A nivel del Consejo Superior de Consultoría en este año se emitieron las Resoluciones Nos. 003-88-CONASUCO y la N° 004-88-CONASUCO, referida al establecimiento del arancel por absolución de consultas y al

establecimiento de los colegios profesionales que estaban en condiciones de efectuar consultas al CONASUCO. En 1989, por Resolución N° 022-89-VC-9100 se aprobaron normas para la aplicación de las sanciones establecidas en el RULCOP y disposiciones conexas complementarias; por Resolución Jefatural N° 142-89-INAP/DNA se aprobó el instructivo para la implementación del Registro Nacional de Proveedores de bienes y servicios del Estado. Por su parte, el CONASUCO precisó, mediante comunicados Nos. 007-89/CONASUCO, 008-89/CONASUCO y 009-89/CONASUCO, sobre el inicio de funciones y aprobación del Registro Nacional de Consultores, así como el nuevo monto del arancel para consultas.

### **2.1.3. Tercer periodo: 1990 - 2008**

El tercer periodo, se desarrolla en un contexto en el cual, antes de la década de 1990, el Perú se encontraba enfrentando un proceso hiperinflacionario y recesivo, entre 1990-2008, las leyes de Presupuesto General de la república de los años 1992 al 2007 fueron las siguientes: Nos. 25293, 25388, 25986, 26268, 26404, 25553, 26706, 26894, 27013, 27212, 27423, 27537, 27879, 28129, 28427 y 28927, normas que mantuvieron las mismas pautas de las décadas pasadas. Este periodo tiene dos etapas, antes del 5 de abril de 1992 y la siguiente a partir de esta fecha, se diferencian por el hecho que en la primera aún no se implementa plenamente la política de ajuste económico, la segunda se desenvuelve en un escenario de aplicación de estas políticas. Así, tenemos que en 1990, mediante Decretos supremos Nos. 009-90-VC, 019-90-VC y 027-90-VC se modificó el RULCOP, el año 1991 se caracterizó por seguir con la misma pauta, así tenemos que por Decretos Supremos Nos. 009-91-VC, 012-91-VC y 013-91-VC se modificó el RULCOP, que por Decreto Supremo N° 113-91-EF se precisaron los alcances de los dispositivos de los contratos sobre obras públicas cancelados con bonos de Tesorería, por Resolución Ministerial N° 123-91-VC se ampliaron los alcances de las normas de aplicación de sanciones a los contratistas que incurrieran en infracciones al RULCOP; por Decreto Supremo N° 155-91-PCM se aprobó el Reglamento de adquisiciones de bienes y prestación de servicios no personales en las empresas públicas y por Resolución Jefatural N° 417-91-INAP/DNA se reguló el valor de la credencial de proveedor del Estado con validez departamental, regional y nacional. En 1992,

luego del 5 de abril, el 21 de junio se promulgó el Decreto Ley N° 25565, Ley del Sistema de Evaluación Internacional de Licitaciones y Concursos y mediante el Decreto Supremo N° 133- 92-EF se aprobó su reglamento, en el mismo año, por Comunicado N° 007-92-TCC-Consulcop se dispuso el pago fraccionado por los derechos de renovación del Registro Nacional de Contratistas de Obra Pública; también en este año, en diciembre de 1992 se promulgó el Decreto Ley N° 26510 que contenía las normas para la contratación del servicio de consultoría para evaluación de concursos públicos de méritos que realicen las entidades del Sector Público, empresas del Estado de derecho privado y empresas de economía mixta. En 1993, mediante Decreto Supremo N.° 06-93-CONADE, se aprobaron normas sobre el RULCOP, fijándose los montos para la convocatoria a adjudicación directa, licitación pública y concurso público, asimismo, por Resolución Jefatural N° 293- 93-INAP/DNA se aprobó la Directiva N° 001-93-INAP/DNA por la que se normó la administración del Registro Único de Proveedores Inhabilitados para contratar con el Estado; en este año también se promulgó la Constitución Política de 1993, la que mantuvo y amplió el criterio establecido en la Constitución de 1979 respecto de las contrataciones públicas, tal como se puede apreciar en el artículo 76. Luego de la promulgación de la nueva Constitución, en 1994, mediante Decreto Supremo N° 007-94-CONADE, se aprobó el Reglamento de adquisiciones de bienes y prestación de servicios no personales en las empresas no financieras del Estado, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 22-94-MTC se incluyeron nuevos elementos en los costos establecidos en el RULCOP. En 1995, por Resolución N° 021-95-CG la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N° 02-95-CG/G01 que estableció procedimientos para la remisión de información sobre licitaciones y concursos públicos. En 1996, mediante comunicados Nos. 03-96-CONASUCO y 04-96-CONASUCO, se aprobaron precisiones sobre el contrato de suma alzada y sobre las propuestas a ser suscritas por el postor. El 9 de julio de 1997, se promulgó la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que fue complementada por su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 039-98-PCM. La nueva ley estableció el procedimiento administrativo a seguir tanto en la gestión de los procesos, comprendiendo en ello a los contratos, como en la solución de las controversias que en torno a ellos suscitaban. De otro lado, creó el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), que era un órgano rector en contratación pública, que se constituyó sobre la base del CONSULCOP (Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas), así como también del importante y en ese entonces de trascendencia CONASUCO (Consejo Nacional Superior de Consultoría) y finalmente el extinto CADELI (Consejo Departamental de Adquisiciones de Lima). Las normas anteriores fueron modificadas reiteradamente.

Así tenemos que, en cuanto a la primera, a través de Ley N° 27072 del 10 de marzo de 1999 se modificó su artículo 44, mediante Ley N° 27148 de fecha 1 de julio de 1999 se modificó la segunda disposición final, por medio de Ley N° 27330 del 26 de julio de 2000 se modificaron 41 artículos, 2 disposiciones transitorias y 3 disposiciones complementarias; por medio de la Ley N° 27738 del 28 de mayo de 2002 se modificó el artículo 33, por Ley N° 28267 del 26 de diciembre de 2004 se modificaron 35 y se adicionaron 4 artículos y finalmente, por Ley N° 28911 del 3 de diciembre de 2006 se modificaron 5 artículos. En cuanto al reglamento, a través del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM del 13 de febrero de 2001, se aprobó un nuevo reglamento, después de lo cual fue modificado por los Decretos supremos siguientes: N° 029-2001-PCM del 23 de marzo de 2001, N° 067-2001-PCM

del 20 de junio de 2001, N° 071-2001-PCM del 23 de junio de 2001, N° 079-2001-PCM del 3 de julio de 2001, N° 128-2001-PCM

del 28 de diciembre de 2001, N° 011-2002-PCM del 12 de febrero de 2002, N° 063-2006-EF del 18 de mayo de 2006, N° 028-2007-

EF del 2 de marzo de 2007 y el N° 049-2007-EF del 27 de abril de 2007.

#### **2.1.4. Cuarto periodo: 2008 - actualidad**

Un cuarto periodo de la evolución de las normas en materia de Contrataciones del Estado, correspondería al periodo actual, es decir al de los últimos años, en las que el Perú ha venido impulsando su participación en procesos de integración económica y comercial, con activa participación en organismos internacionales, tales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), el Foro de Cooperación Económica del Asia-Pacífico (ASPEC), la Comunidad Andina (CAN) y la Asociación Latino Americana de Integración (ALADI) en este escenario, nuestro país ha suscrito

Acuerdos de Complementación Económica con diversos países de la región, así como con el Mercado Común del Sur (Mercosur), entre otros. En este periodo a partir del 2008, precisamente en junio de 2008, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Legislativo N° 1018, que creó el Sistema de Compras Públicas – Perú Compras y en enero de 2009 se promulgó el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, su reglamento. El Decreto Legislativo N° 1017 no fue discutido en el Congreso, sino que fue directamente promulgado por el Poder ejecutivo en el marco de la delegación de facultades para legislar otorgada por el Congreso de la República en el proceso de la adecuación de la normativa nacional al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. En el año 2009, a pesar de contar con un nuevo marco normativo, se promulgaron los Decretos de Urgencia Nos 003-2009, 004-2009, 016-2009, 020-2009, 036-2009, 041-2009, 052-2009, 064-2009 y 078-2009, que regulaban procedimientos especiales en el ámbito de las contrataciones públicas, siendo

supletorio el Decreto Legislativo N° 1017, los citados decretos de urgencia se promulgaron en mérito del Plan de Estímulo Económico aprobado por el Gobierno para afrontar la crisis económica internacional. El Decreto Legislativo N° 1017 fue prontamente modificado por la Ley N° 29873 y la Ley N° 30154. Por su parte, el reglamento fue modificado por los Decretos Supremos Nos. 138-2012-EF, 116-2013-EF y 80-2014-EF. El Decreto Legislativo N° 1017 fue una norma de corta vigencia, dado que en julio de 2014 se promulgó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la tercera de ese tipo en 17 años, sin contar con las numerosas modificaciones que afectaron a las que estuvieron vigentes, vale decir, una ley en cada gobierno. Asimismo, en el actual periodo gubernamental, se ha modificado la ley y el reglamento, el primero por medio del Decreto Legislativo N°1341 y el segundo a través del Decreto Supremo N° 056-2017-EF y así llegamos a la actual norma de Contrataciones del Estado con las modificaciones que incorporan un conjunto de situaciones que se consideran por la situación de la crisis sanitaria provocado por la pandemia.

A continuación, se muestra los gráficos que describen parte de la evolución de la normatividad en materia de Contrataciones del Estado y el sitio donde poder ubicarlos, para poder analizar estos antecedentes normativos y luego construir las propuestas de reformas adecuadas, que permitan frenar a la corrupción en el sector construcción.

## Gráfico 2.1 EVOLUCIÓN DE LAS NORMAS EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

Fuente: Blog De Derik Latorre Boza <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derechopublicoyarbitraje/>

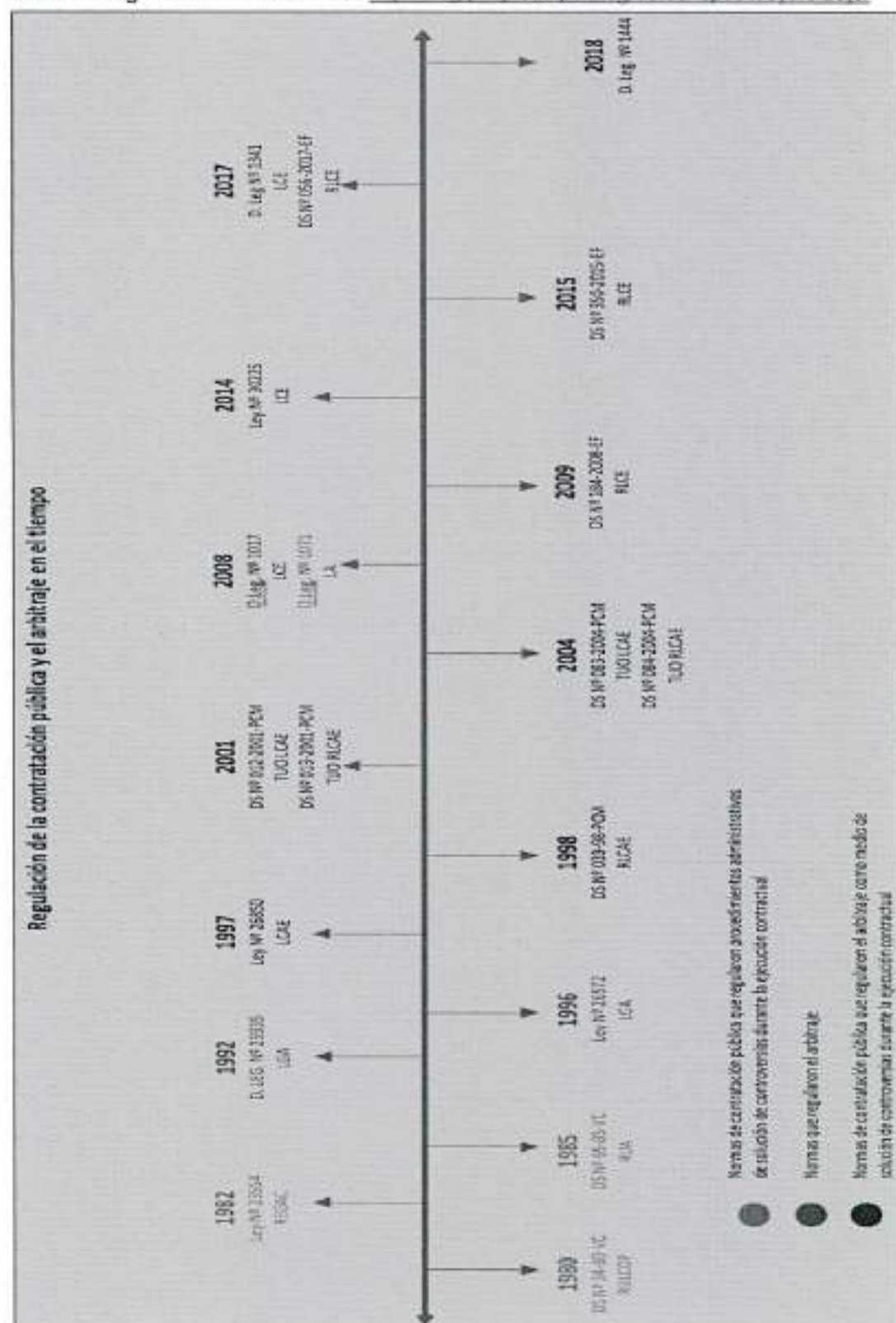


Gráfico 2.2 ACCESO A LAS NORMAS EN CONTRATACIONES DEL ESTADO  
Fuente: OSCE, captura de pantalla de <https://www.gob.pe/osce#normas-legales>



gob.pe > El Estado > MEF > OSCE

Buscar en OSCE

Trámites y servicios

**Normas legales**

Informes y publicaciones

Noticias

Campañas y eventos

Información institucional

Contacto y redes sociales

## Normas legales

Revisa la normativa que emitimos y relacionada, así como nuestras resoluciones como órgano colegiado.

**DESTACADO**

**Decreto Supremo N° 082-2019-EF**

Publican el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

[Leer más](#)

13 de marzo de 2019

**MÁS VISTO**

**Directiva N° 003-2020-OSCE/CD**

Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el SEACE

[Leer más](#)

1 de agosto de 2020

**MÁS VISTO**

**Directiva N° 005-2020-OSCE/CD**

Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en...

[Leer más](#)

19 de mayo de 2020

**MÁS VISTO**

**Directiva N° 001-2020-OSCE/CD**

Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores

**NUOVO**

**Resolución N° 050-2021-UFIN**

Declarar procedente Dos (2) depósitos indebidos que se encuentra en Tránsito, el mismo que forma...

**NUOVO**

**Resolución N° 052-2021-UFIN**

Declarar procedente Nueve (9) depósitos indebidos que se encuentran en Tránsito, el mismo que...



## **2.2. EL DIRECCIONAMIENTO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

El DIRECCIONAMIENTO, es uno de las prácticas de corrupción más recurrentes, del cual se escuchan permanentemente quejas en la mayor parte de los procesos de selección de los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno, indistintamente a los cambios de las normas de contrataciones del estado, cuando se dan los cambios en estas normas, pareciera que los operadores de la corrupción analizan a profundidad para buscar la forma de lograr sus objetivos y da la sensación que hasta ahora no podemos combatirlos, pareciera también que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), con las competencias que tiene, no logra evitar que el DIRECCIONAMIENTO se realice en las unidades ejecutoras a nivel nacional en los tres niveles de gobierno.

Si se quiere combatir la corrupción en el sector construcción, es necesario analizar por lo tanto los mecanismos de corrupción en las diferentes fases del ciclo de los proyectos de infraestructura, es decir es muy necesario investigar a profundidad cuales son los mecanismos que utilizan los operadores de la corrupción en la fase de PREINVERSIÓN en la misma que es altamente probable que se comienza con el DIRECCIONAMIENTO ya que en los estudios de Preinversión, se definen muchas características y aspectos de cada proyecto las que prevalecerán en las siguientes etapas del ciclo del proyecto como son las de EJECUCIÓN y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO; asimismo, para cada etapa referida esta Comisión Investigadora considera que es necesario comprender cuales son los mecanismos que utilizan los operadores de la corrupción durante el PROCESO DE SELECCIÓN y durante la EJECUCIÓN CONTRACTUAL de los proyectos de infraestructura.

Los procesos de selección y la ejecución contractual en los tres niveles de gobierno, tienen los mismos procedimientos administrativos indistintamente del monto del contrato u objeto de contratación, es decir indistintamente de si se trata de una obra o consultoría de obra para elaborar expediente técnico o supervisar la obra, por lo tanto es muy importante comprender bajo estas similitudes, como son los mecanismos que utilizan los operadores de la corrupción, con la finalidad de desactivarlos, evitar que sigan operando e identificar a los responsables para que sean sancionados y también realizar las modificaciones normativas en materia de Contrataciones del Estado para que en

adelante ya no puedan vulnerar las debilidades de las mencionadas normas.

Esta Comisión Investigadora, ha tenido el propósito de desarrollar el trabajo descrito en el párrafo anterior, sin embargo por la extensión del encargo recibido por el Pleno del Congreso de la República respecto al amplio campo de investigación que abarca un periodo largo comprendido entre los años 1990 al 2020 y en los tres niveles de gobierno en un plazo tan corto, con las limitaciones de tener un grupo de apoyo muy pequeño comparando con otras comisiones investigadoras anteriores con menor campo de acción y sumado a las restricciones de la crisis sanitaria impuestas por la pandemia, es que esta tarea no debe ser descuidada por el Congreso de la República, consideramos que debe ser una tarea pendiente para continuar de inmediato durante los próximos 5 años del actual Congreso Electo. Sin embargo, señalaremos algunos lineamientos para que puedan ser considerados en trabajos posteriores.

Lo señalado en el primer párrafo del punto 2.1. EVOLUCIÓN DE NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, nos invita a analizar si los cambios normativos han sido útiles para impedir o aminorar la corrupción en los proyectos de infraestructura en el sector construcción; de primera instancia parece que no fue así y que se tiene la sensación de que los operadores de la corrupción se han fortalecido cada vez más y se han vinculado con el poder político de turno en los tres niveles de gobierno y es evidente incluso que participan desde la etapa pre electoral, financiando candidaturas de los que tienen posibilidades de convertirse en Alcalde, Gobernador o Presidente de la República y luego puedan tener fácil acceso por intermedio de funcionarios corruptos para ser favorecidos primero en los procesos de selección con el DIRECCIONAMIENTO respectivo y luego para ser favorecidos durante la etapa de ejecución contractual mediante adendas, ampliaciones de plazo y arbitrajes a favor de los contratistas. Esta situación tiene que ser investigada a profundidad por el Congreso de la República en los próximos años para desarticular los mecanismos ilícitos y a su vez se comprender bien la forma de operar para proponer reformas en la normatividad que permitan ser difícilmente vulnerados por la corrupción en el sector construcción. Esta Comisión hubiera querido proponer las mencionadas reformas, sin embargo, como ya se ha señalado en el quinto párrafo del punto 2, las diversas limitaciones no lo permitieron, pero señalaremos recomendaciones con la finalidad se continúe con estos análisis y se logre tener una normatividad que

garantice la eficiencia y eficacia en el gasto público para los proyectos de infraestructura, con transparencia e integridad; Asimismo es necesario proponer la reorganización del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado que ha demostrado logra evitar el DIRECCIONAMIENTO en los procesos de selección y otros actos ilícitos durante la ejecución.

## 2.3. LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Cuadro 2.1 TOPEs PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN año 2021

En base a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 y el D.S. N°392-2020-EF publicado el 15 de diciembre de 2020.

| PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN            | BIENES       | SERVICIOS           |                      |                        | OBRAS          |
|---------------------------------------|--------------|---------------------|----------------------|------------------------|----------------|
|                                       |              | SERVICIO EN GENERAL | CONSULTORÍA DE OBRAS | CONSULTORÍA EN GENERAL |                |
| Licitación Pública                    | ≥ a 400,000  | -                   | -                    | -                      | ≥ a 1'800,000  |
| Coestudio Público                     | -            | ≥ a 400,000         |                      |                        | -              |
| Adjudicación Simplificada             | < de 400,000 | < de 400,000        |                      |                        | < de 1'800,000 |
|                                       | > a 35,200   | > a 35,200          |                      |                        | > a 35,200     |
| Selección de Consultores Individuales | -            | -                   | -                    | ≤ de 40,000            | -              |
|                                       | -            | -                   | -                    | > a 35,200             | -              |
| Comparación de Precios                | ≤ de 66,000  | ≤ de 66,000         | -                    | -                      | -              |
|                                       | > a 35,200   | > a 35,200          | -                    | -                      | -              |
| Subasta Inversa Electrónica           | > a 35,200   | > a 35,200          | -                    | -                      | -              |
| Contratación Directa                  | > a 35,200   | > a 35,200          |                      |                        | > a 35,200     |

Como ya se ha señalado anteriormente, la Ley de Contrataciones del Estado, desde el año 1998, ha sido materia de muchas modificaciones y en esta Comisión Investigadora se percibe que solo han servido para crear mayores restricciones a la libre participación y acceso de los contratistas, y en otros casos han servido para que sean favorecidos determinados grupos empresariales como el denominado CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN, quienes han operado en PROVIAS NACIONAL de acuerdo con las investigaciones de la fiscalía anticorrupción. Como ejemplo mencionamos que la Ley de Contrataciones del Estado, el cual permite que las propuestas económicas puedan efectuarse hasta el

110% del valor referencial, situación que no se permite en los casos de bienes y servicios y que aparentemente no tendría ninguna justificación técnica, sino que pareciera que correspondería a presiones de grupos de interés, como la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO y los integrantes del CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN u otros similares

La Ley de Contrataciones del Estado vigente establece los tipos de procesos de selección que las entidades utilizan cuando quieran contratar la ejecución de un proyecto de infraestructura, ya sea la ejecución de una obra, o una consultoría para la elaboración de estudios definitivos o consultorías de obra para la supervisión de obras, estos procedimientos de selección pueden ser: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada o Contratación Directa, dependiendo del monto del valor referencial de la misma. Los montos de cada tipo de proceso de selección se efectúan teniendo en consideración dos aspectos: la Ley del Presupuesto Público de cada año fiscal (que determina los montos correspondientes a las Licitaciones Públicas de Obras) y lo normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones (que establece los montos que corresponde a los mencionados procesos de selección. Para el año 2021, la Ley del Presupuesto ha previsto que corresponderá efectuar una licitación pública para la ejecución de obras cuando el valor referencial del proceso sea igual o mayor a S/.1,800.000 (un millón ochocientos mil y 00/100 nuevos soles), por lo que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones los procesos de selección se efectuarán de acuerdo al cuadro 2.1. Se ha advertido que el tope inferior de S/.1,800.000 (un millón ochocientos mil y 00/100 nuevos soles) para las obras públicas no se ha modificado desde el año 2010.

Las fases de la Contratación Pública tienen tres fases: Los actos preparatorios, el proceso de selección y la ejecución contractual.

### **2.3.1. Primera fase: ACTOS PREPARATORIOS**

La primera de las fases incluye los actos desde la planificación de la obra y la solicitud de presupuesto para la misma, la elaboración del expediente técnico, la determinación del valor referencial, su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, la aprobación del expediente de contratación, designación de los miembros del comité y la elaboración y aprobación de las bases correspondientes, las cuales son las reglas a las que se someten tanto los participantes como la entidad y que son

elaboradas por el Comité Especial. Contienen el calendario del proceso, los requisitos mínimos para ser postor, el expediente técnico conformado por la memoria descriptiva y planos, los formatos de contratos, el contenido de las propuestas técnica y económica, entre otros. Es en esta etapa en que merece investigar a profundidad ya que es altamente probable que en ésta se produciría los actos irregulares y donde se define el favorecimiento a determinadas empresas, más conocidas como el DIRECCIONAMIENTO.

La etapa de formulación presupuestal culmina con la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio fiscal respectivo, en donde se asigna un monto determinado a cada uno de los sectores del estado en los tres niveles de gobierno, como ejemplo explicaremos el caso de PROVIAS NACIONAL; parte del Presupuesto General de la República, anualmente le asigna al sector Transportes y Comunicaciones y este, a su vez, asigna un monto a cada una de sus unidades ejecutoras. Definido el presupuesto de PROVIAS NACIONAL, la Alta Dirección y la Dirección Ejecutiva deben definir los proyectos que se efectuarán en el año fiscal respectivo, iniciándose la etapa de reformulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) y su aprobación, luego la entidad debe proceder a designar a los diversos comités especiales que se harán cargo de los procesos programados.

Para el caso de las obras a convocarse bajo la modalidad de licitación pública, corresponde designar un Comité Ad Hoc, es decir, que únicamente se abocará a dicho proceso. Esta designación, que debería estar a cargo del director ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, de acuerdo con sus funciones previstas en el MOF, termina teniendo injerencia por la Alta Dirección del Ministerio, conforme a las investigaciones de la fiscalía anticorrupción del caso CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN, situación que genera suspicacias y dudas sobre la legalidad y transparencia de estas.

El comité designado, en base al expediente técnico preparado por los órganos correspondientes, debe elaborar las bases, definiendo los factores de evaluación que se emplearán para la calificación de los postores (otra oportunidad para el DIRECCIONAMIENTO para los actos ilícitos), las cuales deben ser aprobadas por el director ejecutivo de PROVIAS NACIONAL o quien este designe. Se han tenido conocimiento por las investigaciones fiscales que en muchas oportunidades dicha aprobación ha pasado por las manos de la Alta Dirección del Ministerio.

### **2.3.2. Segunda fase: PROCESO DE SELECCIÓN**

La fase de selección comprende todos los actos que se dan desde la convocatoria del proceso a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el registro de participantes, la formulación de consultas por parte de los participantes, la absolución de las mismas a cargo del Comité Especial de Selección, la formulación de observaciones a cargo de los participantes y la absolución de las mismas a cargo de Comité Especial, la integración de bases, presentación de propuestas, evaluación y calificación de propuestas, así como el otorgamiento de la buena pro y consentimiento de la misma, hasta la suscripción del contrato.

En esta fase otra vez los operadores de la corrupción tienen la oportunidad de concretizar el DIRECCIONAMIENTO, funcionarios corruptos tal como lo señalan las investigaciones fiscales, a cambio de sobornos logran favorecer a la empresa con los cuales previamente han concertado, como es el caso del CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN, los miembros del comité de selección juegan un rol clave para "eliminar" a los otros postores competidores de la empresa "favorecida", pueden hacerlo en el momento de la elaboración de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, haciendo que sean difícil de cumplir para los de la competencia, pueden hacerlo al momento de las consultas y observaciones dando la razón al postor "favorecido", pueden denegar la razón a los de la "competencia" y finalmente al momento de la evaluación también pueden tomar una postura parcializada, descalificando a los competidores, y de esa manera funcionarios corruptos, coludidos con malos empresarios logran su cometido otorgando la BUENA PRO a la empresa "favorecida" dando cumplimiento al encargo a cambio de soborno.

Consentida la buena pro, la entidad cita al ganador para la firma del contrato, notificando al ganador dentro del plazo de Ley, para que se apersona a la entidad, presentando toda la documentación necesaria para la firma del contrato (garantías, poderes, constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, entre otros). Suscrito el contrato, el mismo se mantendrá vigente durante todo el tiempo previsto o hasta la culminación de la obra, salvo que el mismo se resuelva por haberse advertido el quebrantamiento de la presunción de veracidad mediante una

verificación posterior que pudiera haber efectuado la entidad. En esta parte nuevamente los operadores de la corrupción tienen la oportunidad de cumplir sus "pactos" como lo vienen evidenciando las investigaciones fiscales anticorrupción, es el caso de varias altas autoridades que alcanzan a Ex gobernadores, Ex ministros, Ex presidentes de la república y Ex alcaldes, es decir alcanza a las máximas autoridades de los tres niveles de gobierno y es importante poner atención a los manifiestos de todos los invitados que ha tenido esta Comisión Investigadora, los cuales están registrados en los videos y transcripciones las mismas que forman parte de este informe (VER ANEXO I.1).

Ante toda esta situación, las normas de contrataciones públicas y el OSCE con sus bases estandarizadas y directivas no pueden detener el DIRECCIONAMIENTO y es preciso que se profundice las investigaciones por parte del Congreso de la República para tomar medidas correctivas en la normatividad y también para desarticular las redes de corrupción que es altamente probable que operan en todo el país en los tres niveles de gobierno.

### **2.3.3. Tercera fase: EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

La tercera fase es la ejecución contractual, es decir al cumplimiento del contrato de obra, en esta se efectúan actos relacionados a la ejecución de la obra, se realiza el control de la obra por intermedio de la supervisión y el seguimiento a las mismas por parte de los funcionarios de la entidad, asimismo se realizan las verificación y renovación de garantías, aplicación de penalidades cuando corresponda, adecuación del monto del contrato según fórmulas de reajuste, aprobación de adicionales y reducciones, ampliaciones de plazo, resolución del contrato, recepción de obras, liquidación del contrato y demás actos hasta la conformidad de la obra por parte de la entidad.

En esta fase es donde también se realizan actos ilícitos y contrarios a la ética, en las cuales es común que el contratista en complicidad con la supervisión de obra y los funcionarios de la sub gerencia de supervisión y otros de mayor jerarquía, permiten una serie de irregularidades tal como lo demuestra miles de informes de control la Contraloría General de la República que también en parte de este informe cerca de 700 de ellas, en las

que se señalan categóricamente perjuicios económicos al Estado Peruano (VER ANEXO C.4), las irregularidades y actos ilícitos cometidos corresponden por lo general a la falsedad del porcentaje de avance de obras que los supervisores aprueban en los informes de valorizaciones mensuales, asimismo la ausencia de todo el plantel clave tanto del contratista y de la supervisión de obras, a la "facilidad" que otorga la supervisión de obras para generar ampliaciones de plazo, aprobación de adicionales y que en muchos casos se llegan a convertir en controversias y el Estado tiene que lidiar en arbitrajes que en muchos casos pierde con árbitros coludidos los cuales hace poco tiempo atrás fueron llevados a prisión de manera preventiva una buena cantidad de estos por haberse coludido con estos malos empresarios.

Las irregularidades y actos ilícitos de la corrupción que se cometen en esta fase contractual, tampoco han podido ser detenidos por el OSCE, por la CGR y nuestro sistema judicial llega tan tarde cuando ya los daños se han perpetrado, más aún en los casos ya están evidenciados, el sistema de justicia se demora años en los respectivos procesos y es una situación que el Congreso de la República tiene que continuar buscando la solución a estos grandes perjuicios que son cometidos contra el Estado Peruano, por lo tanto hay bastante tarea para los congresistas en los próximos años para que continúen lo que esta comisión ha avanzado lo cual lo consideramos apenas los primeros pasos en la lucha contra la corrupción.

## **2.4. EL DIRECCIONAMIENTO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN**

Es de público conocimiento que grandes empresas financian campañas electorales al más alto nivel como por ejemplo a candidatos a la Presidencia de la República, los fiscales anticorrupción han corroborado en varios de estos casos en investigación que dichas empresas han "contribuido" con millones de soles para la campaña electoral, siendo así, cualquier ciudadano se harán varias preguntas como las siguientes:

¿Cuál es la finalidad de una determinada empresa dedicada al rubro de construcción para financiar parte de una campaña electoral?, ¿Cómo devolverá luego el que obtiene el poder político el "favor" recibido por una empresa dedicada al rubro construcción? ¿Por qué en muchas obras de envergadura, solo califican pocos y algunos casos hay un solo postor? ¿Cuáles son los vínculos entre los que tienen el poder político y

los funcionarios responsables de llevar a cabo los respectivos procesos de selección de los proyectos de infraestructura?, así se puede formular muchas otras preguntas más y es muy fácil de deducir que los "favores" políticos se pagan favoreciendo a las empresas que "ayudaron" en la campaña política a obtener el poder político, podemos poner como ejemplo tan solo al Ex Gobernador Regional de Ancash el hoy sentenciado Cesar Álvarez.

Crear las condiciones para devolver los favores es lo que en el Perú se denomina EL DIRECCIONAMIENTO y para dicho propósito es evidente que el empresario solo no puede lograr tal objetivo, tiene que haber la complicidad a cambio de sobornos de funcionarios públicos, en algunos casos es probable que sean por su cuenta y en otros casos con el consentimiento del titular de la entidad pública.

Se puede considerar como caso emblemático en materia de corrupción en el sector construcción, los casos investigados como el caso del CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN que está a cargo de un conocido fiscal anticorrupción, en este caso existen evidencias que para lograr el favorecimiento con la BUENA PRO en PROVIAS NACIONAL, una de las entidades que tiene a su cargo administrar la ejecución de los proyectos de mayor envergadura del Perú, fue planificada, en el cual es evidente que están involucrados altos funcionarios públicos e implica a Ex Presidentes de la República y a Ex ministros de Estado, asimismo INDECOPI ha evidenciado la manera de como un grupo de empresarios nacionales y extranjeros se "repartían" las obras de manera concertada con la ayuda de sus operadores de la corrupción.

Las acciones ilícitas para favorecer a determinadas empresas para que sea favorecido con la buena pro, es lo que se denomina DIRECCIONAMIENTO, para lograr sus objetivos el CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN es evidente que se ha organizado muy bien y estas acciones no pudieron ser impedidas por el OSCE ni las normas actuales y anteriores en materia de Contrataciones del Estado, por lo tanto para ésta comisión investigadora, está claro que se requiere analizar de manera muy profunda la forma de como vulneran con el DIRECCIONAMIENTO la libre competencia, la libre concurrencia, la transparencia, la integridad y otros principios propios de las normas actuales y anteriores en materia de Contrataciones Estatales y con mayor detenimiento para el caso de los proyectos de infraestructura que son los gastos públicos de mayor magnitud, de tal manera que el Congreso de la República pueda realizar las reforma para lograr impedir el denominado DIRECCIONAMIENTO.

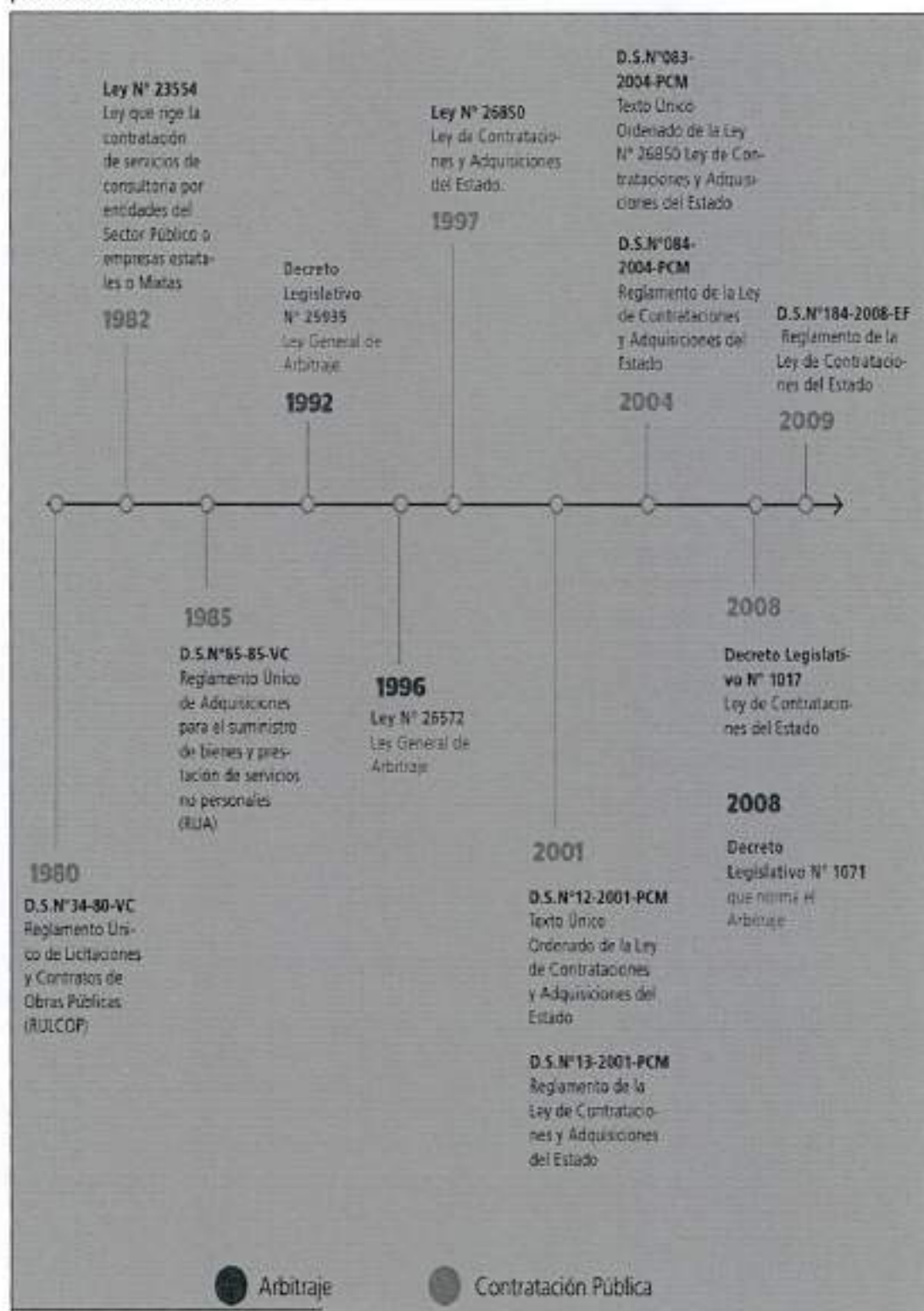
## 2.5. EL ARBITRAJE EN LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

En el Perú, el arbitraje ha adquirido en los últimas décadas, el reconocimiento y relevancia como mecanismo en la solución de controversias surgidas en las adquisiciones del Estado. La Contraloría General de la República, realizó un estudio denominado *"El Arbitraje en las Contrataciones Públicas durante el periodo 2003 -2013"*, la misma que se adjunta en el presente informe (VER ANEXO C.4), este estudio es una revisión y un análisis de los resultados de los laudos arbitrales durante el periodo comprendido entre los años 2003 y 2013 de los aspectos económicos que lo han caracterizado, los resultados son sorprendentes, el Estado pierde en el 70% de los arbitrajes. Los aspectos más relevantes del mencionado estudio son las siguientes:

- Del análisis de los 2,796 arbitrajes en los que el Estado ha sido parte durante los 10 años de análisis, tenemos que los agentes privados han pretendido el pago de una suma de S/. 2,307'188,236 en total.
- El Estado ha obtenido resultados desfavorables en el 70% de los arbitrajes que corresponden a 1,969 procesos arbitrales, en cuyos laudos los árbitros dispusieron el pago de S/. 1,128'180,981.00 a favor de los agentes privados. Este monto corresponde a distintas pretensiones planteadas como el pago por contraprestación, pago de mayores gastos generales, enriquecimiento sin causa, penalidades, indemnizaciones, entre otros.
- Solo en el 27% de arbitrajes, es decir en 758 procesos, el Estado obtuvo resultados favorables y en el 3% culminó la controversia mediante acuerdo conciliatorio o transaccional homologado por el tribunal arbitral.
- La mayor cantidad de las controversias se concentran en las obras públicas, alcanzando el 52% del total que corresponden a 1,458 arbitrajes. Esto ha significado para el Estado un pago total de S/. 890'772,172.00 a favor de los contratistas, de los cuales S/. 92'162,028.00 han sido por concepto de indemnización por daños y perjuicios.
- Considerando solo a Provías Nacional y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las cuales son unidades ejecutoras del Estado, relacionadas a la construcción de carreteras, suman el 29.3% del total a pagar (S/.330'244,031.00).

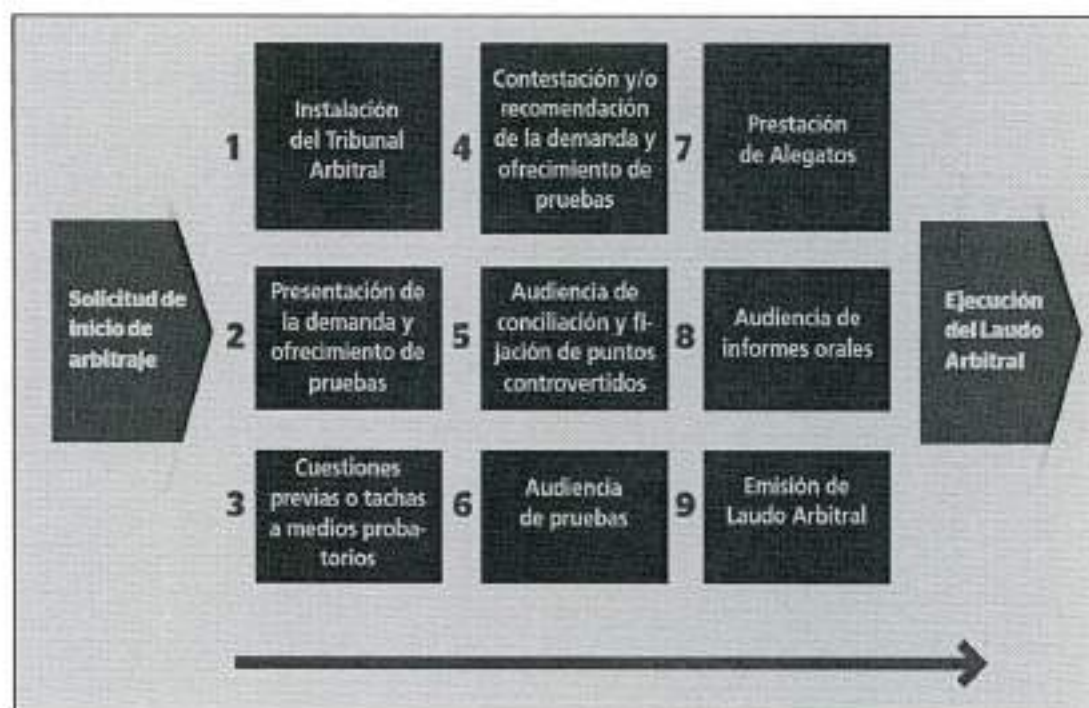
**Gráfico 2.4 Línea del tiempo del marco normativo de la contratación pública y del arbitraje en el Perú - Fuente: Departamento de Estudio CGR<sup>2</sup>**

<sup>2</sup> Depto. de Estudios CGR "El Arbitraje en las Contrataciones Públicas durante el periodo 2003 -2013"



Como se expuso, el estudio realizado por la Contraloría General de la República, señala los resultados de los arbitrajes con las cifras desfavorables para el estado, pero no señala las causas que conduzcan a las controversias que surgen durante la ejecución de las obras, lo cual es necesario identificar mediante futuras investigaciones por parte del Congreso de la República y parte de ello se sugiere que sea aplicado al caso de las obras de carreteras nacionales porque son los proyectos de infraestructura de mayor monto de inversión para el Estado Peruano y en PROVIAS NACIONAL es donde se ha tomado conocimiento por parte de esta Comisión Investigadora que han operado una red de empresarios denominado EL CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN es que utilizando prácticas corruptas es de acuerdo a las investigaciones fiscales anticorrupción han perjudicado enormemente al Estado Peruano y eso merece especial atención por parte del Congreso de la República en los próximos años.

Gráfico 2.5 Línea del tiempo del marco normativo de la contratación pública y del arbitraje en el Perú - Fuente: Departamento de Estudio CGR<sup>3</sup>



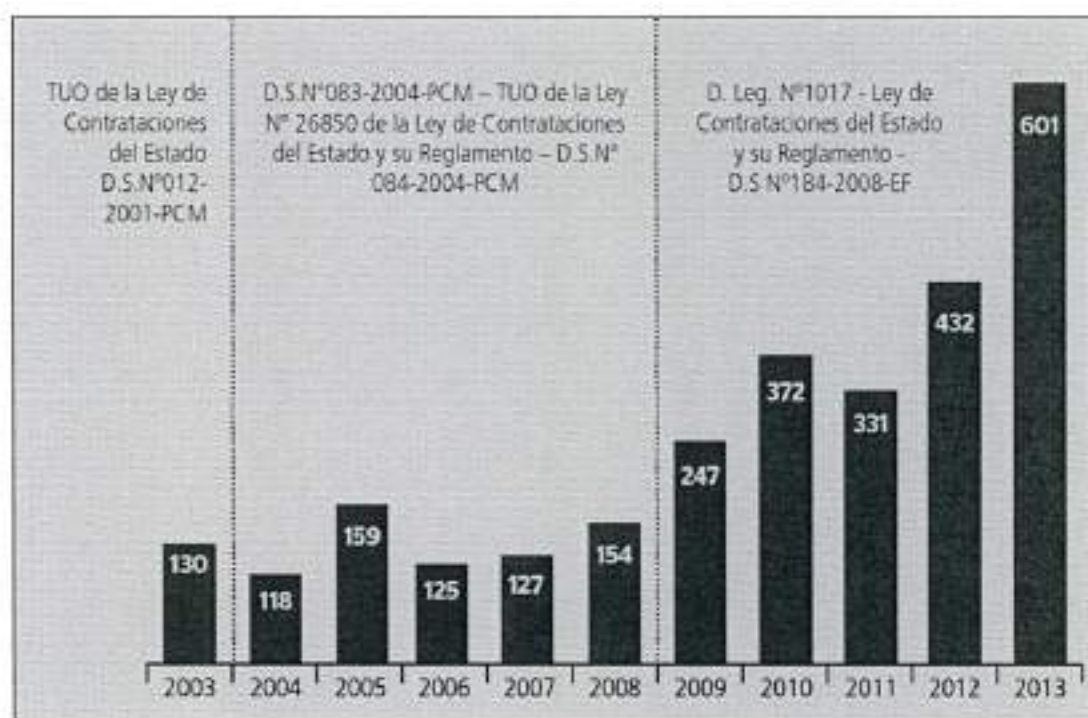
Por lo general, los procesos arbitrales duran menos tiempo que los procesos judiciales, pero duran algunos uno o más años hasta la

<sup>3</sup> Depto. de Estudios CGR "El Arbitraje en las Contrataciones Públicas durante el periodo 2003 - 2013"

emisión del LAUDO y para su ejecución dura muchos años más. Por lo tanto, no es el Mecanismo de Solución de Controversia más idóneo para las partes y habría que evaluar si se le da mayor importancia a la CONCILIACIÓN o a la JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS para

ser aplicado a los casos de controversias en los contratos públicos, correspondiente a proyectos de infraestructura, en los tres niveles de gobierno, pensando en que en la solución de las controversias no se cometan actos ilícitos de corrupción como se ha evidenciado con conocidos árbitros que fueron llevados a prisión preventiva y que aún continúan en investigación por parte de la fiscalía anticorrupción.

**Gráfico 2.6 Número de laudos arbitrales por año Periodo 2003 – 2013 Fuente: Departamento de Estudio CGR<sup>4</sup>**



En el periodo comprendido entre el 2003-2013, la cantidad de laudos se ha mantenido en crecimiento casi continuo, y es en ese periodo en las cuales el 70% de los casos los ha perdido el Estado Peruano, es necesario realizar nuevas investigaciones o tomar conocimiento de la situación de los últimos años para que el Congreso de la República tome acciones de su competencia, principalmente para realizar las reformas pertinentes del caso, con la finalidad de que el Estado Peruano, utilice

<sup>4</sup> Depto. de Estudios CGR "El Arbitraje en las Contrataciones Públicas durante el periodo 2003 - 2013"

los mecanismos de solución de controversias MSC más favorable para las partes y ajeno a los operadores de la corrupción.

**Cuadro 2.2 Evolución del número de laudos arbitrales, monto contratado y pretendido**

Fuente: Departamento de Estudio CGR<sup>5</sup>

| <b>Año</b>   | <b>Número de laudos arbitrales</b> | <b>Monto contratado en S/. (*)</b> | <b>Monto pretendido por los agentes privados en S/.</b> |
|--------------|------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 2003         | 130                                | 905 090 469                        | 111 987 970                                             |
| 2004         | 118                                | 483 321 392                        | 107 055 447                                             |
| 2005         | 159                                | 725 593 724                        | 124 713 419                                             |
| 2006         | 125                                | 248 328 750                        | 130 216 876                                             |
| 2007         | 127                                | 239 859 375                        | 23 423 358                                              |
| 2008         | 154                                | 267 923 184                        | 81 702 628                                              |
| 2009         | 247                                | 1 002 246 622                      | 71 632 474                                              |
| 2010         | 372                                | 969 891 919                        | 187 527 659                                             |
| 2011         | 331                                | 1 110 993 911                      | 214 413 977                                             |
| 2012         | 432                                | 1 836 188 139                      | 410 257 189                                             |
| 2013         | 601                                | 3 214 307 189                      | 844 257 240                                             |
| <b>Total</b> | <b>2 796</b>                       | <b>11 003 744 674</b>              | <b>2 307 188 236</b>                                    |

(\*) Este monto sólo corresponde a 1 223 laudos arbitrales, 44% del total de laudos arbitrales objeto del estudio.

El monto contratado en los 2,796 casos, alcanza a la suma de S/.11,003'744,236.00 y el monto pretendido por los contratistas para que el Estado Peruano les paga fue de S/.2,307'188,236.00, esto representa el 20.97%, lo cual es bastante alto. El estudio realizado por la CGR, evidencia que durante el periodo 2003-2013, los mecanismos de solución de controversia bajo la modalidad de ARBITRAJE, fueron fuertemente aprovechados por los privados en forma creciente cada vez más y que al parecer solo ha podido detenerse debido a las investigaciones realizadas por la fiscalía anticorrupción a un grupo de árbitros que es evidente que estuvieron al servicio de malos empresarios

<sup>5</sup> Depto. de Estudios CGR "El Arbitraje en las Contrataciones Públicas durante el periodo 2003 - 2013"

que utilizan todo tipo de oportunidades para enriquecerse ilícitamente con dinero público a costas de las necesidades de la población y en perjuicio del Estado Peruano, por tal motivo esta Comisión Investigadora, considera que las tareas para proseguir con la lucha contra la corrupción por parte del Congreso de la República deben continuar sin desmayo.

**Cuadro 2.3 Evolución del número de laudos arbitrales, monto contratado y pretendido**  
Fuente: Departamento de Estudio CGR<sup>6</sup>

| Nivel de Gobierno | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | Total | % Total |
|-------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|---------|
| Nacional          | 99   | 90   | 129  | 80   | 87   | 92   | 141  | 197  | 178  | 238  | 311  | 1 642 | 59      |
| Local             | 9    | 14   | 12   | 19   | 19   | 38   | 69   | 112  | 98   | 110  | 175  | 675   | 24      |
| Regional          | 22   | 14   | 18   | 26   | 21   | 24   | 37   | 63   | 55   | 84   | 115  | 479   | 17      |
| Total             | 130  | 118  | 159  | 125  | 127  | 154  | 247  | 372  | 331  | 432  | 601  | 2 796 | 100     |

En este cuadro se puede observar que los casos con laudos arbitrales desfavorables para el Estado Peruano, durante el periodo de estudio realizado por la Contraloría General de la República (2003-2013), han estado presentes en los tres niveles de gobierno y es necesario considerar que las investigaciones futuras que emprenderá el Congreso de la República mantengan la atención a los tres niveles de gobierno, aquí se puede observar que la mayor parte, el 59% de los casos corresponde al gobierno nacional, en segundo lugar están los gobiernos locales con un 24% y luego los gobiernos regionales con el 17%, es decir se mantiene el mismo orden de las asignaciones presupuestales.

Es importante analizar con bastante detenimiento el estudio realizado por la Contraloría General de la República de manera integral, para comprender que el mal uso de los mecanismos de solución de conflictos en los proyectos públicos de infraestructura, resultan ser muy perjudiciales para el Estado Peruano y esta situación tiene que ser detenida con acciones concretas y pasa por debatir respecto a la posibilidad de realizar profundas reformas en torno a las normas del arbitraje y de otros mecanismos de solución de controversia para el caso de los contratos de obras públicas así como también para el caso de consultorías de obras.

<sup>6</sup> Depto. de Estudios CGR "El Arbitraje en las Contrataciones Públicas durante el periodo 2003 - 2013"

## **2.6. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO II**

- 2.6.1.** Entre los años 1990 al 2020, las normas de Contrataciones del Estado han sufrido muchas reformas, pero no fueron suficientes para lograr que en los procesos de selección y ejecución contractual de los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno se realicen con eficiencia, eficacia, transparencia e integridad; con sus modificaciones realizadas, no se ha logrado detener los actos ilícitos en el sector construcción.
- 2.6.2.** En el sector construcción, los operadores de la corrupción han logrado penetrar sus influencias al más alto nivel del poder político, incluyen a Ex Presidentes de la República, a Ex Ministros de Estado, a Ex altos funcionarios públicos y a representantes de grandes empresas nacionales como extranjeras que operan en el Perú, muchos de estos son investigados por fiscales anticorrupción por presuntos actos de corrupción, otros se encuentran sentenciados y varios se han acogido a la figura jurídica de colaboradores eficaces.
- 2.6.3.** La evolución de las normas en materia de Contrataciones del Estado puede considerarse en cuatro periodos: de 1950-1979, de 1979-1990, de 1990-2008 y del 2008-actualidad.
- 2.6.4.** En el primer periodo (1950-1979), había escasas normas y en la práctica la mayoría de las entidades del sector público tenían sus propias reglas de adquisiciones. En este periodo se han construido las grandes unidades escolares, hospitales, unidades vecinales y el estadio nacional.
- 2.6.5.** el segundo entre (1979 a 1990), entra en vigencia la constitución política de 1979 otorgando a las contrataciones del estado el marco constitucional, se crea el CONASUCO y las adquisiciones se rigen por el RULCOP y se empieza a implementar el Registro Nacional de Proveedores de bienes y servicios del Estado y un conjunto de normas complementarias.
- 2.6.6.** El tercer periodo (1990-2008), se realizan reformas en las normas de contrataciones públicas, se crea el CONSUCODE en base al CONSULCOP y también se crea el CONASUCO para las actividades de consultoría. En este periodo también hubo muchas reformas complementarias.

- 2.6.7.** El cuarto periodo (2008-actualidad), es influenciado por la participación del Perú en procesos de integración económica y comercial, con Organización Mundial del Comercio (OMC), el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), el Foro de Cooperación Económica del Asia-Pacífico (ASPEC), la Comunidad Andina (CAN) y la Asociación Latino Americana de Integración (ALADI), el Perú suscribió Acuerdos de Complementación Económica con diversos países de la región, así como con el Mercado Común del Sur (Mercosur), entre otros. En junio de 2008, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Legislativo N.°1018, que creó el Sistema de Compras Públicas – Perú Compras y en enero de 2009 se promulgó el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, su reglamento.
- 2.6.8.** Los cambios de instituciones que hubieron en los cuatro periodos que comprende la EVOLUCIÓN DE NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, no parecen haber sido útiles para impedir o aminorar la corrupción en los proyectos de infraestructura en el sector construcción; se tiene la sensación de que los operadores de la corrupción se han fortalecido cada vez más y se han vinculado con el poder político de turno en los tres niveles de gobierno y es evidente incluso que participan con estos, desde la etapa pre electoral, financiando candidaturas de los que tienen posibilidades de acceder al poder político para luego ser favorecidos con mecanismos corruptos conocidos como DIRECCIONAMIENTO y luego ser favorecidos mediante adendas, ampliaciones de plazo y arbitrajes a favor de los contratistas.
- 2.6.9.** El DIRECCIONAMIENTO, debe ser investigada a profundidad por el Congreso de la República, es necesario comprender los mecanismos de la corrupción, para proponer reformas en la normatividad que no permitan ser vulnerados por corruptos en el sector construcción.
- 2.6.10.** Las Contratación Pública tienen tres fases: Los actos preparatorios, el proceso de selección y la ejecución contractual. Es evidente que cada uno de estas son vulnerable por las redes de corrupción que operan en el sector construcción, los cuales tienen que ser descubiertos e implacablemente desarticuladas en los tres niveles de gobierno.
- 2.6.11.** Durante el periodo comprendido entre los años 2003 y 2013 el Estado ha perdido en el 70% de los arbitrajes y es evidente que también los árbitros forman parte de la red de corrupción que operan principalmente en PROVIAS NACIONAL para el favorecimiento de un grupo empresarial denominado EL CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN.
- 2.6.12.** Es necesario. Evaluar la utilización de otros Mecanismo de Solución de

Controversia diferente al del ARBITRAJE, la que resulta más idóneo para las partes, la CONCILIACIÓN o a la JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS podrían ser una mejor alternativa para los casos de controversias en los contratos públicos, correspondiente a proyectos de infraestructura, en los tres niveles de gobierno.

## **2.7. RECOMENDACIONES DEL CAPÍTULO II**

- 2.7.1.** Es necesario que el Congreso de la República, por intermedio de una comisión especial, pueda analizar profundamente el modo de operar de las redes de corrupción en el sector construcción en los tres niveles del estado. Es importante que en este análisis consideren como se fueron adaptando a medida que las normas en materia de contrataciones del estado han realizado modificaciones.
- 2.7.2.** El Congreso de la República, a través de la misma comisión especial referida en la recomendación anterior, proponer reformas profundas en el sistema nacional de contrataciones del estado y asimismo en estas reformas se debe considerar la reestructuración del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, en la medida que no ha podido evitar el DIRECCIONAMIENTO en los procesos de proyectos de infraestructura en los tres niveles del estado.

## **Capítulo III**

### **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADO A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO**

### **CAPÍTULO III**

## **3. LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y EL CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADO A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO**

### **3.1 ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE CONTROL EN EL PERÚ**

Al iniciar nuestra era Republicana en 1821, con la finalidad de controlar el desorden inicial ocasionado por la independencia, el libertador San Martín solo hizo algunas transformaciones al tribunal en la Contaduría Mayor de Cuentas, mientras que Simón Bolívar creó la Contaduría Mayor Provisional, con sede en Trujillo. En años posteriores, durante la era del guano y, luego, bajo los gobiernos consecutivos, la institución reaparecerá con algunos cambios.

Poco antes del inicio del colapso bursátil que da inicio a la Gran Depresión, recién se crea La Contraloría General de la República, mediante un decreto supremo dado en septiembre de 1929, no como entidad autónoma y descentralizada como es ahora, sino como una dependencia del Ministerio de Hacienda de aquellos tiempos.

Recién en 1964 la Contraloría se convierte en un organismo autónomo y asume las funciones de contabilidad como de auditoría.

### **3.2 EL ACTUAL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL**

El Sistema Nacional de Control es el conjunto de órganos de control, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada.

Su actuación comprende las actividades y acciones en los campos administrativos, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanzan al personal que presta servicio en ellas, independientemente del régimen que las regula.

El Sistema Nacional de Control está conformado por los siguientes órganos de control:

- La Contraloría General, como ente técnico rector.
- Todos los Órganos de Control Institucional de las entidades que se mencionan en el artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República, sean éstas de carácter sectorial, regional, institucional o se regulen por cualquier otro ordenamiento organizacional.
- Las sociedades de auditoría externa independientes, cuando son designadas por la Contraloría General y contratadas, durante un periodo determinado, para

realizar en las entidades servicios de auditoría económica, financiera, de sistemas informáticos, de medio ambiente y otros.

### 3.3 LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control. Supervisa, vigila y verifica la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado. Para realizar con eficiencia sus funciones, cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera.

La Contraloría General cuenta con atribuciones especiales que le otorga el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

#### Estrategia de Control de la Contraloría General de la República

Fuente: Pagina Web CGR

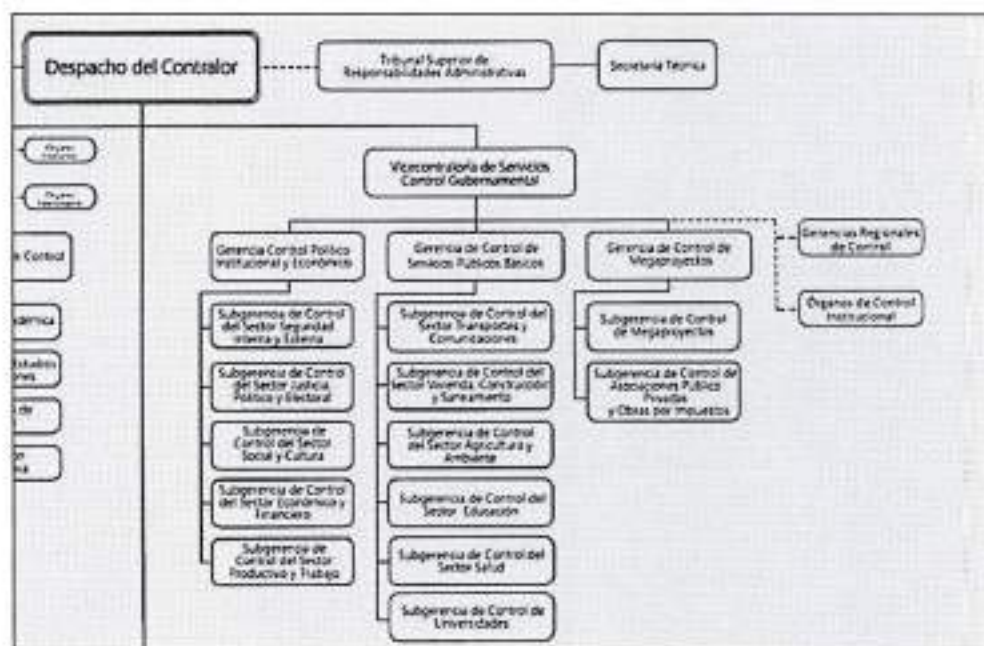


### 3.4 DEFINICIÓN DE MEGAPROYECTOS Y LA GERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS

De acuerdo a la Contraloría General de la República, MEGAPROYECTOS, son los proyectos de inversión con componente de infraestructura u obra cuyos montos de inversión actualizados sean iguales o mayores a S/. 325 millones; los proyectos de inversión ejecutados bajo la modalidad de Asociaciones Público Privados; y los proyectos de inversión con componente de infraestructura u obra que, por su especialidad, complejidad o impacto socioeconómico, deban ser controlados dentro del segmento de Megaproyecto.

## La Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República

Fuente: Pagina Web CGR



Como se puede apreciar en la parte pertinente del organigrama de la Contraloría General de la República, los encargados de realizar los controles respectivos de los megaproyectos de infraestructuras son, partiendo del Despacho del Contralor, la Vicecontraloría de Servicios de Control y específicamente de la Gerencia de Control de Megaproyectos que tiene a su cargo las Subgerencias de Control de Megaproyectos y la de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos.

Esta Comisión Investigadora, considerando la amplitud del encargo recibido dentro del corto tiempo otorgado, con la finalidad de obtener información oficial relevante en materia de irregularidades y presuntos actos ilícitos de corrupción en el sector construcción en los tres niveles de gobierno, ha concurrido a la Contraloría General de la República, solicitando información oficial por medio de los controles que realiza la mencionada entidad.

### 3.5 INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESPECTO AL CONTROL DE LOS MEGAPROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Esta Comisión Investigadora, habiendo recibido el cargo del Pleno del Congreso de la República, investigar los presuntos actos ilícitos durante los últimos 30 años, desde el año 1990 al 2020, en los tres niveles de gobierno, ha considerado

pertinente solicitar información al ente rector del SISTEMA NACIONAL DE CONTROL, mediante oficios respectivos (Ver Anexo C1.2), a los cuales han respondido remitiendo información de los controles realizados por la CGR, los cuales también pueden encontrarse en el presente informe (Ver Anexo C1.3)

Se ha solicitado a la CGR, que nos pueda alcanzar información ordenada por años y por entidades en tres niveles de gobierno, sin embargo los funcionarios de la referida entidad, explicando que es muy amplio lo solicitado y el tiempo es muy corto, nos han alcanzado la información señalado en el párrafo anterior y haremos el listado en adelante, asimismo la información de los informes de control adjuntamos en forma digital por ser muy abundante (Ver Anexo C1.1)

Siendo el campo de investigación bastante amplio, también se ha considerado oportuna invitar ante la Comisión al Contralor General de la República, quién expuso respecto al control de las obras de infraestructuras que realiza la CGR, haciendo especial énfasis en los proyectos considerados en el caso del CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN, y especialmente a los proyectos administrados por PROVIAS NACIONAL, en concordancia con el encargo recibido.

A continuación, se tiene, la relación de los informes recibidos por la CGR, para ver los informes propiamente se adjunta los archivos en digital (Ver Anexo C1.1).



| Nº | Código de U.O. / DCI | Denominación de la U.O. / DCI            | Descripción del proyecto                                                                                                                                                                                                                           | Tipo de Servicio de Control<br>(I) | Tipo de Informe<br>(II)   | Número de Informe                   | Fecha de emisión del Informe de Control |
|----|----------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1  | 1-1452               | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS | VEA DE VAS DEP. AM-106 EMP. AM-101(BAGUA) - LA PECA AM-102, EMP. AM-111(EN. BAGUA GRANDE) - JOSE CLAYA - EMP. PE-54 (PTO. NARANJITO), RUTA AM-106, EMP. PE-54 (EN. S. M. DE PORRAS) - EMP. AM-103(ONVA GRANDE), PROV. BAGUA Y UTCUBAMBA - AMAZONAS | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PSAL       | 287-2016-CO/CORECHY-AC              | 27/06/2016                              |
| 2  | 1-1452               | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS | MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA - REGIÓN AMAZONAS                                                              | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PSAL       | 212-2016-CO/CORECHY-AC              | 04/07/2016                              |
| 3  | 1-1425               | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH   | REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA - CALLEJON DE HUAYLAS - CIRCAS - SAN LUIS                                                                                                                                              | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PSAL       | 1233-2014-CO/SAES-EE                | 31/12/2014                              |
| 4  | 1-1425               | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH   | SERVICIO CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DE LA CARRETERA CATAC - TUNEL DE KAHUSHI                                                                                                                                                        | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL      | 719-2016-CO/CORSHZ-AC               | 30/12/2016                              |
| 5  | 1-1476               | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA | CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PUNTA COLORADA Y ACCESOS DEPARTAMENTO DE AREQUIPA                                                                                                                                                                          | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PSAL | 336-2016-CO/CODREAR-AC              | 03/05/2016                              |
| 6  | 2-5083               | OCI DE LA SEDPAR S.A.                    | OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE N° 2 PARA AREQUIPA METROPOLITANA                                                                                    | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PSAL | 808-2017-2-0253                     | 20/12/2017                              |
| 7  | 1-1476               | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO Y LA VÍA DE EVITAMIENTO, DISTRITO DE SACHACA, YANAHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA.                                                     | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                 | 229-2017-CO/COREAR-JS               | 24/04/2017                              |
| 8  | 2-5034               | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL AREQUIPA  | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO Y LA VÍA DE EVITAMIENTO, DISTRITO DE SACHACA, YANAHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA.                                                     | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                 | 004-2017-GRA-5204-VC                | 09/02/2017                              |
| 9  | 1-1476               | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO Y LA VÍA DE EVITAMIENTO, DISTRITO DE SACHACA, YANAHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA.                                                     | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                 | 580-2017-CO/COREAR-VO               | 02/11/2017                              |
| 10 | 1-1480               | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO | REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CACERES, UBICADA EN LA REGIÓN AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA Y                                                                  | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL      | 576-2016-CO/CORAT-AC                | 06/05/2016                              |
| 11 | 1-1480               | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCO - VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA - VILCASHUAMAN                                                                                                                                         | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                 | ANEXO AL OFICIO 00411-2016-CO/CORAT | 01/08/2016                              |
| 12 | 2-5036               | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL AYACUCHO  | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCO - VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA - VILCASHUAMAN                                                                                                                                         | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                 | ANEXO AL OFICIO 0235-2016-GRADOCI   | 21/03/2016                              |

| N° | Código de U.O./O.C. | Denominación de la U.O. / O.C.                    | Descripción del proyecto                                                                                                                                         | Tipo de Servicio de Control<br>(VI) | Tipo de Informe<br>(II)    | Número de Informe     | Fecha de emisión del Informe de Control |
|----|---------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|
| 13 | 1.1304              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS            | CONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN AMOJAO                                                                                                     | CONTROL SIMULTÁNEO                  | NO APLICA                  | 226P-2019-COMPROY-SOC | 29/03/2019                              |
| 14 | 1.1304              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS            | CONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN AMOJAO                                                                                                     | CONTROL SIMULTÁNEO                  | NO APLICA                  | 426P-2020-COMPROY-SOC | 14/05/2020                              |
| 15 | 2.3378              | O.C. DEL PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BACUA | CONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN AMOJAO                                                                                                     | CONTROL SIMULTÁNEO                  | NO APLICA                  | 30P-2020-OCV3378-SVC  | 06/11/2020                              |
| 16 | 2.3378              | O.C. DEL PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BACUA | IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA                                                                    | CONTROL SIMULTÁNEO                  | NO APLICA                  | 005-2019-OCV3378-AS   | 29/10/2019                              |
| 17 | 1.435               | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA         | REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CAJAMARCA-CULENDU, TRAMO BAÑOS DEL INCA-LA ENCAÑADA (Km 24-600A=28400) A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA               | CONTROL POSTERIOR                   | NO APLICA                  | 816-2013-COGRCA-EE    | 19/02/2012                              |
| 18 | 1.480               | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO             | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL II-CUSCO                                                     | CONTROL POSTERIOR                   | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PENAL | 826-2018-COOPER-AC    | 28/05/2018                              |
| 19 | 1.480               | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO             | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL II-CUSCO                                                     | CONTROL POSTERIOR                   | ADMINISTRATIVO             | 496-2015-COGRU-EE     | 30/03/2015                              |
| 20 | 1.480               | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO             | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL II-CUSCO                                                     | CONTROL POSTERIOR                   | PENAL                      | 307-2015-COGRU-EE     | 30/01/2015                              |
| 21 | 1.480               | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO             | MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA CANTAMAYO DE LA CIUDAD DEL CUSCO                                                           | CONTROL POSTERIOR                   | ADMINISTRATIVO-PENAL       | 876-2015-COGRU-AC     | 18/03/2015                              |
| 22 | 1.485               | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO           | MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE AMBO                                                      | CONTROL POSTERIOR                   | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PENAL | 3252-2019-COGRHC-AC   | 18/03/2019                              |
| 23 | 1.485               | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO           | CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL BELLA - BELLA ALTA RIO TIGRE - JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL DISTRITO MARIANO DÍAZ GERAUD, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO | CONTROL POSTERIOR                   | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PENAL | 875-2015-COGRHC-AC    | 18/03/2015                              |
| 24 | 5341                | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL JUNÍN                | CANAL DE IRRIGACIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MANTARO, TRAMO: PASAJE LIBERTO - AVENIDA UNIVERSITARIA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN               | CONTROL POSTERIOR                   | ADMINISTRATIVO-CIVIL       | 301-2014-2-5341       | 20/11/2014                              |
| 25 | 5341                | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL JUNÍN                | CANAL DE IRRIGACIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MANTARO, TRAMO: PASAJE LIBERTO - AVENIDA UNIVERSITARIA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN               | CONTROL POSTERIOR                   | ADMINISTRATIVO-CIVIL       | 303-2015-2-5341       | 30/05/2015                              |

| N° | Código de UO / OC | Denominación de la U. O. / OC                               | Descripción del proyecto                                                                                                                                                                                               | Tipo de Servicio de Control | Tipo de Informe            | Numero de Informe                           | Fecha de emisión del Informe de Control |
|----|-------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 26 | 5341              | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL JUNIN                          | CANAL DE IRIGACIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MANTARO, TRAMO: PASAJE UMUTO - JVENDA UNIVERSITARIA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN                                                                         | CONTROL POSTERIOR           | ADMINISTRATIVO-PENAL       | 008-2014-2-5341                             | 28/11/2014                              |
| 27 | L480              | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL JUNIN                          | "PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL 8-1 LA MERCED-CHANCHAMAYO-JUNIN"                                                                                                | CONTROL POSTERIOR           | ADMINISTRATIVO-PENAL       | 925-2010-COIGRU-AC                          | 11/10/2010                              |
| 28 | L430              | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE                  | MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAQUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE MOMSEFU - CHICLAYO - LAMBAYEQUE                                                                   | CONTROL POSTERIOR           | PENAL                      | 624-2014-COICRN-E                           | 26/08/2014                              |
| 29 | L430              | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE                  | MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAQUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE MOMSEFU - CHICLAYO - LAMBAYEQUE                                                                   | CONTROL POSTERIOR           | CIVIL                      | 626-2014-COICRN-E                           | 26/08/2014                              |
| 30 | L430              | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE                  | MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAQUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE MOMSEFU - CHICLAYO - LAMBAYEQUE                                                                   | CONTROL POSTERIOR           | CIVIL                      | 628-2014-COICRN-E                           | 17/08/2014                              |
| 31 | L430              | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE                  | MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAQUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE MOMSEFU - CHICLAYO - LAMBAYEQUE                                                                   | CONTROL POSTERIOR           | ADMINISTRATIVO             | 722-2014-COICRN-E                           | 29/09/2014                              |
| 32 | L430              | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE                  | AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TUMÁN, DISTRITO DE TUMÁN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE                                                                | CONTROL POSTERIOR           | PENAL                      | Carpeta de Control N° 095-2015-COICRN-EE-CO | 31/07/2015                              |
| 33 | L430              | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE                  | AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TUMÁN, DISTRITO DE TUMÁN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE                                                                | CONTROL POSTERIOR           | ADMINISTRATIVO             | 547-2015-COICRN-E                           | 31/07/2015                              |
| 34 | L430              | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE                  | CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA CANAL EN LA RUTA DEPARTAMENTAL CARRETERA EMP. PS-14 (KM 788 + 850) - EMP. RUTA LA - 102 (KM 001 + 140), EN EL DISTRITO DE JOSE IGNACIO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE | CONTROL POSTERIOR           | ADMINISTRATIVO-CIVIL       | 364-2020-COIGELA-AC                         | 10/03/2020                              |
| 35 | L4301             | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO | CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO                                                                                                                                                                      | CONTROL POSTERIOR           | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PENAL | 075-2016-CGMPROY-AC                         | 15/12/2016                              |
| 36 | L4301             | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO | AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA, EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA, LIMA                                                                                                   | CONTROL POSTERIOR           | ADMINISTRATIVO-CIVIL       | 129-2017-COICORELM-AC                       | 07/03/2017                              |
| 37 | L440              | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO                      | Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable de la ciudad de Iquitos                                                                                                                                          | CONTROL POSTERIOR           | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PENAL | 909-2013-COIFACOS-AC                        | 20/03/2013                              |



CONGRESO  
REPUBLICA

| N° | Código de UD / OCI | Determinación de la U.D. / OCI                            | Determinación del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                     | Tipo de Servicio de Control<br>(I) | Tipo de Muestra<br>(II)    | Nombre de Informe     | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|----|--------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|-----------------------|--------------------------------------------|
| 38 | 1-534              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS                | AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE LO                                                                                                                                                                                                                                                 | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PENAL | 1842-2019-CG/MPROY-AC | 28/02/2019                                 |
| 39 | 2-5347             | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL<br>MOQUEGUA                | AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE LO                                                                                                                                                                                                                                                 | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PENAL | 028-2015-2-5347       | 24/12/2015                                 |
| 40 | 2-5347             | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL<br>MOQUEGUA                | AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE LO                                                                                                                                                                                                                                                 | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL       | 006-2017-2-5347       | 03/10/2017                                 |
| 41 | 2-5347             | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL<br>MOQUEGUA                | AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE LO                                                                                                                                                                                                                                                 | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO             | 016-2017-2-5347       | 25/02/2018                                 |
| 42 | 2-0750             | OCI DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA<br>CENTRAL Y BAJO MAYO | MEJ. DE VÍA; SM-157: TINGO DE PONAZA-SHAMBOYACU; SM-<br>PONAZA-SHAMBOYACU; SM-108: NVO. LIMA-BARRANCA; SM-<br>118; SM-119: BELLAVISTA-ALTO CUÑUMBUZA; SM-128: PTE.<br>STA MARTHA-HUCUNGO Y SM-103: PISCOPADO-EL DORADO,<br>PROV. DE HUALLAGA, M. CÁCERES, PISCOTA Y BELLAVISTA -<br>SAN MARTÍN | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PENAL       | 014-2017-2-0750       | 03/01/1900                                 |
| 43 | 2-0750             | OCI DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA<br>CENTRAL Y BAJO MAYO | MEJ. DE VÍA; SM-157: TINGO DE PONAZA-SHAMBOYACU; SM-<br>PONAZA-SHAMBOYACU; SM-108: NVO. LIMA-BARRANCA; SM-<br>118; SM-119: BELLAVISTA-ALTO CUÑUMBUZA; SM-128: PTE.<br>STA MARTHA-HUCUNGO Y SM-103: PISCOPADO-EL DORADO,<br>PROV. DE HUALLAGA, M. CÁCERES, PISCOTA Y BELLAVISTA -<br>SAN MARTÍN | CONTROL SIMULTÁNEO                 | NO APLICA                  | 04-2018-OC/0750-JAS   | 29/05/2018                                 |
| 44 | 2-0750             | OCI DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA<br>CENTRAL Y BAJO MAYO | MEJ. DE VÍA; SM-157: TINGO DE PONAZA-SHAMBOYACU; SM-<br>PONAZA-SHAMBOYACU; SM-108: NVO. LIMA-BARRANCA; SM-<br>118; SM-119: BELLAVISTA-ALTO CUÑUMBUZA; SM-128: PTE.<br>STA MARTHA-HUCUNGO Y SM-103: PISCOPADO-EL DORADO,<br>PROV. DE HUALLAGA, M. CÁCERES, PISCOTA Y BELLAVISTA -<br>SAN MARTÍN | CONTROL SIMULTÁNEO                 | NO APLICA                  | 05-2018-OC/0750-VG    | 29/05/2018                                 |
| 45 | 2-0750             | OCI DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA<br>CENTRAL Y BAJO MAYO | MEJ. DE VÍA; SM-157: TINGO DE PONAZA-SHAMBOYACU; SM-<br>PONAZA-SHAMBOYACU; SM-108: NVO. LIMA-BARRANCA; SM-<br>118; SM-119: BELLAVISTA-ALTO CUÑUMBUZA; SM-128: PTE.<br>STA MARTHA-HUCUNGO Y SM-103: PISCOPADO-EL DORADO,<br>PROV. DE HUALLAGA, M. CÁCERES, PISCOTA Y BELLAVISTA -<br>SAN MARTÍN | CONTROL SIMULTÁNEO                 | NO APLICA                  | 027-2019-OC/0750-SVC  | 27/12/2019                                 |
| 46 | 1-1450             | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL SAN<br>MARTÍN                | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA<br>SM-111: EMP. PE-SM (TOCACHÉ) - NVA. ESPERANZA - JORGE<br>CHAVEZ - PALMA DE ESPINO - EMP. PE-124 (DV. PALMA DE<br>ESPINO), DISTRITOS DE TOCACHÉ Y UCHIZA, PROVINCIA DE<br>TOCACHÉ-SAN MARTÍN                                                 | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PENAL       | 231-2016-DGICOREMO-AC | 26/07/2016                                 |
| 47 | 1-1450             | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL SAN<br>MARTÍN                | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA<br>SM-113: TRAMO EMP. PE-SM (DV. YAGUSBA) - LAS PALMAS -<br>CALABAZA - TAMBO DE PALM - VETAL, DISTRITOS DE<br>TOCACHÉ Y SHUNTE, PROVINCIA DE TOCACHÉ - SAN MARTÍN                                                                              | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PENAL       | 231-2016-DGICOREMO-AC | 26/07/2016                                 |

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA EN LA TIPIFICACIÓN DE  
ENCARGADA DE INVESTIGAR LA PRESUNTA COMISIÓN DE  
HECHOS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN  
Decreto de la Presidencia de la República  
Año de Bicentenario del Perú



| N° | Código de UD / DCI | Denominación de la U.O. / DCI                          | Denominación del proyecto                                                                                                                                                                                                                                     | Plan de Servicio de Control<br>(H) | Tipo de Informe<br>(I) | Número de Informe           | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|----|--------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------|
| 48 | 11.456             | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL SAN MARTIN                | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-105 EMP. PE-SN PONDO DE CAYARACHI - BARRANQUETA - PELUJO - PAPAFLAY Y RUTA SM 106, TIRANAS, PONDO ISLA - YARINA - EMP. SM-105 (NUEVO SAN JUAN), PROVINCIAS DE SAN MARTIN Y LAMAS - SAN MARTIN              | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PENAL   | 231-2016-CG/COREMO-AC       | 26/07/2016                                 |
| 49 | 11.456             | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL SAN MARTIN                | MEJ. DE VIAS DEP. SM 101, EMP. PE-SN ROQUE, SM 118, EMP. PE-SN (PTL. CUMBAZAJOV, SAN ANT. DE C. - SAN ROQUE DE C. - SM 115, EMP. SM 104 (LAMAS) PAMASHO Y SM 100, SAN MARTIN DE ALAO-EMP. SM - 102 (SAN JOSE DE SISA), PROV. DE LAMAS, EL DORADO Y SAN MARTIN | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PENAL   | 231-2016-CG/COREMO-AC       | 26/07/2016                                 |
| 50 | 2.0750             | DCI DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-111, EMP. PE-SN (TOCACHI) - NVA. ESPERANZA - JORGE CHAVEZ - PALMA DE ESPINO - EMP. PE-10A (DV. PALMA DE ESPINO), DISTRITOS DE TOCACHI Y UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHI-SAN MARTIN                            | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 017-2016-OC/0750-AG         | 13/07/2016                                 |
| 51 | 2.0750             | DCI DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-111, EMP. PE-SN (TOCACHI) - NVA. ESPERANZA - JORGE CHAVEZ - PALMA DE ESPINO - EMP. PE-10A (DV. PALMA DE ESPINO), DISTRITOS DE TOCACHI Y UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHI-SAN MARTIN                            | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 005-2016-OC/0750-AG         | 19/11/2016                                 |
| 52 | 2.0750             | DCI DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA SM-111, EMP. PE-SN (TOCACHI) - NVA. ESPERANZA - JORGE CHAVEZ - PALMA DE ESPINO - EMP. PE-10A (DV. PALMA DE ESPINO), DISTRITOS DE TOCACHI Y UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHI-SAN MARTIN                            | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 012-2016-OC/0750-SVC        | 21/07/2016                                 |
| 53 | 11.456             | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL SAN MARTIN                | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PICOTA, PROVINCIA DE PICOTA-REGION SAN MARTIN                                                                                                                                           | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PENAL   | 687-2015-CG/ORMO-AC         | 18/02/2015                                 |
| 54 | 2.0750             | DCI DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PICOTA, PROVINCIA DE PICOTA-REGION SAN MARTIN                                                                                                                                           | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 086-2016-OC/PEHCOR/0750-SVC | 29/04/2016                                 |
| 55 | 2.0750             | DCI DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PICOTA, PROVINCIA DE PICOTA-REGION SAN MARTIN                                                                                                                                           | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 015-2016-OC/0750-AG         | 13/07/2016                                 |
| 56 | 11.456             | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL SAN MARTIN                | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAPOSCA, PROVINCIA DE HUALLAGA-REGION SAN MARTIN                                                                                                                                        | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PENAL   | 687-2015-CG/ORMO-AC         | 19/12/2015                                 |
| 57 | 2.0750             | DCI DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAPOSCA, PROVINCIA DE HUALLAGA-REGION SAN MARTIN                                                                                                                                        | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 004-2016-OC/0750-SVC        | 31/12/2016                                 |



| N° | Código de U.O. / O.O. | Denominación de la U.O. / O.O.                          | Descripción del proyecto                                                                                                      | Tipo de Servicio de Control<br>(V) | Tipo de Informe<br>(S) | Número de Informe     | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|----|-----------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|-----------------------|--------------------------------------------|
| 58 | 1-430                 | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL SAN MARTIN                 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO REGION SAN MARTIN | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PENAL   | 807-2015-CG/ORMO-AC   | 19/12/2015                                 |
| 59 | 1-430                 | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL SAN MARTIN                 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA REGION SAN MARTIN                   | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PENAL   | 807-2015-CG/ORMO-AC   | 19/12/2015                                 |
| 60 | 1-430                 | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL SAN MARTIN                 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL TOCACHI, PROVINCIA DE TOCACHI REGION SAN MARTIN                         | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PENAL   | 807-2015-CG/ORMO-AC   | 19/12/2015                                 |
| 61 | 2-070                 | OCIO DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL TOCACHI, PROVINCIA DE TOCACHI REGION SAN MARTIN                         | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 005-2020-OC/ETSO-SOO  | 20/02/2020                                 |
| 62 | 2-070                 | OCIO DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL TOCACHI, PROVINCIA DE TOCACHI REGION SAN MARTIN                         | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 017-2019-OC/ETSO-SOO  | 23/08/2019                                 |
| 63 | 2-070                 | OCIO DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL TOCACHI, PROVINCIA DE TOCACHI REGION SAN MARTIN                         | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 018-2019-OC/ETSO-SOO  | 11/08/2019                                 |
| 64 | 2-070                 | OCIO DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL TOCACHI, PROVINCIA DE TOCACHI REGION SAN MARTIN                         | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 0691-2019-OC/GRSM     | 06/09/2019                                 |
| 65 | 2-070                 | OCIO DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL TOCACHI, PROVINCIA DE TOCACHI REGION SAN MARTIN                         | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 001-2019-OC/ETSO-VC   | 23/01/2019                                 |
| 66 | 2-070                 | OCIO DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL TOCACHI, PROVINCIA DE TOCACHI REGION SAN MARTIN                         | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 014-2019-OC/ETSO-AG   | 13/01/2019                                 |
| 67 | 2-070                 | OCIO DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL TOCACHI, PROVINCIA DE TOCACHI REGION SAN MARTIN                         | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 027-2019-OC/ETSO-VC   | 18/12/2019                                 |
| 68 | 1-430                 | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL SAN MARTIN                 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL RIQUA, PROVINCIA DE RIQUA REGION SAN MARTIN                             | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PENAL   | 206-2016-CG/DOREMO-AC | 27/06/2016                                 |



| N° | Código de UO / OOI | Denominación de la U.O. / OOI                                          | Denominación del proyecto                                                                                                                                                                                                   | Tipo de Servicio de Control<br>(I) | Tipo de Informe<br>(J)     | Número de Informe        | Fecha de emisión del Informe de Control |
|----|--------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------------------------|
| 68 | 1-453              | DIRECCIÓN REGIONAL DE CONTROL SAN MARTÍN                               | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD JERILLO, DISTRITO DE JERILLO-PROVINCIA DE MOYOBAMBA-REGION SAN MARTIN                                                                                          | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PENAL       | 256-2015-CO/GOBEMO-AC    | 27/09/2016                              |
| 70 | 2-5301             | OOI DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN                                | OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SM-103: EMPALME PE - SN (SACAYCHE) - EL ESILABÓN - PISCOPACU - SAPOSOCA                                                                                   | CONTROL POSTERIOR                  | CIVIL                      | 23-2013-2-5301           | 27/03/2013                              |
| 71 | 2-5301             | OOI DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN                                | OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SM-103: EMPALME PE - SN (SACAYCHE) - EL ESILABÓN - PISCOPACU - SAPOSOCA                                                                                   | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO             | 34-2013-2-5301           | 27/03/2013                              |
| 72 | 2-0608             | OOI DE LA PROYECTO ESPECIAL CHIVIMOCHE                                 | EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO BOCATONIA CHIVIMOCHE                                                                                                                                                                      | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 292-2011-GRLL-PROEPSCH-2 | 22/03/2011                              |
| 73 | 2-0190             | OOI DE LA MINISTERIO DE EDUCACIÓN                                      | ADecuación, MEJORAMIENTO, SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO                                                               | CONTROL POSTERIOR                  | CIVIL                      | 009-2013-2-0190          | 20/03/2013                              |
| 74 | 2-0190             | OOI DE LA MINISTERIO DE EDUCACIÓN                                      | ADecuación, MEJORAMIENTO, SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO                                                               | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO             | 012-2013-2-0190          | 27/03/2013                              |
| 75 | 2-0190             | OOI DE LA MINISTERIO DE EDUCACIÓN                                      | OBRA NUEVAS PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 6050 JIJANA LARGO DE DAMBERT"                                                                                         | CONTROL POSTERIOR                  | CIVIL                      | 066-2011-2-0190          | 04/03/2011                              |
| 76 | 2-0190             | OOI DE LA MINISTERIO DE EDUCACIÓN                                      | OBRA NUEVAS PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 6050 JIJANA LARGO DE DAMBERT"                                                                                         | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO             | 067-2011-2-0190          | 28/03/2011                              |
| 77 | 2-0190             | OOI DE LA MINISTERIO DE EDUCACIÓN                                      | EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA IE MARK PARADO DE BELLO UBICADA EN RIMAC - LIMA - LIMA                                                                                           | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO             | 528-2010-2-20190         | 06/01/2011                              |
| 78 | 2-0211             | OOI DE LA INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD                          | REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA                                                                                                                              | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO             | 063-2010-2-0211          | 27/08/2010                              |
| 79 | 2-4812             | OOI DE LA PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRIGACIONES                         | RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LOS CAÑALES DE CAYAYA, LA NUEVA, SAN ANDRÉS Y RINCONADA                                                                                                                    | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO             | 081-2011-2-4812          | 31/08/2011                              |
| 80 | 1-1336             | SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CUCHA DE IGUITO                                                                                                                                                 | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PENAL | 806-2016-CO/VIC-OS-AC    | 20/03/2016                              |
| 81 | 1-1336             | SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | "REUBICACIÓN Y EXTRACCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA DE SAN JUAN DE LURIBANCHO". EN EL MARCO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA LP N° 201-2011-AATE | CONTROL POSTERIOR                  | PENAL                      | 9496-2025-CO/VIC-OS-AC   | 12/10/2020                              |



| N° | Código de UO / OCI | Determinación de la U.O. / OCI                                         | Descripción del proyecto                                                                                                                                                                                                              | Riesgo de Servicio de Control<br>(R) | Tipo de Informe<br>(I) | Número de Informe                                                 | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|----|--------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 82 | 14336              | SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO | REUBICACION Y EXTRACCION DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE Y ALDANTARILLADO - AV. PROCESOS DE LA INDEPENDENCIA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA POR CONCURSO OFERTA LP N° 001 2015/AMTE             | CONTROL SIMULTANEO                   | NO APLICA              | 1528-2018-CO/VI03-500                                             | 12/01/2018                                 |
| 83 | 14336              | SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO | AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALDANTARILLADO PARA EL ESQUEMA PARACH, LA GLORIA, SAN JUAN, HORACIO ZEVALLOS Y ARENOS                                                                                     | CONTROL POSTERIOR                    | ADMINISTRATIVO-CIVIL   | 002-2017-3-0262                                                   | 25/03/2017                                 |
| 84 | 6251               | OCI ESPALUD                                                            | EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION NUEVA CONSULTA EXTERNA Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL GUILLERMO ALMEIDA RIGGLEY EN LA RED ASISTENCIAL ALMEIDA                                                                                          | CONTROL POSTERIOR                    | CIVIL                  | 003-2015-3-0281                                                   | 18/12/2015                                 |
| 85 | 2181               | OCI MINSA                                                              | CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA DRESA - ICA                                            | CONTROL POSTERIOR                    | ADMINISTRATIVO-PENAL   | 002-2016-3-0181                                                   | 16/02/2016                                 |
| 86 | 20681              | OCI - PVM                                                              | CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CARRETERA CAMANA - DV. QUILCA - MATARANI - ILO - TACNA                                                                                                                                                    | CONTROL SIMULTANEO                   | NO APLICA              | 007-2018-OC/0681-AS                                               | 03/04/2018                                 |
| 87 | 20681              | OCI - PVM                                                              | CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA PIMENTEL-CHICLAYO                                                                                                                                                                                        | CONTROL POSTERIOR                    | ADMINISTRATIVO         | 007-2017-3-0681                                                   | 04/09/2017                                 |
| 88 | 20681              | OCI - PVM                                                              | RECICLADO Y RECAPED DE LA CARRETERA SULLANA-DY TALARA-EMP. PE-IN (DV. CATACACS) -CATACACS - OV. BAYDAR y EMP. PE-IN (DV. CATACACS)-PURA (AV. EL PROGRESO) - AV. GUARDA CIVIL                                                          | CONTROL SIMULTANEO                   | NO APLICA              | 012-2018-OC/0681-AS                                               | 08/01/2018                                 |
| 89 | 20681              | OCI - PVM                                                              | GESTION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. PE-35 - HUAYLAPAMPA - QUINUA - SAN FRANCISCO - PUERTO BVE - TIZONAYEN - CUBANTA Y RAMAL PUENTE ALTO - ANAPATI - BOCA SONDRO - PUNTA DE CARRETERA | CONTROL SIMULTANEO                   | NO APLICA              | 017-2018-OC/0681-AS                                               | 24/08/2018                                 |
| 90 | 20681              | OCI - PVM                                                              | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RODRIGUEZ DE MENDOZA - EMPALME RUTA PE-SH - LA CALZADA, TRAMO SELVA ALDRE - EMPALME RUTA PE-SH (LA CALZADA)                                                                                              | CONTROL SIMULTANEO                   | NO APLICA              | 013-2018-OC/0681-AS                                               | 01/12/2018                                 |
| 91 | 20681              | OCI - PVM                                                              | CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA PIMENTEL-CHICLAYO                                                                                                                                                                                        | CONTROL POSTERIOR                    | ADMINISTRATIVO         | 048-2019-OC/0681                                                  | 04/09/2019                                 |
| 92 | 20681              | OCI - PVM                                                              | CONSTRUCCION DE PUENTES POR REEMPLAZO EN AYCASH Y JUMIL OBRA 1                                                                                                                                                                        | CONTROL SIMULTANEO                   | NO APLICA              | 063-2019-OC/0681-AC                                               | 28/11/2019                                 |
| 93 | 20681              | OCI - PVM                                                              | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: EMP. INJ (DV. HUANCABAMBA) - BUENOS AIRES - BALITRAL - CANCHACUS - EMP. PE - 3N HUANCABAMBA, TRAMO KM 71-400 - HUANCABAMBA                                                             | CONTROL SIMULTANEO                   | NO APLICA              | 021-2018-OC/0681-CC<br>025-2018-OC/0681-CC<br>029-2018-OC/0681-CC | 24/10/2018<br>09/11/2018<br>29/12/2018     |

| N°  | Código de UO / OC | Descripción de la U.O. / OC | Descripción del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Tipo de Servicio de Control<br>(M) | Tipo de Informe<br>(P) | Número de Informe                                                                                                                                                                    | Fecha de emisión del<br>Informe de Control                                                                   |
|-----|-------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 84  | 2-0001            | OCI - PVM                   | OBRA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>PUERTO BERNÚDEZ - SAN ALEJANDRO, TRAMO: PUERTO<br>SUNGARO - DV. SAN ALEJANDRO                                                                                                                                                                                         | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 011-2019-OC10001-VC                                                                                                                                                                  | 20/06/2019                                                                                                   |
| 85  | 2-0001            | OCI - PVM                   | CONSERVACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN<br>DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PAQUETE 1 - LAMBAYEQUE -<br>OLMOS Y EMP. PE-VNL (SAJINO) - PAMAS                                                                                                                                                                             | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 020-2019-OC10001-CC<br>2018-OC10001-CC<br>025-2019-OC10001-CC<br>2019-OC10001-CC<br>2019-OC10001-CC<br>044-2019-OC10001-CC<br>073-2019-OC10001-CC                                    | 18/10/2019<br>06/11/2019<br>16/11/2019<br>26/03/2019<br>26/03/2019<br>16/06/2019<br>27/12/2019               |
| 86  | 2-0001            | OCI - PVM                   | CONSERVACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN<br>DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CORREDOR:<br>PAQUETES PAQUETE 3: TRUJILLO - DV. OTUZO - SHOREY;<br>PUENTE EL CUMBL - SANTA CRUZ; PUENTE EL CUMBL -<br>DOCHAMBA; SHOREY - SAUSACOCOA - CALAMARCA Y<br>PAQUETE 4: CHICAMA - EL SALISAL - CASCAS - DONTUMAZA -<br>CHILETE | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 008-2019-OC10001-CC<br>009-2019-OC10001-CC<br>009-2019-OC10001-CC<br>009-2019-OC10001-CC                                                                                             | 19/02/2019<br>22/08/2019<br>28/10/2019                                                                       |
| 87  | 2-0001            | OCI - PVM                   | OBRA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA<br>CARRETERA: TRUJILLO-SHINAHUAYACHILLO, TRAMO: DV.<br>OTUZO-CALLACUYAN                                                                                                                                                                                                            | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO         | 004-2019-2-0001                                                                                                                                                                      | 03 MAR 2020                                                                                                  |
| 88  | 2-0001            | OCI - PVM                   | OBRA REH. Y MEJ. DE LA CARRETERA HUAYRA-SAYAN-<br>CHUPIL, TRAMO: PUENTE TINDOCHURIN                                                                                                                                                                                                                                         | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO         | 003-2019-2-0001                                                                                                                                                                      | 11 MAR 2019                                                                                                  |
| 89  | 2-0001            | OCI - PVM                   | OBRA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>JUNJULI - TIGACHE, TRAMO: CAMPANILLA-JUNJULI                                                                                                                                                                                                                          | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO         | 001-2019-2-0001                                                                                                                                                                      | 27.07.2020                                                                                                   |
| 180 | 2-0001            | OCI - PVM                   | CONSERVACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN<br>DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PAQUETE 18 EMP. PE-IN<br>(PIURA) - LA OBRILLA; EMP. PE-24 (DV. BAYOVAR) - SECHURA;<br>DV. SECHURA (PE-19K) - BAYOVAR - TERMINAL - BAYOVAR -<br>BAPPO; EMP. PE-1N (EL CRUCE) - DV. SECHURA (PE-19K)                                           | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 010-2019-OC10001-CC<br>012-2019-OC10001-CC<br>015-2019-OC10001-CC<br>038-2019-OC10001-CC<br>055-2019-OC10001-CC<br>068-2019-OC10001-CC<br>008-2020-OC10001-CC<br>017-2020-OC10001-CC | 22/03/2019<br>06/03/2019<br>17/04/2019<br>12/07/2019<br>02/10/2019<br>13/12/2019<br>28/01/2020<br>18/02/2020 |
| 181 | 2-0001            | OCI - PVM                   | RECICLADO Y RECAPEO DE LA CARRETERA: DV. MARCONA -<br>DV. PUERTO LÓMAS, TAMAY - PUERTO RICA Y DV.<br>CHAPARRA - PUENTE CHAPARRA                                                                                                                                                                                             | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 064-2019-OC10001-SVC                                                                                                                                                                 | 03/12/2019                                                                                                   |
| 182 | 2-0001            | OCI - PVM                   | GESTION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR<br>NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL EMP. PE-048:<br>SONDOR-SOCHABAMBA/VAIO GRANDE                                                                                                                                                                                        | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 056-2019-OC10001-SVC                                                                                                                                                                 | 11/10/2019                                                                                                   |
| 183 | 2-0001            | OCI - PVM                   | CARRETERA CADMA - YAUTAN - HUARAZ, TRAMO: YUPASH -<br>HUARAZ, SUB TRAMO 1: KM. 95+400 AL KM. 120+000 Y SUB<br>TRAMO 2: KM. 145+000 - KM. 145+480                                                                                                                                                                            | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO         | 002-2011-02-0001                                                                                                                                                                     | 30/09/2011                                                                                                   |



| N°  | Código de LOI/OCI | Denominación de la U.O. / OCI | Denominación del proyecto                                                                                                                      | Tipo de Servicio de Control<br>(I) | Tipo de Informe<br>(II) | Numero de Informe   | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|-------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|---------------------|--------------------------------------------|
| 104 | 2-0801            | OCI - PVR                     | CARRETERA PATIVILCA-PONTÓN QUEBRADA SECA                                                                                                       | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 003-2011-02-0801    | 31/08/2011                                 |
| 105 | 2-0801            | OCI - PVR                     | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>TRUJILLO - SHIRAN - HUAMACHUCO                                                                | CONTROL_POSTERIOR                  | CIVIL                   | 001-2014-2-0801     | 16/08/2014                                 |
| 106 | 2-0801            | OCI - PVR                     | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>EL ANTAYTAMBO - GUILLABAMBA                                                                   | CONTROL_POSTERIOR                  | CIVIL                   | 002-2014-2-0801     | 21/08/2014                                 |
| 107 | 2-0801            | OCI - PVR                     | RED VIAL ASFALTADA DE LA CARRETERA PUNO -<br>DESAGUADERO - CALAPUJA - LA RAYA - LAKE - MAZOCRUZ                                                | CONTROL_POSTERIOR                  | CIVIL                   | 003-2015-02-0801    | 19/05/2015                                 |
| 108 | 2-0801            | OCI - PVR                     | RED VIAL ASFALTADA DE LA CARRETERA PUNO -<br>DESAGUADERO - CALAPUJA - LA RAYA - LAKE - MAZOCRUZ                                                | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 004-2015-02-0801    | 23/05/2015                                 |
| 109 | 2-0801            | OCI - PVR                     | CARRETERA EMP. PE-228 (PUENTE RATHER)<br>PUENTE PAUCARTAMBO - VILLA RICA - PUERTO BERMUDEZ<br>VON HUMBOLDT Y PUENTE PAUCARTAMBO - OXAPAMPA     | CONTROL_POSTERIOR                  | CIVIL                   | 005-2015-2-0801     | 26/06/2015                                 |
| 110 | 2-0801            | OCI - PVR                     | CARRETERA EMP. PE-228 (PUENTE RATHER)<br>PUENTE PAUCARTAMBO - VILLA RICA - PUERTO BERMUDEZ<br>VON HUMBOLDT Y PUENTE PAUCARTAMBO - OXAPAMPA     | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 005-2015-2-0801     | 26/06/2015                                 |
| 111 | 2-0801            | OCI - PVR                     | CARRETERA EMP. PE-35 (SUCUCHACA) - HUANCAYELICA<br>PLAZAPATA - CASTOVRREYNA - TICRAPO - PAMPANO Y<br>SANTA MÉS - PUCCHACA - RUMCHACA           | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 008-2015-2-0801     | 27/11/2015                                 |
| 112 | 2-0801            | OCI - PVR                     | CARRETERA CHICHAPUYAS - MOLINOPAMPA - RODRIGUEZ<br>DE MENDOZA - PUNTA DE CARRETERA                                                             | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 009-2015-2-0801     | 10/11/2015                                 |
| 113 | 2-0801            | OCI - PVR                     | SERVICIO DE LA CARRETERA DM. PANTA - SULLANA - DM<br>TALARA - MANCORA, SULLANA - MACARÁ Y LÍMITE<br>INTERNACIONAL LADO DEL PERÚ EJE VIAL N° 01 | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 010-2015-2-0801     | 31/12/2015                                 |
| 114 | 2-0801            | OCI - PVR                     | CORREDOR VIAL EMP. PE-35 (ABRA TOCCO) -<br>QUEROBAMBA - PUQUIO                                                                                 | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 011-2015-2-0801     | 08/12/2015                                 |
| 115 | 2-0801            | OCI - PVR                     | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>ARICUCHO - AURICACA, TRAMO: DV. KISHUARA - PTE.<br>SAHUAYO                                    | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 004-2016-2-0801     | 21/07/2016                                 |
| 116 | 2-0801            | OCI - PVR                     | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>HUAYRA - SAYAN - GILWIN, TRAMO: HUAYRA-SAYAN-PT.<br>TMOO                                      | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 005-2016-2-0801     | 21/07/2016                                 |
| 117 | 2-0801            | OCI - PVR                     | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYME - OCHOABAMBA - CAJAMARCA                                                            | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 008-2016-CC/0801-AS | 25/08/2016                                 |



| N°  | Código de UD / DCI | Denominación de la U.O. / DCI | Denominación del proyecto                                                                                                                                                                                                             | Tipo de Servicio de Control<br>(I) | Tipo de Informe<br>(II) | Número de Informe       | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|--------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|
| 118 | 2-0801             | DCI - PUN                     | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA                                                                                                                                                  | CONTROL_POSTERIOR                  | CIVIL                   | 04-2014-02-0801         | 01/09/2014                                 |
| 119 | 2-0801             | DCI - PUN                     | CORREDOR VAL LIMA - CANTA - HUAYLLAY                                                                                                                                                                                                  | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 009-2016-02-0801-AS     | 31/08/2016                                 |
| 120 | 2-0801             | DCI - PUN                     | SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE<br>SERVICIO DEL CORREDOR VAL IMP. PESO (S). REPOSO:<br>PUENTE NIEVA - SARAPIZA-PUENTE INANCO - URAHUA -<br>SANTA MARIA DE NIEVA - JUAN VELASCO ALVARADO IMP.<br>PESCO (NUEVO SEASO) | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 016-2016-2-0801         | 13/12/2016                                 |
| 121 | 2-0801             | DCI - PUN                     | SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VAL POR NIVELES<br>DE SERVICIO DEL CORREDOR VAL PUENTE PUMAHUASI -<br>PUENTE CHIRO - AGUAYTA - SAN ALEJANDRO - NESHUNA -<br>PUCALLPA                                                               | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 011-2016-2-0801         | 13/12/2016                                 |
| 122 | 2-0801             | DCI - PUN                     | CARRETERA RUTA 10 TRAMO HUAMACHUCO - PUENTE<br>PALLAR - JUANJUI SECTOR HUAMACHUCO SACACOCCHA<br>PUENTE PALLAR                                                                                                                         | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL    | 012-2016-2-0801         | 16/12/2016                                 |
| 123 | 2-5304             | DCI - MTC                     | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO<br>NIEVA - RIOJA                                                                                                                                                                    | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 016-2003-02-5304-MTC-89 | 24/07/2003                                 |
| 124 | 2-5304             | DCI - MTC                     | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>NAZCA - ABANCAY - CUSCO                                                                                                                                                              | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 027-2003-02-5304-MTC-06 | 02/12/2003                                 |
| 125 | 2-5304             | DCI - MTC                     | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE-COCHABAMBA-CAJAMARCA                                                                                                                                                      | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 004-2009-2-5304         | 29/05/2009                                 |
| 126 | 2-5304             | DCI - MTC                     | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA                                                                                                                                                     | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 005-2009-2-5304         | 31/05/2009                                 |
| 127 | 2-5304             | DCI - MTC                     | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUENTE PAUCARTAMBO-<br>OKAPAMPA                                                                                                                                                                          | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 013-2009-2-5304         | 18/12/2009                                 |
| 128 | 2-5304             | DCI - MTC                     | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA                                                                                                                                                     | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 011-2010-2-5304         | 31/08/2010                                 |
| 129 | 2-5304             | DCI - MTC                     | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>TARAPOTO - JUANJUI                                                                                                                                                                   | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 012-2010-2-5304         | 08/09/2010                                 |
| 130 | 2-5304             | DCI - MTC                     | MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA<br>REPOSO SARAPIZA, SECTOR: REPOSO DURAN DEL EJE<br>VAL N° 4 DE INTERCONEXIÓN VAL PERU-ECUADOR                                                                                            | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 019-2010-2-5304         | 17/12/2010                                 |
| 131 | 2-5304             | DCI - MTC                     | CONSERVACIÓN VAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL TRAMO<br>PUENTE CAMARA - TACNA LA CONDORCIA, TACNA-TARATA-<br>PALCA E L.O. - TACNA (LA COSTANERA)                                                                                        | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 003-2016-2-5304         | 29/12/2016                                 |

| N°  | Código de UD / OC | Denominación de la UD / OC | Denominación del proyecto                                                                                                                                   | Tipo de Servicio de Control<br>(I) | Tipo de Informe<br>(II) | Numero de Informe  | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|-------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|--------------------|--------------------------------------------|
| 132 | 2-6304            | OCI - MTC                  | CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CARRETERA CAMAMA -<br>DV QUILCA - MATARANI - I.D. - TADWA                                                                       | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 089-2011-2-6304    | 30/05/2011                                 |
| 133 | 2-6304            | OCI - MTC                  | MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA SALAVERRY-<br>TRUJILLO                                                                                              | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 012-2011-2-6304    | 29/11/2011                                 |
| 134 | 2-6304            | OCI - MTC                  | CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIOS DE LA<br>CARRETERA: DV. TALARIA - MANCORA-AGUAS VERDES-<br>SULLANA - MANCORA Y LIMITE INTERNACIONAL (LADO<br>PERUANO) | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 016-2011-2-6304    | 29/12/2011                                 |
| 135 | 2-6304            | OCI - MTC                  | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL<br>AEROPUERTO DE CUSCO                                                                                  | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 002-2012-2-6304    | 29/06/2012                                 |
| 136 | 2-6304            | OCI - MTC                  | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>AYACUCHO - ABANCAY                                                                                         | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 007-2012-2-6304    | 19/12/2012                                 |
| 137 | 2-6304            | OCI - MTC                  | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYA-POCHOBAMBA-CAJAMARCA                                                                              | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 008-2013-2-6304    | 20/06/2013                                 |
| 138 | 2-6304            | OCI - MTC                  | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>PATATELLO - YAUJI - SOYANI                                                                                 | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 014-2013-2-6304    | 19/12/2013                                 |
| 139 | 2-6304            | OCI - MTC                  | REHABILITACION DE LA CARRETERA CHANCHAMAYO-VILLA<br>RICA, TRAMO: PTE. REITER-PTE. PALCARTAMBO-VILLA RICA                                                    | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 004-2014-2-6304    | 11/12/2014                                 |
| 140 | 2-6304            | OCI - MTC                  | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>QUILUA-SAN FRANCISCO                                                                                       | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 005-2014-2-6304    | 25/12/2015                                 |
| 141 | 2-6304            | OCI - MTC                  | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MALA - CALANGO - LA<br>CAPILLA                                                                                                 | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL    | 010-2014-2-6304    | 31/12/2014                                 |
| 142 | 2-6304            | OCI - MTC                  | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CAJAMARCA-CELENÓN-BALZAS                                                                                   | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL    | 001-2015-2-6304    | 24/12/2015                                 |
| 143 | 2-6304            | OCI - MTC                  | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SATIPO-MAZAMBI DV.<br>PANGGA- PUERTO OCOPA                                                                                     | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 002-2015-2-6304    | 19/03/2015                                 |
| 144 | 2-6304            | OCI - MTC                  | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYA-POCHOBAMBA-CAJAMARCA                                                                              | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL    | 006-2015-2-6304    | 16/10/2015                                 |
| 145 | 2-6304            | OCI - MTC                  | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>OLLANTAYTAMBO - OLLANTAMBA                                                                                 | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL    | 008-2015-2-6304    | 19/12/2015                                 |
| 146 | 2-6304            | OCI - MTC                  | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>JUANJUI - TOOCHE                                                                                           | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL    | 013-2015-2-6304    | 05/12/2015                                 |
| 147 | 2-6304            | OCI - MTC                  | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>AYACUCHO - ABANCAY                                                                                         | CONTROL_SIMULTANEO                 | N.O. APLICA             | 005-2015-MTC-09.02 | 26/11/2015                                 |



| N°  | Código de UO / DCI | Denominación de la U.O. / DCI                                                                         | Denominación del proyecto                                                                                                                                                                                                     | Tipo de Servicio de Control<br>(R) | Tipo de Ingresos<br>(S)    | Número de Informe                                                                                                                                       | Fecha de emisión del<br>Informe de Control                                       |
|-----|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 146 | 2-5304             | DCI - MTC                                                                                             | CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CARRETERA CAMANA -<br>DV GUILCA - MATARANI - LO - TACNA                                                                                                                                           | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO             | 043-2016-2-5304                                                                                                                                         | 20/1/2016                                                                        |
| 148 | 2-5304             | DCI - MTC                                                                                             | CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CARRETERA CAMANA -<br>DV GUILCA - MATARANI - LO - TACNA                                                                                                                                           | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO             | 125-2016-2-5304                                                                                                                                         | 21/03/2017                                                                       |
| 150 | 2-5304             | DCI - MTC                                                                                             | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RODRIGUEZ DE<br>MENDOZA - EMPALME RUTA PE-SH LA CALZADA, TRAMO<br>SELVA ALDRE EMPALME RUTA PE-SH LA CALZADA                                                                                      | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PEVAL       | 054-2016-2-5304                                                                                                                                         | 13/07/2017                                                                       |
| 151 | 2-5306             | DCI - MTC                                                                                             | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>PUERTO BERAUNDEZ - SAN ALEJANDRO                                                                                                                                             | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 617-2017-OC-5304-AS                                                                                                                                     | 16/04/2017                                                                       |
| 152 | 2-5304             | DCI - MTC                                                                                             | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV.<br>MOROMAYO - ODOORURO - PALLPATA - DV YAUPE                                                                                                                                | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 016-2017-OC-5304-AS<br>2016-OC-5304-VC<br>2018-OC-5304-VC                                                                                               | 20/04/2017<br>21/06/2018<br>20/11/2018                                           |
| 153 | 2-5306             | DCI - MTC                                                                                             | REHABILITACION DE LA CARRETERA DESDE LAS VEGAS -<br>TARMA                                                                                                                                                                     | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL       | 037-2017-2-5304                                                                                                                                         | 15/07/2017                                                                       |
| 154 | 2-5304             | DCI - MTC                                                                                             | MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA RUTA<br>16 TRAMO HUAMACHILLO - PUENTE PALLAR - LUNAWA,<br>SECTOR HUAMACHILLO - SACASACCHA - PUENTE PALLAR                                                                         | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PEVAL | 065-2017-2-5304                                                                                                                                         | 15/07/2020                                                                       |
| 155 | 2-5304             | DCI - MTC                                                                                             | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CARTE - LUNAWANA                                                                                                                                                             | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL       | 081-2018-2-5304                                                                                                                                         | 23/07/2020                                                                       |
| 156 | 2-5304             | DCI - MTC                                                                                             | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>IMPERIAL MAYOC-AYACUCHO TRAMO MAYOC-PUENTE                                                                                                                                   | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL       | 012-2018-2-5304                                                                                                                                         | 08/08/2019                                                                       |
| 157 | 2-5304             | DCI - MTC                                                                                             | CONSERVACION PARA LA RECUPERACION Y/O REPOSICION<br>DE LA INFRAESTRUCTURA LIMA - CHONGA - PUENTE<br>RICARDO PALMA - MALA - CALANGO                                                                                            | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 013-2019-OC-5304-OC<br>025-2019-<br>OC-5304-SCC<br>031-2019-OC-5304-<br>SCC<br>045-2019-OC-5304-SCC<br>001-2020-OC-5304-SCC<br>003-<br>2020-OC-5304-SCC | 17/04/2019<br>19/09/2019<br>11/09/2019<br>07/12/2019<br>16/02/2020<br>24/02/2020 |
| 158 | 2-0629             | DCI DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DEL<br>SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE<br>MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE | OBRA, ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y<br>EJECUCION DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECANICAS<br>DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y<br>CALLAO LINEA 1, TRAMO 2, AVENIDA ORAZU - SAN JUAN DE<br>LURIGANCHO | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL       | 22-2016-2-0629                                                                                                                                          | 09/12/2016                                                                       |
| 159 | 2-0629             | DCI DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DEL<br>SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE<br>MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE | PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE<br>MASIVO DE CALLAO, LINEA 1, VILLA EL SALVADOR - AV. ORAZU -<br>SAN JUAN DE LURIGANCHO                                                                                     | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 001-2019-OC-0629-VC<br>904-2019-OC-0629-SVC<br>005-2020-OC-0629-SVC                                                                                     | 08/02/2019<br>10/06/2019<br>13/07/2020                                           |
| 160 | 2-0629             | DCI DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DEL<br>SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE<br>MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE | CONSTRUCCION DE LA LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT,<br>GABRIETTA DE LA RED RAGGA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO<br>PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA                                                                   | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO             | 020-2017-2-0629                                                                                                                                         | 22/12/2017                                                                       |



| Nº  | Código de UO / OC | Denominación de la U.O. / OC                                                                    | Denominación del proyecto                                                                                                                              | Tipo de Servicio de Control<br>(4) | Tipo de Informe<br>(5) | Número de Informe                                                                                                                   | Fecha de emisión del<br>Informe de Control                                       |
|-----|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 151 | 2-0029            | OCI DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE | CONSTRUCCION DE LA LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT- GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO PROVINCIAS DE LIMA Y CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO         | 009-2019-2-0029                                                                                                                     | 28/03/2019                                                                       |
| 152 | 2-0029            | OCI DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE | CONSTRUCCION DE LA LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT- GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO PROVINCIAS DE LIMA Y CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL   | 026-2019-2-0029-AC                                                                                                                  | 19/02/2019                                                                       |
| 153 | 2-0029            | OCI DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE | CONSTRUCCION DE LA LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT- GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO PROVINCIAS DE LIMA Y CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 021-2017-OCV0029-AS                                                                                                                 | 20/12/2017                                                                       |
| 154 | 2-0029            | OCI DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE | CONSTRUCCION DE LA LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT- GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO PROVINCIAS DE LIMA Y CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 003-2017-OCV0029-AS<br>004-2017-OCV0029-AS<br>025-2017-OCV0029-AS<br>08-2018-OCV0029-AS<br>09-2018-OCV0029-AS<br>04-2019-OCV0029-AS | 27/02/2017<br>27/02/2017<br>27/02/2017<br>28/03/2018<br>06/04/2018<br>06/04/2018 |
| 155 | 2-0029            | OCI DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE | CONSTRUCCION DE LA LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT- GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO PROVINCIAS DE LIMA Y CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 05-2018-OCV0029-AS                                                                                                                  | 06/04/2018                                                                       |
| 156 | 2-0029            | OCI DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE | CONSTRUCCION DE LA LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT- GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO PROVINCIAS DE LIMA Y CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 022-2017-OCV0029-AS                                                                                                                 | 20/12/2017                                                                       |
| 157 | 2-0029            | OCI DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE | CONSTRUCCION DE LA LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT- GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO PROVINCIAS DE LIMA Y CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 001-2019-OCV0029-AS                                                                                                                 | 15/01/2019                                                                       |



| N°  | Código de ID / DCI | Denominación de la U.O. / DCI              | Denominación del proyecto                                                                               | Tipo de Servicio de Control<br>(H) | Tipo de Informe<br>(I)     | Actuación de Informe                                        | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|--------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 168 | 14.475             | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE<br>TACNA   | SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTADO DE PRE INVERSIÓN<br>A NIVEL DE FACTIBILIDAD "REPRESAMIENTO VARASCAY" | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PENAL | 084-2015-COGR1A-E<br>084-2015-COGR1A-E<br>094-2015-COGR1A-E | 27/02/2015                                 |
| 169 | 14.334             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CARRETERA CAMANA -<br>DV. QUILCA - MATARANI - ILO - TACNA                   | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 02-0601-2011-024                                            | 21/02/2011                                 |
| 170 | 14.334             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CARRETERA CAMANA -<br>DV. QUILCA - MATARANI - ILO - TACNA                   | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 003-2017-OC0601-UC                                          | 22/03/2017                                 |
| 171 | 14.334             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CARRETERA CAMANA -<br>DV. QUILCA - MATARANI - ILO - TACNA                   | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 003-2017-OC0601-UC                                          | 22/03/2017                                 |
| 172 | 14.334             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CARRETERA CAMANA -<br>DV. QUILCA - MATARANI - ILO - TACNA                   | CONTROL POSTERIOR                  | NO APLICA                  | 003-2014-2-0401                                             | 28/08/2014                                 |
| 173 | 14.334             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CARRETERA CAMANA -<br>DV. QUILCA - MATARANI - ILO - TACNA                   | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PENAL | 702-2017-OC0601-UC                                          | 14/12/2017                                 |
| 174 | 14.334             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CARRETERA CAMANA -<br>DV. QUILCA - MATARANI - ILO - TACNA                   | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 007-2018-OC0601-AB                                          | 02/04/2018                                 |
| 175 | 14.334             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CARRETERA CAMANA -<br>DV. QUILCA - MATARANI - ILO - TACNA                   | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 010-2018-OC0601-UC                                          | 25/09/2018                                 |
| 176 | 14.334             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CARRETERA CAMANA -<br>DV. QUILCA - MATARANI - ILO - TACNA                   | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 21-2019-MTC/00.1                                            | 06/01/2019                                 |
| 177 | 14.334             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CARRETERA CAMANA -<br>DV. QUILCA - MATARANI - ILO - TACNA                   | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 7103-2020-CRM/PROY-9CC                                      | 08/09/2020                                 |
| 178 | 14.334             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CARRETERA CAMANA -<br>DV. QUILCA - MATARANI - ILO - TACNA                   | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO             | 043-2015-2-5304                                             | 28/10/2015                                 |



| Nº  | Código de U.O. / O.C. | Denominación de la U.O. / O.C.             | Denominación del proyecto                                                        | Tipo de Servicio de Control<br>(A) | Tipo de Informe<br>(B) | Número del Informe    | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|-----------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|-----------------------|--------------------------------------------|
| 179 | 14.334                | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>PUERTO BERMUDEZ - SAN ALEJANDRO | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 2021-2019-OGNVCSCB    | 29/06/2019                                 |
| 180 | 14.334                | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>PUERTO BERMUDEZ - SAN ALEJANDRO | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 1641-2018-OGMPROY-AD  | 17/06/2019                                 |
| 181 | 14.334                | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>PUERTO BERMUDEZ - SAN ALEJANDRO | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 669-2019-OGMPROY-SOC  | 23/06/2019                                 |
| 182 | 14.334                | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>PUERTO BERMUDEZ - SAN ALEJANDRO | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 3222-2019-OGMPROY-SOC | 30/10/2019                                 |
| 183 | 14.334                | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>PUERTO BERMUDEZ - SAN ALEJANDRO | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 880-2020-OGMPROY-SOC  | 06/06/2020                                 |
| 184 | 14.334                | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>PUERTO BERMUDEZ - SAN ALEJANDRO | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 669-2019-OGMPROY-AD   | 04/10/2019                                 |
| 185 | 14.334                | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>PUERTO BERMUDEZ - SAN ALEJANDRO | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 1346-2019-OGNVCSC-A   | 08/02/2019                                 |
| 186 | 14.334                | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>PUERTO BERMUDEZ - SAN ALEJANDRO | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 011-2019-OGNVCSC-A    | 28/06/2019                                 |



| Nº  | Código de S.O. / DCI | Descripción de S.O. / DCI              | Descripción del proyecto                                                                                                                                                                       | Tipo de Servicio de Control<br>(M) | Tipo de Informe<br>(N) | Numero de Informe    | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|----------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|----------------------|--------------------------------------------|
| 187 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | AMPLACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MACRO PROYECTO PACHACUTEC DEL DISTRITO DE VENTANILLA                                                             | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 009-2015-OC/0262-VC  | 21/07/2015                                 |
| 188 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | AMPLACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MACRO PROYECTO PACHACUTEC DEL DISTRITO DE VENTANILLA                                                             | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 011-2015-OC/0262-VC  | 04/11/2015                                 |
| 189 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MEDIANTE LA CREACION DEL MUSEO NACIONAL DEL PERU EN EL DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 02345-2015-CGVC      | 09/12/2015                                 |
| 190 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MEDIANTE LA CREACION DEL MUSEO NACIONAL DEL PERU EN EL DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 004-2015-OC/0503-AS  | 20/08/2015                                 |
| 191 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MEDIANTE LA CREACION DEL MUSEO NACIONAL DEL PERU EN EL DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 011-2015-CGMPROY-AS  | 15/01/2016                                 |
| 192 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MEDIANTE LA CREACION DEL MUSEO NACIONAL DEL PERU EN EL DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 65-2016-CGMPROY-CC   | 12/03/2016                                 |
| 193 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MEDIANTE LA CREACION DEL MUSEO NACIONAL DEL PERU EN EL DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 885-2016-CGMPROY-CC  | 24/09/2016                                 |
| 194 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MEDIANTE LA CREACION DEL MUSEO NACIONAL DEL PERU EN EL DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 1065-2016-CGMPROY-CC | 25/12/2016                                 |
| 195 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MEDIANTE LA CREACION DEL MUSEO NACIONAL DEL PERU EN EL DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 1173-2016-CGMPROY-CC | 26/11/2016                                 |

| N°  | Código de UO / OOI | Determinación de la U.O. / OOI         | Descripción del proyecto                                                                                                                                                                                                            | Tipo de Servicio de Control<br>(a) | Tipo de Informe<br>(b) | Numero de Informe      | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|--------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------------------|
| 186 | 14.334             | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MEDIANTE LA CREACION DEL MUSEO NACIONAL DEL PERU EN EL DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA                                      | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 1336-2019-CG/MPROY-CC  | 19/12/2019                              |
| 187 | 14.334             | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MEDIANTE LA CREACION DEL MUSEO NACIONAL DEL PERU EN EL DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA                                      | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 853-2019-CG/MPROY-SCC  | 29/04/2019                              |
| 188 | 14.334             | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MEDIANTE LA CREACION DEL MUSEO NACIONAL DEL PERU EN EL DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA                                      | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 4048-2019-CG/MPROY-SCC | 28/11/2019                              |
| 189 | 14.334             | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MEDIANTE LA CREACION DEL MUSEO NACIONAL DEL PERU EN EL DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA                                      | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 8056-2020-CG/MPROY-SCC | 13/03/2020                              |
| 209 | 14.334             | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MEDIANTE LA CREACION DEL MUSEO NACIONAL DEL PERU EN EL DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA                                      | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO         | 891-2019-CG/REUS-AC    | 29/12/2019                              |
| 201 | 14.334             | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA - AREQUIPA; TRAMO MO - 108: CRUZ DE FLORES, DISTRITOS TORATA, OMAE, COALQUE, PUQUINA, L.D. PAMPA USUÑA, MOQUEGUA; TRAMO AR - 118: DISTRITOS POLOBAYA, POCOL, MOLLEBAYA, AREQUIPA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 5916-2019-CG/MPROY-SCC | 22/03/2019                              |
| 202 | 14.334             | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA - AREQUIPA; TRAMO MO - 108: CRUZ DE FLORES, DISTRITOS TORATA, OMAE, COALQUE, PUQUINA, L.D. PAMPA USUÑA, MOQUEGUA; TRAMO AR - 118: DISTRITOS POLOBAYA, POCOL, MOLLEBAYA, AREQUIPA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 4089-2019-CG/MPROY-SCC | 27/11/2019                              |
| 203 | 14.334             | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA - AREQUIPA; TRAMO MO - 108: CRUZ DE FLORES, DISTRITOS TORATA, OMAE, COALQUE, PUQUINA, L.D. PAMPA USUÑA, MOQUEGUA; TRAMO AR - 118: DISTRITOS POLOBAYA, POCOL, MOLLEBAYA, AREQUIPA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 5572-2020-CG/MPROY-SCC | 18/03/2020                              |
| 204 | 14.334             | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA - AREQUIPA; TRAMO MO - 108: CRUZ DE FLORES, DISTRITOS TORATA, OMAE, COALQUE, PUQUINA, L.D. PAMPA USUÑA, MOQUEGUA; TRAMO AR - 118: DISTRITOS POLOBAYA, POCOL, MOLLEBAYA, AREQUIPA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 8974-2020-CG/MPROY-SCC | 13/03/2020                              |



| N°  | Código de U.O. / OCI | Denominación de la U.O. / OCI           | Denominación del proyecto                                                                                                                                                                                                       | Tipo de Sistema de Control (I) | Tipo de Informe (II) | Número de Informe     | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|----------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------------------|
| 204 | 1-L304               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA - AREQUIPA, TRAMO NO. 108 CRUZ DE FLORES, DISTRITOS TONATA, OIMATE, COLAGUE, PUGIMA, L.O. PAMPALISUA, MOQUEGUA, TRAMO AR - 119 DISTRITO POLOBAYA, POCOL, MOLLEBAYA, AREQUIPA | CONTROL SIMULTANEO             | NO APLICA            | 954-2020-COMPROY-SCC  | 22/10/2020                              |
| 205 | 1-L304               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | INTEGRACION VIAL TACNA - LA PAZ                                                                                                                                                                                                 | CONTROL SIMULTANEO             | NO APLICA            | 1062-2019-COMPROY-SCC | 04/09/2019                              |
| 207 | 1-L304               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION DE LA CARRETERA BELLAVISTA - MAZAN - SALVADOR - EL ESTRECHO                                                                                                                                                        | CONTROL SIMULTANEO             | NO APLICA            | 082-2019-COMPROY-AS   | 08/11/2019                              |
| 208 | 1-L304               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION DE LA CARRETERA BELLAVISTA - MAZAN - SALVADOR - EL ESTRECHO                                                                                                                                                        | CONTROL SIMULTANEO             | NO APLICA            | 1213-2019-COMPROY-SCC | 05/06/2019                              |
| 209 | 1-L304               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION DE LA CARRETERA BELLAVISTA - MAZAN - SALVADOR - EL ESTRECHO                                                                                                                                                        | CONTROL SIMULTANEO             | NO APLICA            | 1628-2019-COMPROY-SCC | 27/09/2019                              |
| 210 | 1-L304               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION DE LA CARRETERA BELLAVISTA - MAZAN - SALVADOR - EL ESTRECHO                                                                                                                                                        | CONTROL SIMULTANEO             | NO APLICA            | 5125-2020-COMPROY-SCC | 04/06/2020                              |
| 211 | 1-L304               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION DE LA CARRETERA BELLAVISTA - MAZAN - SALVADOR - EL ESTRECHO                                                                                                                                                        | CONTROL SIMULTANEO             | NO APLICA            | 7054-2020-COMPROY-SCC | 25/09/2020                              |
| 212 | 1-L304               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION DE LA CARRETERA BELLAVISTA - MAZAN - SALVADOR - EL ESTRECHO                                                                                                                                                        | CONTROL SIMULTANEO             | NO APLICA            | 8594-2019-COMPROY-SCC | 21/10/2020                              |
| 213 | 1-L304               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA - MOLLEPATA - MOLLEBAMBA - SANTIAGO DE CHUCCO EMPALME RUTA NO 10                                                                                                         | CONTROL SIMULTANEO             | NO APLICA            | 015-2018-CD/0067-CC   | 19/01/2018                              |
| 214 | 1-L304               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA - MOLLEPATA - MOLLEBAMBA - SANTIAGO DE CHUCCO EMPALME RUTA NO 10                                                                                                         | CONTROL SIMULTANEO             | NO APLICA            | 656-2019-COMPROY-SCC  | 22/05/2019                              |
| 215 | 1-L304               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA - MOLLEPATA - MOLLEBAMBA - SANTIAGO DE CHUCCO EMPALME RUTA NO 10                                                                                                         | CONTROL SIMULTANEO             | NO APLICA            | 7236-2020-COMPROY-SCC | 18/09/2020                              |
| 216 | 1-L304               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVIDO AEROPORTUARIO EN LA REGION CUSCO MEDIANTE EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE DINCHERO - CUSCO                                                                                           | CONTROL SIMULTANEO             | NO APLICA            | 1545-2018-COMPROY-AS  | 20/12/2018                              |

| N°  | Código de V.O. / OOI | Denominación de la V.O. / OOI           | Descripción del proyecto                                                                                                                | Tipo de Servicio de Control<br>(I) | Tipo de Informe<br>(II) | Número de Informe     | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|----------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|
| 217 | 1-1394               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGION CUSCO MEDIANTE EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO - CUSCO | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 1741-2019-SGMPCOY-SCC | 06/06/2019                              |
| 218 | 1-1394               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGION CUSCO MEDIANTE EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO - CUSCO | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 3264-2019-CGMPCOY-SCC | 26/09/2019                              |
| 219 | 1-1394               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGION CUSCO MEDIANTE EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO - CUSCO | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 3264-2019-CGMPCOY-SCC | 07/11/2019                              |
| 220 | 1-1394               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGION CUSCO MEDIANTE EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO - CUSCO | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 061-2020-CGMPCOY-SCC  | 02/01/2020                              |
| 221 | 1-1394               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CRITICOS Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS NCASO SANCHEZ, JESUS MARIA - LIMA           | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 008-2018-INVOCI       | 15/07/2018                              |
| 222 | 1-1394               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CRITICOS Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS NCASO SANCHEZ, JESUS MARIA - LIMA           | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 319-2018-CGDD/DEF-AL  | 09/08/2018                              |
| 223 | 1-1394               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO - AYACUCHO                                                         | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 403-2012-CG/LSBS      | 31/07/2012                              |
| 224 | 1-1394               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO - AYACUCHO                                                         | CONTROL POSTERIOR                  | NO APLICA               | 003-2013-2-6661       | 27/12/2013                              |
| 225 | 1-1394               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO - AYACUCHO                                                         | CONTROL POSTERIOR                  | NO APLICA               | 006-2014-2-8304       | 20/12/2014                              |
| 226 | 1-1394               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO - AYACUCHO                                                         | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA               | 313-2014-CG/CPRIS-AD  | 12/08/2014                              |
| 227 | 1-1394               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO - AYACUCHO                                                         | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA               | 009-2014-CG/CPRIS-AD  | 16/08/2014                              |
| 228 | 1-1394               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO - AYACUCHO                                                         | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA               | 007-2014-CG/CPRIS-AD  | 11/11/2014                              |

| Nº  | Código de UO / OC | Designación de la U.O. / OC             | Descripción del proyecto                                                        | Tipo de Servicio de Control<br>(4) | Tipo de Informe<br>(5) | Nombre de Informe   | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|-------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------------------------|
| 229 | 1.134             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO - AYACUCHO | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 89-2015-CO/CPRE-AD  | 20/05/2015                              |
| 230 | 1.134             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO - AYACUCHO | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 86-2015-CO/CPRE-AD  | 03/05/2015                              |
| 231 | 1.134             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO - AYACUCHO | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 87-2015-CO/CPRE-AD  | 11/05/2015                              |
| 232 | 1.134             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO - AYACUCHO | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 88-2015-CO/CPRE-AD  | 08/05/2015                              |
| 233 | 1.134             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO - AYACUCHO | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 78-2015-CO/CPRE-AD  | 24/11/2015                              |
| 234 | 1.134             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO - AYACUCHO | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 80-2015-CO/CPRE-AD  | 21/05/2016                              |
| 235 | 1.134             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO - AYACUCHO | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 98-2016-CO/CPRE-AD  | 26/05/2016                              |
| 236 | 1.134             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO - AYACUCHO | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 214-2016-CO/CPRE-AD | 11/05/2016                              |
| 237 | 1.134             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO - AYACUCHO | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 315-2016-CO/CPRE-AD | 08/05/2016                              |
| 238 | 1.134             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO - AYACUCHO | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 380-2016-CO/CPRE-AD | 15/05/2016                              |
| 239 | 1.134             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO - AYACUCHO | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 480-2012-CO/CBS     | 21/07/2012                              |



| N°  | Código de UG/EG | Denominación de la U.G./EG             | Denominación del proyecto                                                       | Tipo de Servicio de Control<br>(A) | Tipo de Informe<br>(B)     | Numero de Informe     | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|-----------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|
| 240 | 14.334          | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO - AYACUCHO | CONTROL POSTERIOR                  | NO APLICA                  | 802-2013-2-0801       | 27/12/2013                              |
| 241 | 14.334          | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DE ALTO PURA                 | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 891-2012-CG-DEA-VE    | 09/04/2012                              |
| 242 | 14.334          | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DE ALTO PURA                 | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 05417-2014-CG-ORR     | 23/12/2014                              |
| 243 | 14.334          | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DE ALTO PURA                 | CONTROL POSTERIOR                  | PENAL                      | 826-2012-2-5349       | 30/03/2012                              |
| 244 | 14.334          | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DE ALTO PURA                 | CONTROL POSTERIOR                  | PENAL                      | 821-2012-2-5349       | 30/03/2012                              |
| 245 | 14.334          | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DE ALTO PURA                 | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO             | 825-2012-2-5349       | 19/04/2012                              |
| 246 | 14.334          | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DE ALTO PURA                 | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PENAL | 867-2013-2-5349       | 19/12/2013                              |
| 247 | 14.334          | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DE ALTO PURA                 | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PENAL | 1025-2015-COMPRO-1-AC | 18/12/2015                              |



| N°  | Código de UC / OD | Desarrollo de la U.O. / OD              | Descripción del proyecto                                        | Tipo de Sistema de Control<br>(H) | Tipo de Informe<br>(B) | Número de Informe        | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|-------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------------------------|
| 248 | 1434              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DE ALTO PURA | CONTROL SIMULTANEO                | NO APLICA              | 085-2014-CGL430          | 09/08/2014                              |
| 249 | 1434              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DE ALTO PURA | CONTROL SIMULTANEO                | NO APLICA              | 069-2014-CGL430          | 20/11/2014                              |
| 250 | 1434              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DE ALTO PURA | CONTROL SIMULTANEO                | NO APLICA              | 069-2015-CGL430-AS       | 23/10/2015                              |
| 251 | 1434              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DE ALTO PURA | CONTROL SIMULTANEO                | NO APLICA              | 001-2017-VEEDURIA-PDS-PP | 19/01/2017                              |
| 252 | 1434              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DE ALTO PURA | CONTROL SIMULTANEO                | NO APLICA              | 015-2017-CGL430-AS       | 09/02/2017                              |
| 253 | 1434              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DE ALTO PURA | CONTROL SIMULTANEO                | NO APLICA              | 0001-2017-COMPROY        | 30/08/2017                              |
| 254 | 1434              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DE ALTO PURA | CONTROL SIMULTANEO                | NO APLICA              | 0006-2017-COMPROY        | 19/12/2017                              |
| 255 | 1434              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DE ALTO PURA | CONTROL SIMULTANEO                | NO APLICA              | 0078-2018-COMPROY-CG     | 24/07/2018                              |
| 256 | 1434              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DE ALTO PURA | CONTROL SIMULTANEO                | NO APLICA              | 1183-2018-COMPROY-CG     | 23/11/2018                              |

| N°  | Código de M.O. / DC | Denominación de la U.O. / DC           | Denominación del proyecto                                                                                                                                                       | Tipo de Servicio de Control<br>(4) | Tipo de Informe<br>(5) | Número de Informe     | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|---------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|
| 257 | 1-134               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DE ALTO PURA                                                                                                                 | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 1381-2019-COMPROY-CC  | 14/12/2018                              |
| 258 | 1-134               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DE ALTO PURA                                                                                                                 | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 006-2019-CC/PMG-SOC   | 15/02/2019                              |
| 259 | 1-134               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-IN J (DV. HUANCABAMBA) - BUENOS AIRES - SAUTRAL - DV. CANCHAGUE - EMP. PE-IN - HUANCABAMBA, TRAMO KM 71+000 - HUANCABAMBA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 016-2018-CC/PMG-CC    | 10/10/2018                              |
| 260 | 1-134               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-IN J (DV. HUANCABAMBA) - BUENOS AIRES - SAUTRAL - DV. CANCHAGUE - EMP. PE-IN - HUANCABAMBA, TRAMO KM 71+000 - HUANCABAMBA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 021-2018-CC/PMG-CC    | 25/10/2018                              |
| 261 | 1-134               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-IN J (DV. HUANCABAMBA) - BUENOS AIRES - SAUTRAL - DV. CANCHAGUE - EMP. PE-IN - HUANCABAMBA, TRAMO KM 71+000 - HUANCABAMBA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 030-2018-CC/PMG-CC    | 26/10/2018                              |
| 262 | 1-134               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-IN J (DV. HUANCABAMBA) - BUENOS AIRES - SAUTRAL - DV. CANCHAGUE - EMP. PE-IN - HUANCABAMBA, TRAMO KM 71+000 - HUANCABAMBA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 025-2018-CC/PMG-CC    | 09/11/2018                              |
| 263 | 1-134               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-IN J (DV. HUANCABAMBA) - BUENOS AIRES - SAUTRAL - DV. CANCHAGUE - EMP. PE-IN - HUANCABAMBA, TRAMO KM 71+000 - HUANCABAMBA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 026-2018-CC/PMG-CC    | 29/12/2018                              |
| 264 | 1-134               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-IN J (DV. HUANCABAMBA) - BUENOS AIRES - SAUTRAL - DV. CANCHAGUE - EMP. PE-IN - HUANCABAMBA, TRAMO KM 71+000 - HUANCABAMBA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 1209-2019-COMPROY-SOC | 05/06/2019                              |
| 265 | 1-134               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-IN J (DV. HUANCABAMBA) - BUENOS AIRES - SAUTRAL - DV. CANCHAGUE - EMP. PE-IN - HUANCABAMBA, TRAMO KM 71+000 - HUANCABAMBA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 2217-2019-COMPROY-SOC | 17/10/2019                              |
| 266 | 1-134               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-IN J (DV. HUANCABAMBA) - BUENOS AIRES - SAUTRAL - DV. CANCHAGUE - EMP. PE-IN - HUANCABAMBA, TRAMO KM 71+000 - HUANCABAMBA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 0134-2020-COMPROY-SOC | 04/06/2020                              |
| 267 | 1-134               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-IN J (DV. HUANCABAMBA) - BUENOS AIRES - SAUTRAL - DV. CANCHAGUE - EMP. PE-IN - HUANCABAMBA, TRAMO KM 71+000 - HUANCABAMBA | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 7461-2020-COMPROY-SOC | 29/09/2020                              |



| N°  | Código de U.O. / DCI | Denominación de la U.O. / DCI          | Denominación del proyecto                                                                                                                                                          | Tipo de Servicio de Control<br>(I) | Tipo de Informe<br>(O) | Número de Informe               | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|----------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------|
| 268 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-IN J (DV. HUANCABAMBA) - BUENOS AIRES - SAUTRAL - DV. CANCHIQUE - EMP. PE-IN - HUANCABAMBA, TRAMO: KM. 71+000 - HUANCABAMBA. | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 8331-2028-COMPROY-SCC           | 13/11/2026                              |
| 269 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL BANCO DE LA NACION                                                                                                                 | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 2-0010-2014-029                 | 29/10/2014                              |
| 270 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL BANCO DE LA NACION                                                                                                                 | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 2-0010-2015-010                 | 29/08/2015                              |
| 271 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL BANCO DE LA NACION                                                                                                                 | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 22-2015-CG/DC0018-AS            | 24/10/2015                              |
| 272 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL BANCO DE LA NACION                                                                                                                 | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 086-2016-DC/0016-AS             | 25/04/2016                              |
| 273 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL BANCO DE LA NACION                                                                                                                 | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 022-2016-DC/0016-AS             | 30/09/2016                              |
| 274 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL BANCO DE LA NACION                                                                                                                 | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 089-2017                        | 18/04/2017                              |
| 275 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA: CALLEJON DE HUAYLAS - CHACAS - SAN LUIS.                                                                              | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 308-2012/DCB/REG.ANCASHORCI-ORH | 27/10/2012                              |
| 276 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA: CALLEJON DE HUAYLAS - CHACAS - SAN LUIS.                                                                              | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 84-2012/CG/REG.ANCASHORCI-ORH   | 30/03/2012                              |
| 277 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA: CALLEJON DE HUAYLAS - CHACAS - SAN LUIS.                                                                              | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 182-2017-CG/425-VG              | 30/03/2017                              |
| 278 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA: CALLEJON DE HUAYLAS - CHACAS - SAN LUIS.                                                                              | CONTROL POSTERIOR                  | CIVIL                  | 896-2014-CG/0425-EE             | 27/08/2014                              |
| 279 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA: CALLEJON DE HUAYLAS - CHACAS - SAN LUIS.                                                                              | CONTROL POSTERIOR                  | PENAL                  | 708-2014-CG/0425-EE             | 18/08/2014                              |
| 280 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA: CALLEJON DE HUAYLAS - CHACAS - SAN LUIS.                                                                              | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO         | 029-2014-CG/0425-EE             | 30/12/2014                              |
| 281 | 14.334               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: CHONGUYAPE - CCHRAMBA - CAJAMARCA.                                                                                                  | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO         | 096-2013-2-6304                 | 20/06/2010                              |



| N°  | Código de SOTOC | Descripción de la U.O. / SOT               | Descripción del proyecto                                                             | Tipo de Servicio de Control<br>(H) | Tipo de Informe<br>(I) | Numero del Informe  | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|-----------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|---------------------|--------------------------------------------|
| 282 | 1-L34           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 154-2013-CG/DEN-AD  | 25/04/2013                                 |
| 283 | 1-L34           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 205-2013-CG/DEN-AD  | 28/05/2013                                 |
| 284 | 1-L34           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 380-2013-CG/DEN-AD  | 25/08/2013                                 |
| 285 | 1-L34           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 400-2013-CG/DEN-AD  | 28/08/2013                                 |
| 286 | 1-L34           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL POSTERIOR                  | CIVIL                  | 084-2014-2-0001     | 31/08/2014                                 |
| 287 | 1-L34           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO         | 08-2014-2-8681      | 17/12/2014                                 |
| 288 | 1-L34           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO         | 02-2015-2-8681      | 27/12/2015                                 |
| 289 | 1-L34           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL   | 765-2017-CG/MT-AC   | 28/12/2017                                 |
| 290 | 1-L34           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 214-2014-CG/CPRE-AD | 26/04/2014                                 |
| 291 | 1-L34           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 389-2014-CG/CPRE-AD | 02/07/2014                                 |
| 292 | 1-L34           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 607-2014-CG/CPRE-AD | 12/08/2014                                 |
| 293 | 1-L34           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 757-2014-CG/CPRE-AD | 16/12/2014                                 |
| 294 | 1-L34           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 256-2015-CG/CPRE-AD | 21/04/2015                                 |



| Nº  | Código de UD / DCI | Descripción de la U.O. / DCI            | Descripción del proyecto                                                          | Tipo de Servicio de Control<br>(A) | Tipo de Informe<br>(B) | Número de Informe    | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|--------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|----------------------|--------------------------------------------|
| 285 | 14.334             | SUSCRIPCIÓN DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 0015-2015-CG/CPRE-AS | 28/05/2015                                 |
| 286 | 14.334             | SUSCRIPCIÓN DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 435-2015-CG/CPRE-AD  | 19/08/2015                                 |
| 287 | 14.334             | SUSCRIPCIÓN DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 534-2015-CG/CPRE-AD  | 22/07/2015                                 |
| 288 | 14.334             | SUSCRIPCIÓN DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 655-2015-CG/CPRE-AD  | 29/08/2015                                 |
| 289 | 14.334             | SUSCRIPCIÓN DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 918-2015-CG/CPRE-AS  | 31/03/2016                                 |
| 290 | 14.334             | SUSCRIPCIÓN DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 267-2015-CG/CPRE-AS  | 18/03/2016                                 |
| 291 | 14.334             | SUSCRIPCIÓN DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 268-2015-CG/CPRE-AS  | 18/03/2016                                 |
| 292 | 14.334             | SUSCRIPCIÓN DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 896-2015-CG/CPRE-AS  | 05/04/2016                                 |
| 293 | 14.334             | SUSCRIPCIÓN DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 131-2016-CG/CPRE-AD  | 20/04/2016                                 |
| 294 | 14.334             | SUSCRIPCIÓN DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 117-2016-CG/CPRE-AS  | 10/05/2016                                 |
| 295 | 14.334             | SUSCRIPCIÓN DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 118-2016-CG/CPRE-AS  | 10/05/2016                                 |
| 296 | 14.334             | SUSCRIPCIÓN DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 211-2016-CG/CPRE-AD  | 07/07/2016                                 |
| 297 | 14.334             | SUSCRIPCIÓN DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 175-2016-CG/CPRE-AD  | 14/07/2016                                 |



| Nº  | Código de I.Q. / O.C. | Denominación de la I.Q. / O.C.             | Denominación del proyecto                                                                                                                                                                                  | España Servicio de Control<br>(S) | Tipo de Informe<br>(I) | Número de Informe  | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|-----------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------|--------------------------------------------|
| 308 | 1-L304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA                                                                                                                       | CONTROL PREVIO                    | NO APLICA              | 264-2016-CG/PRV-A0 | 19/08/2016                                 |
| 309 | 1-L304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA                                                                                                                       | CONTROL SIMULTANEO                | NO APLICA              | 009-2016-CG/REB-A0 | 25/08/2016                                 |
| 310 | 1-L304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA                                                                                                                       | CONTROL POSTERIOR                 | NO APLICA              | 003-2016-2-0881    | 27/12/2016                                 |
| 311 | 1-L304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA<br>CHONGUYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA                                                                                                                       | CONTROL POSTERIOR                 | ADMINISTRATIVO-CIVIL   | 004-2016-2-0304    | 18/10/2016                                 |
| 312 | 1-L304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE<br>LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECANICAS DEL SISTEMA<br>ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO<br>LINEA 1, TRAMO 1: VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU | CONTROL PREVIO                    | NO APLICA              | 0301-2016-CG/DC    | 14/01/2016                                 |
| 313 | 1-L304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE<br>LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECANICAS DEL SISTEMA<br>ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO<br>LINEA 1, TRAMO 1: VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU | CONTROL PREVIO                    | NO APLICA              | 0318-2016-CG/DC    | 11/03/2016                                 |
| 314 | 1-L304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE<br>LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECANICAS DEL SISTEMA<br>ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO<br>LINEA 1, TRAMO 1: VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU | CONTROL SIMULTANEO                | NO APLICA              | 196-2016-CG/ESB    | 21/08/2016                                 |
| 315 | 1-L304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE<br>LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECANICAS DEL SISTEMA<br>ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO<br>LINEA 1, TRAMO 1: VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU | CONTROL SIMULTANEO                | NO APLICA              | 00125-2016-CG/CEA  | 30/08/2016                                 |
| 316 | 1-L304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE<br>LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECANICAS DEL SISTEMA<br>ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO<br>LINEA 1, TRAMO 1: VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU | CONTROL SIMULTANEO                | NO APLICA              | 00378-2016-CG/CEA  | 12/10/2016                                 |
| 317 | 1-L304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE<br>LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECANICAS DEL SISTEMA<br>ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO<br>LINEA 1, TRAMO 1: VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU | CONTROL SIMULTANEO                | NO APLICA              | 048-2016-CG/CEA-VE | 12/11/2016                                 |
| 318 | 1-L304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE<br>LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECANICAS DEL SISTEMA<br>ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO<br>LINEA 1, TRAMO 1: VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU | CONTROL SIMULTANEO                | NO APLICA              | 207-2016-CG/CEA-VE | 22/06/2017                                 |



| Nº  | Código de U.O.I./O.C.I. | Designación de la U.O.I./O.C.I.            | Descripción del proyecto                                                                                                                                                                                               | Tipo de Sistema de Control<br>(I) | Tipo de Informe<br>(II) | Número de Informe   | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|-------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|---------------------|--------------------------------------------|
| 319 | 14.334                  | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE<br>LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA<br>ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO<br>LINEA 1, TRAMO 1: VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU             | CONTROL POSTERIOR                 | CIVIL                   | 831-2012-CGIC/EA-CE | 20/12/2012                                 |
| 320 | 14.334                  | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE<br>LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA<br>ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO<br>LINEA 1, TRAMO 1: VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU             | CONTROL POSTERIOR                 | CIVIL                   | 211-2013-CG/NFRA-EE | 30/09/2013                                 |
| 321 | 14.334                  | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE<br>LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA<br>ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO<br>LINEA 1, TRAMO 1: VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU             | CONTROL POSTERIOR                 | CIVIL                   | 212-2013-CG/NFRA-EE | 30/09/2013                                 |
| 322 | 14.334                  | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE<br>LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA<br>ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO<br>LINEA 1, TRAMO 1: VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU             | CONTROL POSTERIOR                 | CIVIL                   | 206-2013-CG/NFRA-EE | 11/08/2013                                 |
| 323 | 14.334                  | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE<br>LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA<br>ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO<br>LINEA 1, TRAMO 1: VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU             | CONTROL POSTERIOR                 | CIVIL                   | 455-2013-CG/NFRA-EE | 29/09/2013                                 |
| 324 | 14.334                  | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE<br>LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA<br>ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO<br>LINEA 1, TRAMO 1: VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU             | CONTROL POSTERIOR                 | PERAL                   | 308-2014-CG/NFRA-EE | 19/08/2014                                 |
| 325 | 14.334                  | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE<br>LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA<br>ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO<br>LINEA 1, TRAMO 1: VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU             | CONTROL POSTERIOR                 | ADMINISTRATIVO          | 617-2014-CG/NFRA-EE | 10/08/2014                                 |
| 326 | 14.334                  | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE<br>LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA<br>ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO<br>LINEA 1, TRAMO 2: AV.VIDA GRAU - SAN JUAN DE<br>LURIGANCHO | CONTROL PREVIO                    | NO APLICA               | 0026-2011-CGPRE     | 27/08/2011                                 |



| N°  | Código de UO / OOI | Denominación de la UO / OOI            | Denominación del proyecto                                                                                                                                                                                  | Tipo de Servicio de Control<br>(VI) | Tipo de Informe<br>(V) | Número de Informe    | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|--------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------------------|
| 307 | 1L334              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECANICAS DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO LINEA 1, TRAMO 2: AVENIDA GRAU - SAN JUAN DE LURIGANCHO | CONTROL SIMULTANEO                  | NO APLICA              | 903-2012-CGL566      | 10/06/2012                              |
| 308 | 1L334              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECANICAS DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO LINEA 1, TRAMO 2: AVENIDA GRAU - SAN JUAN DE LURIGANCHO | CONTROL POSTERIOR                   | ADMINISTRATIVO-CIVIL   | 022-2012-S-0009      | 30/12/2016                              |
| 309 | 1L334              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECANICAS DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO LINEA 1, TRAMO 2: AVENIDA GRAU - SAN JUAN DE LURIGANCHO | CONTROL POSTERIOR                   | ADMINISTRATIVO-POSAL   | 1212-2013-CGMPROY-AC | 30/12/2016                              |
| 310 | 1L334              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU                                                                                                                                                    | CONTROL SIMULTANEO                  | NO APLICA              | 608-2015-CGMPROY-AS  | 32/08/2016                              |
| 311 | 1L334              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU                                                                                                                                                    | CONTROL SIMULTANEO                  | NO APLICA              | 759-2013-CGMPROY-UC  | 29/12/2017                              |
| 312 | 1L334              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU                                                                                                                                                    | CONTROL POSTERIOR                   | ADMINISTRATIVO-POSAL   | 086-2010-CGDBA-AC    | 03/02/2010                              |
| 313 | 1L334              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA, AYACUCHO - ABANCAY                                                                                                                                          | CONTROL POSTERIOR                   | ADMINISTRATIVO         | 007-2012-S-0004      | 18/12/2012                              |
| 314 | 1L334              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA, AYACUCHO - ABANCAY                                                                                                                                          | CONTROL SIMULTANEO                  | NO APLICA              | 636-2011-CGDBA-VE    | 16/12/2011                              |
| 315 | 1L334              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA, AYACUCHO - ABANCAY                                                                                                                                          | CONTROL SIMULTANEO                  | NO APLICA              | 001-2015-MTC-06-02   | 26/9/2016                               |
| 316 | 1L334              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA, AYACUCHO - ABANCAY                                                                                                                                          | CONTROL POSTERIOR                   | ADMINISTRATIVO         | 004-2015-S-0001      | 21/07/2016                              |
| 317 | 1L334              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA, HUACRA - SAKAY - CHURN                                                                                                                                      | CONTROL PREVIO                      | NO APLICA              | 071-2015-CGCPRE-AS   | 16/12/2016                              |
| 318 | 1L334              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA, HUACRA - SAKAY - CHURN                                                                                                                                      | CONTROL PREVIO                      | NO APLICA              | 587-2015-CGCPRE-AC   | 30/12/2016                              |
| 319 | 1L334              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA, HUACRA - SAKAY - CHURN                                                                                                                                      | CONTROL PREVIO                      | NO APLICA              | 046-2014-CGCPRE-AC   | 09/03/2016                              |
| 320 | 1L334              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA, HUACRA - SAKAY - CHURN                                                                                                                                      | CONTROL PREVIO                      | NO APLICA              | 209-2016-CGPRE-AS    | 05/07/2016                              |



| N°  | Código de LID / DCI | Denominación de la LID / DCI            | Denominación del proyecto                                                                         | Tipo de Servicio de Control<br>(I) | Tipo de Intervención<br>(II) | Número de Intervención  | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|---------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------|
| 341 | 14.334              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUAYRA - SAYAN - CHURIN                             | CONTROL POSTERIOR                  | NO APLICA                    | 063-2014-2-0001         | 26/09/2014                              |
| 342 | 14.334              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUAYRA - SAYAN - CHURIN                             | CONTROL POSTERIOR                  | NO APLICA                    | 005-2016-2-0001         | 27/01/2016                              |
| 343 | 14.334              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUAYRA - SAYAN - CHURIN                             | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL         | 1119-2016-CGMPROY-AC    | 08/11/2016                              |
| 344 | 14.334              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUAYRA - SAYAN - CHURIN                             | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO               | 063-2016-2-0001         | 11/09/2016                              |
| 345 | 14.334              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION DEL EJE VIAL N° 01 PURA - QUAYAGUIL, PERU - ECUADOR, 21 INTERVENCIONES SECTOR PERU | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                    | 846-2016-0016V0         | 27/09/2016                              |
| 346 | 14.334              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION DEL EJE VIAL N° 01 PURA - QUAYAGUIL, PERU - ECUADOR, 21 INTERVENCIONES SECTOR PERU | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                    | 080-2016-001601-SVC5    | 13/09/2016                              |
| 347 | 14.334              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION DEL EJE VIAL N° 01 PURA - QUAYAGUIL, PERU - ECUADOR, 21 INTERVENCIONES SECTOR PERU | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                    | 0856-2016-CGMPROY-SCC   | 21/09/2016                              |
| 348 | 14.334              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | LOTES 1, 2 Y 3 - BOCKTOMA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE HUACHIPA Y RAMAL NORTE        | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                    | 00131-2017-CG/GP/REP    | 24/04/2017                              |
| 349 | 14.334              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | LOTES 1, 2 Y 3 - BOCKTOMA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE HUACHIPA Y RAMAL NORTE        | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO               | 330-2016-CGMPROY-AC     | 16/09/2016                              |
| 350 | 14.334              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | LOTES 1, 2 Y 3 - BOCKTOMA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE HUACHIPA Y RAMAL NORTE        | CONTROL POSTERIOR                  | NO APLICA                    | 3015-2016-CGMPROY-AC-CC | 22/09/2016                              |
| 351 | 14.334              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTIA - PUCALLPA                   | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO               | 011-2015-2-0304         | 31/09/2015                              |
| 352 | 14.334              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTIA - PUCALLPA                   | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO               | 007-2014-2-0001         | 08/09/2014                              |
| 353 | 14.334              | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTIA - PUCALLPA                   | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA                    | 06-2010-CC/020A         | 18/01/2010                              |



| N°  | Código de UD I OCI | Descripción de la UD I OCI             | Descripciones del proyecto                                                     | Tipo de Servicio de Control<br>(I) | Tipo de Informe<br>(II) | Número de Informe  | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|--------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|--------------------|--------------------------------------------|
| 304 | 1-134              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA               | 99-2010-CG/CEA     | 28/01/2010                                 |
| 305 | 1-134              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA               | 99-2010-CG/CEA     | 28/01/2010                                 |
| 306 | 1-134              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA               | 015-2010-CG/CEA-40 | 02/02/2010                                 |
| 307 | 1-134              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA               | 012-2010-CG/CEA    | 01/03/2010                                 |
| 308 | 1-134              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA               | 061-2010-CG/CEA-40 | 12/03/2010                                 |
| 309 | 1-134              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA               | 017-2010-CG/CEA    | 08/04/2010                                 |
| 310 | 1-134              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA               | 018-2010-CG/CEA    | 08/04/2010                                 |
| 311 | 1-134              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA               | 028-2010-CG/CEA    | 08/06/2010                                 |
| 312 | 1-134              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA               | 027-2010-CG/CEA    | 08/06/2010                                 |
| 313 | 1-134              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA               | 038-2010-CG/CEA    | 25/06/2010                                 |
| 314 | 1-134              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA               | 254-2010-CG/CEA-40 | 05/07/2010                                 |
| 315 | 1-134              | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA               | 255-2010-CG/CEA-40 | 05/07/2010                                 |



| N°  | Código de UO / OC | Denominación de la UO / OC                 | Descripción del proyecto                                                          | Tipo de Servicio de Control<br>(H) | Tipo de Informe<br>(I) | Número de Informe  | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|-------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|--------------------|--------------------------------------------|
| 365 | 14.334            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 365-2015-OCIOEA-RO | 06/08/2010                                 |
| 367 | 14.334            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 037-2015-OCIOEA    | 31/08/2010                                 |
| 368 | 14.334            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 367-2015-OCIOEA-RO | 06/09/2010                                 |
| 369 | 14.334            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 040-2015-OCIOEA    | 30/09/2010                                 |
| 370 | 14.334            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 041-2015-OCIOEA    | 20/09/2010                                 |
| 371 | 14.334            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 419-2015-OCIOEA-RO | 20/09/2010                                 |
| 372 | 14.334            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 047-2015-OCIOEA    | 10/10/2010                                 |
| 373 | 14.334            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 048-2015-OCIOEA    | 20/10/2010                                 |
| 374 | 14.334            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 050-2015-OCIOEA    | 09/11/2010                                 |
| 375 | 14.334            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 051-2015-OCIOEA    | 10/11/2010                                 |
| 376 | 14.334            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 052-2015-OCIOEA    | 16/11/2010                                 |
| 377 | 14.334            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 054-2015-OCIOEA    | 24/11/2010                                 |



| N°  | Código de MD / OC | Denominación de la E.O. / OC              | Descripción del proyecto                                                          | Tipo de Servicio de Control<br>(4) | Tipo de Informe<br>(5) | Numero de Informe  | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|-------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|--------------------|--------------------------------------------|
| 378 | 1-L334            | SUGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AQUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 085-2010-CG/CEA    | 24/11/2010                                 |
| 379 | 1-L334            | SUGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AQUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 026-2010-CG/CEA-AD | 20/12/2010                                 |
| 380 | 1-L334            | SUGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AQUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 098-2010-CG/CEA    | 21/12/2010                                 |
| 381 | 1-L334            | SUGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AQUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 099-2010-CG/CEA    | 27/12/2010                                 |
| 382 | 1-L334            | SUGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AQUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 002-2011-CG/CEA    | 06/01/2011                                 |
| 383 | 1-L334            | SUGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AQUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 004-2011-CG/CEA    | 13/01/2011                                 |
| 384 | 1-L334            | SUGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AQUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 007-2011-CG/CEA    | 24/01/2011                                 |
| 385 | 1-L334            | SUGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AQUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 008-2011-CG/CEA    | 25/01/2011                                 |
| 386 | 1-L334            | SUGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AQUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 009-2011-CG/CEA    | 26/01/2011                                 |
| 387 | 1-L334            | SUGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AQUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 012-2011-CG/CEA    | 22/02/2011                                 |
| 388 | 1-L334            | SUGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AQUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 013-2011-CG/CEA    | 23/02/2011                                 |
| 389 | 1-L334            | SUGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AQUAYTA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 014-2011-CG/CEA    | 02/03/2011                                 |



| N°  | Código de U.O. / O.C. | Determinación de la U.O. / O.C.            | Determinación del proyecto                                                         | Tipo de Servicio de Control<br>(A) | Tipo de Informe<br>(B) | Numero de Informe | Fecha de emisión de<br>Informe de Control |
|-----|-----------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|-------------------|-------------------------------------------|
| 390 | 14.304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTIA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 017-2011-CG/DEA   | 08/03/2011                                |
| 391 | 14.304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTIA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 018-2011-CG/DEA   | 11/03/2011                                |
| 392 | 14.304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTIA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 019-2011-CG/DEA   | 17/03/2011                                |
| 393 | 14.304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTIA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 020-2011-CG/DEA   | 25/03/2011                                |
| 394 | 14.304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTIA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 021-2011-CG/DEA   | 29/03/2011                                |
| 395 | 14.304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTIA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 028-2011-CG/DEA   | 05/05/2011                                |
| 396 | 14.304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTIA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 029-2011-CG/DEA   | 13/05/2011                                |
| 397 | 14.304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTIA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 032-2011-CG/DEA   | 31/05/2011                                |
| 398 | 14.304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTIA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 033-2011-CG/DEA   | 03/06/2011                                |
| 399 | 14.304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTIA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 040-2011-CG/DEA   | 08/07/2011                                |
| 400 | 14.304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTIA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 044-2011-CG/DEA   | 19/07/2011                                |
| 401 | 14.304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTIA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 045-2011-CG/DE    | 20/07/2011                                |
| 402 | 14.304                | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO<br>MARIA - AGUAYTIA - PUCALLPA | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 046-2011-CG/DEA   | 26/07/2011                                |



| N°  | Código de U.O./CO | Denominación de la U.O./CO              | Denominación del proyecto                                                                                         | Tipo de Servicio de Control | Tipo de Informe      | Número de Informe      | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|-------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------|------------------------|-----------------------------------------|
| 403 | 1-L304            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA                                    | CONTROL PREVIO              | NO APLICA            | 054-2011-CO/COA        | 18/08/2011                              |
| 404 | 1-L304            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA                                    | CONTROL PREVIO              | NO APLICA            | 057-2011-CO/COA        | 26/08/2011                              |
| 405 | 1-L304            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA                                    | CONTROL PREVIO              | NO APLICA            | 066-2011-CO/COA        | 29/10/2011                              |
| 406 | 1-L304            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA                                    | CONTROL POSTERIOR           | CIVIL                | 941-2012-CO/COA-BE     | 28/12/2012                              |
| 407 | 1-L304            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA                                    | CONTROL POSTERIOR           | ADMINISTRATIVO       | 940-2012-CO/COA-BE     | 28/12/2012                              |
| 408 | 1-L304            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA                                    | CONTROL POSTERIOR           | ADMINISTRATIVO       | 067-2014-3-0001        | 05/09/2014                              |
| 409 | 1-L304            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA - AGUAYTA - PUCALLPA                                    | CONTROL SIMULTANEO          | NO APLICA            | 1030-2019-CONTRADO-BOO | 12/07/2019                              |
| 410 | 1-L304            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE CUSCO           | CONTROL PREVIO              | NO APLICA            | 261-2016-CO/PREV-AS    | 08/08/2016                              |
| 411 | 1-L304            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE CUSCO           | CONTROL PREVIO              | NO APLICA            | 383-2016-CO/PREV-AS    | 12/08/2016                              |
| 412 | 1-L304            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE CUSCO           | CONTROL POSTERIOR           | ADMINISTRATIVO-PENAL | 878-2016-CO/PORDUAC    | 18/10/2016                              |
| 413 | 1-L304            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE CUSCO           | CONTROL POSTERIOR           | ADMINISTRATIVO-PENAL | 746-2017-CO/PRODY-AC   | 28/12/2017                              |
| 414 | 1-L304            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL B-I | CONTROL SIMULTANEO          | NO APLICA            | 35-2014-ORAOO          | 07/04/2014                              |
| 415 | 1-L304            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL B-I | CONTROL SIMULTANEO          | NO APLICA            | 003-2014-CO/DRAV-VC    | 13/06/2014                              |



| N°  | Código de U.O. / OOI | Denominación de la U.O. / OOI          | Descripción del proyecto                                                                                           | Tipo de Servicio de Control<br>(I) | Tipo de Informe<br>(II)    | Número de Informe        | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|----------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------------------------|
| 416 | 14.304               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL IS-I | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 0085-2014-CG/DIRA        | 13/05/2014                                 |
| 417 | 14.304               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL IS-I | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 089-2015-ORA-CG/REXIS-VE | 10/12/2015                                 |
| 418 | 14.304               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL IS-I | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 364-2016-CG/MPROY-VO     | 22/06/2016                                 |
| 419 | 14.304               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL IS-I | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 375-2016-CG/MPROY-CG     | 30/05/2016                                 |
| 420 | 14.304               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL IS-I | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA                  | 1331-2016-CG/MPROY-CG    | 11/10/2016                                 |
| 421 | 14.304               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL IS-I | CONTROL POSTERIOR                  | CIVIL                      | 109-2014-2-5335          | 04/11/2014                                 |
| 422 | 14.304               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL IS-I | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL       | 315-2014-2-5335          | 04/11/2014                                 |
| 423 | 14.304               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL IS-I | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO             | 311-2014-2-5335          | 10/11/2014                                 |
| 424 | 14.304               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL IS-I | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO             | 1232-2014-CG/GAB-EE      | 31/12/2014                                 |
| 425 | 14.304               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL IS-I | CONTROL POSTERIOR                  | PENAL                      | 1228-2014-CG/GAB-EE      | 31/12/2014                                 |
| 426 | 14.304               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL IS-I | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PENAL       | 103-2015-2-5335          | 11/08/2015                                 |
| 427 | 14.304               | SUGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO NIVEL IS-I | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PENAL | 2287-2016-CG/MPROY-AC    | 10/10/2016                                 |



| N°  | Código de UO / OCI | Denominación de la U.O. / OCI                                     | Denominación del proyecto                                                                                                                                                           | Tipo de Servicio de Control<br>(4) | Tipo de Informe<br>(5) | Número de Informe      | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|--------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------------------------|
| 428 | 1-1304             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS                           | CONSTRUCCION DE VÍA TRONCAL INTERCONECTORIA ENTRE LOS DISTRITOS DE MIRAFLORES, ALTO SELVA ALEGRE, TAYAHUANRA, CAJAMA Y CERRILLO COLORADO DE LA PROVINCIA DE ARICA/PIURA-ARICA/PIURA | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PEWAL   | 186-2016-OCIOAES-AC    | 03/06/2016                                 |
| 429 | 1-1304             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS                           | MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO.                                                                                                                                    | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 112/2014-OCICPRE-AS    | 28/06/2014                                 |
| 430 | 1-1304             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS                           | MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO.                                                                                                                                    | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 136-2014-OCICPRE-AS    | 04/11/2014                                 |
| 431 | 1-1304             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS                           | MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO.                                                                                                                                    | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 085-2015-OCICPRE-AS    | 02/02/2015                                 |
| 432 | 1-1304             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS                           | MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO.                                                                                                                                    | CONTROL PREVIO                     | NO APLICA              | 011-2015-OCICPRE-AS    | 07/04/2015                                 |
| 433 | 1-1304             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS                           | MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO.                                                                                                                                    | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 335-2011-CRCICOC       | 11/07/2011                                 |
| 434 | 1-1304             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS                           | MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO.                                                                                                                                    | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 85-2012-GRONCUCUD      | 27/06/2012                                 |
| 435 | 1-1304             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS                           | MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO.                                                                                                                                    | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO         | 912-2015-CGMFROI-AC    | 30/12/2015                                 |
| 436 | 1-1304             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS                           | MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO.                                                                                                                                    | CONTROL POSTERIOR                  | NO APLICA              | 098-2015-CGMFROI-AC-CC | 06/11/2015                                 |
| 437 | 1-1304             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS                           | MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO.                                                                                                                                    | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 263-2016-CRCICOC       | 27/06/2016                                 |
| 438 | 1-1304             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS                           | MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO.                                                                                                                                    | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 559-2017-CGMFROI-AC    | 03/11/2017                                 |
| 439 | 2-0280             | OCI DE LA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES                     | CONSTRUCCION DEL CENTRO BINACIONAL DE ATENCION EN FRONTERA (CEBAF) DESAGUADERO (PERU) - BOLIVIA                                                                                     | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL   | 302-2017-2-0283-AC     | 18/06/2017                                 |
| 440 | 2-0317             | OCI DE LA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERU    | PP N° 27800 - "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ASTILLERO DE ARSENAL NAVAL DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU EN LA BASE NAVAL DEL CALLAO"                               | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 508-2016-OCIO317-AS    | 24/10/2016                                 |
| 441 | 2-1300 / 2-0317    | DEPARTAMENTO DEL SECTOR DEFENSA DE LA CDR / OCI DE SIMA PERU S.A. | PP N° 27800 - "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ASTILLERO DE ARSENAL NAVAL DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU EN LA BASE NAVAL DEL CALLAO"                               | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 369-2017-OCIO317-AS    | 11/07/2017                                 |

| N°  | Código de U.O./O.CI | Denominación de la U.O./O.CI                                    | Denominación del proyecto                                                                                                                           | Tipo de Servicio de Control<br>(I) | Tipo de Informe<br>(II) | Número de Informe                    | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|---------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------|
| 442 | 2-0317              | O.CI DE LA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERU | PP N° 27400 - AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ASTILLERO DE ARSENAL NAVAL DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU EN LA BASE NAVAL DEL CALLAO | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 008-2019-CO/0317-AS                  | 11/01/2018                              |
| 443 | 0084                | PETROPERU S.A.                                                  | INVERSIONES ADICIONALES A SER EJECUTADAS PARA EL PROYECTO MODERNIZACIÓN ROPIVERIA TALARA                                                            | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL    | 014-2017-3-0084                      | 06/12/2017                              |
| 444 | 0084                | PETROPERU S.A.                                                  | UNIDADES AUXILIARES, CERRO EL FARO E IER PMPT                                                                                                       | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA               | Ordenación de Oficio N° GAB-121-2019 | 01/03/2019                              |
| 445 | L352                | SUB GERENCIA DE CONTROL JUSTICIA                                | CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHINCHA                                                                                     | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 487-2015-CO/JUST-EE                  | 30/06/2015                              |
| 446 | L352                | SUB GERENCIA DE CONTROL JUSTICIA                                | CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHINCHA                                                                                     | CONTROL POSTERIOR                  | CIVIL                   | 419-2015-CO/JUST-EE                  | 17/06/2015                              |
| 447 | L352                | SUB GERENCIA DE CONTROL JUSTICIA                                | CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHINCHA                                                                                     | CONTROL POSTERIOR                  | PERVAL                  | 460-2015-CO/JUST-EE                  | 25/06/2015                              |
| 448 | 11-400              | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PURA                            | CONSTRUCCIÓN PRESA TROMERA SUR Y TUNEL TRASAMORO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PURA                                 | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 555-2014-CO/L400                     | 05/08/2014                              |
| 449 | 11-400              | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PURA                            | CONSTRUCCIÓN PRESA TROMERA SUR Y TUNEL TRASAMORO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PURA                                 | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 809-2014-CO/L400                     | 20/11/2014                              |
| 450 | 11-400              | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PURA                            | CONSTRUCCIÓN PRESA TROMERA SUR Y TUNEL TRASAMORO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PURA                                 | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 896-2015-CO/GRPLAS                   | 20/12/2015                              |
| 451 | 11-400              | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PURA                            | CONSTRUCCIÓN PRESA TROMERA SUR Y TUNEL TRASAMORO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PURA                                 | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 035-2017-CO/L400-AS                  | 09/02/2017                              |
| 452 | 11-400              | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PURA                            | REHABILITACIÓN DE LOZAS DE CONCRETO EN CAJAL VA CENEGULLO Y COLA DE ALACRAN                                                                         | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 887-2019-CO/GRPL-CC                  | 03/05/2019                              |
| 453 | 11-400              | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PURA                            | REHABILITACIÓN DE LOZAS DE CONCRETO EN CAJAL VA CENEGULLO Y COLA DE ALACRAN                                                                         | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 190-2016-CO/GRPL-SCC                 | 10/07/2016                              |
| 454 | 11-400              | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PURA                            | REHABILITACIÓN DE LOZAS DE CONCRETO EN CAJAL VA CENEGULLO Y COLA DE ALACRAN                                                                         | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 2047-2016-CO/GRPL-SCC                | 25/09/2016                              |
| 455 | 11-400              | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PURA                            | REHABILITACIÓN DE LOZAS DE CONCRETO EN CAJAL VA CENEGULLO Y COLA DE ALACRAN                                                                         | CONTROL SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 953-2016-CO/GRPL-SCC                 | 19/12/2016                              |



| N°  | Código de D.O. / O.C. | Denominación de la D.O. / O.C.        | Denominación del proyecto                                                                                                                    | Tipo de Servicio de Control<br>(I) | Tipo de Informe<br>(II)    | Número de Informe   | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|-----------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|---------------------|--------------------------------------------|
| 406 | 1-LQ0                 | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUURA | REHABILITACIÓN DE LOZAS DE CONCRETO EN CANAL VIA CENEGULLO Y COLA DE ALACRÁN                                                                 | CONTROL SIMULTÁNEO                 | NO APLICA                  | 249-2020-COGRM-SOC  | 21/03/2020                                 |
| 407 | 1-LQ0                 | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUURA | REHABILITACIÓN DE LOZAS DE CONCRETO EN CANAL VIA CENEGULLO Y COLA DE ALACRÁN                                                                 | CONTROL SIMULTÁNEO                 | NO APLICA                  | 249-2020-COGRM-SOC  | 11/08/2020                                 |
| 408 | 1-LQ0                 | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUURA | REHABILITACIÓN DE LOZAS DE CONCRETO EN CANAL VIA CENEGULLO Y COLA DE ALACRÁN                                                                 | CONTROL SIMULTÁNEO                 | NO APLICA                  | 249-2020-COGRM-SOC  | 02/11/2020                                 |
| 409 | 2-6349                | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL PUURA  | CONSTRUCCIÓN PRESA Y MONERA SUR Y TUNEL<br>TRASLADO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E<br>RECONSTRUCCIÓN DEL ALTO PUURA                   | CONTROL POSTERIOR                  | PENAL                      | 026-2012-2-6349     | 30/03/2012                                 |
| 410 | 2-6349                | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL PUURA  | CONSTRUCCIÓN PRESA Y MONERA SUR Y TUNEL<br>TRASLADO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E<br>RECONSTRUCCIÓN DEL ALTO PUURA                   | CONTROL POSTERIOR                  | PENAL                      | 021-2012-2-6349     | 30/03/2012                                 |
| 411 | 2-6349                | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL PUURA  | CONSTRUCCIÓN PRESA Y MONERA SUR Y TUNEL<br>TRASLADO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E<br>RECONSTRUCCIÓN DEL ALTO PUURA                   | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO             | 026-2012-6349       | 16/04/2012                                 |
| 412 | 2-6349                | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL PUURA  | CONSTRUCCIÓN PRESA Y MONERA SUR Y TUNEL<br>TRASLADO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E<br>RECONSTRUCCIÓN DEL ALTO PUURA                   | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PENAL | 007-2016-2-6349     | 19/12/2016                                 |
| 413 | 2-6349                | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL PUURA  | PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA<br>POED-006                                                                                   | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL       | 017-2016-2-6349     | 30/12/2016                                 |
| 414 | 2-6349                | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL PUURA  | REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y EMPALME DEL<br>SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - DISTRITO<br>DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PUURA        | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL       | 096-2016-2-6349     | 16/12/2016                                 |
| 415 | 2-6349                | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL PUURA  | RECUPERACIÓN DEL CAMINO ESCOLAR EN PUURA (EMPALME)<br>INICI PUENTE QUIROZ - LA MONJA - REVOLCADEROS -<br>VALDRA - CAMINOS - EMPALME MULTIPLE | CONTROL SIMULTÁNEO                 | NO APLICA                  | 027-2020-OCISMA-SOC | 09/10/2020                                 |
| 416 | 2-6349                | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL PUURA  | INICI PUENTE QUIROZ - LA MONJA - REVOLCADEROS -<br>VALDRA - CAMINOS - EMPALME MULTIPLE                                                       | CONTROL SIMULTÁNEO                 | NO APLICA                  | 006-2020-OCISMA-SOC | 05/11/2020                                 |
| 417 | 2-6349                | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL PUURA  | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 530 - EMPALME<br>534 - LA ISLETA                                                                        | CONTROL SIMULTÁNEO                 | NO APLICA                  | 025-2018-OCISMA-CC  | 11/05/2018                                 |
| 418 | 2-6349                | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL PUURA  | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 530 - EMPALME<br>534 - LA ISLETA                                                                        | CONTROL SIMULTÁNEO                 | NO APLICA                  | 043-2018-OCISMA-CC  | 26/08/2018                                 |
| 419 | 2-6349                | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL PUURA  | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 530 - EMPALME<br>534 - LA ISLETA                                                                        | CONTROL SIMULTÁNEO                 | NO APLICA                  | 054-2018-OCISMA-CC  | 09/11/2018                                 |
| 420 | 2-6349                | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL PUURA  | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 530 - EMPALME<br>534 - LA ISLETA                                                                        | CONTROL SIMULTÁNEO                 | NO APLICA                  | 007-2019-OCISMA-CC  | 25/03/2019                                 |
| 421 | 2-6349                | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL PUURA  | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 530 - EMPALME<br>534 - LA ISLETA                                                                        | CONTROL SIMULTÁNEO                 | NO APLICA                  | 027-2019-OCISMA-CC  | 19/12/2019                                 |
| 422 | 2-6349                | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL PUURA  | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 530 - EMPALME<br>534 - LA ISLETA                                                                        | CONTROL SIMULTÁNEO                 | NO APLICA                  | 026-2020-OCISMA-SOC | 06/10/2020                                 |
| 423 | 2-6349                | OCI DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL PUURA  | MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 530 - EMPALME<br>534 - LA ISLETA                                                                        | CONTROL POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PENAL       | 017-2020-2-6349-AC  | 17/11/2020                                 |

| N°  | Código de UD / OC | Denominación de la U.D. / OC                                                        | Denominación del proyecto                                                                                                                               | Tipo de Sistema de Control<br>(4) | Tipo de Informe<br>(5)    | Nombre de Informe                    | Fecha de emisión del informe de Control |
|-----|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------|
| 414 | 2-0345            | OCI DE LA GOBIERNO REGIONAL PIURA                                                   | REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA<br>SIFÓN SAMAN MARCAVELECA - SULLANA, PIURA                                                            | CONTROL POSTERIOR                 | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PEUR | 053-2018-2-0345                      | 31/10/2018                              |
| 415 | 2-0612            | OCI DE LA PROYECTO ESPECIAL CHIRA<br>PIURA                                          | PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA<br>POCHOS                                                                                                | CONTROL POSTERIOR                 | CIVIL                     | 003-2015-2-0612                      | 14/08/2015                              |
| 416 | 2-0612            | OCI DE LA PROYECTO ESPECIAL CHIRA<br>PIURA                                          | PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA<br>POCHOS                                                                                                | CONTROL POSTERIOR                 | ADMINISTRATIVO            | 004-2015-2-0612                      | 16/08/2015                              |
| 417 | 2-0612            | OCI DE LA PROYECTO ESPECIAL CHIRA<br>PIURA                                          | CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA SIFÓN CHIRA<br>PIURA                                                                                                | CONTROL POSTERIOR                 | ADMINISTRATIVO            | 001-2015-2-0612                      | 04/08/2015                              |
| 418 | 1-0500            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y<br>OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO -<br>SULLANA                                                                                          | CONTROL_SIMULTANEO                | NO APLICA                 | 1302-2018-0500-APP-AS                | 20/12/2018                              |
| 419 | 1-0500            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y<br>OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO -<br>SULLANA                                                                                          | CONTROL_SIMULTANEO                | NO APLICA                 | 730-2018-0500-APP-OC                 | 28/03/2019                              |
| 420 | 1-0500            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y<br>OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO -<br>SULLANA                                                                                          | CONTROL_SIMULTANEO                | NO APLICA                 | 2015-2018-0500-APP-OC                | 18/10/2018                              |
| 421 | 1-0500            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y<br>OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO -<br>SULLANA                                                                                          | CONTROL_POSTERIOR                 | ADMINISTRATIVO-CIVIL      | 247-2017-0500-PPWY-AD                | 05/06/2017                              |
| 422 | 1-0500            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y<br>OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO -<br>SULLANA                                                                                          | CONTROL_PREVIO                    | NO APLICA                 | Oficio N° 0154-2009-CG-OC            | 12/06/2009                              |
| 423 | 1-0500            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y<br>OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA<br>TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS - CAJAMARCA - CHIRLE,<br>CAJAMARCA - TRUJILLO Y IV. CHILETE EMP. PE - 3N | CONTROL_PREVIO                    | NO APLICA                 | rel. 3003-2013-CGAPP                 | 11/12/2013                              |
| 424 | 1-0500            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y<br>OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA<br>TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS - CAJAMARCA - CHIRLE,<br>CAJAMARCA - TRUJILLO Y IV. CHILETE EMP. PE - 3N | CONTROL_SIMULTANEO                | NO APLICA                 | PPPS 12-2014-<br>OC/PROCONVERSIOMEXC | 27/05/2014                              |
| 425 | 1-0500            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y<br>OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA<br>TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS - CAJAMARCA - CHIRLE,<br>CAJAMARCA - TRUJILLO Y IV. CHILETE EMP. PE - 3N | CONTROL_SIMULTANEO                | NO APLICA                 | 1302-2018-0500-APP-AS                | 19/12/2018                              |
| 426 | 1-0500            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y<br>OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA<br>TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS - CAJAMARCA - CHIRLE,<br>CAJAMARCA - TRUJILLO Y IV. CHILETE EMP. PE - 3N | CONTROL_SIMULTANEO                | NO APLICA                 | 725-2019-0500-APP-OC                 | 28/03/2019                              |
| 427 | 1-0500            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y<br>OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA<br>TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS - CAJAMARCA - CHIRLE,<br>CAJAMARCA - TRUJILLO Y IV. CHILETE EMP. PE - 3N | CONTROL_SIMULTANEO                | NO APLICA                 | 3187-2019-CGAPP-OC                   | 28/10/2019                              |
| 428 | 1-0500            | SUBGERENCIA DE CONTROL DE<br>ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y<br>OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA<br>TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS - CAJAMARCA - CHIRLE,<br>CAJAMARCA - TRUJILLO Y IV. CHILETE EMP. PE - 3N | CONTROL_SIMULTANEO                | NO APLICA                 | 9483-2020-CGAPP-OC                   | 07/10/2020                              |



COMITÉ ESPECIAL PARA EL ASESORAMIENTO AL PARLAMENTO  
ENCARGADO DE INVESTIGAR LA REPRESENTACIÓN DE MUJERES  
EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN

Decreto de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año de Bicentenario del Perú

| N°  | Código de la I.O.C. | Descripción de la I.O.C.                                                      | Descripción del proyecto                                                                                                                                                                                                             | Tipo de Servicio de Control | Tipo de Informe      | Proceso de informe  | Fecha de emisión del Informe de Control | N° Orden de emisión del Informe de Control |
|-----|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------|---------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------|
| 488 | 1-030               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DE LA HERENCIA AMAZONICA: RIOS MARIKON Y AMAZONAS, TRAMO: SARAMBEZA - IGOTOS - SANTA ROSA, RIO HUALLAGA, TRAMO: YURMANGURS - CONFLUENCIA CON EL RIO MARIKON, RIO UCAYALI, TRAMO PUCALLPA - CONFLUENCIA CON EL RIO MARIKON. | CONTROL_PREVIO              | NO APLICA            | 8816-2014-CGICPSE   | 15120014                                | 82207-2014-CGICPSE                         |
| 489 | 1-030               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DE LA HERENCIA AMAZONICA: RIOS MARIKON Y AMAZONAS, TRAMO: SARAMBEZA - IGOTOS - SANTA ROSA, RIO HUALLAGA, TRAMO: YURMANGURS - CONFLUENCIA CON EL RIO MARIKON, RIO UCAYALI, TRAMO PUCALLPA - CONFLUENCIA CON EL RIO MARIKON. | CONTROL_PREVIO              | NO APLICA            | 0040-2011-CGIPREV   | 19060017                                | 8184-2010-CGICPSE                          |
| 491 | 1-030               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DE LA HERENCIA AMAZONICA: RIOS MARIKON Y AMAZONAS, TRAMO: SARAMBEZA - IGOTOS - SANTA ROSA, RIO HUALLAGA, TRAMO: YURMANGURS - CONFLUENCIA CON EL RIO MARIKON, RIO UCAYALI, TRAMO PUCALLPA - CONFLUENCIA CON EL RIO MARIKON. | CONTROL_SIMULTANEO          | NO APLICA            | 161-2010-CGAPP-SCC  | 17070018                                | CGICP 17062010-2010-CGICPSE                |
| 492 | 1-030               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DE LA HERENCIA AMAZONICA: RIOS MARIKON Y AMAZONAS, TRAMO: SARAMBEZA - IGOTOS - SANTA ROSA, RIO HUALLAGA, TRAMO: YURMANGURS - CONFLUENCIA CON EL RIO MARIKON, RIO UCAYALI, TRAMO PUCALLPA - CONFLUENCIA CON EL RIO MARIKON. | CONTROL_SIMULTANEO          | NO APLICA            | 343-2009-CGAPP-SCC  | 19070020                                | CGICP N° 19070209-2009-CGICPSE             |
| 493 | 1-030               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL PROYECTO VA EMPRESA SUR                                                                                                                                                                                                | CONTROL_SIMULTANEO          | NO APLICA            | H-073-2013-AMUJOCIV | 09090013                                | H-073-2013-AMUJOCIV                        |
| 494 | 1-030               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL PROYECTO VA EMPRESA SUR                                                                                                                                                                                                | CONTROL_SIMULTANEO          | NO APLICA            | 33-2013-AMUJOCIV    | 12080013                                | OL-33-2013-AMUJOCIV                        |
| 495 | 1-030               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL PROYECTO VA EMPRESA SUR                                                                                                                                                                                                | CONTROL_SIMULTANEO          | NO APLICA            | 170-2010-CGAPP-SCC  | 12080019                                | H700007-2010-CGICPSE                       |
| 496 | 1-030               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL PROYECTO VA EMPRESA SUR                                                                                                                                                                                                | CONTROL_POSTERIOR           | ADMINISTRATIVO       | 966-2014-CGICRUBEE  | 19020015                                | 8840-2015-CGICRUBEE                        |
| 497 | 1-030               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL RUMBARI - AZUAGAR DEL PROYECTO CORREDOR VAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL, TRAMO A RUMBARI - AZUAGAR                                                                                                      | CONTROL_PREVIO              | NO APLICA            | 3003-2010-CGIPRE    | 18110010                                | 8166-2010-CGICPSE                          |
| 498 | 1-030               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL RUMBARI - AZUAGAR DEL PROYECTO CORREDOR VAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL, TRAMO A RUMBARI - AZUAGAR                                                                                                      | CONTROL_POSTERIOR           | -                    | 117-2011-C-000A-EE  | 15040011                                | 34-1304-2015-00002                         |
| 499 | 1-030               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL RUMBARI - AZUAGAR DEL PROYECTO CORREDOR VAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL, TRAMO A RUMBARI - AZUAGAR                                                                                                      | CONTROL_POSTERIOR           | ADMINISTRATIVO-CIVIL | 002-2010-2-4752     | 20100010                                | 66-2010-03004                              |



| N°  | Código de MO/COI | Descripción de la U.O. / COI                                                  | Descripción del Proyecto                                                                                                                 | Tipo de Servicio de Control | Tipo de Informe            | Numero de Informe   | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------------|-----------------------------------------|
| 300 | 1-C320           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL INAMBARI - AZANGARO DEL PROYECTO<br>CORREDOR VAL INTEROCÉANICO SUR, PERU - BRASIL<br>TRAMO 4 INAMBARI - AZANGARO | CONTROL_POSTERIOR           | ADMINISTRATIVO-CIVIL-PENAL | 021-2018-CG/PP-AG   | 15/09/2018                              |
| 301 | 1-C320           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL INAMBARI - AZANGARO DEL PROYECTO<br>CORREDOR VAL INTEROCÉANICO SUR, PERU - BRASIL<br>TRAMO 4 INAMBARI - AZANGARO | CONTROL_PREVIO              | NO APLICA                  | DI 0438-2006-CO/OC  | 05/04/2006                              |
| 302 | 1-C320           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL INAMBARI - AZANGARO DEL PROYECTO<br>CORREDOR VAL INTEROCÉANICO SUR, PERU - BRASIL<br>TRAMO 4 INAMBARI - AZANGARO | CONTROL_PREVIO              | NO APLICA                  | DI 619-2008-CO/OC   | 28/12/2008                              |
| 303 | 1-C320           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL INAMBARI - AZANGARO DEL PROYECTO<br>CORREDOR VAL INTEROCÉANICO SUR, PERU - BRASIL<br>TRAMO 4 INAMBARI - AZANGARO | CONTROL_PREVIO              | NO APLICA                  | DI 1208-2005-CO/OC  | 23/09/2005                              |
| 304 | 1-C320           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL INAMBARI - AZANGARO DEL PROYECTO<br>CORREDOR VAL INTEROCÉANICO SUR, PERU - BRASIL<br>TRAMO 4 INAMBARI - AZANGARO | CONTROL_SIMULTANEO          | NO APLICA                  | HL 988-2008-CO/COEA | 25/03/2008                              |
| 305 | 1-C320           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL INAMBARI - IÑAPARI DEL PROYECTO<br>CORREDOR VAL INTEROCÉANICO SUR, PERU - BRASIL<br>TRAMO 3 INAMBARI - IÑAPARI   | CONTROL_PREVIO              | NO APLICA                  | 0008-2010-CG/PRE    | 18/11/2010                              |
| 306 | 1-C320           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL INAMBARI - IÑAPARI DEL PROYECTO<br>CORREDOR VAL INTEROCÉANICO SUR, PERU - BRASIL<br>TRAMO 3 INAMBARI - IÑAPARI   | CONTROL_SIMULTANEO          | NO APLICA                  | 083-2015-OC/OSITRAM | 21/04/2015                              |
| 307 | 1-C320           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL INAMBARI - IÑAPARI DEL PROYECTO<br>CORREDOR VAL INTEROCÉANICO SUR, PERU - BRASIL<br>TRAMO 3 INAMBARI - IÑAPARI   | CONTROL_POSTERIOR           | -                          | 117-2011-CO/COEA-EE | 15/04/2011                              |
| 308 | 1-C320           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL INAMBARI - IÑAPARI DEL PROYECTO<br>CORREDOR VAL INTEROCÉANICO SUR, PERU - BRASIL<br>TRAMO 3 INAMBARI - IÑAPARI   | CONTROL_POSTERIOR           | ADMINISTRATIVO             | 887-2011-CO/COEA-EE | 16/01/2012                              |
| 309 | 1-C320           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL INAMBARI - IÑAPARI DEL PROYECTO<br>CORREDOR VAL INTEROCÉANICO SUR, PERU - BRASIL<br>TRAMO 3 INAMBARI - IÑAPARI   | CONTROL_POSTERIOR           | ADMINISTRATIVO-CIVIL       | 052-2015-2-4732     | 20/12/2015                              |
| 310 | 1-C320           | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL INAMBARI - IÑAPARI DEL PROYECTO<br>CORREDOR VAL INTEROCÉANICO SUR, PERU - BRASIL<br>TRAMO 3 INAMBARI - IÑAPARI   | CONTROL_PREVIO              | NO APLICA                  | DI 0208-2006-CO/OC  | 22/02/2006                              |



| N°  | Código de V.O. / DCI | Denominación de la V.O. / DCI                                                 | Descripción del proyecto                                                                                                      | Tipo de Servicio de Control<br>(K) | Tipo de Informe<br>(L) | Nombre de Informe     | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|-----------------------|--------------------------------------------|
| 511 | 1-C820               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL NAMBARÍ - SAPARI OB. PROYECTO CORREDOR VAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL TRAMO 3: NAMBARÍ - RAPARI | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | CI 813-2008-CGVCD     | 29/12/2008                                 |
| 512 | 1-C820               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL NAMBARÍ - SAPARI OB. PROYECTO CORREDOR VAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL TRAMO 3: NAMBARÍ - RAPARI | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | CI 1286-2008-CGVCD    | 23/08/2008                                 |
| 513 | 1-C820               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL NAMBARÍ - SAPARI OB. PROYECTO CORREDOR VAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL TRAMO 3: NAMBARÍ - RAPARI | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | HI 085-2008-CGVCEA    | 20/18/2008                                 |
| 514 | 1-C820               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL PUENTE PUCUSANA — CERRO AZUL — ICA (RED VAL 8)                                                        | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 157-2016-COMPROYAS    | 03/04/2016                                 |
| 515 | 1-C820               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL PUENTE PUCUSANA — CERRO AZUL — ICA (RED VAL 8)                                                        | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 1586-2019-CGVAPP-SOC  | 25/07/2019                                 |
| 516 | 1-C820               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL PUENTE PUCUSANA — CERRO AZUL — ICA (RED VAL 8)                                                        | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 6515-2020-CGVAPP-SOC  | 22/07/2020                                 |
| 517 | 1-C820               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL PUENTE PUCUSANA — CERRO AZUL — ICA (RED VAL 8)                                                        | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | CI 056-2008-CGVCD     | 30/03/2008                                 |
| 518 | 1-C820               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL PUENTE PUCUSANA — CERRO AZUL — ICA (RED VAL 8)                                                        | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | CI 1346-2008-CGVCD    | 18/07/2008                                 |
| 519 | 1-C820               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN DEL TRAMO VAL PUENTE PUCUSANA — CERRO AZUL — ICA (RED VAL 8)                                                        | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO         | HI 320-2008-CGVCEA-EE | 28/10/2008                                 |
| 520 | 1-C820               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAYMOCHO     | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | 0002-2013-CGVAPP      | 08/12/2013                                 |
| 521 | 1-C820               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAYMOCHO     | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | 0021-2014-CGVAPP-EE   | 16/03/2014                                 |
| 522 | 1-C820               | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAYMOCHO     | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | 00103-2014-CGVAPP-EE  | 22/10/2014                                 |

| N°  | Código de UO / OOI | Descripción de la UO / OOI                                                    | Descripción del proyecto                                                                                                   | Tipo de Servicio de Control<br>(4) | Tipo de Informe<br>(5) | Nombre de Informe               | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|
| 523 | 1-C929             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAWMOCHIC | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | 0005-2015-OCICPRE               | 13/06/2015                                 |
| 524 | 1-C925             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAWMOCHIC | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | 0002-2015-OCIPREV               | 12/03/2015                                 |
| 525 | 1-C920             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAWMOCHIC | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | PPPS 9-2014-OCIPROVERSION/PAU/J | 10/02/2014                                 |
| 526 | 1-C920             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAWMOCHIC | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 902-2015-OCUS2H-AS              | 24/06/2015                                 |
| 527 | 1-C920             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAWMOCHIC | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 903-2015-OCUS2H-AS              | 15/06/2015                                 |
| 528 | 1-C920             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAWMOCHIC | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 011-2015-OCUS2H-AS              | 20/12/2015                                 |
| 529 | 1-C920             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAWMOCHIC | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 003-2015-OCUS2H-AS              | 28/06/2015                                 |
| 530 | 1-C920             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAWMOCHIC | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 3003-2017-COIMPROY              | 06/09/2017                                 |
| 531 | 1-C920             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAWMOCHIC | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 0005-2017-COIMPROY              | 09/12/2017                                 |
| 532 | 1-C920             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAWMOCHIC | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 0004-2017-COIMPROY              | 27/12/2017                                 |
| 533 | 1-C920             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAWMOCHIC | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 7086-2020-OCAPP-SCC             | 27/08/2020                                 |



| N°  | Código de UD / OC | Denominación de la UD / OC                                                    | Denominación del proyecto                                                                                                                                             | Tipo de Servicio de Control<br>(1) | Tipo de Informe<br>(2) | Número de Informe    | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------------------|
| 534 | 1-C00             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL TRAMO N° 5 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU - BRASIL                                  | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 123-2019-CO-OCMEDA   | 09/04/2019                              |
| 535 | 1-C00             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL TRAMO N° 5 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU - BRASIL                                  | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 156-2019-CO-APP-SOC  | 10/07/2019                              |
| 536 | 1-C00             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL TRAMO N° 5 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU - BRASIL                                  | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 503-2020-CO/WPP-SOC  | 30/06/2020                              |
| 537 | 1-C00             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL TRAMO N° 5 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU - BRASIL                                  | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PENAL   | 620-2019-CO_APP-AC   | 16/03/2019                              |
| 538 | 1-C00             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL TRAMO N° 5 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU - BRASIL                                  | CONTROL_PREVO                      | NO APLICA              | CE 2165-2007-CO/DC   | 27/08/2007                              |
| 539 | 1-C00             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE MAYORES DE AFRAZAMIENTO HÉRICO Y DE INFRAESTRUCTURA PARA RRIAGACIÓN DE LAS PAMPAS DE SIGLAS | CONTROL_PREVO                      | NO APLICA              | 00019-2010-CO/PRE    | 28/12/2010                              |
| 540 | 1-C00             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE MAYORES DE AFRAZAMIENTO HÉRICO Y DE INFRAESTRUCTURA PARA RRIAGACIÓN DE LAS PAMPAS DE SIGLAS | CONTROL_PREVO                      | NO APLICA              | 00003-2016-CO/BE     | 16/03/2016                              |
| 541 | 1-C00             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE MAYORES DE AFRAZAMIENTO HÉRICO Y DE INFRAESTRUCTURA PARA RRIAGACIÓN DE LAS PAMPAS DE SIGLAS | CONTROL_PREVO                      | NO APLICA              | 00054-2010-CO/BE     | 30/08/2010                              |
| 542 | 1-C00             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE MAYORES DE AFRAZAMIENTO HÉRICO Y DE INFRAESTRUCTURA PARA RRIAGACIÓN DE LAS PAMPAS DE SIGLAS | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 00004-2017-CO/WPPROY | 06/08/2017                              |
| 543 | 1-C00             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE MAYORES DE AFRAZAMIENTO HÉRICO Y DE INFRAESTRUCTURA PARA RRIAGACIÓN DE LAS PAMPAS DE SIGLAS | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 005-2016-CO/BE/IT-AS | 28/12/2016                              |
| 544 | 1-C00             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE MAYORES DE AFRAZAMIENTO HÉRICO Y DE INFRAESTRUCTURA PARA RRIAGACIÓN DE LAS PAMPAS DE SIGLAS | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 764-2019-CO/WPP-AS   | 21/06/2019                              |
| 545 | 1-C00             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE MAYORES DE AFRAZAMIENTO HÉRICO Y DE INFRAESTRUCTURA PARA RRIAGACIÓN DE LAS PAMPAS DE SIGLAS | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 1336-2019-CO/WPP-SOC | 21/06/2019                              |



| N°  | Código de UO / OC | Denominación de la UO / OC                                                    | Descripción del proyecto                                                                                                                                             | Tipo de Servicio de Control (N) | Tipo de Informe (D)     | Número de Informe      | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------------------------------|
| 546 | 1-030             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE MAYORES DE AVANZAMIENTO-HÉRIDO Y DE INFRAESTRUCTURA PARA BRIGACIÓN DE LAS PAMPAS DE AGUAS. | CONTROL_SIMULTANEO              | NO APLICA               | 308-2019-CG-APP-SCC    | 06/11/2019                              |
| 547 | 1-030             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE MAYORES DE AVANZAMIENTO-HÉRIDO Y DE INFRAESTRUCTURA PARA BRIGACIÓN DE LAS PAMPAS DE AGUAS. | CONTROL_SIMULTANEO              | NO APLICA               | 000-2020-CG-WPP-SCC    | 03/01/2020                              |
| 548 | 1-030             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN TRAMO ANDÓN - HUACHO - PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE. (RED VIAL S)                                                                          | CONTROL_SIMULTANEO              | NO APLICA               | 304-2016-CG-MPRD-AS    | 21/08/2016                              |
| 549 | 1-030             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN TRAMO ANDÓN - HUACHO - PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE. (RED VIAL S)                                                                          | CONTROL_SIMULTANEO              | NO APLICA               | 862-2016-CG-APP-AS     | 21/08/2016                              |
| 550 | 1-030             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN TRAMO ANDÓN - HUACHO - PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE. (RED VIAL S)                                                                          | CONTROL_SIMULTANEO              | NO APLICA               | 198-2019-CG-APP-SCC    | 05/01/2019                              |
| 551 | 1-030             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONCESIÓN TRAMO ANDÓN - HUACHO - PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE. (RED VIAL S)                                                                          | CONTROL_SIMULTANEO              | NO APLICA               | 684-2020-CG-WPP-SCC    | 15/09/2020                              |
| 552 | 1-030             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONSTRUCCIÓN, CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL TRAMO N° 1 DEL PROYECTO CORREDOR VAL INTEROCENANCO SUR PERU - BRASIL (RSA SUR TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS) II  | CONTROL_POSTERIOR               | ADMINISTRATIVO-CIVIL    | 5915-2016-CG-WPP-AC    | 17/12/2016                              |
| 553 | 1-030             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONSTRUCCIÓN, CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL TRAMO N° 1 DEL PROYECTO CORREDOR VAL INTEROCENANCO SUR PERU - BRASIL (RSA SUR TRAMO 1: SAN JUAN DE MARCONA - URCOS)     | CONTROL_PREVO                   | NO APLICA               | 2165-2007-CG/DC        | 27/08/2007                              |
| 554 | 1-030             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE TRASNASE DEL PROYECTO OLIMOS                                                                                 | CONTROL_SIMULTANEO              | NO APLICA               | 04-001-2018-CG-WPP-AS  | 21/08/2018                              |
| 555 | 1-030             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE TRASNASE DEL PROYECTO OLIMOS                                                                                 | CONTROL_POSTERIOR               | ADMINISTRATIVO-POLICIAL | 00-5058-2019-CG-WPP-AC | 15/11/2019                              |
| 556 | 1-030             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE TRASNASE DEL PROYECTO OLIMOS                                                                                 | CONTROL_PREVO                   | NO APLICA               | 00-0485-2004-CG/DC     | 18/03/2004                              |
| 557 | 1-030             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE TRASNASE DEL PROYECTO OLIMOS                                                                                 | CONTROL_PREVO                   | NO APLICA               | 00-2878-2004-CG/DC     | 22/12/2004                              |
| 558 | 1-030             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE TRASNASE DEL PROYECTO OLIMOS                                                                                 | CONTROL_PREVO                   | NO APLICA               | 00-1436-2006-CG/DC     | 03/09/2006                              |



| N°  | Código de UO / DCI | Designación de la UO / DCI                                                    | Designación del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                   | Tipo de Servicio de Control<br>(I) | Tipo de Informe<br>(II) | Número de Informe  | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|--------------------|-----------------------------------------|
| 559 | 1-000              | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE TRÁNSITO DEL PROYECTO OMBUS                                                                                                                                                                                                        | CONTROL_PREVO                      | NO APLICA               | 01-0008-2006-00000 | 31/03/2006                              |
| 560 | 1-000              | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE TRÁNSITO DEL PROYECTO OMBUS                                                                                                                                                                                                        | CONTROL_PREVO                      | NO APLICA               | 01-1005-2007-00000 | 14/05/2007                              |
| 561 | 1-000              | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA                                                                                                                                  | CONTROL_PREVO                      | NO APLICA               | 0005-2011-00000    | 12/04/2011                              |
| 562 | 1-000              | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBITTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_PREVO                      | NO APLICA               | 0005-2013-00000    | 26/12/2013                              |
| 563 | 1-000              | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBITTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_PREVO                      | NO APLICA               | 0041-2014-00000    | 15/11/2014                              |
| 564 | 1-000              | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBITTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_PREVO                      | NO APLICA               | 0056-2014-00000    | 17/10/2014                              |
| 565 | 1-000              | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBITTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_PREVO                      | NO APLICA               | 0058-2014-00000    | 18/10/2014                              |

| N°  | Código de UD (OCI) | Descripción de la UD (OCI)                                                    | Descripción del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                   | Tipo de Servicio de Control (N) | Tipo de Informe (E) | Número de Informe                      | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------|
| 505 | 1-0320             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBITTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_PREVO                   | NO APLICA           | 00072-2015-CG/CPRE                     | 10/11/2015                              |
| 507 | 1-0320             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBITTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_PREVO                   | NO APLICA           | 00649-2016-CG/CPRE                     | 23/08/2016                              |
| 508 | 1-0320             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBITTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_PREVO                   | NO APLICA           | 00665-2016-CG/CPRE                     | 21/12/2016                              |
| 509 | 1-0320             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBITTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_PREVO                   | NO APLICA           | 00037-2014-CG/CGC                      | 26/02/2014                              |
| 510 | 1-0320             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBITTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_SIMULTANEO              | NO APLICA           | PRP'S 13-2014-<br>CG/CPROMVERSIÓN C/CA | 20/05/2014                              |
| 511 | 1-0320             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBITTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_SIMULTANEO              | NO APLICA           | 00101-2016-CG/CGC                      | 11/04/2016                              |

| N°  | Código de GO/OCI | Denominación de la U.O./OCI                                                   | Descripción del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                   | Tipo de Servicio de Control<br>(I) | Tipo de Informe<br>(II) | Número de Informe   | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|---------------------|-----------------------------------------|
| 572 | 1-C99            | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_SIMULTÁNEO                 | NO APLICA               | 242-2015-COMPROY-AS | 02/08/2016                              |
| 573 | 1-C99            | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_SIMULTÁNEO                 | NO APLICA               | 8002-2017-COOCF     | 24/04/2017                              |
| 574 | 1-C99            | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_SIMULTÁNEO                 | NO APLICA               | 03118-2017-COOCG    | 13/02/2017                              |
| 575 | 1-C99            | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_SIMULTÁNEO                 | NO APLICA               | 30035-2017-COOCF    | 03/08/2017                              |
| 576 | 1-C99            | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_SIMULTÁNEO                 | NO APLICA               | 763-2016-COMPP-AS   | 21/08/2016                              |
| 577 | 1-C99            | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_SIMULTÁNEO                 | NO APLICA               | 80057-2016-COOCMEGA | 07/03/2016                              |



| N°  | Código de UD / DCI | Descripción de la UD / DCI                                                    | Descripción del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                   | Tipo de Servicio de Control<br>(a) | Tipo de Informe<br>(b) | Número de Informe    | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------------------|
| 518 | 1-000              | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 3 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_SIMULTÁNEO                 | NO APLICA              | 881-2019-CG/APP-CC   | 18/04/2019                              |
| 519 | 1-000              | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 3 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_SIMULTÁNEO                 | NO APLICA              | 1260-2019-CG/APP-CC  | 16/06/2019                              |
| 560 | 1-000              | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 3 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_SIMULTÁNEO                 | NO APLICA              | 2337-2019-CG/APP-CC  | 23/11/2019                              |
| 561 | 1-000              | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 3 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_SIMULTÁNEO                 | NO APLICA              | 316-2020-CG/APP-CC   | 03/03/2020                              |
| 562 | 1-000              | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 3 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO         | 003-2014-0-8264      | 22/09/2014                              |
| 563 | 1-000              | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "LÍNEA 3 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-CIVIL   | 875-2016-CG/MPROY-AC | 20/12/2016                              |



| N°  | Código de UD / DCI | Denominación de M.U.D. / DCI                                                  | Denominación del aspecto                                                                                                   | Tipo de Servicio de Control<br>(I) | Tipo de Informe<br>(II) | Número de Informe    | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|----------------------|-----------------------------------------|
| 584 | 1-CR20             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRAMO VAL NUEVO MOCUPE - CAYALTÍ - OYOTUN       | CONTROL_PREVO                      | NO APLICA               | DE 0096-2008-CG/DC   | 15/02/2008                              |
| 585 | 1-CR20             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRAMO VAL NUEVO MOCUPE - CAYALTÍ - OYOTUN       | CONTROL_PREVO                      | NO APLICA               | DE 008-2008-CG/DC    | 14/01/2008                              |
| 586 | 1-CR20             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHÁVEZ" | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 81-2015-2-4702       | 22/03/2015                              |
| 587 | 1-CR20             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHÁVEZ" | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 727-2013-CGL301      | 20/12/2013                              |
| 588 | 1-CR20             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHÁVEZ" | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 802-2019-CG APP-DC   | 30/04/2019                              |
| 589 | 1-CR20             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHÁVEZ" | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 1562-2019-CGAPP-DC   | 21/07/2019                              |
| 590 | 1-CR20             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHÁVEZ" | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 2004-2019-CGAPP-DC   | 19/05/2019                              |
| 591 | 1-CR20             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHÁVEZ" | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO          | 16-2010-CG/CEA-EE    | 27/06/2010                              |
| 592 | 1-CR20             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CORREDOR VAL INTEROCENICO SUR, PERU - BRASIL: TRAMO 2 - URUCOS - NAMBARÍ                                                   | CONTROL_PREVO                      | NO APLICA               | 30060-2010-CG/PRE    | 18/11/2010                              |
| 593 | 1-CR20             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CORREDOR VAL INTEROCENICO SUR, PERU - BRASIL: TRAMO 3 - URUCOS - NAMBARÍ                                                   | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA               | 003-2015-DCI-00/TRAN | 13/04/2015                              |
| 594 | 1-CR20             | SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CORREDOR VAL INTEROCENICO SUR, PERU - BRASIL: TRAMO 3 - URUCOS - NAMBARÍ                                                   | CONTROL_POSTERIOR                  | -                       | 117-2011-CG/CEA-EE   | 18/04/2011                              |

| N°  | Código de UO / OC | Denominación de la UO / OC                                                   | Descripción del proyecto                                                                                                                                             | Tipo de Servicio de Control<br>(N) | Tipo de Informe<br>(X) | Numero de Informe    | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|-------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------------------|
| 585 | 1-C930            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CORREDOR VIAL INTEROCÉANICO SUR, PERU - BRASIL: TRAMO 2 - URCOS - NAWABARI                                                                                           | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PENAL   | 833-2018-CG/SP/AYAC  | 06/12/2018                              |
| 586 | 1-C930            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CORREDOR VIAL INTEROCÉANICO SUR, PERU - BRASIL: TRAMO 2 - URCOS - NAWABARI                                                                                           | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO         | 910-2018-2-4730      | 15/12/2018                              |
| 587 | 1-C930            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CORREDOR VIAL INTEROCÉANICO SUR, PERU - BRASIL: TRAMO 2 - URCOS - NAWABARI                                                                                           | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | 813-2008-CG/VC       | 28/03/2008                              |
| 588 | 1-C930            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CORREDOR VIAL INTEROCÉANICO SUR, PERU - BRASIL: TRAMO 2 - URCOS - NAWABARI                                                                                           | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | 0038-2008-CG/OC      | 22/03/2008                              |
| 589 | 1-C930            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CORREDOR VIAL INTEROCÉANICO SUR, PERU - BRASIL: TRAMO 2 - URCOS - NAWABARI                                                                                           | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | 1308-2008-CG/OC      | 23/04/2008                              |
| 590 | 1-C930            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | CORREDOR VIAL INTEROCÉANICO SUR, PERU - BRASIL: TRAMO 2 - URCOS - NAWABARI                                                                                           | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | W. 865-2008-CG/OCIA  | 20/10/2008                              |
| 591 | 1-C930            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EMISARIO SUBMARINO LA CHIRA (PTAR LA CHIRA) | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | 0000-3910-CG/SE      | 28/10/2010                              |
| 592 | 1-C930            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EMISARIO SUBMARINO LA CHIRA (PTAR LA CHIRA) | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 1218-2018-CG/APP-A3  | 28/11/2018                              |
| 593 | 1-C930            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EMISARIO SUBMARINO LA CHIRA (PTAR LA CHIRA) | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 1809-2018-CG/APP-SCG | 24/01/2019                              |
| 594 | 1-C930            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN UMA Y CALLAO (PROYECTO CAMISA "OCAM")                                                                               | CONTROL_POSTERIOR                  | PENAL                  | 083-2007-CG/SP       | 30/09/2007                              |
| 595 | 1-C930            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN UMA Y CALLAO (PROYECTO CAMISA "OCAM")                                                                               | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO         | 084-2007-CG/SP       | 31/09/2007                              |



| N°  | Código de UDI / ODI | Denominación de la UDI / ODI                                                 | Denominación del proyecto                                                                                                                                                                                                               | Tipo de Servicio de Control<br>(A) | Tipo de Informe<br>(B) | Nombre de la Informe | Fecha de emisión del<br>Informe de Control |
|-----|---------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|----------------------|--------------------------------------------|
| 896 | 1-CR20              | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | DISTRIBUCION DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN LIMA Y CALLAO (PROYECTO CAMBIA "CICAM")                                                                                                                                                | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO         | 885-2007-CG/SP       | 31/05/2007                                 |
| 897 | 1-CR20              | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | DISTRIBUCION DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN LIMA Y CALLAO (PROYECTO CAMBIA "CICAM")                                                                                                                                                | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO         | 886-2007-CG/SP       | 31/05/2007                                 |
| 898 | 1-CR20              | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VALES INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS RAMAL NORTE DEL PLAN DE ACCION PARA LA INTEGRACION DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA - IRSA' (IRSA NORTE: PATA - YURIMAGUAS) IV | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 603-2016-OC/4753-AS  | 17/05/2016                                 |
| 899 | 1-CR20              | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VALES INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS RAMAL NORTE DEL PLAN DE ACCION PARA LA INTEGRACION DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA - IRSA' (IRSA NORTE: PATA - YURIMAGUAS)    | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | DI 0765-2008-CG/OC   | 09/03/2008                                 |
| 900 | 1-CR20              | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VALES INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS RAMAL NORTE DEL PLAN DE ACCION PARA LA INTEGRACION DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA - IRSA' (IRSA NORTE: PATA - YURIMAGUAS)    | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | DI 2236-2007-CG/OC   | 05/09/2007                                 |
| 901 | 1-CR20              | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VALES INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS RAMAL NORTE DEL PLAN DE ACCION PARA LA INTEGRACION DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA - IRSA' (IRSA NORTE: PATA - YURIMAGUAS)    | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | DI 1234-2008-CG/OC   | 05/07/2008                                 |
| 902 | 1-CR20              | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VALES INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS RAMAL NORTE DEL PLAN DE ACCION PARA LA INTEGRACION DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA - IRSA' (IRSA NORTE: PATA - YURIMAGUAS)    | CONTROL_POSTERIOR                  | -                      | DI 036-2007-CG/OSA   | 22/03/2007                                 |
| 903 | 1-CR20              | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VALES INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS RAMAL NORTE DEL PLAN DE ACCION PARA LA INTEGRACION DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA - IRSA' (IRSA NORTE: PATA - YURIMAGUAS)    | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO PENAL   | DI 178-2007-CG/OSA   | 20/10/2007                                 |



| N°  | Código de UO / GO | Denominación de la UO / GO                                                   | Descripción del proyecto                                                                                                                                                                                                             | Tipo de Servicio de Control<br>(H) | Tipo de Informe<br>(I) | Número de Informe                | Fecha de emisión de<br>Informe de Control |
|-----|-------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------|
| 614 | 1-0320            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS RAMAL NORTE DEL PLAN DE ACCION PARA LA INTEGRACION DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA - INSA (ORSA NORTE: PAZA - YURIMAGUAY) | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO         | N° 215-2007-03-05A               | 16/11/2007                                |
| 615 | 1-0320            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL KUEIAP, DISTRITO DE TINGO, PROVINCIA DE LUYA, AMAZONAS                                                                                                | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | 00361-2014-03-03PRE              | 28/05/2014                                |
| 616 | 1-0320            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | PROYECTO ESPECIAL OLMOSES TINAJONES (PEOT) IRRIGACION                                                                                                                                                                                | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | DE 00655-2016-03-03C             | 08/06/2016                                |
| 617 | 1-0320            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | PROYECTO ESPECIAL OLMOSES TINAJONES (PEOT) IRRIGACION                                                                                                                                                                                | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | Informe N° 1225-2018-03-03APP-AS | 03/12/2018                                |
| 618 | 1-0320            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | PROYECTO ESPECIAL OLMOSES TINAJONES (PEOT) IRRIGACION                                                                                                                                                                                | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | Informe N° 838-2018-03-03APP-CC  | 28/04/2018                                |
| 619 | 1-0320            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | PROYECTO ESPECIAL OLMOSES TINAJONES (PEOT) IRRIGACION                                                                                                                                                                                | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 4985-2020-03-03APP-CC            | 01/05/2020                                |
| 620 | 1-0320            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | PROYECTO ESPECIAL OLMOSES TINAJONES (PEOT) IRRIGACION                                                                                                                                                                                | CONTROL_POSTERIOR                  | ADMINISTRATIVO-PENAL   | 9543-2020-03-03APP-CC            | 15/10/2020                                |
| 621 | 1-0320            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE UMA Y CALLAO, LINEA 1, VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU - SAN JUAN DE LURIGANCHO                                                                                             | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | 00802-2011-03-03PRE              | 21/01/2011                                |
| 622 | 1-0320            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE UMA Y CALLAO, LINEA 1, VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU - SAN JUAN DE LURIGANCHO                                                                                             | CONTROL_PREVIO                     | NO APLICA              | 20005-2011-03-03PRE              | 18/03/2011                                |
| 623 | 1-0320            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE UMA Y CALLAO, LINEA 1, VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU - SAN JUAN DE LURIGANCHO                                                                                             | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 1358-2018-03-03APP-AS            | 29/11/2018                                |
| 624 | 1-0320            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE UMA Y CALLAO, LINEA 1, VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU - SAN JUAN DE LURIGANCHO                                                                                             | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 3829-2018-03-03APP-CC            | 10/11/2018                                |
| 625 | 1-0320            | SUGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE UMA Y CALLAO, LINEA 1, VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU - SAN JUAN DE LURIGANCHO                                                                                             | CONTROL_SIMULTANEO                 | NO APLICA              | 5083-2020-03-03APP-CC            | 03/06/2020                                |



| N°  | Código de LDC / DCI | Denominación de la U.O. / DCI                                                  | Denominación del proyecto                                                                                                                  | Tipo de Servicio de Control (N) | Tipo de Muestra (N) | Numero de Informe   | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------------------------|
| 615 | 1-0300              | SUPERVISORIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LINEA 1, VILLA EL SALVADOR - AV. GRUPO - SAN JUAN DE LURIGANCHO | CONTROL_PREVIO                  | NO APLICA           | CI 1804-2008-CO/DC  | 12/02/2008                              |
| 617 | 1-0300              | SUPERVISORIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LINEA 1, VILLA EL SALVADOR - AV. GRUPO - SAN JUAN DE LURIGANCHO | CONTROL_PREVIO                  | NO APLICA           | CI 595-2008-CO/AV   | 12/02/2008                              |
| 618 | 1-0300              | SUPERVISORIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. KM 85 PANAMERICANA NORTE - HUANCABAMBA, TRAMO: BUENOS AIRES - CANDAMQUE                 | CONTROL_PREVIO                  | NO APLICA           | CI 1848-2008-CO/DC  | 05/02/2008                              |
| 619 | 1-0300              | SUPERVISORIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTOS DESDE CAMISEA AL CITY GATE (PROYECTO CAMISEA "CECAM")                                                 | CONTROL_POSTERIOR               | PENAL               | 080-2007-CG/SP      | 30/05/2007                              |
| 620 | 1-0300              | SUPERVISORIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTOS DESDE CAMISEA AL CITY GATE (PROYECTO CAMISEA "CECAM")                                                 | CONTROL_POSTERIOR               | ADMINISTRATIVO      | 084-2007-CG/SP      | 31/05/2007                              |
| 621 | 1-0300              | SUPERVISORIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTOS DESDE CAMISEA AL CITY GATE (PROYECTO CAMISEA "CECAM")                                                 | CONTROL_POSTERIOR               | ADMINISTRATIVO      | 085-2007-CG/SP      | 31/05/2007                              |
| 622 | 1-0300              | SUPERVISORIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTOS DESDE CAMISEA AL CITY GATE (PROYECTO CAMISEA "CECAM")                                                 | CONTROL_POSTERIOR               | ADMINISTRATIVO      | 086-2007-CG/SP      | 31/05/2007                              |
| 623 | 1-0300              | SUPERVISORIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | TRANSPORTE DE LIQUIDOS DE GAS NATURAL, DESDE CAMISEA A LA COSTA (PROYECTO CAMISEA "CECAM")                                                 | CONTROL_POSTERIOR               | PENAL               | 080-2007-CG/SP      | 30/05/2007                              |
| 624 | 1-0300              | SUPERVISORIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | TRANSPORTE DE LIQUIDOS DE GAS NATURAL, DESDE CAMISEA A LA COSTA (PROYECTO CAMISEA "CECAM")                                                 | CONTROL_POSTERIOR               | ADMINISTRATIVO      | 084-2007-CG/SP      | 31/05/2007                              |
| 625 | 1-0300              | SUPERVISORIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | TRANSPORTE DE LIQUIDOS DE GAS NATURAL, DESDE CAMISEA A LA COSTA (PROYECTO CAMISEA "CECAM")                                                 | CONTROL_POSTERIOR               | ADMINISTRATIVO      | 085-2007-CG/SP      | 31/05/2007                              |
| 626 | 1-0300              | SUPERVISORIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | TRANSPORTE DE LIQUIDOS DE GAS NATURAL, DESDE CAMISEA A LA COSTA (PROYECTO CAMISEA "CECAM")                                                 | CONTROL_POSTERIOR               | ADMINISTRATIVO      | 086-2007-CG/SP      | 31/05/2007                              |
| 627 | 1-0300              | SUPERVISORIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | VÍAS NUEVAS DE LIMA (EX LINEA AZUL)                                                                                                        | CONTROL_SIMULTANEO              | NO APLICA           | 032-2018-MU/DCI     | 18/01/2018                              |
| 628 | 1-0300              | SUPERVISORIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | VÍAS NUEVAS DE LIMA (EX LINEA AZUL)                                                                                                        | CONTROL_SIMULTANEO              | NO APLICA           | 004-2016-OC/DGSA-AS | 18/02/2016                              |
| 629 | 1-0300              | SUPERVISORIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | VÍAS NUEVAS DE LIMA (EX LINEA AZUL)                                                                                                        | CONTROL_SIMULTANEO              | NO APLICA           | DE 004-2017-MU/DCI  | 08/01/2017                              |

| N°  | Código de UO/CO | Descripción de la UO/CO                                                       | Descripción del Proyecto           | Tipo de Servicios en Control | Tipo de Intervención | Número de Intervención | Fecha de emisión del Informe de Control |
|-----|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------|----------------------|------------------------|-----------------------------------------|
| 640 | 1-C30           | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | VAS NUEVAS DE LIMA (EX LÍNEA AZUL) | CONTROL_SIMULTÁNEO           | NO APLICABLE         | 000-2017-CO-INP-001    | 16/04/2017                              |
| 641 | 1-C30           | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | VAS NUEVAS DE LIMA (EX LÍNEA AZUL) | CONTROL_SIMULTÁNEO           | NO APLICABLE         | 001-2017-CO-INP-001    | 18/05/2017                              |
| 642 | 1-C30           | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | VAS NUEVAS DE LIMA (EX LÍNEA AZUL) | CONTROL_SIMULTÁNEO           | NO APLICABLE         | 002-2017-CO-INP-001    | 31/05/2017                              |
| 643 | 1-C30           | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | VAS NUEVAS DE LIMA (EX LÍNEA AZUL) | CONTROL_SIMULTÁNEO           | NO APLICABLE         | 003-2017-CO-INP-001    | 21/11/2017                              |
| 644 | 1-C30           | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | VAS NUEVAS DE LIMA (EX LÍNEA AZUL) | CONTROL_SIMULTÁNEO           | NO APLICABLE         | 004-2017-CO-INP-001    | 26/05/2017                              |
| 645 | 1-C30           | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | VAS NUEVAS DE LIMA (EX LÍNEA AZUL) | CONTROL_SIMULTÁNEO           | NO APLICABLE         | 005-2017-CO-INP-001    | 16/04/2017                              |
| 646 | 1-C30           | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | VAS NUEVAS DE LIMA (EX LÍNEA AZUL) | CONTROL_SIMULTÁNEO           | NO APLICABLE         | 006-2017-CO-INP-001    | 05/01/2017                              |
| 647 | 1-C30           | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | VAS NUEVAS DE LIMA (EX LÍNEA AZUL) | CONTROL_SIMULTÁNEO           | NO APLICABLE         | 007-2017-CO-INP-001    | 18/05/2017                              |
| 648 | 1-C30           | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | VAS NUEVAS DE LIMA (EX LÍNEA AZUL) | CONTROL_SIMULTÁNEO           | ADMINISTRATIVO       | 008-2017-CO-INP-001    | 18/05/2017                              |
| 649 | 1-C30           | SUPERVISIÓN DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS | VAS NUEVAS DE LIMA (EX LÍNEA AZUL) | CONTROL_SIMULTÁNEO           | ADMINISTRATIVO       | 009-2017-CO-INP-001    | 30/04/2017                              |

### **3.6 BREVE ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES DE CONTROL PROPORCIONADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

En cada uno de estos 649 informes de control, la Contraloría General de la República ha identificado irregularidades y también ha cuantificado los respectivos perjuicios económicos en contra del Estado Peruano, los cuales son indicios suficientes de actos ilícitos cometidos en el sector construcción y deben ser materia de una profunda investigación exhaustiva.

Con la ayuda de las conclusiones de los referidos 649 informes que no son los únicos, esta Comisión Investigadora considera que es necesario hacer una tipificación de los probables delitos cometidos con la finalidad de clasificar y encaminar para que el ministerio público pueda cumplir su función de determinar con precisión los delitos cometidos y hacer las denuncias de manera sistemática y ordenada en los tres niveles de gobierno y dentro del periodo del año 1990 al 2020 tal como fue el encargo recibido por ésta Comisión por parte del Pleno del Congreso de la República.

Asimismo tomando en consideración el corto periodo del plazo de investigación que se ha tenido esta Comisión en las circunstancias de seguridad sanitaria en las que se ha trabajado con la gran amplitud tanto del periodo de investigación por 30 años y en los tres niveles de gobierno, esta Comisión Investigadora está mostrando de manera general que existen suficientes indicios de irregularidades con probables actos ilícitos de corrupción en la utilización de los recursos públicos destinados a los proyectos de infraestructura en todo el periodo de investigación y en los tres niveles de gobierno y que las conclusiones y recomendaciones a que se aborden sean considerados solamente el inicio de una profundización de las investigaciones necesario que con los indicios señalados en el párrafo anterior, es necesarias que el Congreso de la República pueda priorizar una tarea esencial en la lucha contra la corrupción en el sector construcción y pueda esclarecer al país en los próximos años los presuntos actos ilícitos en los casos que se han cometido. Para ello a continuación, vamos a plantear la forma en que debe ser abordada las investigaciones en forma sistemática y ordenada las investigaciones y sugerir la creación de las respectivas comisiones que deben ser consideradas en los próximos años.

### **3.7 TAMAÑO DE LA CORRUPCIÓN EN LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO**

Esta Comisión Investigadora considera que es necesario conocer la magnitud de la corrupción en los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno, con la finalidad de tomar medidas correctivas y tener presente de la magnitud de los daños que ocasiona la corrupción al Estado peruano. Con dicho motivo es que se ha tomado como base, a un estudio publicado por la Contraloría General de la República, los cuales señalaremos a continuación.

Esta Comisión Investigadora, considera que es importante saber, a cuánto asciende el tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú en lo referente a los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno y durante el periodo comprendido entre los años 1990 al 2020, conforme al encargo recibido por el Pleno del Congreso de la República, siendo el plazo de investigación otorgado muy corto, es muy difícil calcular el tamaño de los referidos daños económicos ocasionados al Estado Peruano, sin embargo consideramos que es relevante tener una idea aproximada de ésta magnitud, porque además de que es necesario conocer cuántos recursos se pierden en particular del erario público, desviando su destino y postergando en la mayoría de los casos a las poblaciones beneficiarias que más necesita de los proyectos de infraestructura, el conocer el tamaño de los referidos daños económicos también permitirá plantear las respectivas soluciones y contribuir a su reducción de manera paulatina pero inmediata, porque es vital despejar todo tipo de obstáculos para lograr el desarrollo integral y mejorar la calidad de vida de nuestra población en general y la corrupción es un mal que se opone a ella y por eso debe ser erradicada.

#### **3.7.1 Cálculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria**

La Contraloría General de la República, en el año 2020, publicó un estudio denominado "Cálculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria" en base al "control gubernamental", basada en los resultados de las intervenciones de control posterior que se han efectuado en el Perú en los últimos años, y en las cuales se ha identificado la existencia de un posible perjuicio económico o daño patrimonial al Estado, a través de la cuantificación de hechos como las sobrevaloraciones, pagos injustificados, entre otras, en distintos casos del fenómeno de la corrupción e inconducta de funcionarios públicos.

Es preciso señalar que el control posterior es aquel cuyos actos materia de observación, se efectúa luego de haberse consumado los hechos y permite

aproximar la medición del daño económico al Estado producto de la corrupción y la inconducta funcional y tiene como objetivo identificar y revelar los hechos que incumplen o contravienen la normatividad y disposiciones aplicables, que permite identificar las presuntas responsabilidades, permitiendo asimismo medir el costo de la corrupción en términos del gasto público. De esta manera, el tamaño de los recursos cuyo destino ha sido alterado, posibilita identificar la inconducta funcional o un ilícito penal del funcionario o servidor público involucrado.

El referido estudio realizado por la CGR, con el propósito de determinación el porcentaje del monto del perjuicio económico respecto al monto examinado durante las intervenciones de control posterior efectuadas para el periodo auditado entre 2017 y 2018 sobre la ejecución presupuestal de esos mismos

años, por nivel de gobierno y por grupo genérico de gasto (i.e. inversiones, bienes y servicios, etc.), han servido para extrapolar dichos resultados para estimar el monto de perjuicio económico que se habría producido en el año 2019, si se hubieran examinado todas las operaciones del Estado.

El estudio de la CGR, estimó que alrededor del 15% del presupuesto público ejecutado se pierde por corrupción e inconducta funcional, siendo en términos relativos con relación al respectivo monto de presupuesto ejecutado, las tres circunscripciones territoriales regionales más afectadas, considerando tanto el gobierno regional como los gobiernos locales de la jurisdicción, fueron Callao, Lambayeque y Pasco; mientras que en términos absolutos y excluyendo a Lima, resultaron ser Callao, Arequipa y Piura. En el gobierno nacional, los de mayor incidencia corresponden a los sectores de transportes y comunicaciones, salud y educación.

### **3.7.2 Estimación del monto por corrupción e inconducta funcional en los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno durante los años 1990 al 2020.**

Como se ha explicado en el CAPITULO I, los recursos económicos que el Estado Peruano ha destinado para PROYECTOS, según las cifras del MEF, es la cantidad de S/. 349,126'456,471 (aprox. US\$ 100,000 millones) en 14 años en el periodo del 2007 al 2020, esto significa que, en este periodo, se ha destinado anualmente a los PROYECTOS un promedio de casi US\$ 7,143 MILLONES cada año. Considerando que la economía peruana no fue tan buena en los 17 años complementarios anteriores, es decir desde el año 1990 al 2006, por lo cual podríamos considerar en un 70% del periodo que si se tienen datos del MEF, esto

significa que en este periodo desde el año 1990 al 2006, se habría destinado anualmente a los PROYECTOS un promedio de US\$ 5,000 MILLONES con los cuales para los 17 años alcanza la suma de US\$ 85,000 MILLONES, monto que se debe precisar con las cifras oficiales que proporcione el MEF. Por lo tanto, sumando las cifras de ambos sub periodos US\$ 85,000 MILLONES (de 1990 al 2006) y US\$ 100,000 MILLONES (de 2007 al 2020), los recursos económicos que el Estado Peruano ha destinado para PROYECTOS entre los años 1990 al 2020 en los tres niveles de gobierno, alcanzaría a la suma de US\$ 185,000 MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS.

Con esta cifra de US\$ 185,000 MILLONES y con los criterios que han considerado en el estudio realizado por la Contraloría General de la República, denominado "Cálculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria" (VER ANEXO C.3) al que hemos referido en el punto 3.7.1, haremos la estimación del monto al que asciende el tamaño de la corrupción e inconducta funcional en los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno durante los años 1990 al 2020. Para determinar el perjuicio económico al Estado, el referido estudio de la CGR, hace sus cálculos con un método de extrapolación para el año fiscal del año 2019 para el cual han determinado un perjuicio económico agrupado en tres rubros que en cifras porcentuales son: bienes y servicios (10.4%), Inversiones (24.7%), en Recursos Humanos y otros (13%). Considerando por niveles de gobierno son: en el Gobierno Nacional (13.9%) y los gobiernos subnacionales, es decir gobiernos regionales y locales (16.6%) y el promedio general es (14.9%). A continuación, mostraremos los gráficos más relevantes del referido estudio en las que se señalan datos relevantes.

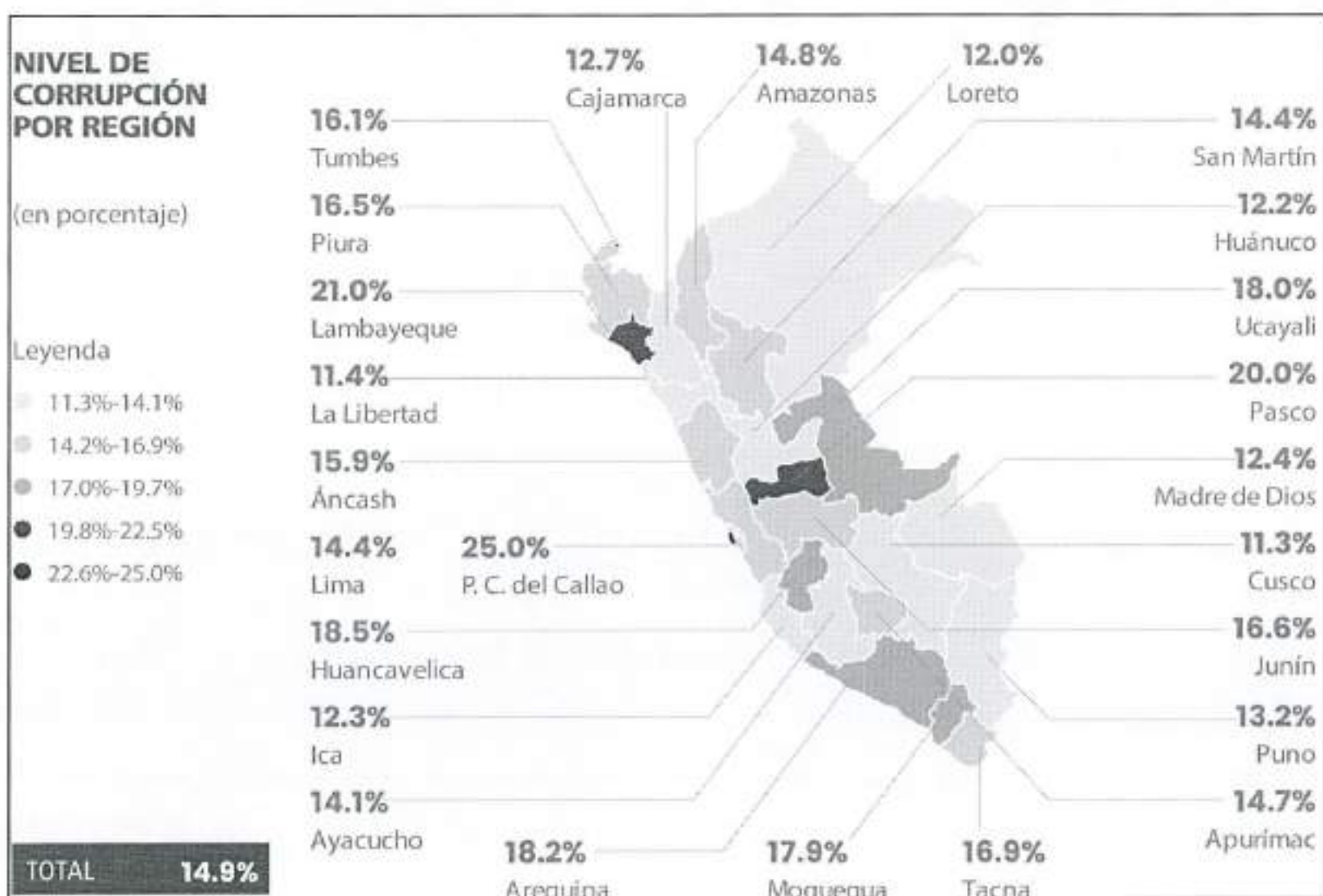
**Cuadro N° 3: Perjuicio económico al Estado año 2019.**

| CUADRO N° 16: PERJUICIO ECONÓMICO EXTRAPOLADO DEL GOBIERNO GENERAL 2019 POR NIVEL DE GOBIERNO |                             |                       |                       |                        |                                 |                       |                       |                       |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------|
| Nivel de gobierno                                                                             | Ejecución presupuestal 2019 |                       |                       |                        | Perjuicio económico extrapolado |                       |                       |                       |             |
|                                                                                               | Bienes y servicios          | Inversiones           | RR.HH. y otros        | Sub total              | Bienes y servicios              | Inversiones           | RR.HH. y otros        | Sub total             | %           |
| Gobierno Subnacional                                                                          | 13 857 589 178              | 18 471 011 305        | 26 522 793 639        | 57 851 394 122         | 6 084 071 501                   | 8 403 998 368         | 8 418 328 098         | 22 906 397 967        | 16.6        |
| Gobierno Nacional                                                                             | 23 884 738 332              | 14 884 079 864        | 19 636 762 722        | 57 405 580 918         | 2 311 373 046                   | 4 835 455 593         | 6 623 909 076         | 13 770 737 714        | 13.9        |
| <b>Gobierno General</b>                                                                       | <b>36 742 327 510</b>       | <b>33 355 091 169</b> | <b>46 159 556 361</b> | <b>114 256 974 039</b> | <b>8 395 444 546</b>            | <b>13 239 453 961</b> | <b>15 042 237 174</b> | <b>36 677 135 681</b> | <b>14.9</b> |
| <b>%</b>                                                                                      | <b>10.4</b>                 | <b>24.7</b>           | <b>13.3</b>           |                        |                                 |                       |                       |                       |             |

Elaboración: CGR/PEM, información obtenida de la Base de Datos del Sistema de Control Gubernamental de la CGR Perú y Portal de Transparencia Económica del MEF

La mayor parte de los proyectos de infraestructura que incluyen estudios de pre inversión, estudios definitivos o expedientes técnicos, ejecución de obras y supervisión de obras, se encuentran en el rubro de inversiones, para el cual el estudio señala un 24.7% de perjuicios y también se encuentran en parte en el rubro de bienes y servicios para el cual el estudio señala un perjuicio del 10.4%, para la estimación del monto por corrupción e inconducta funcional en los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno durante los años 1990 al 2020, consideraremos el porcentaje promedio determinado por el estudio, es decir consideraremos de manera conservadora el 14.9% lo que significa que sería la estimación de menor perjuicio, aplicado este porcentaje a todo el presupuesto considerado para PROYECTOS en el periodo comprendido entre los años 1990 al 2020 en los tres niveles de gobierno considerado la suma de US\$ 185,000 MILLONES DE DOLARES AMERICANOS haremos la estimación del tamaño de la corrupción en el sector construcción en el periodo de 1990 al 2020 en los tres niveles de gobierno.

Gráfico N° 1.6 – Nivel de Corrupción por regiones 2019.



**MONTO PARA PROYECTOS US\$185,000 MILLONES (100%)**  
**PERJUICIO EN PROYECTOS US\$ 27,565 MILLONES (14.9%)**

Considerando el tipo de cambio del dolar americano (COMPRA) oficial reportado por la SUNAT<sup>7</sup> de fecha 23 de junio de 2021 equivalente a (S/.3.968), el monto por perjuicio al Estado Peruano por corrupción e inconducta funcional en los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno durante los años 1990 al 2020, se estima en un mínimo de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, (S/.109,377'920,000.00).

Es necesario reflexionar que es lo que cantidad de proyectos de infraestructura, se podría haber ejecutado con CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, (S/. 109,377'920,000.00) entre los años 1990 al 2020.

### **3.8 LA PRESENTACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA ANTE LA COMISIÓN INVESTIGADORA.**

Como parte del PLAN DE TRABAJO de esta Comisión Investigadora, se ha invitado al Dr. Nelson Shack, Contralor General de la República, quién ha acudido para que exponer en la sesión respectiva, respecto al trabajo que realiza la Contraloría General de la República en el control de los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno.

En adelante con la finalidad de fortalecer el sistema de control del país, es importante que el Congreso de la República, pueda evaluar con mucho interés, lo manifestado por el referido Contralor, quién señala los esfuerzos que realiza la Contraloría General de la República en la lucha contra la corrupción en el sector construcción, mediante miles de servicios de control a nivel nacional y también resalta que las competencias sancionadoras que tenía dicha institución le fueron retiradas y por tal motivo, prácticamente la Contraloría se está convirtiendo en un ente que solo se limita a alertar de presuntos actos ilícitos y toda esta situación consideramos que debe ser corregido en los próximos años por el Congreso de la República, porque así como está diseñado el sistema de control y la propia Contraloría General de la República, es poco su aporte en la luca contra la corrupción en el sector construcción. Por lo expuesto se adjunta en el Anexo H.1 el video y la transcripción de la respectiva sesión en la que el Dr. Nelson Shack ha brindado importantes aportes y que es necesario tomarlos en cuenta, para plantear medidas correctivas que podrían incluir la reorganización y redefinición de las competencias de la Contraloría General de la República.

<sup>7</sup> <https://e-consulta.sunat.gob.pe/cl-at-ittipcam/tc501Alias>

### **3.9 CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO III**

- 3.9.1** El monto estimado por perjuicio al Estado Peruano por corrupción e inconducta funcional en los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno durante los años 1990 al 2020, que esta comisión ha calculado de manera conservadora, se estima en un mínimo de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, (S/.109,377'920,000.00).
- 3.9.2** La significativa cifra de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, (S/.109,377'920,000.00), es un indicador que la corrupción en la gestión de los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno es muy alta y que el sistema de control que el Estado Peruano tiene, encabezado por la Contraloría General de la República, no logra impedir que los actos ilícitos se consuman.
- 3.9.3** La Contraloría General de la República por intermedio de miles de informes de control que realizan cada año, muestran suficientes indicios de perjuicios económicos ocasionados al Estado Peruano en el desarrollo de los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno durante los años entre 1990 al 2020, sin embargo los esfuerzos que realiza la Contraloría General de la Republica, resultan insuficientes para sancionar a los responsables de los actos ilícitos que determina, debido a que carece de competencias necesarias para tal finalidad y es necesario analizar si la articulación con el Ministerio Público y el Poder Judicial es adecuada.

### **3.10 RECOMENDACIONES DEL CAPÍTULO III**

- 3.10.1** Es conveniente que el trabajo iniciado en esta Comisión Investigadora sea continuado en los próximos años y de manera especial que se analice con detenimiento respecto a la eficiencia y eficacia del Sistema Nacional de Control y determinar si es necesario realizar modificaciones en su estructura y competencias con la finalidad de que logre frenar a la corrupción en los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno.
- 3.10.2** Con los datos oficiales del MEF, es necesario determinar con mayor precisión el monto del perjuicio ocasionado al Estado Peruano por corrupción e inconducta funcional en los proyectos de infraestructura en los tres niveles de gobierno durante los años 1990 al 2020.

### 3.10 BIBLIOGRAFÍA DEL CAPÍTULO III

NELSON SHACK, JENIFFER PÉREZ y LUIS PORTUGAL; Contraloría General De La República (2020). Cálculo del Tamaño de la Corrupción y la Inconducta Funcional En El Perú: Una Aproximación Exploratoria.

Recuperado el 21 de junio 2021, de [www.google.com.pe](http://www.google.com.pe) en la URL:  
[https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento\\_trabajo/2020/Calculo\\_de\\_la\\_Corrupcion\\_en\\_el\\_Peru.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2020/Calculo_de_la_Corrupcion_en_el_Peru.pdf)

## **Capítulo IV**

# **LA ACTUACIÓN DE INDECOPI CON RELACIÓN A LA CORRUPCION DEL CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN**

## **CAPÍTULO IV**

### **LA ACTUACIÓN DE INDECOPI CON RELACIÓN A LA CORRUPCIÓN DEL CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN**

#### **4.1 CONCEPTO**

*INDECOPI.* El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su Misión es defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

*PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR SOBRE CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS (PASCA).* - Es el procedimiento a cargo de la Secretaría Técnica y de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, destinado a sancionar las conductas de abuso de posición de dominio, las prácticas colusorias horizontales y las prácticas colusorias verticales, de conformidad con lo establecido por la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, con la finalidad de promover la eficiencia económica en los mercados para el bienestar de los consumidores.

*CUANDO SE INICIA UN PASCA por INDECOPI.* - El procedimiento administrativo sancionador sobre conductas anticompetitivas se inicia siempre de oficio, por la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia o por denuncia de parte. Antes de la emisión de la resolución sobre admisión a trámite de una denuncia de parte, la Secretaría Técnica podrá realizar actuaciones previas con el fin de reunir información o identificar indicios razonables de la existencia de conductas anticompetitivas. Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes, la Secretaría Técnica emitirá la resolución sobre admisión a trámite.

*CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN.* - Según INDECOPI después de haber realizado un proceso de investigación por dos años, determino, que su investigación se debe a la presunta conformación de un cártel de empresas, mediante el cual se habrían repartido hasta 112 licitaciones convocadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y otras entidades del Estado, para la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de carreteras en el país.

## 4.2 HECHOS

INDECOPI, inicio un proceso sancionador contra 35 compañías que formaban una red, de esta estructura, identifico a 28 ejecutivos involucrados en acuerdos irregulares y ocultos que presuntamente tuvieron para "distribuirse" entre sí 112 licitaciones realizadas por Provias Nacional, dependencia del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. El total de dinero acumulado de los contratos entre el periodo 2002-2016, sobrepasa la suma de 13 mil millones de soles, esto es, al cambio actual en moneda extranjera, 4 mil 300 millones de dólares. En el Perú, hasta el año 1998, las contrataciones públicas para las compras estatales, estaban regidas por una varias normas dispersas y reglamentos específicos que no permitían una adecuada gestión de las compras estatales. Para el caso de las obras públicas, los procesos de selección estaban contenidos en el RULCOP (Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas).

Con la entrada en vigencia de la Ley 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el año 1998, se crea el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), hoy Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE), con la referida Ley, se inicia el proceso de unificación de las normas y regímenes existentes hasta esa fecha.

## **Capítulo V**

# **LA CORRUPCIÓN EN LOS PROYECTOS DE MATERIA DE LA INVESTIGACIÓN Y EL CLUB DE LA CONSTRUCCION- INDECOPI**

## **CAPITULO V** **LA CORRUPCIÓN EN LOS PROYECTOS DE** **MATERIA DE LA INVESTIGACIÓN Y EL CLUB DE LA** **CONSTRUCCION-INDECOPI**

### **5.1 Empresas Investigadas**

Como se comentó anteriormente, la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (ST-CLC) del INDECOPI inició un procedimiento administrativo y determinó a 35 empresas constructoras que se coludieron para repartirse entre sí diversas licitaciones convocadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, especialmente de Pro vías, adjudicándose y contratando diversas obras públicas a nivel nacional.

| EMPRESAS IMPLICADAS                                     |
|---------------------------------------------------------|
| 1.- Altesa Contratistas Generales S.A.                  |
| 2.- EIVI S.A.C.                                         |
| 3.- Andrade Gutiérrez Engenharia S/A. Sucursal del Perú |
| 4.- Energoprojekt Niskogradnja S.A. Sucursal del Perú   |
| 5.- Aramayo S.A.C. Contratistas Generales               |
| 6.- G y M S.A.                                          |
| 7.- Conalvías Construcciones S.A.C.                     |
| 8.- Grupo Plaza S.A.                                    |
| 9.- Construcción y Administración S.A.                  |
| 10.- Construcciones Civiles S.A. Sucursal Perú          |
| 11.- Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.   |
| 12.- J. Alva Centurión Contratistas Generales S.A.C.    |

|                                                                |
|----------------------------------------------------------------|
| 13.- Construccoes e Comercio Camargo Correa S.A. Sucursal Perú |
| 14.- J.C. Contratistas Generales E.I.R.L.                      |
| 15.- Constructora Málaga Hnos. S.A.                            |
| 16.- JJC Contratistas Generales S.A.                           |
| 17.- Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú        |
| 18.- Johe S.A.                                                 |
| 19.- Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.           |
| 20.- Montes Hnos. S.R.L.                                       |
| 21.- Constructora TP S.A.C.                                    |
| 22.- Mota-Engil Engenharia e Construcão S.A. Sucursal Perú     |
| 23.- Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú               |
| 24.- Mota-Engil Perú S.A.                                      |
| 25.- Constructora Upacá S.A.                                   |
| 26.- Obras de Ingeniería S.A.C.                                |
| 27.- Constructores y Mineros Contratistas Generales S.A.C.     |
| 28.- San Martín Contratistas Generales S.A.                    |
| 29.- Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú                   |
| 30.- Superconcreto del Perú S.A.                               |
| 31.- Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal del Perú        |
| 32.-TyT S.A.C. Contratistas Generales                          |
| 33.- Cosapi S.A.                                               |
| 34.- Constructora Aterpa S/A. Sucursal Perú                    |
| 35.- E. Reyna C. S.A.C. Contratistas Generales                 |

## 5.2 EMPRESAS Y LICITACIONES INVESTIGADAS

Estas empresas se distribuyeron 112 procesos de contratación pública para la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de carreteras en el país.

| N° | Proceso               | Descripción                                                                                                                                | Valor Referencial de la Obra |
|----|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 1  | LPN-21-2002/MTC/15.02 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Catao - Chavin - San Marcos - Huarí, Tramo: Túnel Kahuish - San Marcos                       | S/ 58 780 622,83             |
| 2  | LPN-20-2002/MTC/15.17 | Reconstrucción de la carretera Ollantaytambo - Quillabamba - Kiteni, Tramo: Ollantaytambo - Abra Molaja                                    | S/ 15 539 133,17             |
| 3  | LPN-5-2002/MTC/15.02  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Olinos - Corral Quemado                                                                      | S/ 49 695 574,90             |
| 4  | LPN-7-2002/MTC/20     | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Tarapoto - Juanjui, Sector: km. 01+000-km. 11+000                                            | S/ 17 709 173,51             |
| 5  | LPN-6-2002/MTC/15.02  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Chazaya - Jeén - San Ignacio - Rio Canchis, Tramo: Puerto Tamborapa - Acceso Puerto Chufo    | S/ 21 924 963,72             |
| 6  | LPN-9-2002/MTC/15.02  | Rehabilitación y mejoramiento a nivel de asfalto de la carretera Lima - Canta - Unish, Tramo: Canta - Unish, Sector: Huayllay - Cochamarca | S/ 26 422 200,00             |
| 7  | LPN-22-2002/MTC/15.17 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Culapaja - Azángaro                                                                          | S/ 19 380 968,13             |
| 8  | LPN-1-2002/20 TAC     | Construcción de la carretera: Tarma - Tarata, Candarave - Umaliso                                                                          | S/ 23 135 159,64             |
| 9  | LPN-3-2002/MTC/15.02  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ayacucho - San Francisco, Tramo: L. Dv. Huanta - Tambo, Sector: Dv. Huanta - Quinus          | S/ 29 013 120,00             |
| 10 | LPN-6-2003/GRL        | Culminación de la carretera Iquitos - Nauta, Tramo IV Sector: Nauta-Puerto Ilaya Km. 0+000 al Km. 19+000                                   | S/ 47 513 886,83             |
| 11 | LPN-2-2003/MTC/20     | Mantenimiento periódico de la carretera Panamericana Norte, Tramo: Chiclayo - Dv. Bayovar - Piura (Primera etapa)                          | S/ 19 803 985,34             |
| 12 | LPN-4-2003/MTC/20     | Mantenimiento periódico en el sector El Milagro, El Milagro- Chiclayo (Primera Etapa)                                                      | S/ 21 325 437,50             |
| 13 | LPN-3-2003/MTC/20     | Mantenimiento periódico de la carretera Panamericana Norte, Sector Pativilca - Puente Santa, Primera Etapa                                 | S/ 23 398 659,62             |
| 14 | LPN-7-2002/MTC/20     | Rehabilitación y reconstrucción de los puntos críticos de la carretera Panamericana Sur - Estudio 2                                        | S/ 8 553 020,65              |

| N° | Proceso               | Descripción                                                                                                                                | Valor Referencial de la Obra |
|----|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 15 | LPN-21-2002/MTC/15.02 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Cañac - Chavín - San Marcos - Huari, Tramo: Túnel Kahush - San Marcos                        | S/ 50 780 622,83             |
| 16 | LPN-20-2002/MTC/15.17 | Reconstrucción de la carretera Ollantaytambo - Quilabamba - Kiteri, Tramo: Ollantaytambo - Abra Málaga                                     | S/ 15 539 133,17             |
| 17 | LPN-5-2002/MTC/15.02  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Olmos - Corral Quemado                                                                       | S/ 49 696 574,98             |
| 18 | LPN-7-2002/MTC/20     | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Tarapoto - Juanja, Sector: km. 01+000-km. 11+000                                             | S/ 17 709 173,51             |
| 19 | LPN-6-2002/MTC/15.02  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Chacabamba - Jaén - San Ignacio - Río Canchis, Tramo: Puente Tamborapa - Acceso Puente Cruce | S/ 21 524 963,72             |
| 20 | LPN-22-2002/MTC/15.17 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Calapuja - Azángaro                                                                          | S/ 19 380 968,13             |
| 21 | LPN-1-2002/20 TAC     | Construcción de la carretera: Tacna - Tarata Candarave - Umaliso                                                                           | S/ 23 135 159,64             |
| 22 | LPN-3-2002/MTC/15.02  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ayacucho - San Francisco, Tramo: Dv. Huanta - Tambo, Sector: Dv. Huanta - Quírua             | S/ 29 012 120,00             |
| 23 | LPN-6-2003/GRL        | Culminación de la carretera Iguitos - Nauta, Tramo IV Sector: Nauta-Puente Itaya Km. 0+000 al Km. 19+000                                   | S/ 47 613 885,63             |
| 24 | LPN-2-2003/MTC/20     | Mantenimiento periódico de la carretera Panamericana Norte, Tramo: Chiclayo - Dv. Bayovar - Piura (Primera etapa)                          | S/ 19 803 985,34             |
| 25 | LPN-4-2003/MTC/20     | Mantenimiento periódico en el sector El Milagro, El Milagro - Chiclayo (Primera Etapa)                                                     | S/ 21 325 437,50             |
| 26 | LPN-3-2003/MTC/20     | Mantenimiento periódico de la carretera Panamericana Norte, Sector: Pativilca - Puente Santa, Primera Etapa                                | S/ 23 398 659,62             |
| 27 | LPN-7-2003/MTC/20     | Rehabilitación y reconstrucción de los puntos críticos de la carretera Panamericana Sur - Estudio 2                                        | S/ 8 553 020,65              |
| 28 | LPN-1-2003/MTC/20     | Mantenimiento periódico de la carretera Panamericana Sur, Tramo: Palpa - Km. 715 (Palpa - Km. 715, Primera etapa)                          | S/ 26 543 508,24             |

| N° | Proceso                 | Descripción                                                                                                                       | Valor Referencial de la Obra |
|----|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 29 | LPN-5-2003/MTC/20       | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huallanca - Huanzala - Dv. Antamina                                                 | S/ 12 045 323,23             |
| 30 | LPN-2-2005/MTC/22       | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Sicuani - El Descanso - Yauri, Tramo Colpahuayco - Langui KM. 20+00 AL KM. 30+00    | S/ 17 990 914,21             |
| 31 | LPN-6-2004/MTC/20       | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Casma - Yaután - Huaraz, Tramo: Casma - Pariacoto, Sector: Cruz Punta - Pariacoto   | S/ 23 570 100,16             |
| 32 | LPN-1-2005/MTC/20 ítem1 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Izcuchaca - Huancavelica Tramo I                                                    | S/ 34 278 413,35             |
| 33 | LPN-1-2005/MTC/20 ítem2 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Izcuchaca - Huancavelica Tramo II                                                   | S/ 23 904 580,42             |
| 34 | LPN-1-2005/MTC/20 ítem3 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Izcuchaca - Huancavelica Tramo III                                                  | S/ 19 458 641,24             |
| 35 | AD-S-36-2005/MTC/20     | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puente Pucartambo Oxapampa                                                          | S/ 80 883 508,48             |
| 36 | LPN-8-2005/MTC/20 ítem1 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Abra Málaga Allarayo Tramo I                                                        | S/ 49 476 897,57             |
| 37 | LPN-8-2005/MTC/20 ítem2 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Abra Málaga Allarayo Tramo II                                                       | S/ 36 482 693,92             |
| 38 | LPN-1-2005/GR-CAJ       | Rehabilitación y mejoramiento a nivel de asfalto de la carretera Cajamarca - Celendin, Tramo: Baños del Inca - La Encanada        | S/ 43 911 429,04             |
| 39 | LPN-12-2005/MTC/20      | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Tarapoto - Juanjui Tramo Km. 11+000 al Km. 34+000                                   | S/ 60 509 641,89             |
| 40 | LPN-1-2006/GR-TACNA     | Culminación de la carretera Tacna Tarata Candorave Umalso - Obra de rehabilitación y mejoramiento, Tramo del km. 57+000 al 72+000 | S/ 31 140 079,39             |
| 41 | LPN-3-2006/MTC/20       | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Casma Yaután Huaraz, Tramo: Yupash Huaraz, Sector: Km. 120+000 al Km. 140+000       | S/ 46 229 550,41             |
| 42 | LPN-5-2006/MTC/20       | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ingenio - Chachapoyas, Tramo: Km. 0+000 al Km. 17+000                               | S/ 34 951 001,02             |
| 43 | LP-23-2006/MTC/20       | Mantenimiento periódico de la Panamericana Sur: Tramo Puente Santa Rosa - Puente Montalvo                                         | S/ 50 892 205,88             |
| 44 | LP-20-2006/MTC/20       | Mantenimiento periódico de la carretera Sullana - Aguas Verdes (Primera etapa)                                                    | S/ 37 469 640,38             |
| 45 | LP-22-2006/MTC/20       | Mantenimiento periódico de la carretera Panamericana Sur, Tramo Puente Montalvo - Puente Camiata                                  | S/ 35 465 155,48             |

| N° | Proceso           | Descripción                                                                                                                                                                  | Valor Referencial de la Obra |
|----|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 46 | LP-32-2006/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Patahuasi - Yauri - Sicuani, Tramo: San Genaro - El Descanso, Km. 11+096 al Km. 42+000                                         | S/ 49 587 929,89             |
| 47 | LP-26-2006/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huarmey - Aja - Recusy, Tramo: Huarmey - Huamba Baja, Sector: Km. 0+000 - Km. 23+000                                           | S/ 24 839 841,93             |
| 48 | LP-24-2006/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Tingo María - Aguaytia, Tramo: Puente Pumahua - Puente Chino                                                                   | S/ 146 945 998,23            |
| 49 | LP-27-2006/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huarmey - Aja - Recusy, Tramo: Huarmey - Huamba Baja, Km. 00+000 al Km. 41+214.84, Sector: km. 23+000-Huamba Baja (KM. 41+214) | S/ 24 688 145,74             |
| 50 | LP-1-2007/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Tarapoto - Juanjui, Tramo: Km. 34+000 al Km. 59+000                                                                            | S/ 85 012 504,71             |
| 51 | LP-25-2006/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ingenio - Chachapoyas, Tramo: Km. 17+000 Km. 39+440                                                                            | S/ 73 418 528,59             |
| 52 | LP-2-2007/MTC/20  | Mejoramiento y construcción de la carretera El Reposo - Saramiza, Tramo: El Reposo - Durán                                                                                   | S/ 151 595 691,47            |
| 53 | LP-26-2007/MTC/20 | Mantenimiento periódico de la carretera Pativilca - Conococha (Ruta 14) 1era Etapa (1er Año)                                                                                 | S/ 40 022 156,22             |
| 54 | LP-13-2007/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Tarapoto - Juanjui, Tramo: Caspiyapa Juanjui                                                                                   | S/ 135 595 892,99            |
| 55 | LP-22-2007/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huánuco - Tingo María - Pucallpa, Sector: Agoytia - Pucallpa Tramo 2: San Alejandro - Neshuya                                  | S/ 101 460 603,60            |
| 56 | LP-16-2007/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Sicuani - El Descanso - Yauri, Tramo: Copahuayco - Languí, Km. 20+000 al Km. 33+000                                            | S/ 14 858 343,41             |
| 57 | LP-19-2007/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Andahuayles - Div. Kshuara, modalidad concurso oferta                                               | S/ 82 956 350,39             |
| 58 | LP-29-2007/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Desvío Tocache - Puente Porongo, Tramo 2: Puente Pucayacu - Puente Porongo                                                     | S/ 110 714 779,77            |
| 59 | LP-27-2007/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Desvío Tocache - Tocache, Tramo 1: Desvío Tocache - Puente Pucayacu                                                            | S/ 94 667 034,95             |
| 60 | LP-4-2008/MTC/20  | Mantenimiento periódico de la carretera Emp. R3S (Checa) - Mazocruz (Km. 10+000 Km. - 83+000)                                                                                | S/ 10 344 748,80             |
| 61 | LP-2-2008/MTC/20  | Mantenimiento periódico de la carretera Ciudad De Dios - Cajamarca, Tramo II: Chifre - Cajamarca, Sector 2a: Chifre - Km. 155+000 (Km. 50+760 al Km. 155+000)                | S/ 47 378 228,26             |

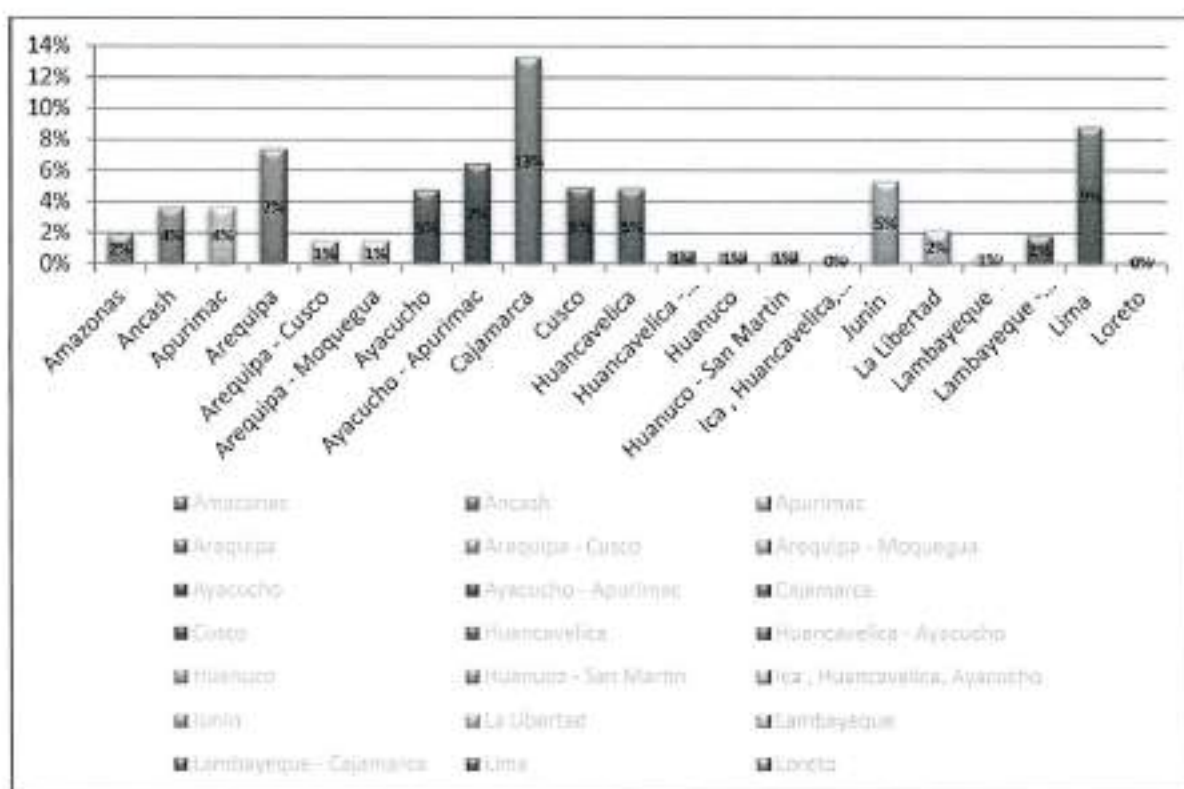
| N° | Proceso           | Descripción                                                                                                                                           | Valor Referencial de la Obra |
|----|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 62 | LP-3-2008/MTC/20  | Mantenimiento periódico de la carretera Panamericana Norte (Ruta 1N), Tramo: Puente Santa - Óvalo Industrial - El Miagro                              | S/ 55 133 511,25             |
| 63 | LP-5-2008/MTC/20  | Mantenimiento periódico de la carretera Panamericana Norte (Ruta 1N), Tramo: Sullana - Puente Macara, (Km. 1032+100 al Km. 1150+160)                  | S/ 62 902 267,30             |
| 64 | LP-6-2008/MTC/21  | Mejoramiento de la carretera Panamericana antigua - Salas (Km. 0+00 al Km. 12+509.035)                                                                | S/ 11 505 004,94             |
| 65 | LP-6-2008/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Casma - Yaután - Huaraz, Tramo: Pariacoto - Yupash                                                      | S/ 151 078 265,00            |
| 66 | LP-6-2008/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera: Dv. Yanacocha - Bambamarca, Tramo: Dv. Yanacocha - Hualgayoc                                           | S/ 74 613 672,80             |
| 67 | LP-3-2009/MTC/20  | Mantenimiento periódico Pisco - Ayacucho San Clemente - Pte. Cho                                                                                      | S/ 65 913 467,15             |
| 68 | LP-9-2009/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Ayacucho (Km. 0+000) - Km. 50+000                                            | S/ 128 168 376,36            |
| 69 | LP-10-2009/MTC/20 | Mantenimiento periódico de la carretera Pativilca - Panton Quebrada Seca                                                                              | S/ 61 815 176,30             |
| 70 | LP-14-2009/MTC/20 | Mantenimiento periódico de la carretera Panton - Quebrada Seca - Puente Santa                                                                         | S/ 61 893 369,10             |
| 71 | LP-1-2009/MDI     | Mejoramiento de la carretera Camiana - Toquepala - Mraive, distrito de Ilaya - Jorge Basadre - Tacna                                                  | S/ 81 298 226,83             |
| 72 | LP-20-2009/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 210+000 - Km. 256+500                                                    | S/ 170 631 457,18            |
| 73 | LP-12-2009/MTC/20 | Ejecución de la obra: Construcción y mejoramiento de la carretera Carnarí - Dv. Quica - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo: Punta Bombón - Fundación - Ilo | S/ 146 821 777,88            |
| 74 | LP-26-2009/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Lunahuaná - Dv. Yauyos - Chupaca, Tramo: Ronchas - Chupaca                                              | S/ 41 868 394,48             |
| 75 | LP-19-2009/MTC/20 | Construcción y mejoramiento de la carretera Cusco - Quillabamba, Tramo: Alfamayo - Chaulay - Quillabamba                                              | S/ 170 453 542,53            |
| 76 | LP-23-2009/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Churín - Oyón, Tramo 1: Churín Km.131                                                                   | S/ 80 412 143,45             |
| 77 | LP-6-2009/GRP     | Construcción de la carretera Tambogrande - Km 21 de la Vía Pura Chulucanas                                                                            | S/ 60 118 056,18             |
| 78 | LP-24-2009/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 154+000 - Km. 210+000                                                    | S/ 110 074 595,25            |
| 79 | LP-1-2010/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Llana - Cochabamba                                          | S/ 257 069 843,18            |
| 80 | LP-2-2009/MTC/20  | Mantenimiento periódico de la carretera La Raya - Calapuja Km. 1148+000 Al Km. 1250+000, Tramo 1: La Raya - Pucara (Km. 1148+000 Al Km. 1250+000)     | S/ 63 021 640,61             |

| N° | Proceso           | Descripción                                                                                                                     | Valor Referencial de la Obra |
|----|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 81 | LP-6-2010/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chongoyape - Llana                    | S/ 249 377 174,45            |
| 82 | LP-7-2010/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Patahuasi - Yauri - Sikuaní, Tramo: El Descanso - Langui                          | S/ 64 742 500,96             |
| 83 | LP-2-2010/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Trujillo - Shiran - Huamachuco, Tramo: Dr. Chuzco - Dr. Callacuyán                | S/ 162 917 292,43            |
| 84 | LP-12-2010/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Quírua - San Francisco, Tramo: Km. 26+000 al Km. 78+500                           | S/ 162 234 058,54            |
| 85 | LP-4-2010/MTC/20  | Rehabilitación de la carretera Chanchamayo Villa Rica, Tramo Puente Raither - Puente Paucartambo - Villa Rica                   | S/ 120 477 392,39            |
| 86 | LP-11-2010/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Cajamarca - Celendín - Balsas Tramo: Km 52+000 Celendín                           | S/ 170 325 186,76            |
| 87 | LP-1-2011/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota                    | S/ 229 700 816,35            |
| 88 | LP-2-2011/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Chamaña - Jaén - San Ignacio - Río Canchis, Tramo: San Ignacio - Pta. Integración | S/ 203 540 667,79            |
| 89 | LP-6-2011/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Quírua - San Francisco, Tramo: 2: Km 78+500 - Km 172+420 (San Francisco)          | S/ 442 379 316,27            |
| 90 | LP-5-2011/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km 50+000 - Km 98+800                                  | S/ 205 936 903,45            |
| 91 | LP-7-2011/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc        | S/ 224 980 760,32            |
| 92 | LP-14-2011/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta                              | S/ 293 326 002,49            |
| 93 | LP-6-2011/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Juanjui - Tocache Tramo: Tocache - Pizana                                         | S/ 140 119 227,92            |
| 94 | LP-13-2011/MTC/20 | Mejoramiento de la carretera Mala - Cabango La Capilla                                                                          | S/ 53 282 508,61             |
| 95 | LP-9-2011/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km 98+800 - Km 154+000                                 | S/ 165 635 638,45            |
| 96 | LP-3-2012/MTC/20  | Rehabilitación de la carretera Dr. Las Vegas Tarma                                                                              | S/ 78 225 753,48             |
| 97 | LP-6-2012/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Juanjui - Tocache, Tramo: Campanilla - Juanjui                                    | S/ 156 781 675,14            |
| 98 | LP-10-2012/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Cajamarca - Celendín - Balsas, Tramo: Km 26+000 al Km 52+000 (Saldo de Obra)      | S/ 62 567 279,85             |

| N°  | Proceso           | Descripción                                                                                                                                                                                | Valor Referencial de la Obra |
|-----|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 99  | LP-1-2012/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Río Seco - El Ahorrido - Sayán                                                                                                               | S/ 68 000 000,00             |
| 100 | LP-3-2012/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Chumayo - Jaén - San Ignacio - Río Canchis, Tramo: Pericos - San Ignacio (Incluye Vía de Evitamiento)                                        | S/ 167 450 620,79            |
| 101 | LP-7-2012/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Dv. Kishuara - Puente Sahuato                                                                                     | S/ 381 447 592,63            |
| 102 | LP-18-2012/MTC/20 | Construcción de la ampliación de la segunda calzada de la carretera Tingo María - Aguaytia - Pucallpa, Tramo: Dv. Aeropuerto Pucallpa - altura del Cementerio del Jardín del Buen Recuerdo | S/ 116 738 842,27            |
| 103 | LP-13-2012/MTC/20 | Mejoramiento y construcción de la carretera Ruta 10, Tramo: Huamachuco - Puente Pajar - Juanja, Sector: Huamachuco - Saccacocha - Puente Pajar                                             | S/ 75 352 912,44             |
| 104 | LP-27-2012/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huaura - Sayán - Churin, Tramo: Huaura - Sayán - Puente Tingo                                                                                | S/ 488 937 190,44            |
| 105 | LP-18-2012/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Yauri - Negromayo - Inata, Tramo: Dv Inata - Ocoillo - Negromayo                                                                             | S/ 194 694 516,16            |
| 106 | LP-23-2012/MTC/20 | Mejoramiento de la carretera Salpo - Mazamari - Dv. Pangco - Puerto Ocope                                                                                                                  | S/ 281 638 864,35            |
| 107 | LP-24-2012/MTC/20 | Construcción y mejoramiento de la carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo: Dv. Quilca - Matarani                                                                     | S/ 505 290 560,57            |
| 108 | LP-29-2012/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Imperial - Mayoc - Ayacucho, Tramo: Mayoc - Huanta                                                                                           | S/ 109 757 067,97            |
| 109 | LP-33-2012/MTC/20 | Mejoramiento de la carretera San Marcos - Cajabamba - Sausacocha, Tramo: San Marcos - Cajabamba                                                                                            | S/ 261 655 715,12            |
| 110 | LP-1-2013/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Cañete - Lurahuasi                                                                                                                           | S/ 103 665 348,03            |
| 111 | LP-6-2013/MTC/20  | Carretera Puente Chino - Aguaytia, sectores dañados                                                                                                                                        | S/ 155 126 819,30            |
| 112 | LP-1-2014/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Dv. Imperial - Pampas                                                                                                                        | S/ 202 668 808,36            |
| 113 | LP-2-2014/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huancavelica - Lircay, Tramo: Km 1+550 (Av. Los Chancas) - Lircay                                                                            | S/ 360 735 615,56            |
| 114 | LP-5-2014/MTC/20  | Construcción y mejoramiento de la carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Sub Tramo 1: Matarani - El Arenal, Sub Tramo 2: El Arenal - Punta de Bombón                      | S/ 450 649 247,30            |
| 115 | LP-6-2014/MTC/20  | Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza - Empalme Ruta PE-SN (La Calzada), Tramo: Selva Alegre, Empalme, Ruta PE - SN (La Calzada)                                               | S/ 79 829 821,44             |

| N°  | Proceso           | Descripción                                                                                                                                               | Valor Referencial de la Obra |
|-----|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 116 | LP-12-2014/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Andahuaylas - Pampachiri - Negromayo, Tramo: Andahuaylas - Huancabamba                                      | S/ 109 987 504,23            |
| 117 | LP-19-2014/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Dv. Negromayo - Occoruro Palpata - Dv. Yauri                                                                | S/ 238 693 754,72            |
| 118 | LP-3-2015/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huaura - Sayán - Churín, Tramo Pte. Tingo Churín                                                            | S/ 32 006 727,76             |
| 119 | LP-17-2014/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Dv. Puerto Bermúdez - Ciudad Constitución                           | S/ 244 770 600,23            |
| 120 | LP-2-2015/MTC/20  | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Puerto Sungaro - San Alejandro                                      | S/ 356 409 612,93            |
| 121 | LP-16-2014/MTC/20 | Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Ciudad Constitución - Puerto Sungaro                                | S/ 293 447 744,94            |
| 122 | LP-9-2015/MTC/20  | Integración vial Tacna - La Paz, Tramo: Tacna - Colpa (Frontera con Bolivia), Subtramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) - Km. 187+404 (Frontera con Bolivia) | S/ 130 117 634,77            |
| 123 | LP-18-2015/MTC/20 | Integración vial Tacna - La Paz, Tramo: Tacna - Colpa (Frontera con Bolivia), Subtramo: Km. 94+000 - Km. 144+262,38 (Dv. Tripartito)                      | S/ 139 715 742,75            |
| 124 | LP-17-2015/MTC/20 | Integración vial Tacna - La Paz, Tramo: Tacna - Colpa (Frontera con Bolivia), Subtramo: Km. 43+610 - Km. 94+000                                           | S/ 231 117 525,65            |
| 125 | LP-20-2015/MTC/20 | Mejoramiento y rehabilitación de la carretera Mazamari - Pangoa - Cubentia                                                                                | S/ 188 025 778,39            |

## **DISTRIBUICION DEL PRESUPUESTO 2002- 2016 DE LICITACIONES INVESTIGADAS INDECOPI**



La Comisión de Libre Competencia, ente distinto a la secretaría técnica que inició la investigación, será la encargada de confirmar qué empresas son responsables en el proceso y qué tan involucradas están. En ese sentido, según la normativa del programa de clemencia, dicha comisión puede imponer multas superiores a las 1.000 unidades impositivas tributarias (UIT) – S/4,3 millones en la actualidad - y, como tope, las sanciones pueden equivaler al 12% de las ventas o ingresos brutos percibidos por la empresa o su grupo económico. Para personas naturales, el máximo es de 100 UIT (S/430.000).

### 5.3 INTERVENCIÓN DE FUNCIONARIO DE INDECOPI ANTE LA COMISIÓN

EL DR JESUS ESPINOZA ROSADA SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EN DEFENSA DE LIBRE COMPETENCIA de INDECOPI , está a cargo de la investigación referida por la Comisión en representación de la Presidenta del Consejo Directivo del INDECOPI, Dra Hania Pérez de Cuellar , quien estuvo presente y le cedió la palabra en la segunda sesión ordinaria realizada por esta Comisión.

INDECOPI, empezó a investigar de oficio a empresas que dentro del periodo de los años 2012 al 2016 tienen indicios de concertación e involucran sumas superiores a 8 millones de soles a mas, siendo el concurso convocado por Pro vías para la licitación de la Construcción y Mejoramiento de la Carretera Casma División Quilca Matarani-Ilo-Tacna, el de mayor monto referencial, 505 millones de soles.

La investigación abarca empresa nacionales y extranjeras, siendo la principal brasileña, pero también de Serbia, Portugal, España y Colombia.

Esta investigación difiere a la del Ministerio público, por lo años comprendidos, el MP está investigando dentro del periodo de 2011 al 2014, conductas irregulares, delitos pagos de sobornos o comisiones ilícitas por diversa personas naturales en representación de diversas empresas y a determinados funcionarios públicos, mientras INDECOPI investiga en un periodo más amplio, 2012 al 2016, acuerdos por no competir y repartirse licitaciones por diversas constructoras y ejecutivos, con relación a los diverso procesos de licitación en el periodo señalado.

Finalmente, INDECOPI está vigilante de cualquier posible conducta anticompetitiva en el mercado de las compras públicas. Hemos considerado que hay indicios razonables de posibles conductas anticompetitivas y por eso formulamos una acusación y estamos en el marco de un procedimiento sancionador que esperamos concluya el 2021.

Sin embargo, las partes tienen el derecho de apelar ante el Tribunal del INDECOPI y en un plazo entre 120 a 180 días el Tribunal resuelve la apelación. Como toda decisión administrativa, las resoluciones finales de Tribunal del INDECOPI pueden ser objeto de impugnación ante el Poder Judicial a través de la vía contencioso administrativa.

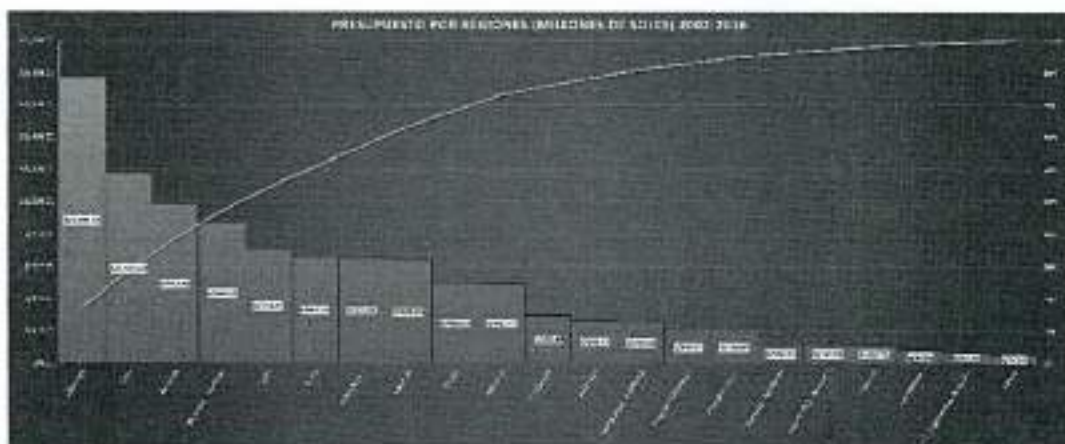
El hecho de que INDECOPI sancione, de confirmarse las conductas anticompetitivas, va a dejar más bien expedito esta situación para que se puedan iniciar las acciones de responsabilidad civil por parte de poblaciones afectadas.

La investigación solo abarca 2012 al 2016, y no se amplía mas allá, porque a partir del 2016 hay un cambio de comportamiento en las empresas, no hay un patrón anticompetitivo y además, de acuerdo nuestro acopio de información y acciones

de monitoreo al mercado de compras públicas y de contrataciones del estado, no hemos encontrado indicios, que la conducta hubiera ocurrido más allá del periodo que estamos investigando.

## 5.4 ANALISIS

Si visualizamos el presente cuadro, observamos que hay una incidencia mayor de inversión en Licitaciones públicas durante el periodo 2002-2016 entregadas al denominado Club de la construcción, la Región Cajamarca con un monto aproximado de 1,725 millones de soles, siendo la región Loreto la de mismo inversión con un monto aproximado de 47 mil millones de soles.



Lo que concluimos con la gráfica que en la Región Cajamarca hubo probables más acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas que tuvieron por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia entre competidores, lo que probablemente también produjo efectos perjudiciales, derivados de la actuación conjunta de los competidores en el mercado.

Lo que nos enfrenta a dos realidades distintas para interpretar estas acciones ilícitas entre competidores, una de ellas es la

prohibición automática, esto es que es común y existente la acción ilícita sin importar las consecuencias que acarrea, otra realidad, es la acción de prohibir en concordancia de las consecuencias de la práctica ilícita, tal es así, que estas ilicitudes demuestren efectos dañinos en el mercado, ésta definición es conceptuada como regla de la razón.

Ahora, el acuerdo concertado es el arreglo entre competidores reales o potenciales para acordar precios, hacer ofertas amañadas (licitaciones colusorias), establecer restricciones de producción, o dividir los mercados, por ejemplo,

asignándose clientes, proveedores, territorios o líneas de comercio.

Bien, ahora tenemos estadísticas en relación al tema, sobreprecio promedio es 23%, y según efectos negativos hasta un 80%. (Connor 2014). La situación es más grave si los carteles se visualizan y son penados (Miller, 2009). En naciones en desarrollo como el Perú, con mercado con carteles empoderados, disminuye la elaboración en un 15.1% (Ivaldi et al. 2014).

Al ver tan triste situación y alarmantes momentos las diferentes competencias jurisdiccionales están aplicando medidas como, el Programa de Clemencia, investigaciones proactivas, denuncias, multas y sanciones penales.

Siendo actualmente, el programa de clemencia, la herramienta más usada por su eficacia, gracias a las consecuencias desestabilizadora y disuasiva. (Motta & Polo, 2003) (Hammond, 2000) (Piña, 2019).

La capacidad desestabilizadora se torna en vital por la desconfianza generada entre los integrantes del cartel, al aumentar la probabilidad de identificar, esclarecer y llegar a una sanción rápidamente.

Finalmente tenemos una consecuencia más práctica y sutil, disuadir de continuar con el desarrollo del cartel, si a ello sumamos actividades como multas elevadas y lo oneroso que es para su economía al seguir formando el cartel.

El 21 de agosto de 2020, el Congreso de la República aprobó por insistencia la Ley 31040, la cual - entre otros - reincorporó al Código Penal el delito denominado "Abuso del Poder Económico" (artículo 232).

#### **Artículo 232.- Abuso del poder económico**

*El que abusa de su posición dominante en el mercado, o el que participa en prácticas y acuerdos restrictivos en la actividad productiva, mercantil o de servicios con el objeto de impedir, restringir o distorsionar la libre competencia, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 2 y 4.*

Así, a través de este delito, se sanciona con pena privativa de la libertad de entre 2 a 6 años el abuso de la posición dominante y la participación en prácticas y acuerdos restrictivos de la competencia, por ello en la fiscalía, cuya investigación se torna al periodo 2011 al 2014, siendo su propósito la investigación de 25 empresas que actuaron durante el gobierno de Ollanta Humala a través del pago de sobornos a funcionarios públicos para beneficiarse en licitaciones de obras.

## **5.5 PRESUNTAS INFRACCIONES CONSTITUCIONALES**

- Artículo 39 de la Constitución:

"Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

- Artículo 76 de la Constitución:

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

- PRINCIPIO DE "BUENA ADMINISTRACIÓN".

Capítulo IV del Título I de la Constitución y que se deriva, principalmente, del artículo 39 de la Constitución.

Se evidencia no sólo que los órganos, funcionarios y trabajadores públicos sirven y protegen al interés general, pues "están al servicio de la Nación" (artículo 39° de la Constitución), además, dicho servicio a la Nación ha de realizarse de modo transparente..."

- PRINCIPIO DE "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

Artículos 39 de la Constitución, 4133 y 4334. Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción

La Democracia representativa, (...) exige combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas, así como los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio"

## 5.6 PRESUNTOS DELITOS

En el transcurso de las investigaciones de la comisión se reveló que en las licitaciones adjudicadas al denominado club de la construcción por el Gobierno, se firmaron contratos irreales con ingentes sumas de dinero en sobrecostos configurándolos como actos lícitos, que conllevaron a enviar dineros al exterior por parte de estas empresas, y así regularizar sus actividades de pago de sobornos y aportes ilegales a partidos políticos, que nos conlleva determinar presuntos delitos en que incursionarían los diferentes funcionarios y/o autores de ilícitos que a continuación detallamos.

Estos son:

- **El delito de lavado de activos**

Ley Penal contra el Lavado de Activos LEY N° 27765

Artículo 1.- Actos de Conversión y Transferencia. El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

- **El delito de peculado**

Código Penal Decreto Legislativo N° 635

### Artículo 387

- El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

- **El delito de colusión**

Código Penal, modificado por la Ley N° 29758 Artículo 384

Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al

Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

- **El delito de cohecho pasivo propio**

Artículo 393 Código Penal

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena

privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días- multa.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.”;

- **El delito de cohecho pasivo específico**

Artículo 395 del Código Penal,

El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni

mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos días-multa."

- **El delito de cohecho activo genérico**

Artículo 397. Código Penal

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

- **Cohecho activo transnacional**

Artículo 397-A.

El que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

- **El delito de tráfico de influencias**

Artículo 400.

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo,

será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

- **El delito de enriquecimiento ilícito**

Artículo 401.

El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el agente es un funcionario público que ha ocupado cargos de alta dirección en las entidades, organismos o empresas del Estado, o está sometido a la prerrogativa del antejuicio y la acusación constitucional, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Se considera que existe indicio de enriquecimiento ilícito cuando el aumento del patrimonio o del gasto económico personal del funcionario o servidor público, en consideración a su declaración jurada de bienes y rentas, es notoriamente superior al que normalmente haya podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos o de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa lícita.

## **Capítulo VI**

### **LA ACTUACIÓN DE LA SUNAT FRENTE A LA CORRUPCIÓN DEL CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN**

## CAPÍTULO VI

### LA ACTUACIÓN DE LA SUNAT FRENTE A LA CORRUPCIÓN DEL CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN

#### 6.1 DEFINICIONES

La **SUNAT** tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad.

**OPERACIONES NO REALES SEGÚN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

#### **ARTÍCULO 44°.- COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS POR OPERACIONES NO REALES**

*El comprobante de pago o nota de débito emitido que no corresponda a una operación real obligará al pago del Impuesto consignado en éstos, por el responsable de su emisión.*

*El que recibe el comprobante de pago o nota de débito no tendrá derecho al crédito fiscal o a otro derecho o beneficio derivado del Impuesto General a las Ventas originado por la adquisición de bienes, prestación o utilización de servicios o contratos de construcción.*

*Para estos efectos se considera como operación no real las siguientes situaciones:*

- a) *Aquella en la que si bien se emite un comprobante de pago o nota de débito, la operación gravada que consta en éste es inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes, prestación o utilización de servicios o contrato de construcción.*
- b) *Aquella en que el emisor que figura en el comprobante de pago o nota de débito no ha realizado verdaderamente la operación, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación. En caso que el adquirente cancele la operación a través de los medios de pago que señale el Reglamento, mantendrá el derecho al crédito fiscal. Para lo cual, deberá cumplir*

con lo dispuesto en el Reglamento.

*La operación no real no podrá ser acreditada mediante:*

*La existencia de bienes o servicios que no hayan sido transferidos o prestados por el emisor del documento; o, la retención efectuada o percepción soportada, según sea el caso*

## **6.2 INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SUNAT OBRE LAS EMPRESAS DEL CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN Y LAS OPERACIONES NO REALES.**

Ante oficios remitidos a la SUNAT, N°360-220-221-CI-CC-PRE/CR y N° 361-220-221-CI-CC-PRE/CR, recibimos como respuesta:

1. *En tal sentido, es importante puntualizar que de conformidad lo dispuesto el artículo 62° del TUO del Código Tributario, "la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce de manera discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar el cual dispone, a su vez, que en los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley. Ello implica que la selección de contribuyentes a ser fiscalizados, así como la definición de los tributos y periodos comprendidos, se efectúa considerando parámetros o criterios basados en estudios e investigaciones*

*respecto a un determinado sector económico, tipo de tributo, modalidad de evasión, beneficios tributarios, etc.*

4. *En base a los criterios expuestos, se adjunta el Anexo 01 con la relación de contribuyentes comprendidos en la solicitud de la Comisión Especial que, conforme a la información que obra en los sistemas de la Administración Tributaria al 11.6.2021, han sido intervenidos con procedimientos de fiscalización de tipo auditoria sobre el tributo IGV, así como el resultado de los mismos (en lo que respecta a los reparos por operaciones no reales — Artículo 44° del TUO de la Ley del IGV).*

**ANEXO 1**

**Relación de Procedimientos de Fiscalización (1)**

| RUC        | Razón Social                              | Tipo de Auditoría | Período Inicio<br>Fiscalización | Período Final<br>Fiscalización | Resultado: con<br>impago por el Art. 44 <sup>o</sup><br>de la Ley del IGV<br>(SI/NO) |
|------------|-------------------------------------------|-------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 2000034287 | INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERAL | Auditoría (2)     | 201403                          | 201412                         | NO                                                                                   |
| 2000034297 | SUPERCOMANDO DEL PERU S.A.C.              | Auditoría (2)     | 201503                          | 201512                         | NO                                                                                   |
| 2000034307 | CUMBRA PERU S.A.                          | Auditoría (2)     | 201503                          | 201512                         | NO                                                                                   |
| 2000034317 | GE CONTRATISTAS GENERALES S.A.            | Auditoría (2)     | 201403                          | 201412                         | NO                                                                                   |
| 2000034327 | GE CONTRATISTAS GENERALES S.A.            | Auditoría (2)     | 201503                          | 201512                         | NO                                                                                   |
| 2001000049 | IDEH SA                                   | Auditoría (2)     | 201503                          | 201512                         | NO                                                                                   |
| 2001000050 | ENERGOPROJECT NINGBOZHU S.A. SUCURSAL     | Auditoría (2)     | 201406                          | 201406                         | NO                                                                                   |
| 2011001231 | ANDRÉS GUTIERREZ ENGENHARIA SA SUCURSAL   | Auditoría (2)     | 201212                          | 201212                         | S                                                                                    |
| 2014001260 | COMBECAT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION   | Auditoría (2)     | 201303                          | 201312                         | NO                                                                                   |
| 2014001267 | COMBECAT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION   | Auditoría (2)     | 201310                          | 201312                         | NO                                                                                   |
| 2014001267 | COMBECAT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION   | Auditoría (2)     | 201403                          | 201412                         | NO                                                                                   |
| 2013000013 | CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GEN  | Auditoría (2)     | 201303                          | 201312                         | NO                                                                                   |
| 2013000013 | CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GEN  | Auditoría (2)     | 201403                          | 201412                         | NO                                                                                   |
| 2014001270 | CONSTRUTORA QUEMOS GAYVIO SA SUCURSAL I   | Auditoría (2)     | 201303                          | 201312                         | S                                                                                    |
| 2014001270 | CONSTRUTORA QUEMOS GAYVIO SA SUCURSAL I   | Auditoría (2)     | 201403                          | 201412                         | S                                                                                    |
| 2001001271 | OBRA CON HUARTE (AMSA SUCURSAL DEL PERU)  | Auditoría (2)     | 201312                          | 201312                         | NO                                                                                   |
| 2001000020 | OBRA DE INGENIERIA S.A.C.                 | Auditoría (2)     | 201303                          | 201312                         | NO                                                                                   |
| 2000000008 | COMAFIAS CONSTRUCCIONES S.A.C.            | Auditoría (2)     | 201312                          | 201312                         | NO                                                                                   |
| 2000000007 | CMS S.A. SUCURSAL PERU                    | Auditoría (2)     | 201303                          | 201312                         | NO                                                                                   |
| 2000000007 | CMS S.A. SUCURSAL PERU                    | Auditoría (2)     | 201403                          | 201412                         | NO                                                                                   |
| 2010000000 | CONSTRUTORA CMS S.A. SUCURSAL DEL PERU    | Auditoría (2)     | 201303                          | 201312                         | NO                                                                                   |
| 2010000000 | CONSTRUTORA CMS S.A. SUCURSAL DEL PERU    | Auditoría (2)     | 201403                          | 201412                         | S                                                                                    |
| 2010000000 | CONSTRUTORA CMS S.A. SUCURSAL DEL PERU    | Auditoría (2)     | 201503                          | 201512                         | NO                                                                                   |
| 2010000000 | CONSTRUTORA UPMCA S.A.                    | Auditoría (2)     | 201303                          | 201303                         | NO                                                                                   |
| 2010000000 | CONSTRUTORA UPMCA S.A.                    | Auditoría (2)     | 201403                          | 201412                         | NO                                                                                   |
| 2001000007 | COMPAÑIAS PERU S.A.C.                     | Auditoría (2)     | 201403                          | 201412                         | S                                                                                    |
| 2001000000 | ALFESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD A  | Auditoría (2)     | 201303                          | 201303                         | NO                                                                                   |
| 2010000000 | CONSTRUTORA ALFESA S.A. SUCURSAL PERU     | Auditoría (2)     | 201403                          | 201412                         | NO                                                                                   |
| 2014001267 | COMBECAT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION   | Auditoría (2)     | 201403                          | 201412                         | NO                                                                                   |

(1) Acciones concluidas a la fecha del presente informe.

(2) Procedimientos de fiscalización de tipo Auditoría sobre el estado IGV, por los períodos fiscales comprendidos entre enero de 2012 y diciembre de 2015.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

Elaborado por: Gerencia de Programación y Fiscalización - Intendencia Nacional de Gestión de Procesos



### 6.3 ANALISIS

Los funcionarios de la SUNAT saben cuándo una operación es “no real, lo que obliga al que emite el comprobante de pago o nota de débito, a pagar el IGV, y el que recibe el referido comprobante no tendrá derecho al crédito fiscal respectivo y originado por la adquisición de bienes, prestación o utilización de servicios o contratos de construcción.

Es preciso acotar que una operación “no real” se da en dos situaciones:

- a) Aquella operación que, contando con comprobante de pago o nota de débito, se trata de operación inexistente o “simulada”, presentándose ilícitamente una situación aparente, escondiendo otra real., determinándose que nunca se dio la prestación;
- b) Aquella en la que el emisor que figura en el comprobante o nota de débito no ha efectuado la operación, habiéndose usado su nombre y documentos para simular su inexistente accionar (caso de suplantación de identidad). (Pantigoso Velloso,2020)

En caso de las empresas del Club de la Construcción, el abogado tributarista, José Verona, afirma que se habría generado un menor pago de Impuesto a la Renta (IR) y de Impuesto General de la Ventas (IGV) debido a que presuntamente se emitieron facturas falsas o por servicios inexistentes para sustentar el pago de la dádiva, lo que generó un menor pago de IGV.

“Hasta donde sabemos todas estas obras estuvieron garantizadas con cartas fianzas de fiel cumplimiento y de adelanto, así cuándo se ganaba la buena pro y se firmaba el contrato, salían estas cartas fianzas e inmediatamente se daba el adelanto. Contra el adelanto se hacía un desembolso y para no pagar el IGV e IR presuntamente se emitían facturas falsas o por servicios inexistentes que tenía como finalidad (el pago) de este acuerdo ilegal – que hoy los sabemos – que daña la caja del Estado”, detalló el letrado.

Argumentos que nos permiten afirmar lo urgente, de contar con una dirección de la SUNAT específicamente para fiscalizar empresas que trabajen con el estado, formado por profesionales especializados en contratos con el estado.

Esto es fundamental, ya que probables evidencias o actitudes, deberían dar señal que algo está ocurriendo en los tipos de comprobantes que usan las empresas ganadoras de licitaciones públicas, cuando amparan el dinero de adelanto de una obra o el contrato que lo sustente.

Por ello cuando unas empresas ganan muchas licitaciones públicas, SUNAT, estará atento a determinar las formas de adjudicación, con énfasis en las cartas fianzas que llevan valores de adelanto de hasta 30 % del valor total de la obra, y que final tuvieron estos montos.

De acuerdo al cuadro anterior, de las 30 empresas que han sido intervenidas por la SUNAT, con acciones de fiscalización de tipo auditoría sobre el tributo general a las ventas, IGV dentro del periodo tributario 2010-2016, 4 de ellas, ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA SA – SUCURSAL, CONSTRUCTORA QUÉIROZ GALVAO SA - SUCURSAL, CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERU, y CONVIALES PERU S.A.C., se les encontró reparos por el artículo 44 de la Ley del IGV.

#### **6.4 RECOMENDACION**

Creación de un equipo de fiscalización especializado en licitaciones públicas en el interior de la SUNAT, que tenga la capacidad de detectar actos colusorios, que impliquen corrupción.

## **Capítulo VII**

# **LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**

## **CAPITULO VII**

# **LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**

### **7.1. ANTECEDENTES:**

Según la historia el Procurador tiene mayor antigüedad que el abogado. El derecho romano el Procurador fue creado por razones de carácter práctico, era una suerte de representante del litigante en el pleito, el nombre que se le daba en ese entonces era la de COGNITOR, el primer representante procesal propiamente dicho, luego se le llamo el PROCURATOR.

El COGNITOR, era el representante del DOMINUS en todos los procesos que tenía que participar, al PROCURATOR, se le podía dar mayores tareas, el nacimiento de esta figura procesal, sino como administrador general o particular de patrimonios pertenecientes a familias romanas más o menos acomodadas, no era para todas las clases sociales, sino para una elite.

El PROCURADOR que primero se conoció fue el PROCURATOR OMNIUM BONORUM, es decir el administrador de patrimonios ajenos. Para ocupar este encargo tenían que gozar de agradecimiento y confianza que eran las llaves de parte del representado, y PROCURATOR pasaba el ALTER EGO DEL DOMINUS, generalmente cuando se ausentaba del lugar de su residencia y quedaba en indefensión en cuanto a sus bienes que son parte de su patrimonio. En este caso era el encargado de tomar todas las decisiones en representación del que le había encargado dicha responsabilidad.

Posteriormente en esa confianza el PROCURATOR, tenía que asumir la representación procesal de su señor en su variante de COGNITOR o PROCURADOR AD LITEM.

### **7.2. ORIGEN EL PROCURADOR EN EL DERECHO VISIGODO:**

Este derecho germano tuvo una influencia marcada del derecho romano es así que en el título II del libro de Breviario de Alarico titulado "de PROCURATURIBUS el COGNITURIBUS, contiene 4 sentencias con sus correspondientes INTERPRETATIO y el título III de PROCURATURIBUS, regularon en primer lugar, las prohibiciones que pesaban sobre los infames que ejercían la procuraduría, también de las mujeres que podían ir al proceso, es decir que solo iban los varones, esto al inicio fue AD HONOREM ósea de favor gratuito, por gratitud y agradecimiento porque se entendía que existía una relación estrecha con la persona a representar. Luego posteriormente adquiere un carácter remunerativo de la actuación de Procurador, también podían

representar en causas penales, también tenían la obligación de comparecer en representación del litigante.

### **7.3. EL PROCURADOR EN LA EDAD MEDIA:**

En el derecho español mediante el código de las siete partidas obra cumbre de la historia jurídica española dirigido por Alonso X el sabio es cuando se inicia el estatuto oficial y profesional de la Procuraduría en forma concreta, esta norma contiene 32 títulos de los cuales el quinto que recoge las normas que tienen que ver con los personeros. Luego aparecen como ayudadores de la justicia para los casos donde el representado no quería o no podía acudir personalmente al pleito.

Causa curiosidad que en la actualidad se ponga en duda la relevancia pública de la figura del Procurador, poniendo en tela de juicio su carácter de semipúblico, cuando a través de la historia se ha considerado no solo como un representante de los particulares en un procedimiento, juicio o litigio, se considera que el personero o procurador como aquel que hace cosas ajenas por mandato del dueño de ellas. Luego aparece el mandato o contrato por el cual el Procurador, mediante la aceptación del poder se compromete a administrar y seguir el pleito en representación de su poderdante, con todas las delicadas obligaciones que ello representa.

Luego con el devenir del tiempo se ha ido configurando la figura del Procurador tal como es ahora en día mediante diferentes normas como el ordenamiento de Alcalá de 1348 el ordenamiento de Montalvo, las leyes de Toro y la novísima recopilación han venido configurando la figura del Procurador, luego paso por la etapa de codificación hasta llega a la actualidad para entender y comprender la labor de un procurador.

### **7.4. EL PRESENTE DE LA PROFESIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO:**

En la actualidad el Procurador es un profesional que ejerce la representación de la defensa de los asuntos del Estado ante cualquier órgano jurisdiccional de los diferentes Distritos Judiciales de la República, sede arbitral, centros de conciliación etc, sin necesidad de previa inscripción en el registro de las Cortes Superiores distintas a la de la capital o de los colegios de abogados respectivos.

### **7.5. PROCURADOR PÚBLICO Y FIGURA JURIDICA Y MARCO CONSTITUCIONAL:**

Nuestra constitución Política del Perú del año 1993 en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú establece que la responsabilidad de defender los intereses del Estado corresponde a los Procuradores Públicos, esta disposición constitucional señala lo siguiente: "La defensa de los intereses del Estado está a

cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...).

En la Constitución del año 1979 también tiene este contenido sobre la defensa de los intereses del Estado, pero con una similitud al de la Constitución Política del año 1993 la que del 1979 tenía establecido en el artículo 147° que determinaba que: "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de Procuradores Públicos permanentes o eventuales que dependen del Poder Ejecutivo. Son libremente nombrados y removidos por este". Cabe indicar que la denominación de Procuradores Públicos recién se institucionalizó a partir del citado artículo 147° de la Constitución de 1979, puesto que hasta antes de dicha disposición constitucional se les llamó Procuradores Generales de la República, conforme al artículo 1° de la Ley N.° 8489. Del análisis del artículo 47° de la vigente Constitución, podemos inferir que la misión encargada a la Procuraduría Pública es la defensa de los intereses del Estado en el marco de procesos judiciales o extrajudiciales, excluyéndose la defensa de los intereses del funcionario público que representa a la entidad estatal. 39 STC. N.° 5854-2005- PA/TC, f. j. 3. 40 Artículo 1° de la Ley N.° 8489: "Créanse dos cargos de Procuradores Generales de la República, que serán nombrados por el Gobierno, encargados de defender al Estado en todas las instancias en los pleitos civiles en los que actúe como demandante o demandado".

#### **7.6 EL PROCURADOR PÚBLICO ACTUAL EN EL DERECHO COMPARADO:**

En el derecho comparado tenemos el caso español que tiene a los Abogados del Estado quienes se encuentran agrupados en el Cuerpo Superior de Abogados del Estado creada a través de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre 1997.

Los Procuradores no actúan por sí mismo, sino que actúan en representación del Estado que es un ente abstracto no tiene animus por eso es que lo hace mediante las personas que como autoridades o funcionarios que los representan, en este caso, los Procuradores Públicos. En efecto, el profesor Víctor García Toma coincide con esto último, al expresar que la Procuraduría Pública es una figura jurídica que se encuentra ligada a los conceptos de personería jurídica del Estado y su representación. Así entonces, mientras que la sociedad tiene en la figura del Ministerio Público su representante encargado de defender sus intereses a través de la actuación de los fiscales, el Estado tiene al Sistema de Defensa Jurídica del Estado para defender los suyos mediante la acción de los Procuradores Públicos. Del mismo modo, el profesor Marcial Rubio Correa en esta misma línea de argumentación expone que los Procuradores Públicos cumplen una especial labor en favor del Estado, pues "El Estado necesita de abogados que defiendan sus posiciones en los juicios que se promueven contra él por las más variadas razones: daños, incumplimientos, parte civil en los juicios penales, etc. Estos abogados del Estado son llamados procuradores públicos. Hay procuradores que son funcionarios del Estado trabajan en el sector público a tiempo completo y tienen un sueldo mensual fijo como cualquier otro trabajador

profesional, por otro lado también existen los procuradores ad hoc que son abogados cuyos servicios profesionales contrata el Estado pero para un caso determinado de importancia o de gran volumen, como es el caso de la Procuraduría Ad Hoc para casos con la constructora Odebrecht.

Inclusive de acuerdo a la Constitución recibirían el nombre de procuradores los abogados del extranjero que defienden al gobierno peruano ante sus tribunales". El artículo 47° de la Constitución encarga a los Procuradores Públicos la responsabilidad de defender los intereses del Estado, que no es otra cosa que "El conjunto de objetivos vitales que se persiguen en el seno de una sociedad, y que buscan alcanzar el mayor desarrollo posible, así como las mejores condiciones sociales para los individuos que la conforman, estos intereses siempre tienen que estar acorde con los valores y principios que los rigen. Presupone la existencia de un objetivo específicamente determinado, que cumpla la función de ser la meta social o colectiva final, entendiéndola no como una sumatoria de fines o intereses personales, sino presentándose como una síntesis de todas ellas, como una especie de bien mayor". A decir del Tribunal Constitucional, su participación en defensa del Estado no es un mero formalismo, sino la manifestación del derecho de defensa con que cuenta el Estado. En ese sentido, el ente rector encargado de dirigir y supervisar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado- del cual forman parte integrante los Procuradores Públicos- es el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N.º 1068. En base a esta norma rectora, es que se determina el rol que cumplen los Procuradores Públicos en un Estado Constitucional de Derecho, los límites a su actuación, y el papel que ha cumplido el Tribunal Constitucional enmarcando su accionar dentro del respeto de los derechos constitucionales de la contraparte y procurando una solución justa y oportuna a los procesos y/o procedimientos de su competencia.

#### **7.7-. ACTUACIÓN DE PROCURADOR ANTICORRUPCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

En la séptima sesión ordinaria de la comisión especial de fecha viernes 22 de enero de 2021 por invitación de esta comisión se presentó el abogado **Carlos Marcelo Ponce Arpasí**, Procurador Anticorrupción de Moquegua respecto al rol de la Procuraduría Anticorrupción y la defensa jurídica del Estado en los presuntos ilícitos cometidos durante las diferentes fases del Proyecto " Construcción de la línea de conducción N° 1 Jaguay-Lomas de Ilo y sistemas de riego I etapa" bajo la administración del Gobierno Regional del Moquegua. De igual manera en el proyecto de construcción del Hospital de Moquegua nivel II-2 bajo la administración del Gobierno Regional de Moquegua.

Luego de juramentar ante la comisión que refirió que los expedientes originales respecto de los proyectos hospital regional de Moquegua y Lomas de Ilo, fueron

remitidos a la procuraduría general del Estado a fin de ser derivados a la procuraduría Ad hoc sobre la materia, y que en ese contexto su persona ha perdido competencia y jurisdicción desde el 22 de diciembre del año 2020.

Preguntado sobre estos 2 proyectos y las acciones generadas por su despacho como Procurador Anticorrupción de Moquegua, dijo que emitió un informe sobre estos casos que vienen desde el año 2015, y que la fiscalía y la procuraduría hicieron varias actuaciones archivándose a nivel fiscal estos casos.

Asimismo, tomo conocimiento que la Contraloría General de la República, había emitido un informe integral de todas las etapas del proyecto del hospital general de Moquegua, en relación a actos ilícitos y que en el momento de su entrevista ante la comisión no había ninguna tramite a nivel fiscal, por lo que solicito desarchivar el proceso,

Luego consultado por el proyecto Lomas de Ilo tuvo un costo de licitación de 80 millones y debió ser culminado el 300 días sin embargo se culminó en 1060 días a un costo de 116 millones adicionales, y 17 millones de arbitraje a la fecha, este proyecto no cumplió los objetivos para lo cual fue proyectado, dijo el procurador señaló que desde el año 2014 existía una investigación fiscal sobre dicho proyecto el cual fue derivado a Lima, y que por tal motivo no tiene jurisdicción sobre este caso y que no tiene conocimiento del tema, pero como procuraduría anticorrupción presentaron una denuncia respecto del pago de laudos 2019- 2020 sobre el tema Lomas de Ilo lo cual era el modus operandi y que en el proceso constructivo de forma coincidente de pedían laudos arbitrales.

Preguntado sobre si había indicios de ilícitos penales contra el Ex gobernador Regional de Moquegua Martín Vizcarra Cornejo dijo que ya no tenía competencia debido a la derivación y que no tenía acceso a dicha información.

Sobre sus declaraciones al diario de la república del día 20 de setiembre del año 2020, dijo sobre el proyecto Pasto Grande que se le adjudicó al consorcio Obrainsa-Astaldi y que se habría pagado a la contratista montos superiores a 10 millones por arbitraje, sumas que no se debieron pagar por no haberse concluido la obra, este hecho constituiría un hecho de corrupción por cuanto se seguiría con el modus operandi del sector de la construcción.

Dijo que dicha procuraduría habría planteado una denuncia ante la fiscalía respecto a este supuesto pago que se iba a dar por la pérdida de laudos arbitrales del proyecto de pasto grande, del cual tuvo conocimiento que no se habría pagado.

## **7.8.- ACTUACIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTICORRUPCIÓN EN LOS CASOS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN MATERIA DE INVESTIGACIÓN**

En la tercera sesión ordinaria de la comisión de fecha 20 de noviembre de 2020 por invitación de la comisión se presentó el abogado Daniel Soria Lujan Procurador General del Estado, quien pidió la autorización para la participación de la Procuradora Silvana América Carrión Ordinola Procuradora Ad hoc para el caso Odebrechet y otras.

A pedido del presidente de la Comisión por tener relación con los hechos materia de investigación de esta comisión, la procuradora Procuradora Silvana América Carrión Ordinola Procuradora Ad hoc para el caso Odebrechet y otras, dijo a la comisión sobre el club de la construcción y como es que han venido operando este conjunto de empresas con una serie de obras que han sido licitadas a través del MTC específicamente de PROVIAS nacional, dijo que se le denomino el club de la construcción a un grupo de empresas que se unieron con la única finalidad concertar y distribuirse un paquete de obras lanzadas por PROVIAS nacional.

Refirió dicha funcionaria que el periodo de investigación encierra el periodo del año 2011 al 2014, pero que está en evaluación un periodo previo desde el año 2003 en adelante.

Con respecto a los montos por recuperarse como posibles montos de reparación civil informo que la fiscalía ha logrado embargos por la suma de 197.000.00 millones, embargos que han sido dirigidos a los bienes de las empresas y personales naturales que están siendo investigadas y que la procuraduría tiene la expectativa que el monto de la reparación civil ascienda a la suma de 205.000.00 millones, refiriendo que tiene otros embargos en marcha.

También refirió que estas obras que se están investigando son obras que califican como obras con un tipo de licitación o modalidad de convocatoria a licitación específica pero en un esquema de corrupción en el área de construcción, básicamente en infraestructura vial, también están los otros casos en el que participan vinculado a edificación de carreteras, por ejemplo los casos vinculados a la carretera Interoceánica los tramos 2,3 y 4 y también casos vinculados a IIRSA Norte, también otra obra de construcción en el caso de metro de Lima, que no tienen la particularidad de las obras denominadas o las que se tienen la particularidad de ser obras licitadas bajo un esquema de concesiones.

Asimismo, refirió que en este esquema de corrupción del club de la construcción había una concertación para distribuirse las obras con un porcentaje de soborno

asignado que ascendía más o menos a la suma de 3% en el esquema de las obras publicas y otra esquema que tenía obras vinculadas a concesiones que han licitado bajo la modalidad que normalmente han sido asociaciones publicas

privadas que tienen otro desarrollo administrativo.

Finalmente indico que ha observado que en estas obras en estos proyectos conforme se han desarrollado o ejecutado se han producido adendas de sobrevaloraciones, costos ilegales en perjuicio del Estado, los cuales también son materia de investigación, que han tenido un sistema de solución a través de los arbitrajes, y que las empresas han podido poner a los árbitros de su elección, para obtener un resultado favorable a sus empresas que finalmente dirimían estas controversias que se producían durante la ejecución de los proyectos, habiéndose originado una carpeta fiscal denominado arbitrajes, en el que se vienen investigando a 30 árbitros que han participado en este esquema de

corrupción y que este hecho se habría convertido en un patrón criminal para incrementar aún más los montos de las obras en forma ilícita.

## **7.9 PROPUESTA DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

La propuesta del objeto de reformar la constitución es modificar los artículos 39, 47, 91, y 99 de la Constitución Política del Perú.

Art.- 39.-Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, El Presidente de la Republica tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación, y en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y de la Junta Nacional de Justicia, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación, el Defensor del Pueblo y el Procurador General del Estado, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a Ley.

Art.-47.-La Procuraduria General del Estado es autónoma. Es el órgano superior del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado conforme a Ley.

El Procurador General del Estado es designado por el Congreso de la Republica por cinco años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave.

Art.-91.-No pueden ser elegidos miembros del Parlamento Nacional si no han renunciado al cargo 6 meses antes de la elección.

Con la aprobación del Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como su ente rector, que entro en vigencia el 23 de noviembre del año

2019, con la publicación de su Reglamento mediante D.S.Nº 018-2019-JUS según el objeto de esta norma se crea la Procuraduría General del Estado a efectos de " Mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los procuradores públicos en su ámbito nacional, supranacional, Esto con la finalidad de que la Procuraduría General de la

Republica sea un ente autónomo e independiente de cualquier poder del Estado y libre de toda injerencia o presión política, dirigido por un Procurador General independiente también, que sea designado por el Congreso de la Republica por un periodo de cinco años, seleccionado de los candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo, con la cual se garantizaría que los Procuradores Públicos, sean ajenos a injerencias o intromisiones políticas y puedan desempeñarse en sus cargos sin ninguna tipo de precisiones ni dificultades. De este modo se puede apreciar la urgencia de otorgar autonomía e independencia en la Procuraduría General de la Republica y consecuentemente, en los Procuradores Públicos.

## **Capítulo VIII**

### **EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION**

## **CAPITULO VIII**

### **EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION**

#### **8.1.-ANTECEDENTES:**

Como antecedente refiere que se tenía a un funcionario que tenía la obligación de defender la Jurisdicción y los intereses de la Hacienda Real ante los Tribunales del Consejo de Indias. Su primera función fue establecida en el año 1542 al instalarse al Real Audiencia de Lima y después la del Cusco.

La creación del Ministerio Público en el Perú, y la pertenencia de los miembros de esta entidad al aparato judicial se mantuvo durante la época republicana desde la instalación de la alta cámara de Justicia hasta la creación de la Corte Suprema de 1825. El Ministerio Público siempre estuvo al lado de los jueces. Los Reglamentos de Organización de los Tribunales no lo mencionaban como un organismo.

En la evolución legislativa del Estado Peruano la actividad del Ministerio Público no fue regulada constitucionalmente de manera clara hasta la Constitución de 1979 según un estudio realizado por el doctor Alejandro Espino Méndez.

En la constitución de 1823 en el capítulo pertinente al poder judicial (Artículo 95 al 137) no hay referencias con respecto al Ministerio Público. Posteriormente, la constitución de 1826 solo regulo la existencia de los fiscales a nivel de la Corte Suprema.

En la carta magna de 1828 se precisó que la Corte Suprema estaba constituida por 7 vocales y un fiscal en tanto que las Cortes Superiores debían tener también uno. Además, hizo mención a los agentes fiscales deduciéndose de su competencia era de nivel de primera instancia.

En la Constitución del 1960 y en la de 1963 entraron en vigencia se promulgaron y entraron en vigencia el Código Penal y el de Enjuiciamiento en materia penal. Este último ya se legislaba y regulaba jurídicamente al Ministerio Público. En tal sentido ellos pasan a ser titulares de la acción penal conjuntamente con los agraviados.

El 02 de enero de 1930 se promulgo el Código de Procedimientos en materia criminal en cuyo artículo 2 se precisó con suma claridad sobre el ejercicio de la acción penal y que esta era pública siendo asumida por el Ministerio Fiscal que era asumida, su organización, constitución, competencias y prohibiciones fue encomendado al ministerio de justicia, este ejercía el control sobre los integrantes del Ministerio Público o Ministerio Fiscal como se le denominaba.

En el año 1979 cambio la historia del Ministerio Publico en forma radical porque la constitución Política aprobada por la asamblea constituyente de 1978 se le atribuyo personería propia con independencia o autonomía organización, composición funciones y atribuciones y prohibiciones, conforme a los arts. 250 y 251 del capítulo IX.

Después la Fiscalía fue desarrollada por su Ley Orgánica mediante el Decreto Legislativo 052 del 19 de marzo del año 1981, dispositivo que se encuentra vigente hasta la fecha, habiendo sufrido varias modificaciones, entre estas por la Constitución Política del Perú del año 1993, además de las disposiciones legales que dispusieron su reorganización desde el 18 de junio de 1996 hasta el 05 de noviembre del año 2000. En este año se promulgo la Ley 27367 que desactivo la comisión ejecutiva del Ministerio Publico.

La Constitución Política del año 1993 vigente desde el 31 de diciembre del mismo año, regulo el Ministerio Publico en sus artículos 158, 159,160 estableciendo que esta institución es el titular del ejercicio público de la acción penal, habiéndose derogado los artículos pertinentes del Código de Procedimientos Penales de 1940.

En el nuevo Código Procesal Penal, gradualmente desde el año 2006 mantiene este principio a la vez que establece 3 etapas del proceso penal, salidas alternativas entre otras innovaciones.

Durante el Proceso Penal cuando estaba vigente el Código de Procedimientos Penales del año 1940 el sistema judicial penal se volvió burocrático, rígido, secreto, además de lento e ineficiente e injusto según el reporte.

Como es el nuevo proceso penal en el nuevo Código Procesal Penal? Estos sistemas no pudieron ni permitieron garantizar, supone la separación de la investigación del Juzgamiento, además, el Juez ya no puede proceder de oficio tampoco condenar a nadie que sea diferente al imputado ni sentenciarlo por hechos distintos a los denunciados como ocurría en el pasado, con el nuevo Código Procesal Penal el proceso se desarrolla bajo los principios de la contradicción e igualdad. Adicionalmente la oralidad es la esencia del juzgamiento pues permite que los juicios se realicen con inmediación y publicidad a la vez que la libertad del imputado es la regla durante el proceso.

| RELACION DE EMPRESA VINCULAS A LA INVESTIGACION POR DEUTOS DE CORRUPCION DEL CLUB DE LA CONSTRUCCION                                                                                                                |                                                             |                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nº                                                                                                                                                                                                                  | Empresa                                                     | Situación                                                                                  |
| 1                                                                                                                                                                                                                   | CyM S.A.                                                    | Persona Jurídica incorporada al proceso penal (1)                                          |
| 2                                                                                                                                                                                                                   | OBRAS DE INGENIERIA S.A. - OBRANS                           | Persona Jurídica incorporada al proceso penal (1)                                          |
| 3                                                                                                                                                                                                                   | INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS GENERALES S.A. - ICCGSA     | Persona Jurídica incorporada al proceso penal (1)                                          |
| 4                                                                                                                                                                                                                   | CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A. - CASA                   | Persona Jurídica incorporada al proceso penal (1)                                          |
| 5                                                                                                                                                                                                                   | CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.                               | Persona Jurídica incorporada al proceso penal (1)                                          |
| 6                                                                                                                                                                                                                   | JOHE S.A.                                                   | Persona Jurídica incorporada al proceso penal (1)                                          |
| 7                                                                                                                                                                                                                   | SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A.                      | Persona Jurídica incorporada al proceso penal (1)                                          |
| 8                                                                                                                                                                                                                   | GRUPO PLAZA S.A.                                            | Persona Jurídica incorporada al proceso penal (1)                                          |
| 9                                                                                                                                                                                                                   | CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERU          | Persona Jurídica incorporada al proceso penal (1)                                          |
| 10                                                                                                                                                                                                                  | ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERU         | Persona Jurídica incorporada al proceso penal (1)                                          |
| 11                                                                                                                                                                                                                  | MOTA-ENGIL PERU S.A.                                        | Persona Jurídica incorporada al proceso penal (1)                                          |
| 12                                                                                                                                                                                                                  | SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.                                 | Persona Jurídica incorporada al proceso penal (1)                                          |
| 13                                                                                                                                                                                                                  | ENERGOPROJECT NISKOGADNJA S.A. SUCURSAL DEL PERU            | Persona Jurídica incorporada al proceso penal (1)                                          |
| 14                                                                                                                                                                                                                  | CONALVIAS SUCURSAL DEL PERU S.A.                            | Persona Jurídica incorporada al proceso penal (1)                                          |
| 15                                                                                                                                                                                                                  | OBRASCON HUANTE LAIN S.A.                                   | Investigada (3)                                                                            |
| 16                                                                                                                                                                                                                  | CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - CyM | Persona Jurídica incorporada al proceso penal (1)                                          |
| 17                                                                                                                                                                                                                  | CONSTRUCTORA GAS LTDA SUCURSAL PERUANA                      | Tercero Civilmente Responsable (2)                                                         |
| 18                                                                                                                                                                                                                  | HIDALGO & HIDALGO S.A.                                      | Tercero Civilmente Responsable (2)                                                         |
| 19                                                                                                                                                                                                                  | CDAPI S.A.                                                  | Tercero Civilmente Responsable (2)                                                         |
| 20                                                                                                                                                                                                                  | CONCAR S.A.                                                 | Investigada (4)                                                                            |
| 21                                                                                                                                                                                                                  | ARAVISA Contratistas Generales                              | Investigada (4)                                                                            |
| 22                                                                                                                                                                                                                  | CAME S.A.                                                   | Investigada (4)                                                                            |
| 23                                                                                                                                                                                                                  | IIC CONTRATISTAS GENERALES-IIC                              | Vinculada (integrante de consorcio) (5)                                                    |
| 24                                                                                                                                                                                                                  | ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A. - ALTESA                 | Vinculada (integrante de consorcio) (5)                                                    |
| 25                                                                                                                                                                                                                  | T y T SAC - CONTRATISTAS GENERALES                          | Vinculada (integrante de consorcio) (5)                                                    |
| 26                                                                                                                                                                                                                  | CONSTRUCTORA UPACA S.A. - UPACA                             | Vinculada (integrante de consorcio) (5)                                                    |
| 27                                                                                                                                                                                                                  | ARAMAYO S.A.C. - CONTRATISTAS                               | Vinculada (integrante de consorcio) (5)                                                    |
| 28                                                                                                                                                                                                                  | ELVI S.A.C.                                                 | Vinculada (integrante de consorcio) (5)                                                    |
| 29                                                                                                                                                                                                                  | COMARCO CORREA S.A. SUCURSAL DEL PERU                       | Vinculada (integrante de consorcio) (5)                                                    |
| 30                                                                                                                                                                                                                  | I ALVA CENTURION CONTRATISTAS S.A.C. JACCSAC                | Vinculada (integrante de consorcio) (5)                                                    |
| 31                                                                                                                                                                                                                  | CONSTRUCTORA ATERPA MARTIN S.A. SUCURSAL DEL PERU           | Vinculada (integrante de consorcio) (5)                                                    |
| 32                                                                                                                                                                                                                  | SVC/Ingeniería y Construcción S.A.                          | Vinculada (integrante de consorcio) (5)                                                    |
| 33                                                                                                                                                                                                                  | NEPTUNO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.                       | Vinculada (integrante de consorcio) (5)                                                    |
| 34                                                                                                                                                                                                                  | ALVAC S.A. Sucursal del Peru                                | Vinculada (integrante de consorcio) (5)                                                    |
| 35                                                                                                                                                                                                                  | CONSTRUCTORA T P S.A.C.                                     | Vinculada (integrante de consorcio) (5)                                                    |
| 36                                                                                                                                                                                                                  | E. REYNA CONTRATISTAS GENERALES                             | Vinculada (integrante de consorcio) (5)                                                    |
| 37                                                                                                                                                                                                                  | A&Z CONSTRUCTORES S.A.C.                                    | Vinculada (integrante de consorcio) (5)                                                    |
| 38                                                                                                                                                                                                                  | CORPORACION MAYO S.A.C.                                     | Vinculada (integrante de consorcio) Obra no considerada en ampliación de formalización (6) |
| 39                                                                                                                                                                                                                  | EUROCONSULT Sucursal del Peru                               | Vinculada (integrante de consorcio) Obra no considerada en ampliación de formalización (6) |
| 40                                                                                                                                                                                                                  | INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. de C.V.                   | Vinculada (integrante de consorcio) Obra no considerada en ampliación de formalización (6) |
| 41                                                                                                                                                                                                                  | INCOT Contratistas Generales S.A.C.                         | Vinculada (integrante de consorcio) Obra no considerada en ampliación de formalización (6) |
| 42                                                                                                                                                                                                                  | ODERRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.               | Vinculada (integrante de consorcio) Obra no considerada en ampliación de formalización (6) |
| (1) Por Resolución N°15 del 18.11.2019 Exp N°46-2017-93-5002-JR-PE-01 del primer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria                                                                                     |                                                             |                                                                                            |
| (2) Por Resolución N°28 del 30.11.2018 Exp N°46-2017-58-5205-JR-PE-01 del primer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria                                                                                     |                                                             |                                                                                            |
| (3) La Sala Penal de Apelaciones, revocó el auto que incorporaba a esta empresa como Persona Jurídica al proceso, sin embargo mantiene su estado de investigada por Disposición Fiscal N°18 del 06 de mayo del 2019 |                                                             |                                                                                            |
| (4) Disposición Fiscal N°23 del 13 de febrero de 2020 del Tercer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de corrupción de funcionarios Equipo Especial.                        |                                                             |                                                                                            |
| (5) Estas empresas participaron consorciadas en los proyectos precisados en la ampliación de la formalización de la investigación preparatoria N°18                                                                 |                                                             |                                                                                            |
| (6) Mencionada en la Disposición Fiscal N°05 del 19 de enero de 2018, de Formalización de Investigación Preparatoria, pero no considerada en las ampliaciones de formalización. Disposiciones 18 y 23.              |                                                             |                                                                                            |

## **8.2.-CONCURRENCIA DEL FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALÍA SUPRANACIONAL COORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DOCTOR GERMAN JUÁREZ ATOCHE ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DENOMINADO EQUIPO ESPECIAL A LA COMISIÓN PARA INFORMAR SOBRE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y MTC.**

Con fecha: 03 de marzo del año 2021, en la sexta sesión extraordinaria virtual de esta comisión se presentó el Dr. GERMAN JUAREZ ATOCHE, Fiscal Provincial de la Fiscalía Supranacional Corporativa en Delitos de Corrupción quien luego de juramentar conforme a Ley, procedió a informar dentro de lo que le corresponde guardando las reserva de un caso que se encuentra en trámite, como es el caso del "Club de la Construcción".

En esta sesión refirió que explicara en un marco general en que consistió este "Club de la Construcción" también sobre las personas que habrían estado comprometidas y cuál fue el circuito del dinero que se hizo para efectos que lograr el objetivo de este club, de esta organización, en la cual se entregaban o se coordinaba la prelación o el turno de determinadas obras para determinada empresa.

Expuso en un cuadro cual era el funcionamiento del club de la construcción, se ve en primer término se ve que constia en una organización de las empresas, que previamente se habían coludido, para efectos de hacerse de las obras que salían en Provias en el Ministerio de Transportes.

Asimismo refirió que el despacho a su cargo está circunscrito al periodo 2011 al 2014, periodo en el que funciono el llamado "Club de la Construcción"

Por este mecanismo no permitían una competencia legal, toda vez que cualquier empresa que quería o pretendía entrar o ingresar a participar en un concurso llevado a cabo por Provias si es que no estaba en el club no formaba parte del club de la construcción simple y llanamente iba a ser descartado del proceso.

Todas estas empresas se coludieron con funcionarios para efectos de que las obras llegaran a ser obtenidas por una de ellas y ahí hubo turnos, cada empresa se turnaba de terminada obra, si salía una obra para una empresa, la próxima obra que salía esta empresa ya no podía participar. Incluso se dio una situación curiosa que era bastante usual en el denominado "Club de la Construcción". Las empresas que participaban y que concursaban a una determinada licitación, de repente pasaban unas tres o cuatro empresas, dentro del estudio previo que se hacía del análisis del concurso que salía y de esas empresas que pasaban y de esas empresas que pasaban ya se sabía que empresa era la que iba a ganar el concurso, la demás hacían el papel del acompañamiento a fin de no dar oportunidad que otra empresa que no sea del club vaya a participar. Esta empresa

que se sabía iba a ganar escogía que empresa la iba a acompañar para efectos de llegar a la etapa correspondiente de ofertar, se ponían de acuerdo estas 2 empresas que iban a acompañar a la que iba a ganar para efectos de que ofertaran más o menos más del cien por ciento porque la ley permitía que podía obtenerse la buena pro por encima del cien por ciento.

Según el dicho del Fiscal Provincial German Juárez Atoche Por lo general estas empresas ganaban con el ciento diez por ciento, así la ley lo permitía.

Las empresas que iban a ganar les decía a las empresas que iban a acompañar les decía ustedes oferten al 107 y el otro al 106 y la que iba a ganar ofertaba al 105 por ciento esa era la forma de una manera concertada en la que se ponían de acuerdo para hacerse de las obras.

En el caso de las empresas grandes como COSAPI, OAS, que por lo general tenía la capacidad logística, como para obtener una obra de gran envergadura, refiere el fiscal que había un convenio dentro del club, un acuerdo entre ellos, de que para darle trabajo a otras empresas, que eran más pequeñas, iban a participar con ellas como consorciadas, es decir para darles trabajo.

Este era un mecanismo un acuerdo en el que entre ellas se repartían la torta, pero para el cumplimiento del acuerdo tenían que estar debidamente coludidos con otra persona que fuera el enlace hacia el ministerio del interior es decir donde se tenía que llevar a cabo los concursos y los funcionarios que podrían velar por esos concursos se respetaban. Para dicho fin existía un articulador entre este club este articulador era Rodolfo Edgardo Priale de la Peña, quien fue buscado por los empresarios no querían tener un trato directo con los funcionarios sobre todo de la unidad respectiva que iba a sacar las licitaciones.

Los 17 miembros del club de la construcción y aquel que se adjudicaba una obra también le daban un porcentaje del valor de la obra ganada a los miembros del comité y del gerente del área usuaria. Rodolfo Edgardo Priale de la Peña, tenía a una persona dentro, que era el que llevaba hacia el interior el encargo de las empresas del club para efectos de que se respetara que esa empresa iba a ganar y en este caso el enlace era Carlos Eugenio García Alcázar. Este personaje era nada menos que el asesor del Viceministro y del Ministerio del Ministerio de Transportes y comunicaciones que era Carlos Paredes Rodríguez y el hermano de este era José Guillermo Paredes Rodríguez. Este era un acuerdo colusorio de manera horizontal que existía en el "Club de la Construcción". García Alcázar se encargaba de recibir los acuerdos que llegaba al club a través de Rodolfo Priale de la Peña y luego que él se encargaba de esta situación, Él tenía ese compromiso con el ministro de Transportes y Comunicaciones que era Carlos Paredes Rodríguez, y el hermano de etc.

Pero para que pueda funcionar había un porcentaje a repartirse que era un dinero que se pagaba, que estaba establecido en un acuerdo colusorio entre las partes

que equivalía a un 3% del costo directo del valor de esa licitación, y entonces ese 3% se dividía entre Rodolfo Priale de la Peña, Carlos Eugenio García Alcázar, los miembros del comité de licitación y José Guillermo Paredes. Y que incluso a las indagaciones de la investigación a nivel fiscal llegaban hasta el Ex presidente Ollanta Humala Tasso. Ese 3% lo recibía Rodolfo Edgardo Priale de la Peña, era el que se encargaba de cobrarles ese porcentaje a los empresarios, pero que a veces podría ser un 2.5 por ciento de acuerdo a las negociaciones pero que era un aproximado del 3%.

Rodolfo se encargaba de entregarle a Carlos Eugenio García Alcázar, incluso había un departamento que habían alquilado para efectos de hacer las entregas en dicho departamento. Carlos Eugenio García Salazar recibía el dinero y una vez recibido el dinero se lo hacía llegar a José Guillermo Paredes quien arma todo ese engranaje, todos estos actos ilícitos para hacerle llegar a Ollanta Moisés Humala Tasso el circuito del dinero. Y este a su vez le hacía entrega del dinero a Carlos Paredes Rodríguez, este a su vez le hacía llegar su dinero a Ollanta Humala Tasso y este a su vez lo compartía con su conjugue Nadine Heredia Alarcón.

También puso en conocimiento de la comisión que en no tiene comprendido a Ollanta Moisés Humala Tasso como investigado porque todavía goza del antejuicio. Es por eso dice el fiscal que su despacho hizo un informe a la Fiscalía de la Nación para efectos de que procediera de acuerdo a sus atribuciones, con relación a esta situación que vincula a Ollanta Humala Tasso en el "Club de la Construcción" al haber recibido dinero producto de esta colusión horizontal que hubo en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante en su periodo de gobierno.

La forma del reparto de la comisión que pagaba el Club de la Construcción era de la siguiente manera el 2.20 por ciento era para el ministro de Transportes y Comunicaciones Carlos Paredes Rodríguez, el 0.15 por ciento era para Carlos Eugenio García Alcázar quien era funcionario del MTC, al haber sido asesor del Viceministro, del mismo modo a Rodolfo Edgardo Priale de la Peña, un 0.15 por ciento quien era el articulador entre los empresarios, en este club de empresas con el MTC, y los miembros del comité el 0.5% que eran los encargados de que se cumplieran los acuerdos previos que ya existía en el "Club de la Construcción".

Asimismo, el Fiscal Juárez Atoche refirió que se están investigando a empresas que han sido parte del "Club de la Construcción" que han hecho actos de corrupción, por ejemplo, en el Gobierno Regional de San Martín, en el Gobierno Regional del Cusco, en el Gobierno Regional de Ayacucho, y también en el Gobierno Regional de Arequipa.

Refiere que se abrió una investigación en el Gobierno Regional de Arequipa y de Ayacucho, que estuvieron a cargo del Fiscal Hamilton Montoro, pero todos estos casos los tiene otra fiscal del mismo equipo especial pero que tienen vinculación con el "Club de la Construcción" pero que se trata de actos relacionados a un

Gobierno Regional pero que tienen la misma modalidad del denominado "El Club

de la Construcción."

El Gobierno Regional de San Martín en la que está involucrado Cesar Villanueva Arévalo, y otra investigación que está relacionada con el Ex Gobernador de Ayacucho Ocorima, y Yamila Osorio que también está en investigación en la Región de Arequipa.

El Fiscal que está investigando es Walter Delgado que está investigando denuncias relacionadas al "Club de la Construcción" en la Región del Cusco y que estas investigaciones han sido aperturadas antes de los casos que es materia de investigación en el despacho del Fiscal Juárez Atoche.

Con relación a la investigación del caso del "Club de la Construcción" dijo el Fiscal Juárez Atoche que está en la etapa disponer mediante resolución a fin de cuantificar los montos de dineros desembolsados en repartos de comisiones y también los montos abonados por cuanto ya cuenta con la información financiera contable y también de los procesos de selección que han salido los abonos, y esto se está haciendo a fin de establecer mediante una pericia contable y determinar a cuánto asciende el perjuicio real que ha sufrido el Estado Peruano en estos actos de corrupción denominado el Club de la Construcción.

Si bien es cierto que los colaboradores eficaces como Raimundo Trinidad Becerra y Jorge Barata consignaron en su declaración que el Club de la Construcción en el Perú existió, desde aproximadamente el primero señala 1996 y el segundo año 2001, este periodo de los hechos de inicio de las actividades de esta organización, los hechos ilícitos ocurridos en estos periodos por efecto de la figura de la prescripción ya no son materia de juzgamiento y menos de investigación a nivel ni fiscal ni judicial.

También se refirió al caso de Ex Presidente Ollanta Moisés Humala Tasso, dijo que por gozar de la prerrogativa del antejuicio que se le vence en el mes de julio donde se le cumple sus 5 años recién podrá ser investigado como cualquier ciudadano por cualquier fiscalía competente. Al respecto informo a esta comisión que con fecha 13 de febrero del año 2020 emite una disposición fiscal ordenando se remita al despacho de la Fiscalía de la Nación con un informe respectivo a fin de que a ese nivel como corresponde realizan las investigaciones correspondientes conforme a sus facultades. Por cuanto como es de verse por la prerrogativa acotada en líneas anteriores él no tenía las facultades para investigar al Ex Presidente de la República Ollanta Moisés Humala Tasso.

Del mismo modo también preguntado sobre la denuncia por actos de corrupción contra el Ex Presidente Regional de Moquegua Martín Vizcarra Cornejo dijo que se encuentra por buen camino toda vez que cuenta con colaboradores eficaces

que han brindado información privilegiada a fin de obtener el material probatorio para lograr una sentencia condenatoria en estas investigaciones, porque por medios periódicos se filtró la información que en este caso del Hospital de Moquegua y también sobre el caso de Lomas de Ilo, el Ex Presidente Regional había robado de manera grosera, que en este caso dijo que estaba por buen camino y que seguían investigando y que el tema de la pandemia estaba atrasando el normal desarrollo de las investigaciones, refiriendo asimismo que no solo tiene el caso del Club de la Construcción sino también tiene otros casos como el del Hospital de Moquegua y otros más.

[illegible]

## Capítulo IX

### EL PODER JUDICIAL Y LA CORRUPCION EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION

## **CAPITULO IX**

### **EL PODER JUDICIAL Y LA CORRUPCION EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION**

#### **9.1 ANTECEDENTES**

La Corte Suprema de Justicia de la Republica se estableció formalmente mediante Decreto Dictatorial Provisorio del 22 de diciembre de 1824, emitido por el libertador don Simón Bolívar con el apoyo del prócer José Faustino Sánchez Carrión, en su calidad de Ministro General de dándose así cumplimiento al Art. 98 de la constitución de 1823 que preveía su existencia y conformación. La instalación del más alto tribunal de justicia del país fue parte de un proceso que se dio inicio con la creación de la cámara de Apelaciones de Trujillo, mediante Reglamento Provisional del 12 de febrero de 1821 y continuo con la constitución de la alta cámara de justicia por Decreto Provisorio dictado el 04 de agosto del mismo año ambos durante el protectorado del Libertador don José de San Martín.

El eminente Jurista Manuel Lorenzo de Vidaurre y Encalada, notable jurista de la época fue nombrado como primer presidente de la Corte Suprema de Justicia los señores Francisco Valdivieso y Prada, José Caveró y Salazar, Fernando López Aldana y Tomás Ignacio Palomeque de Céspedes fueron designados como vocales y don José María Galeano fue designado como Fiscal. Desde entonces la historia de la Corte Suprema se ha vinculado a las sucesivas reformas constitucionales y políticas ocurridas en nuestro país, la constitución de 1828 que sustituyó a la de 1823, estableció que el tribunal supremo se integraría de 7 miembros cuyas atribuciones y funciones no variaron en la constitución de 1834 no obstante al acontecimiento de al establecimiento y disolución de la Confederación Perú Boliviana. La Corte Suprema de la Republica entro en receso, siendo reestablecida en su funcionamiento como único alto tribunal del país por la Constitución de 1860 donde se produjo el golpe de Estado bajo el gobierno provisorio de Mariano Ignacio Prado, creándose la denominada Corte Central que fue desactivada al promulgarse la constitución de 1867.

La Constitución de 1920 otorgo a la Corte Suprema facultades para resolver temas electorales haciendo referencia por primera vez a la carrera judicial, ordenando que una ley fije las condiciones de los ascensos. Asimismo, se implanto un sistema de ratificaciones judiciales que fue mantenido por la constitución de 1933, señalándose que la no ratificación significa el impedimento, pero no constituye pena ni priva al magistrado del goce de sus derechos adquiridos. La constitución de 1979 estableció que es el Presidente de la Republica quien nombra a los magistrados a propuesta del Consejo Nacional de la Magistratura en tanto que en caso de los magistrados de la Corte Suprema, en el senado quien ratifica su nombramiento.

Actualmente la Constitución de 1993 a la reconocido a la Corte Suprema de Justicia como el máximo órgano jurisdiccional de la nación, la que conjuntamente con los órganos que ejercen gobierno y administración, conforman el poder judicial. La organización, funcionamiento y competencia de los órganos que conforman este poder del Estado se encuentra previsto en texto único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Suprema N° 017-93\_JUS del 02 de junio de 1993.

La Actual presidente del Poder Judicial Dra. Elvia Barrios Alvarado, lo es también de la Corte Suprema por mandato del Art. 144 de la Constitución Política del Perú, sus elecciones responden al voto mayoritario de los jueces titulares de la Corte Suprema de Justicia.

## Capítulo X

### GOBIERNOS REGIONALES Y LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

## **CAPITULO X**

### **GOBIERNOS REGIONALES Y LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**

#### **10.1. ANTECEDENTES**

En el vecino país de Brasil el 17 de marzo del año 2014 salió a luz producto de un operativo policial una gran red de corrupción que incluía lavado de dinero que se extendía a 7 estados de Brasil. Esta operación se denominó Lava Jato, descubriéndose una organización de corrupción bien estructurada que incluía no solo a particulares sino a altos ejecutivos de la empresa Petrobras, petrolera estatal brasileña, encontrándose involucrados políticos de diversos partidos y dueños de las más grandes empresas constructoras del Brasil, entre ellas a Odebrecht. Los tentáculos de dicha organización llegaron a varios países de Centroamérica y de Sudamérica, Republica Dominicana, Guatemala, Panamá, Argentina, Ecuador, incluido el Perú, denominado "Club de la Construcción" que habría estado integrado por empresas como Graña y Montero, Obrainza, Málaga, Cosapi, ICCGSA, Johe S.A., Grupo Plaza, Constructora San Martín, OAS, Andrade y Gutiérrez, Mota Engil, Queiroz Galvao y H&H Casa; quienes habrían operado entre los años 2011 y 2014, utilizando representantes ante el Estado para gestionar sus intereses y hacerse con las buenas pros de grandes obras de infraestructura en el Perú. De esta forma, cada vez que había un proceso de licitación, las empresas habrían acordado quién sería la ganadora, para lo cual habrían realizado una pre-relación. Es decir, habrían simulado y suplantado la elección del postor ganador mediante un previo arreglo. El posible modus operandi consistía en que el representante de las empresas llevaba la pre-relación con la empresa ganadora al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, donde un funcionario público se encargaba de impulsar su postulación y triunfo en la licitación a cambio de un pago por parte de la empresa ganadora. Dicho pago no habría salido del dinero del "Club", sino del sobre costo de las obras licitadas. Se contempla que las licitaciones bajo sospecha comprometen casi 10 mil millones de soles, monto que podría duplicarse si se confirma que este esquema se repitió entre los años 2015 y 2017.

Conocidas estas cuestionadas operaciones, motivó que la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI iniciara un procedimiento administrativo sancionador contra 35 empresas constructoras y 28 de sus ejecutivos por un presunto acuerdo (cártel) para repartirse entre sí diversas licitaciones convocadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (Proviás) y otras entidades del Estado, para la adjudicación y contratación de diversas obras públicas a nivel nacional. Esta esta presunta infracción se habría implementado entre noviembre de 2002 y diciembre de 2016, a través de una serie de reuniones entre las empresas involucradas con la finalidad de evitar competir entre ellas y determinar, de antemano, a las ganadoras de cada proceso de selección. Estas reuniones se habrían llevado a cabo en distintos hoteles, restaurantes, clubes y oficinas de aquellas empresas. La evidencia obtenida por el Indecopi, por esta presunta conducta anticompetitiva infractora, revelaría que las empresas investigadas se repartieron 112 procesos de contratación pública para la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de carreteras en el país.

La evidencia consiste principalmente en documentos, declaraciones, archivos y correos electrónicos obtenidos durante la investigación llevada a cabo por la ST-CLC, así como información vinculada con las propuestas, características y resultados de los procedimientos de contratación analizados.

La presunta infracción investigada habría distorsionado las condiciones en las que se adjudicaban dichas obras públicas a nivel nacional, generando que el Estado incurra en mayores gastos. La suma de los valores referenciales de las 112 obras objeto de investigación fue superior a los 13 mil millones de soles.

El proceso de regionalización y descentralización ha sido y es importante para la democratización del país. Dicho proceso ha significado el incremento de la transferencia de los recursos a los gobiernos regionales con el fin de brindar mejores servicios; pero también se abrió las compuertas para malos manejos, la ineficiencia y la corrupción, ya que en muchas ocasiones la fiscalización ha estado ausente o ha sido débil. Un reciente informe de la Procuraduría para casos de corrupción señala que 67 gobernadores y ex gobernadores regionales Son sujetos de investigación por delitos de corrupción (PPEDC, 2017). Prácticamente todos los gobiernos regionales están comprometidos con denuncias y procesos de investigación, lo cual sin duda daña el proceso de descentralización y la eficacia en la gestión de los gobiernos regionales. La desconfianza generalizada, las obras paralizadas y el perjuicio económico son las consecuencias más saltantes de los altos niveles de la corrupción.

Entrevistado, con relación a estos hechos, el Dr. Germán Juárez Atoche, Fiscal Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, exponiendo genéricamente la forma de operaciones del denominado "Club de la Construcción", la cual consistía en una organización de las empresas que previamente se habían coludido para efectos de hacerse de

las obras que salían en Pro Vías del Ministerio de Transportes, circunscribiéndose la investigación de su Despacho al periodo 2011 al 2014,

periodo en que activó esta organización, la que no permitía una competencia legal, toda vez que una empresa cualquiera que pretendiera ingresar a participar en un concurso lleva a cabo por Pro Vías Nacional, si es que no formaba parte del "Club de la Construcción" simplemente iba a ser descartada en el proceso. Las empresas de este "Club de la Construcción" se coludieron con funcionarios para efectos de que las obras llegaran a ser obtenidas por una de ellas y allí hubo turnos; cada empresa se turnaba de determinada obra. Si salía una obra para una empresa, la próxima obra que salía esta empresa ya no podía participar. Las empresas que participaban y que concursaban a una determinada licitación, de repente pasaban unas tres o unas cuatro dentro del estudio previo que se hacía, del análisis del concurso que salía, y de esas empresas que pasaban ya se sabía qué empresa iba a ganar.

Esta empresa que se sabía iba a ganar, escogía qué empresa la iba a acompañar para efectos de llegar a la etapa correspondiente de ofertar, se ponían de acuerdo estas dos empresas que iban a acompañar a la que iba a ganar, para efectos de que ofertaran más o menos más del cien por ciento, porque la ley permitía que podía obtenerse la buena pro por encima del cien por ciento. Por lo general, estas obras fueron ganadas al 110% porque la ley así lo permitía. Entonces, el que iba a ganar le decía a los que iban acompañándolos: "Tú oferta al 107, tú oferta al 106, que yo oferto al 105 para poder ganar"; siendo esta la forma de una manera concertada en la que se ponían de acuerdo para hacerse de las obras.

Aparte de ello, agrega el citado Fiscal, había empresas que eran grandes, como Cosapi, OAS, que por lo general tenían la capacidad logística como para obtener una obra de gran envergadura; pero había un convenio dentro del club, un acuerdo entre ellos, de que, para darle trabajo a otras empresas, que eran más pequeñas, iban y participaban con ella como consorciadas, es decir, para darles trabajo. O sea, era un mecanismo, un acuerdo en la cual entre ellas se repartían la torta. Pero para ello, ellos tenían que estar debidamente coludidos con otra persona que fuera el enlace hacia el Ministerio de Transporte, es decir, donde se tenía que llevar a cabo los concursos y los funcionarios que podían velar que esos acuerdos se respetaran. Entonces, existía un articulador o intermediario, el cual era Rodolfo Edgardo Prialé de la Peña, que lo buscaron los empresarios porque no querían tener un trato directo con los altos funcionarios del Ministerio de Transportes o sobre todo de la unidad respectiva que iba a sacar las licitaciones. Rodolfo Prialé de la Peña era el articulador entre este cartel de la construcción y los funcionarios del Ministerio de Transporte.

Entonces, cuando contactaban, el "Club de la Construcción", a través de Rodolfo Edgardo Prialé de la Peña, éste tenía una persona dentro, que era el que llevaba hacia el interior el encargo de las empresas del club para efectos de que se respetara que esa empresa iba a ganar. ¿Y quién era el enlace dentro del Ministerio de Transportes? Era Carlos Eugenio García Alcázar, ex asesor del

despacho viceministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante el gobierno de Ollanta Humala. Él se encargaba de recibir los acuerdos que llegaba del club a través de Rodolfo Prialé de la Peña y luego él se encargaba de esta situación; él tenía ese compromiso con el Ministro de Transportes y Comunicaciones, que era Carlos Paredes Rodríguez, y el hermano de éste que era José Guillermo Paredes Rodríguez. Siendo este, prácticamente, el acuerdo colusorio de una manera horizontal que existía en el "Club de la Construcción". Pero, para que eso funcionara, había un porcentaje de dinero que se pagaba, que prácticamente estaba estipulado en un 3% del costo directo de la obra; es decir, la empresa miembro del "club de la construcción", una vez que ganaba la licitación tenía que repartir un 3% del costo directo del valor de esa licitación y, entonces, ese 3% se dividía entre Rodolfo Prialé de la Peña, Carlos Eugenio García Alcázar, los miembros del comité de licitaciones y José Guillermo Paredes Rodríguez. Acotando el mencionado Fiscal, que hasta ese entonces donde llegaban las investigaciones, ese circuito llegaba incluso al ex Presidente Ollanta Moisés Humala Tasso, quien no estaba siendo investigado por su Despacho, por gozar en ese entonces del privilegio del antejuicio.

Precisa el Sr. Fiscal, que este 3% no se cumplió de una manera taxativa y obligatoria, sino que los porcentajes variaban y de acuerdo también al cumplimiento de las empresas, porque había algunas empresas que no cumplieron con esa totalidad del 3% y en algunos otros casos cumplieron con el menos del 3%, a veces hasta el 2.5%; siendo la obligación de la administración pública, específicamente del personal de Provías del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de no cambiar a su personal, de no permitir que las licitaciones convocadas por Provías Nacional sean adjudicadas a empresas que no integraban el "Club de la Construcción". Otra de las obligaciones era que todas las licitaciones en lo que se refiere a propuesta económica, deberían ser adjudicadas por encima del cien por ciento del valor referencial. La mayoría de las licitaciones que salieron en licitación en Provías, fueron ganadas por encima del cien por ciento, por lo general al 110%, porque aprovechaban de que la ley así lo permitía. Y todos los pagos efectuados por los empresarios se tenían que coordinar con Prialé de la Peña.

Dentro de la investigación, están en observación y en investigación 28 licitaciones públicas, entre ellas son licitaciones y otras son concursos públicos. En la investigación se tiene a 48 personas investigadas, 23 personas jurídicas investigadas que hacen un total de 71 empresas; acotando que es una investigación bastante compleja por la cantidad de procesos de licitación que se encuentran mapeados y que son materia de investigación, además de la cantidad de personas investigadas y personas jurídicas involucradas, que cada una tiene su particularidad y su forma de pago. Pero, por lo general, de lo que se tiene conocimiento es que para justificar esa salida de dinero que las empresas desembolsaban de forma ilícita para efecto de cumplir con los acuerdos del "club de la construcción", que era el 3%, justificaban ese dinero a través de una empresa

de fachada, la cual era "Lual Contratistas", cuyo dueño era Prialé de la Peña; empresa creada para dar servicios a las empresas miembros del club, pero esos servicios eran servicios ficticios. Por eso que, cuando Lual giraba una factura y se tenía que pagar, ese dinero iba a parar a las manos de Prialé de la Peña, que era prácticamente la coima que él se encargaba de repartir.

Mencionó, además, el Fiscal Juárez Atoche, que este brazo corrupto de los miembros del "Club de la Construcción" no solamente habrían realizado actos de corrupción en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sino que también ha alcanzado a gobiernos regionales; por lo que se abrió investigación por actos de corrupción, por ejemplo, del Gobierno Regional de San Martín, en el que estaría vinculado el ex Premier César Villanueva Arévalo, Gobierno Regional del Cusco, Gobierno Regional de Ayacucho, en el que estaría vinculado Wilfredo Ocorima, y Gobierno Regional de Arequipa, en el que estaría vinculada Yamila Osorio; teniendo entendido que el Indecopi viene haciendo una investigación desde el punto de vista administrativo, en procedimiento sancionador, el cual es autónomo. Esta Comisión Investigadora del Congreso de la República, tiene como hipótesis general la existencia de un Cartel Empresarial que estaría integrado por constructoras peruanas y extranjeras que habrían concertado ilegalmente entre ellos y repartirse las obras públicas de construcción obteniendo una participación ventajosa de las mismas. Para la obtención ilegal de estos contratos de construcción con el Estado peruano habría existido la comisión de actos ilícitos materializados con el pago de sobornos en dinero u otras dádivas que fueron entregadas por representantes de la empresa de construcción peruanas o extranjeras a través de los funcionarios, empleados o terceros, autoridades locales, autoridades regionales y autoridades nacionales, como presidentes de la República, ministros de Estado, congresistas de la República, alcaldes distritales provinciales y regidores, gobernadores y consejeros regionales, funcionarios y servidores públicos u otras personas vinculadas e involucradas directa e indirectamente para que las empresas de construcción

Obtengan sin ningún inconveniente la buena pro en los procesos de licitación de obras públicas; lo que como muestra se aprecia del estudio del resultado de las obras licitadas y desarrolladas en cinco gobiernos regionales, que se indica a continuación.

## **10.2. GOBIERNOS REGIONALES Y SU RELACIÓN CON EL "CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN**

En el vecino país de Brasil el 17 de marzo del año 2014 salió a luz producto de un operativo policial una gran red de corrupción que incluía lavado de dinero que se extendía a 7 estados de Brasil. Esta operación se denominó Lava Jato, descubriéndose una organización de corrupción bien estructurada que incluía no solo a particulares sino a altos ejecutivos de la empresa Petrobras, petrolera

estatal brasileña, encontrándose involucrados políticos de diversos partidos y dueños de las más grandes empresas constructoras del Brasil, entre ellas a Odebrecht. Los tentáculos de dicha organización llegaron a varios países de Centroamérica y de Sudamérica, República Dominicana, Guatemala, Panamá, Argentina, Ecuador, incluido el Perú, denominado "Club de la Construcción" que habría estado integrado por empresas como Graña y Montero, Obrainsa, Málaga, Cosapi, ICCGSA, Johe S.A., Grupo Plaza, Constructora San Martín, OAS, Andrade y Gutiérrez, Mota Engil, Queiroz Galvao y H&H Casa; quienes habrían operado entre los años 2011 y 2014, utilizando representantes ante el Estado para gestionar sus intereses y hacerse con las buenas pros de grandes obras de infraestructura en el Perú. De esta forma, cada vez que había un proceso de licitación, las empresas habrían acordado quién sería la ganadora, para lo cual habrían realizado una pre-relación. Es decir, habrían simulado y suplantado la elección del postor ganador mediante un previo arreglo. El posible modus operandi consistía en que el representante de las empresas llevaba la pre-relación con la empresa ganadora al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, donde un funcionario público se encargaba de impulsar su postulación y triunfo en la licitación a cambio de un pago por parte de la empresa ganadora. Dicho pago no habría salido del dinero del "Club", sino del sobrecosto de las obras licitadas. Se contempla que las licitaciones bajo sospecha comprometen casi 10 mil millones de soles, monto que podría duplicarse si se confirma que este esquema se repitió entre los años 2015 y 2017.

Conocidas estas cuestionadas operaciones, motivó que la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI iniciara un **procedimiento administrativo sancionador contra 35 empresas constructoras y 28 de sus ejecutivos por un presunto acuerdo (cártel) para repartirse entre sí diversas licitaciones convocadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (Provias) y otras entidades del Estado**, para la adjudicación y contratación de diversas obras públicas a nivel nacional. Esta presunta infracción se habría implementado entre noviembre de 2002 y diciembre de 2016, a través de una serie de reuniones entre las empresas involucradas con la finalidad de evitar competir entre ellas y determinar, de antemano, a las

ganadoras de cada proceso de selección. Estas reuniones se habrían llevado a cabo en distintos hoteles, restaurantes, clubes y oficinas de aquellas empresas. La evidencia obtenida por el Indecopi (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual), por esta presunta conducta anticompetitiva infractora, revelaría que **las empresas investigadas se repartieron 112 procesos de contratación pública para la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de carreteras en el país.**

La evidencia consiste principalmente en documentos, declaraciones, archivos y correos electrónicos obtenidos durante la investigación llevada a cabo por la ST-CLC, así como información vinculada con las propuestas, características y resultados de los procedimientos de contratación analizados.

La presunta infracción investigada habría distorsionado las condiciones en las que se adjudicaban dichas obras públicas a nivel nacional, generando que el Estado incurra en mayores gastos. La suma de los valores referenciales de las 112 obras objeto de investigación fue superior a los 13 mil millones de soles.

El proceso de regionalización y descentralización ha sido y es importante para la democratización del país. Dicho proceso ha significado el incremento de la transferencia de los recursos a los gobiernos regionales con el fin de brindar mejores servicios; pero también se abrió las compuertas para malos manejos, la ineficiencia y la corrupción, ya que en muchas ocasiones la fiscalización ha estado ausente o ha sido débil. Un reciente informe de la Procuraduría para casos de corrupción señala que 67 gobernadores y ex gobernadores regionales son sujetos de investigación por delitos de corrupción (PPEDC, 2017). Prácticamente todos los gobiernos regionales están comprometidos con denuncias y procesos de investigación, lo cual sin duda daña el proceso de descentralización y la eficacia en la gestión de los gobiernos regionales. La desconfianza generalizada, las obras paralizadas y el perjuicio económico son las consecuencias más saltantes de los altos niveles de la corrupción.

Entrevistado, con relación a estos hechos, el Dr. Germán Juárez Atoche, Fiscal Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de

Corrupción de Funcionarios, exponiendo genéricamente la forma de operaciones del denominado "Club de la Construcción", la cual consistía en una organización de las empresas que previamente se habían coludido para efectos de hacerse de las obras que salían en Pro Vías del Ministerio de Transportes, circunscribiéndose la investigación de su Despacho al periodo 2011 al 2014, periodo en que activó esta organización, la que no permitía una competencia legal, toda vez que una empresa cualquiera que pretendiera ingresar a participar en un concurso lleva a cabo por Pro Vías Nacional, si es que no formaba parte del "Club de la Construcción" simplemente iba a ser descartada en el proceso. Las empresas de este "Club de la Construcción" se coludieron con funcionarios para efectos de que las obras llegaran a ser obtenidas por una de ellas y allí hubo turnos; cada empresa se turnaba de determinada obra. Si salía una obra para una empresa, la próxima obra que salía esta empresa ya no podía participara. Las empresas que participaban y que concursaban a una determinada licitación, de repente pasaban unas tres o unas cuatro dentro del estudio previo que se hacía, del análisis del concurso que salía, y de esas empresas que pasaban ya se sabía qué empresa iba a ganar. Esta empresa que se sabía iba a ganar, escogía qué empresa la iba a acompañar para efectos de llegar a la etapa correspondiente de ofertar, se ponían de acuerdo estas dos empresas que iban a acompañar a la que iba a ganar, para efectos de que ofertaran más o menos más del cien por ciento, porque la ley permitía que podía obtenerse la buena pro por encima del cien por ciento. Por lo general, estas obras fueron ganadas al 110% porque la ley así lo permitía. Entonces, el que iba a ganar le decía a los que iban acompañándoles: "Tú oferta al 107, tú oferta al 106, que yo oferto al 105 para poder ganar"; siendo esta la forma de una manera concertada en la que se ponían de acuerdo para hacerse de las obras.

Aparte de ello, agregó el citado Fiscal, había empresas que eran grandes, como COSAPI, OAS, que por lo general tenían la capacidad logística como para obtener una obra de gran envergadura; pero había un convenio dentro del club, un acuerdo entre ellos, de que, para darle trabajo a otras empresas, que eran más pequeñas, iban y participaban con ella como consorciadas, es decir, para darles trabajo. O sea, era un mecanismo, un acuerdo en la cual entre ellas se repartían la torta.

Pero para ello, ellos tenían que estar debidamente coludidos con otra persona que fuera el enlace hacia el Ministerio de Transporte, es decir, donde se tenía que llevar a cabo los concursos y los funcionarios que podían velar que esos acuerdos se respetaran. Entonces, existía un articulador o intermediario, el cual era Rodolfo Edgardo Prialé de la Peña, que lo buscaron los empresarios porque no querían tener un trato directo con los altos funcionarios del Ministerio de Transportes o sobre todo de la unidad respectiva que iba a sacar las licitaciones. Rodolfo Prialé de la Peña era el articulador entre este cartel de la construcción y los funcionarios del Ministerio de Transporte. Entonces, cuando contactaban, el "Club de la Construcción", a través de Rodolfo Edgardo Prialé de la Peña, éste tenía una persona dentro, que era el que llevaba hacia el interior el encargo de las empresas del club para efectos de que se respetara que esa empresa iba a ganar. ¿Y quién era el enlace dentro del Ministerio de Transportes? Era Carlos Eugenio García Alcázar, ex asesor del despacho viceministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante el gobierno de Ollanta Humala. Él se encargaba de recibir los acuerdos que llegaba del club a través de Rodolfo Prialé de la Peña y luego él se encargaba de esta situación; él tenía ese compromiso con el Ministro de Transportes y Comunicaciones, que era Carlos Paredes Rodríguez, y el hermano de éste que era José Guillermo Paredes Rodríguez. Siendo este, prácticamente, el acuerdo colusorio de una manera horizontal que existía en el "Club de la Construcción". Pero, para que eso funcionara, había un porcentaje de dinero que se pagaba, que prácticamente estaba estipulado en un 3% del costo directo de la obra; es decir, la empresa miembro del "club de la construcción", una vez que ganaba la licitación tenía que repartir un 3% del costo directo del valor de esa licitación y, entonces, ese 3% se dividía entre Rodolfo Prialé de la Peña, Carlos Eugenio García Alcázar, los miembros del comité de licitaciones y José Guillermo Paredes Rodríguez. Acotando el mencionado Fiscal, que hasta ese entonces donde llegaban las investigaciones, ese circuito llegaba incluso al ex Presidente Ollanta Moisés Humala Tasso, quien no estaba siendo investigado por su Despacho, por gozar en ese entonces del privilegio del antejuicio.

Precisó el Sr. Fiscal, que este 3% no se cumplió de una manera taxativa y obligatoria, sino que los porcentajes variaban y de acuerdo también al

cumplimiento de las empresas, porque había algunas empresas que no cumplieron con esa totalidad del 3% y en algunos otros casos cumplieron con el menos del 3%, a veces hasta el 2.5%; siendo la obligación de la administración pública, específicamente del personal de Provías del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de no cambiar a su personal, de no permitir que las licitaciones convocadas por Provías Nacional sean adjudicadas a empresas que no integraban el "Club de la Construcción". Otra de las obligaciones era que todas las licitaciones en lo que se refiere a propuesta económica, deberían ser adjudicadas por encima del cien por ciento del valor referencial. La mayoría de las licitaciones que salieron en licitación en Provías, fueron ganadas por encima del cien por ciento, por lo general al 110%, porque aprovechaban de que la ley así lo permitía. Y todos los pagos efectuados por los empresarios se tenían que coordinar con Prialé de la Peña.

Dentro de la investigación, están en observación y en investigación 28 licitaciones públicas, entre ellas son licitaciones y otras son concursos públicos. En la investigación se tiene a 48 personas investigadas, 23 personas jurídicas investigadas que hacen un total de 71 empresas; acotando que es una investigación bastante compleja por la cantidad de procesos de licitación que se encuentran mapeados y que son materia de investigación, además de la cantidad de personas investigadas y personas jurídicas involucradas, que cada una tiene su particularidad y su forma de pago. Pero, por lo general, de lo que se tiene conocimiento es que para justificar esa salida de dinero que las empresas desembolsaban de forma ilícita para efecto de cumplir con los acuerdos del "club de la construcción", que era el 3%, justificaban ese dinero a través de una empresa de fachada, la cual era "Lual Contratistas", cuyo dueño era Prialé de la Peña; empresa creada para dar servicios a las empresas miembros del club, pero esos servicios eran servicios ficticios. Por eso que, cuando Lual giraba una factura y se tenía que pagar, ese dinero iba a parar a las manos de Prialé de la Peña, que era prácticamente la coima que él se encargaba de repartir.

Mencionó, además, el Fiscal Juárez Atoche, que este brazo corrupto de los miembros del "Club de la Construcción" no solamente habrían realizado actos de

corrupción en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sino que también ha alcanzado a gobiernos regionales; por lo que se abrió investigación por actos de corrupción, por ejemplo, del Gobierno Regional de San Martín, en el que estaría vinculado el ex Premier César Villanueva Arévalo, Gobierno Regional del Cusco, Gobierno Regional de Ayacucho, en el que estaría vinculado Wilfredo Ocorima, y Gobierno Regional de Arequipa, en el que estaría vinculada Yamila Osorio; teniendo entendido que el Indecopi viene haciendo una investigación desde el punto de vista administrativo, en procedimiento sancionador, el cual es autónomo

Esta Comisión Investigadora del Congreso de la República, tiene como hipótesis general la existencia de un Cartel Empresarial que estaría integrado por constructoras peruanas y extranjeras que habrían concertado ilegalmente entre ellos y repartirse las obras públicas de construcción obteniendo una participación ventajosa de las mismas. Para la obtención ilegal de estos contratos de construcción con el Estado peruano habría existido la comisión de actos ilícitos materializados con el pago de sobornos en dinero u otras dádivas que fueron entregadas por representantes de la empresa de construcción peruanas o extranjeras a través de los funcionarios, empleados o terceros, autoridades locales, autoridades regionales y autoridades nacionales, como presidentes de la República, ministros de Estado, congresistas de la República, alcaldes distritales provinciales y regidores, gobernadores y consejeros regionales, funcionarios y servidores públicos u otras personas vinculadas e involucradas directa e indirectamente para que las empresas de construcción obtengan sin ningún inconveniente la buena pro en los procesos de licitación de obras públicas; lo que como muestra se aprecia del estudio del resultado de las obras licitadas y desarrolladas en cuatro gobiernos regionales, que se indica a continuación.

## Capítulo XI

### GOBIERNOS REGIONALES DE AYACUCHO, MOQUEGUA, SAN MARTIN Y CALLAO

## **CAPITULO XI**

### **GOBIERNOS REGIONALES DE AYACUCHO, MOQUEGUA, SAN MARTÍN Y CALLAO**

#### **11.1 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Pese a ser una de las regiones más pobres y tener los altos índices de anemia y desnutrición crónica infantil, Ayacucho ocupa el segundo lugar en número de casos de corrupción de funcionarios. Según cifras de la Procuraduría Anticorrupción la región tiene actualmente 2,647 casos por delitos de corrupción de autoridades, funcionarios y servidores públicos, generando millonario perjuicio a los intereses del Estado.

Según el informe, en Ayacucho se tiene 500 casos en ejecución, siete son considerados emblemáticos porque involucra a principales autoridades regionales y locales e implica un alto perjuicio económico como los casos seguidos en contra del gobernador regional Wilfredo Ocorima y algunos ex alcaldes.

Los delitos de corrupción más comunes cometidos por autoridades y los servidores públicos son el peculado doloso, peculado de uso, colusión, malversación de fondos, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, cohecho pasivo propio e impropio. Asimismo, se tienen la concusión, exacción ilegal, patrocinio ilegal, retardo injustificado de pago, tráfico de influencias y otros.

Las principales instituciones agraviadas por estos delitos son las municipalidades distritales de toda la región Ayacucho, municipalidades provinciales y el Gobierno Regional de Ayacucho y sus diversos órganos sectoriales en las once provincias. Luego de diversas acciones desarrolladas por el citado órgano Contralor, se hizo de conocimiento de observaciones practicadas a obras de infraestructura llevadas a cabo en dicha Región, recaídas en el Informe de Auditoría N° 919- 2019-CG/GRAY-AC (Demoras en determinar la procedencia de las prestaciones adicionales de obra a la Institución Educativa Mariscal Cáceres, a partir del 2014, que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por un importe total de 4 millones de Soles) ; Oficio N° 00441-2018-CG/GRAY del 01AGO2018, sobre ejecución de la obra: "Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Abra Toccto-Vilcashuamán, tramo Condorccocho-Vilcashuamán", advirtiendo de situaciones de riesgo, detallados en anexo adjunto; Informe de Auditoría N° 273-2018-CG-/COREAY-AC, sobre presuntas irregularidades en el proceso de selección para elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra de mejoramiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, a ejecutar a partir del 2013.

En el mismo sentido, en el Congreso de la República, el Grupo de Trabajo encargado de Fiscalizar la Construcción y Equipamiento del Hospital III-1 y el Proyecto Prider en el Gobierno Regional de Ayacucho, formuló en ABR2018 el

Informe final que fue entregado para el debate y posterior aprobación de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, determinándose distintas responsabilidades a diferentes funcionarios públicos, entre ellos a WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ, Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, quien sustenta los cargos de responsabilidad civil, administrativa, política y penal; así también a César Eduardo Huacoto Díaz, Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural

Integrado (PRIDER), por haber omitido realizar procedimiento de fiscalización posterior; a quien se le imputa los cargos de responsabilidad civil, administrativa y penal.

En otro de los puntos importantes del Informe se detalla, como una de las irregularidades, que a la fecha el Hospital III-1 no cuenta con suficiente energía eléctrica para su funcionamiento; así también, señala el documento, "se observan deficiencias en los protocolos de prueba de los diferentes equipos existentes en el citado Hospital, los cuales no han podido ser sometido a prueba debido a la falta de energía eléctrica y a irregularidades en los diversos informes de supervisión en los que en algunos aspectos se ha acordado la no realización protocolos de prueba".

En lo que respecta al Prider, se concluye que no se ha respetado el plazo de ejecución de la obra, esto es 365 días, la cual debía ser culminada con fecha 16 de **enero de 2014**, no obstante a la fecha, **marzo de 2018**, la obra no se ha culminado, "lo que es peor es que ante la concurrencia al Congreso la República, el gobernador regional Wilfredo Ocorima Núñez y el director de PRIDER, César Huacoto Díaz, manifestaron que dentro del primer trimestre del año 2018 se habría culminado con la obra; sin embargo, mediante comunicación con las autoridades de Quinua se sabe que se ha firmado un compromiso de entrega de obra para el mes de setiembre de 2018.

Han transcurrido cinco años y no se ha culminado la obra", añade el documento. Asimismo, el perjuicio económico que se desprende tras las investigaciones asciende a DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE SOLES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (S/. 10 565 239.99).

**Wilfredo OSCORIMA NÚÑEZ** (Cangallo, Ayacucho; 16 de julio de 1961)

2011-2014: Alianza para el Progreso

2015-2018: Alianza Renace Ayacucho

En 2015 fue sentenciado a 5 años de cárcel efectiva por el delito contra la administración pública, en la modalidad de negociación incompatible y

aprovechamiento indebido de su cargo, debido a la compra de maquinarias pesadas valorizada en S/ 20 millones, suspendiéndosele temporalmente de sus funciones. No obstante, recién el 28 de marzo de 2016 fue capturado por la Policía Nacional.

El 17 de mayo de 2017, Ocorima salió del penal de Cachiche de Ica tras la decisión de la Corte Suprema de Justicia en Lima de ser absuelto del proceso judicial que enfrentaba, retomando sus funciones el 5 de junio junto a su vicegobernador electo, Víctor De la Cruz.

El Procurador Público del Gobierno Regional Ayacucho, mediante Oficio N° 459-2021-GRA/PPRA-P. del 18MAY2021, adjunta el Informe N° 14-2021-GRA/PPRA-AP, informando que, respecto a los procesos judiciales iniciados al denominado "Club de la Construcción", se tiene la Disposición N° 01-2020-MP-FCEDCFA del 20OCT2020, con la cual el Fiscal Provincial del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Ayacucho, dispone la apertura de investigación preliminar a nivel fiscal (Carpeta Fiscal N° 675-2020) por un plazo de 36 meses contra Wilfredo Ocorima Núñez y los que resulten responsables, relacionado al indicado proyecto "Construcción de la carretera Toccto-Condorcocha-Vilcashuamán por el monto de S/138,7 millones de soles, por la presunta comisión del delito de Crimen Organizado, en delitos Contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión y Cohecho Pasivo, en agravio del Estado – Gobierno Regional Ayacucho. Posteriormente, mediante Disposición N° 02-2020-MP-DFA-01DFCEDCF-AYA del 14DIC2020, se dispone a derivar la Carpeta Fiscal N° 675-2020 al Tercer Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Equipo Especial, a efectos que se acumule a la Carpeta Fiscal N° 17-2020, a cargo del Fiscal Germán Juárez Atoche.

## **INVESTIGACIONES FISCALES**

**Licitación N° Proy.001-2014-GRA/OIM-2014 - "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMÁN TRAMO: CONDORCOCHA-VILCASHUAMÁN"**  
**MONTO DE LA OBRA: S/138.7 millones de soles**

**Fiscalía:** Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho – Primer Despacho  
Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de funcionario **Investigados:** Wilfredo Ocorima Núñez (ex Presidente Regional Ayacucho); Elard Alejandro Tejada Moscoso, gerente de la empresa Obrainsa; Manuel Tejada Moscoso, socio de

la empresa **Obrainsa**, como cómplice primario y **Alejandro Tello Palacios**, en su condición de gerente de la empresa **Altesa**

**Delitos: Cohecho pasivo impropio y asociación ilícita para delinquir contra el Gobierno Regional de Ayacucho**

El primer despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho abrió una investigación preliminar, de oficio, contra el ex gobernador **Wilfredo Ocorima**, por el presunto cobro de S/1'000,000 para favorecer a **Obrainsa** en la ejecución de la carretera **Toccto-Condorccocha-Vilcashuamán**, valorizada en S/138.7 millones de soles.

Asimismo, el fiscal **Rafael Vela**, coordinador del **Equipo Especial Lava Jato**, dispuso que el fiscal **Hamilton Montoro**, tenga a su cargo dos casos del denominado "Club de la Construcción", en el cual empresas se beneficiaron con contratos con el Estado. El integrante de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios tomará el caso seguido contra el exgobernador **Wilfredo Ocorima** y otros, además de las empresas **Obrainsa** y **Altesa** por la presunta comisión de delitos de **cohecho pasivo impropio y asociación ilícita para delinquir** contra el Gobierno Regional de Ayacucho. La tesis fiscal señala que **Wilfredo Ocorima** habría concertado con la empresa **Altesa** otorgar la buena pro para la **Licitación N° Proy.001-2014-GRA/OIM- 2014**, vinculada a la obra "**Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto-Vilcashuamán Tramo: Condorccocha-Vilcashuamán**", que a la fecha aún no concluye su ejecución, a cambio de recibir el 3% del costo del proyecto.

Debido a que **Altesa** no cumplía con los requisitos establecidos en los términos de referencia, contactan a la empresa **Obrainsa**, bajo la condición de que esta subcontratara a **Altesa** para el 50% de la obra. Se cierra el acuerdo y se adjudica la obra. Posteriormente, el gerente de **Obrainsa**, **Elard Tejeda**, entregó S/856.568,30 (1% del costo del proyecto) a **Ocorima**, según el aspirante a colaborador eficaz N° 10-2018. Dicho pago ilícito se habría realizado en efectivo, en un departamento ubicado en el jirón Los Eucaliptos, en San Isidro, Lima.

## 11.2. GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

La Contraloría General de la República informó que la región Moquegua perdió durante el año 2019 más de 234 millones de soles como consecuencia de la corrupción y la inconducta funcional, que representa el 17.9% del presupuesto público ejecutado en dicho departamento ese año.

Así lo reveló el estudio "Cálculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú" elaborado por la Contraloría General que hizo una aproximación cuantitativa a partir del perjuicio económico detectado en informes

de control posterior emitidos a nivel nacional el 2019, que fue extrapolado (calculado) al universo del gasto total ejecutado por el Estado en dicho año.

En dicha región, la Contraloría General emitió en dicho período un total de 264 informes de control (240 simultáneo y 24 posteriores; siendo con este último que se identificó la presunta responsabilidad penal, civil y administrativa de 114 funcionarios públicos).

A fin de contribuir a solucionar este problema en la administración pública, que se concentra principalmente en la ejecución de obras públicas, el contralor general solicitó al Congreso de la República que priorice el debate respecto a las medidas para romper el triángulo colusorio existente entre los funcionarios públicos, los contratistas y los supervisores. Asimismo, señaló que se necesita una profunda reforma política y del sistema de justicia.

En ese orden de ideas, **Jaime Alberto Rodríguez Villanueva**, dos veces **Presidente Regional de Moquegua (2007 – 2010 y 2015 – 2018)**, en su primera gestión fue denunciado ante el Ministerio Público, por existir evidencias de malversación de fondos públicos (presuntos delitos de abuso de autoridad, colusión y peculado). Por ejemplo, en la construcción del Hospital de Ilo, en el cual los estudios consideran un costo de 15 millones de soles; sin embargo, terminó siendo ejecutado por el valor de 30 millones de soles, el doble de lo proyectado. Cosa similar ocurre en la construcción del Hospital de Moquegua, en donde el proyecto indica un costo de 10 millones y termina teniendo un valor de 40 millones de soles. Otro caso que se detalla son las irregularidades en el Programa de Apoyo Alimentario Regional (PAAR) en donde se ha encontrado que a terceras personas se les ha entregado más de 758 mil soles sin ningún documento verificable", afirmó el coordinador del Grupo de Trabajo.

En su segunda gestión, **Jaime Rodríguez Villanueva**, fue condenado a tres años de prisión suspendida al ser hallado culpable de aprovechar su cargo para firmar un irregular convenio pesquero que benefició a su familiar (hermano) en la **suscripción de un convenio**. Este hecho fue denunciado por la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios de esa región.

Según pudo acreditar el fiscal **Jesús Rojas Hurtado**, la autoridad aprovechó su cargo para firmar un contrato a partir del cual la Asociación de Armadores Pesqueros Artesanales destinaria el 5% del volumen total de la captura de anchoveta a favor del Programa de Ayuda Alimentaria Regional, creado por el mismo Rodríguez Villanueva.

Sin embargo, la investigación dirigida por el Ministerio Público logró establecer que dichos cargamentos de pescado **eran descargados irregularmente en una empresa de propiedad del hermano del titular de la región**. De esta forma, **Jaime Alberto Rodríguez Villanueva** fue sentenciado como **autor del delito de peculado culposo**; evaluando el fiscal Rojas Hurtado la posibilidad de presentar

un recurso de apelación ante la decisión judicial de absolver del delito de colusión a la citada autoridad, para quien había solicitado una pena de 13 años de prisión.

Por otro lado, el Tercer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (FECOF), a cargo del fiscal provincial Elmer Chirre Castillo, abrió investigación preliminar para esclarecer el presunto pago de un millón de soles que representantes del consorcio Obrainsa-Astaldi habrían realizado a Martín Vizcarra Cornejo (Presidente Regional 2011 - 2014) a fines del año 2013 a cambio de ser favorecidos con la buena pro para la obra "Ampliación de la frontera agrícola Lomas de Ilo – Moquegua", cuando ocupaba el cargo de gobernador de dicha región.

La disposición emitida por el fiscal adjunto provincial Antonio Arévalo Castillo es contra los que resulten responsables del delito contra la administración pública – colusión, en agravio del Estado – Gobierno Regional de Moquegua, por las irregularidades denunciadas en torno a la licitación pública para la construcción de la línea de conducción N° 1, Jaguay-Lomas de Ilo y sistema de riego, I etapa del proyecto antes mencionado.

Debido a la complejidad del caso, se determinó que las indagaciones se realicen en un plazo de ocho meses, programando como parte de ellas un total de 57 diligencias preliminares para las primeras semanas, tales como: declaraciones, solicitudes de información a entidades públicas y privadas, pericias de ingeniería civil forense, contable y financiera, solicitud de cooperación internacional, entre otras.

La asignación de dicho caso a la Fiscalía Supraprovincial se hizo por disposición del fiscal superior coordinador nacional de las FECOF, Omar Tello Rosales, tras tomar conocimiento, por información periodística, de la develación que un colaborador eficaz realizó en el marco de la investigación denominado 'Club de la Construcción', a cargo del fiscal del Equipo Especial, German Juárez Atoche. El fiscal Omar Tello informó que, tras la respuesta que la Fiscal de la Nación dio al pedido del coordinador del Equipo Especial, Rafael Vela, aclarando que la competencia para investigar el caso Lomas de Ilo corresponde al subsistema anticorrupción; se espera que las copias de las piezas procesales relacionadas con lo señalado por el colaborador eficaz N.º 010-2018, sean remitidas en atención a lo solicitado días atrás a dicho grupo de trabajo.

### **11.3.-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Como antecedente debemos decir que según los estudios realizados por los especialistas de la materia la GORE CALLAO, es la región que tiene más procesos por actos de corrupción en el Perú, desde las décadas de los 2000 hasta el 2020,

la agrupación política Chim Pum Callao, es la que se ha encargado de tomar control del puerto del Callao, tal es así que sus dos últimos presidentes regionales se encuentran Alex Kouri, Félix Manuel Moreno, este último es el que se ha visto involucrado en diferentes investigaciones por presuntas irregularidades en la contratación y ejecución de obras y/o servicios durante su mandato en el gobierno regional del Callao. Tal es así que se encuentra investigado por presuntos delitos en Proyecto Vía Costa Verde, la obra del mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta, la venta de predios destinados al Proyecto Especial ciudad Pachacutec de Ventanilla, la subasta pública y venta de terreno Fundo Oquendo, el pago fantasma por capacitaciones a docentes que no se realizaron como donaciones monetarias al club Sport Boys, la irregular construcción de una sauna en el Cuartel General del Ejército, y la construcción inconclusa de la nueva sede de Corpac y el asesinato de Wilburt Castillo.

Estas investigaciones de las presuntas irregularidades y sobrecostos de estas obras descritas anteriormente, durante la obra de la vía Costa Verde se descubrió el caso LAVA JATO, creando una comisión investigadora en el Congreso de la Republica, la misma que llego a las conclusiones y recomendaciones en las que encuentra responsabilidad política y la misma que fue derivado al Ministerio Publico para que de acuerdo a sus facultades proceda a realizar las denuncias correspondientes conforme corresponde.

En los actos de investigación de la comisión encargada de investigar los actos de corrupción de la poderosa empresa brasilera ODEBRECHT, en el Congreso de la Republica quedo en evidencia que este conglomerado empresarial entre el 2004 y el 2014 realizo aproximadamente 19 obras valorizadas en 12,856 millones de dólares americanos, entre ellas en el 2014 iniciaron la construcción de la vía costa verde obra paralizada desde el 2017 hasta la fecha.

La Contraloría General de la Republica llevo a cabo acciones de control producto de cual también realizo una auditoria de cumplimiento en diciembre del año 2016 A la obra construcción de la vía Costa Verde Tramo Callao" según información de la Contraloría General de la Republica incurrieron en diferentes faltas como retraso de la ejecución de la obra, solicitud de adicionales sin sustento técnico, inicio de las obras sin contar con la disponibilidad fáctica del terreno, entre otros, y que ante los diversos indicios de irregularidades presentados en la ejecución de la obra de Vía Costa Verde-Tramo Callao, la imputación inicial fue por los delitos de tráfico de influencias y lavado de activos, sin embargo a medida que avanzaron las investigaciones, la fiscalía a cargo a dividido a dividido el caso en 2 carpetas fiscales, con un análisis diferenciado en dos etapas del proceso de contratación. Por un lado, la fiscalía investiga los hechos ocurridos antes de la adjudicación de la obra al grupo ODEBRECHET y por otro lado, los hechos irregulares detectados en la ejecución del proyecto.

En la actualidad la investigación del caso se encuentra en investigación

preparatoria a cargo del equipo especial de la Fiscalía Supra provincial Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios, la misma que se viene investigando en 2 carpetas diferentes e independientes.

#### **11.4. GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**

##### **11.4.1. REFERENCIAS**

De acuerdo con las proyecciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para el 2020 San Martín contaría con una población proyectada de 899 648 habitantes, la cual representa el 2,8 por ciento de la población total nacional proyectada.

Según, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en el año 2018 la infraestructura vial existente tiene una longitud de 5 290 kilómetros, de los cuales solo el 17 por ciento tiene pavimento y el resto no. El 65 por ciento es vecinal, el 18 por ciento departamental y el 17 por ciento nacional.

Las carreteras más importantes son:

- Lima-Chiclayo-Olmos-Bagua-Rioja-Moyobamba-Tarapoto: 1 445 kilómetros de longitud, por la Panamericana Norte y Fernando Belaunde Terry.
- Carretera Lima-Pacasmayo-Cajamarca-Balsas-Leimebamba-desvío a Chachapoyas Pedro Ruiz: 1,547 kilómetros, por la carretera Panamericana Norte y Fernando Belaunde Terry.
- Carretera Lima-Huánuco-Tingo María-Tocache-Juanjui-Tarapoto: 1 020 kilómetros, por la Carretera Central y Fernando Belaunde Terry.

##### **11.4.2. INVESTIGACIONES**

El denominado Club de la Construcción ganó licitaciones públicas en esta región. Durante el periodo que más licitaciones obtuvieron, fue durante el gobierno en el cual estuvo como gobernador el Sr. César VILLANUEVA ARÉVALO, durante dos periodos, desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010 y desde 1 de enero de 2011 al 23 de enero de 2014.

Estas licitaciones, según denuncias periodísticas, se hicieron en dos momentos: a través del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo y del Gobierno Regional de San Martín en 2013.

Una de las obras fueron las construcciones de 7 hospitales con una inversión de casi 393 millones de soles, y en la cual hubo un exceso de desembolso por un monto de 56 millones, aproximadamente. (56'527,489.00 de soles).

Asimismo, según la fiscalía, se consideró como presunto cómplice al Dr. Juan Carlos SILVA DÁVILA, Presidente del Comité de Licitación del Proyecto Especial HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO (PEHCBM) de aquel entonces; así como, al Sr. Wilder HIDALGO LECCA, ex gerente General del Proyecto Especial HUALLAGA CENTRAL BAJO MAYO (PEHCBM). Las empresas, parte del denominado Club de la Construcción, que ganaron estas licitaciones públicas son: CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. (CASA) y CHUNG & TONG INGENIEROS (C&T).

Un reporte periodístico (La República) sostiene que la constructora Odebrecht consiguió, mediante un proceso de arbitraje, que el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo (PEHCBM) le pague 26.1 millones de soles por concepto de supuestos gastos imprevistos en la habilitación de la carretera de San José de Sisa, en Tarapoto. Justamente, esta obra le fue adjudicada por el PEHCBM a Odebrecht mediante el pago de un soborno al exgobernador de San Martín, César Villanueva, según relató y documentó el ex representante de la empresa en el Perú, Jorge Barata.

Los reclamos de Odebrecht al PEHCBM se iniciaron durante la gestión del exgobernador César Villanueva, según la documentación al que tuvo acceso dicho diario. El PEHCBM es un organismo dependiente del Gobierno Regional de San Martín y la máxima autoridad del mismo, el Gerente General Marco Díaz Espinoza fue nombrado por Villanueva. A su vez, Marco Díaz nombró a los miembros del comité de licitación que direccionaron el proceso para que ganase Odebrecht. Con la delación de Jorge Barata, ahora las autoridades saben

que la constructora brasileña consiguió la adjudicación de la obra mediante el pago de sobornos.

César Villanueva ha rechazado que Odebrecht le abonase dinero a cambio de la adjudicación de la construcción de la carretera San José de Sisa, a un costo de 109.5 millones de soles. Pero no mencionó que fue él quien designó a Marco Díaz como gerente general del PEHCBM y, por su intermedio, se designó a los miembros del comité de licitación. Villanueva ha decidido ponerse a disposición de las autoridades y evitar las preguntas de la prensa.

Hasta poco antes de iniciarse la controversia arbitral, el PEHCBM había adelantado varios pagos a la brasileña: 27.7 millones de soles el 29 de diciembre de 2008; y 13.5 millones de soles, el 25 de febrero de 2009.

El 13 de junio del 2011 se dio inicio a un arbitraje ad hoc debido a una demanda arbitral interpuesta por Odebrecht que reclamaba 12 pretensiones principales y 14 pretensiones accesorias cuyo monto inicial fue de 85.7 millones de soles. Además, demandó un plazo adicional de 235 días para entregar la carretera. Lo que quería Odebrecht representaba el 78.2% del costo original de la obra. Más de la mitad.

Fueron nombrados miembros del tribunal arbitral Mario Castillo Freyre, como presidente designado por la Sala Comercial de Lima; y como integrantes, Alfredo Zapata Velasco, designado por Odebrecht; y Ricardo Espinoza Rimachi, elegido por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo (PEHCBM).

Estos nombres no son ajenos a los actos de corrupción de Odebrecht. Mario Castillo y Alfredo Zapata son investigados por los fiscales del Equipo Especial Lava Jato por presuntamente haber recibido sobornos de la constructora brasileña con la finalidad de conseguir laudos favorables y así cobrar millonarios reclamos. Y Ricardo Espinoza ha sido denunciado penalmente por el PEHCBM por presuntamente haber recibido pagos ilícitos de Odebrecht.

Fue justamente este tribunal el que resolvió el 28 de febrero de 2013 -durante la gestión del exgobernador César Villanueva- que el PEHCBM pagase a Odebrecht 66.1 millones de soles.

Increíblemente, todavía durante el mandato de Villanueva, la procuraduría del Gobierno Regional de San Martín presentó un recurso de anulación, pero no de todo el laudo en beneficio de Odebrecht, sino solo de algunos puntos. De esta manera, le reconocía a la empresa brasileña un pago de 26.1 millones de soles.

Con Villanueva ya fuera del cargo -el 31 de octubre de 2013 fue nombrado primer ministro por el presidente Ollanta Humala-, el 21 de noviembre del 2013 la Segunda Sala Civil sub especial Comercial de Lima declaró fundada la demanda de anulación parcial de dicho arbitraje que interpuso asesor legal del PEHCBM, del Gobierno Regional de San Martín, y dispuso que el mismo tribunal -que estaba involucrado en pagos de sobornos de Odebrecht- emitiera un nuevo laudo.

De esta forma, el 20 de noviembre de 2014, el tribunal compuesto por los ahora denunciados Castillo, Zapata y Espinoza, interpretando la sentencia judicial, emitió un nuevo laudo otra vez a favor Odebrecht, obligando al PEHCBM que le pagase 26.1 millones de soles.

La procuraduría del Gobierno Regional de San Martín se mostró nuevamente disconforme con este fallo y presentó una nueva demanda de anulación ante la Segunda Sala Civil Subespecial Comercial de Lima, señalando que el laudo emitido por el tribunal ad hoc contravenía un mandato judicial de obligatorio cumplimiento.

Efectivamente, dicha Sala dispuso que no se le abonara ni un centavo a Odebrecht.

Recién el 14 agosto del 2015, la instancia civil nuevamente le dio la razón al PEHCBM del Gobierno Regional, declarando fundada la demanda de anulación del segundo laudo.

Pero Odebrecht -cuyos actos de corrupción todavía no habían sido expuestos por el Caso Lava Jato- no se dio por vencida y quería quedarse sí o sí con los 26.1 millones de soles que no le correspondían. Así que los brasileños interpusieron un recurso de casación ante la Corte Suprema contra lo resuelto por la Segunda Sala Civil. Pero el tiro les salió por la culata. La Suprema declaró infundada la pretensión de Odebrecht, el 3 de noviembre del 2016.

El Tribunal Arbitral estaba en la obligación de emitir un nuevo laudo, dando cumplimiento a lo decidido por la Corte Suprema. Sin embargo, hasta la fecha no ha cumplido con esta disposición porque el expediente del caso ya no está disponible: la documentación original ahora está en manos del Equipo Especial de Lava Jato, que se encarga de las investigaciones.

Por lo tanto, a la fecha, el laudo favorece a Odebrecht por un monto que en la actualidad alcanza los 26.1 millones de soles, que la empresa brasileña está en condiciones de reclamar cuando disponga.

En uno de los pocos pronunciamientos al respecto, el ex gobernador César Villanueva publicó en su cuenta de Twitter: «Frente al reclamo de S/ 85 mlns por la única obra de Odebrecht en San Martín, pedimos hasta dos nulidades del laudo que los favoreció. Luchamos contra ellos y me siento orgulloso de haber defendido hasta el último centavo de mi gente. Los sobrecostos no mancharon mi gestión».

Pero no fue así.

“No es tan cierto lo que dice (Villanueva). Odebrecht no solo podría reclamar el dinero, sino que en cualquier momento lo va a hacer. Formalmente ya no se puede acudir a otra instancia arbitral, pero todos estos procesos dudosamente llevados coadyuvarían en el proceso penal con la finalidad de lograr recuperar este dinero

via reparación civil”, señaló el procurador del Gobierno Regional de San Martín, Germán Bedoya Gómez.

El ex gobernador de San Martín César Villanueva, en una de las pocas ocasiones que respondió a la prensa luego de que Jorge Barata lo delatara, dijo que todo era una farsa. "Ya me cansé de estar soportando este tipo de cosas porque es la voz de un delincuente (Barata) súper escudado frente a una autoridad», dijo a Radio Programas del Perú.

«Le he ganado a Odebrecht, nos ha querido robar, ese es el término, y no le hemos dejado en San Martín. Le hemos ganado en todas las instancias. Entonces al que roba si le creen, y al que defiende los centavos del Estado no se le cree», señaló.

Lo que evitó mencionar César Villanueva es que el árbitro que fue nombrado durante su gestión por el PEHCBM, Ricardo Espinoza Rimachi, está denunciado por presuntos sobornos de Odebrecht.

Mario Castillo Freyre: Presidente del tribunal arbitral que favoreció a Odebrecht.  
Ricardo Espinoza Rimachi: Árbitro designado por el PEHCBM, del Gobierno Regional de San Martín.  
Alfredo Zapata Velasco: Árbitro designado por la constructora Odebrecht que ganó la licitación.

Por requerimiento de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, el fiscal provincial del Tercer Despacho del Equipo Especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios, solicitó mandato de prisión preventiva por el plazo de dieciocho meses contra César Villanueva Arévalo y Marcos Díaz Espinoza, a quienes se les imputa el delito de colusión desleal y otros en agravio del Estado. Este pedido fue materia de pronunciamiento por el juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios, quien por Resolución N.º 9, de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, declaró fundado el requerimiento fiscal y, en consecuencia, impuso la medida de prisión preventiva en contra de los referidos imputados por el plazo de dieciocho (18) meses.

Contra la mencionada resolución, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, las defensas de los imputados Villanueva Arévalo y Díaz Espinoza formalizaron los respectivos recursos de apelación. La Sala Penal de Apelaciones desestimó los recursos de apelación presentados por el ex premier César Villanueva y Marco Díaz, para variar su condición legal y confirmó la de 18 meses de prisión preventiva por la presunta recepción de sobornos por parte de la empresa brasileña Odebrecht.

Sobre estos elementos, el juez infiere que el imputado Villanueva Arévalo, en su calidad de presidente del Gobierno Regional de San Martín, tenía que supervisar la marcha regional de los órganos ejecutivos, administrativos y técnicos de la referida región. Asimismo, con relación a la obra *Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Empalme PE-5N Cuñumbuque – Zapatero – San José de Sisa*, el imputado, por Resolución Ejecutiva Regional N.º 315-2007-GRSM/PGR, nombró al coprocesado Marcos Díaz Espinoza como gerente general del PEHCBM. Igualmente, se cuenta con elementos (ítems i, ii y iv del párrafo anterior) de que el imputado participó en las concertaciones colusorias pactadas entre Díaz Espinoza, Odebrecht (representada por Eleuberto Antonio Martorelli) y Celso Gamarra Roig (representante de la asociación civil *Progreso Panamericano* contratada por Odebrecht) sobre el otorgamiento de la buena pro de la obra Carretera Empalme PE- 5N Cuñumbuque – Zapatero – San José de Sisa. En ese sentido, de la evaluación en conjunto de todos los elementos de convicción, concluye que ha existido previa coordinación entre los funcionarios de Odebrecht y el procesado Villanueva Arévalo, en su calidad de cómplice, para garantizar el otorgamiento de la buena pro de la obra en favor de Odebrecht. De modo que, a su consideración, se alcanza el estándar probatorio de sospecha grave requerida.

Sobre el referido detalle, el juez infiere que durante la etapa de ejecución de la obra *Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Empalme PE-5N Cuñumbuque – Zapatero – San José de Sisa*, diciembre dos mil ocho – dos mil diez, el imputado Villanueva Arévalo remitió las correspondientes cartas de instrucción que otorgaban lo requerido a la empresa Odebrecht, ante las cincuenta

y una (51) resoluciones gerenciales emitidas por Díaz Espinoza en que se aprueban los requerimientos ampliatorios por conceptos de mayores gastos generales y adicionales de obra solicitados por la empresa Odebrecht. Así también, se cuenta con elementos de que producto de la correspondencia, Odebrecht benefició económicamente al imputado en mención con la entrega de sumas de dinero para beneficiarlo durante esta etapa de ejecución, con dinero proveniente de la División de Operaciones Estructuradas de Odebrecht, y que en el sistema Drousys se registra con el codinome *Curriculum Vita*. Estos elementos son, entre otros, el acta de transcripción del acta de continuación de ejecución de sentencia emitida dentro del proceso especial de colaboración eficaz, en el que Jorge Henrique Simões Barata admite responsabilidad por la ilicitud de los pagos del proyecto en mención (Licitación Pública N.º 005-2008-GRSM-PEHCBM/CE) y señaló que han existido dos pagos ilícitos de \$ 30 000.00 a César Villanueva Arévalo, en su condición de presidente del Gobierno Regional de San Martín, dinero que proviene de la División de Operaciones Estructuradas de Odebrecht y que en el sistema Drousys se registra con el codinome *Curriculum Vita*. De esta manera, el juez concluye que Villanueva Arévalo se interesó indebidamente por la ejecución de la citada obra. De ahí que, a su consideración, se alcanza el estándar probatorio de sospecha grave requerida.

En lo que concierne a la existencia de graves y fundados elementos de convicción del delito de asociación ilícita, el juez, además de todos los elementos detallados en los delitos de colusión desleal y negociación incompatible, tiene en cuenta el Acuerdo Odebrecht-EE. UU. (traducido). En ese acuerdo, se reconocen *los pagos corruptos a funcionarios extranjeros y partidos políticos de otros países, entre ellos Perú*. Entre los años dos mil cinco – dos mil catorce, Odebrecht hizo que se efectuaran pagos corruptos por \$ 29 millones a funcionarios públicos para obtener contratos en obras públicas y se benefició con más de 143 millones como resultado de estos.

En mérito de estos elementos y de conformidad con el artículo 317 del Código Penal y el Acuerdo Plenario N.º 4-2006/CJ-116, el juez infiere que el imputado Villanueva Arévalo, en su calidad de presidente del Gobierno Regional de San

Martín, habría sumido un rol como presunto integrante de la organización criminal, que lo puso a disposición de Odebrecht, efectuando coordinaciones con Eleuberto Antonio artorelli, Ricardo Antonio Paredes Reyes (directivos de Odebrecht en el Perú) y Celso Gamarra Roig (mano derecha de Odebrecht y representante de asociación del progreso Panamericano). Este último ha reconocido que le entregó las bases ya revisadas de Odebrecht, en un sobre manila, en el segundo piso del restaurante Real en la Plaza de Armas de Tarapoto. Con ello, finalmente, se benefició a la empresa brasilera a la que se le concedió la buena pro.

Concluye el Juez, que habiendo ostentado el imputado Villanueva Arévalo el cargo de presidente del Gobierno Regional de San Martín y que este tuvo a su cargo dirigir y supervisar la marcha del gobierno regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como teniendo en cuenta su deber de velar por el correcto desenvolvimiento de la citada obra pública, existe potencial probabilidad de que ejerza influencia ante los servidores y funcionarios públicos de dicha entidad de menor jerarquía, y que obstaculice el presente proceso penal. A la vez, conforme a las declaraciones de Edison Pérez Gómez y José Luis Villalta Arriaga, se advierten acciones tendientes a enervar todo esclarecimiento jurisdiccional, en actos de corrupción en los que se encontraría seriamente comprometido el imputado Villanueva Arévalo.

## 11.5. CONCLUSIONES

De lo expuesto, puede colegirse que si bien luego de la intervención de la Contraloría General de la República, a través de sus órganos de control con sede en los gobiernos regionales, se ha evidenciado presuntas irregularidades durante el desarrollo de obras de infraestructura, con participación altos funcionarios de los gobiernos regionales y directivos de empresas constructoras sindicadas como miembros del denominado "Club de la Construcción"; organización de directivos de empresas privadas que, utilizando prácticas corruptas y coludidos con funcionarios y altas autoridades del gobierno central y regional, logró acaparar y sobrevalorar las obras públicas licitadas por el Estado, encareciendo el costo de dichos proyectos, afectando la competencia del sector, entre otros graves

inconvenientes; en la mayoría de los casos en que el Ministerio Público intervino de oficio o a solicitud de parte, estas investigaciones no han sido judicializadas, individualizándose las responsabilidades penales por presunto delito contra la administración pública, en sus modalidades de abuso de autoridad, concusión, peculado, cobro indebido, cohecho (en sus diversas formas), negociación incompatible, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito; así como recuperar el patrimonio afectado, más aún cuando muchas de las obras licitadas permanecen sin concluir.

El conocimiento del *modus operandi* del denominado "Club de la Construcción", nos permite imbuir que en su mayoría los funcionarios públicos que toman decisiones en la contratación de las obras públicas conocen de los montos que se pagan a los proveedores que equivalen a cientos de veces más que su sueldo o a muchos años de ahorros; aprovechando los proveedores de la debilidad de algunos funcionarios públicos que no les interesa la forma de incrementar su sueldo, se ofrecen y mantienen una relación de amistad y buena pro con el funcionario público en base a regalitos y sobornos.

El alto nivel de corrupción en la contratación pública parece haber distorsionado seriamente los elementos de competencia sana y abierta que constituyen la esencia del proceso licitatorio. La existencia de monopolios de contratistas es reconocida como la irregularidad más frecuente en los procesos de licitación.

La responsabilidad de la adecuada gestión de las obras públicas recae, básicamente, sobre los funcionarios públicos, quienes deben respetar los principios que rigen los procedimientos de selección, en salvaguarda del "sano ejercicio de la función estatal". Sin embargo, ellos no son los únicos responsables. Los vacíos normativos, las decisiones políticas y la creciente corrupción han incidido de manera gravitante en el curso de la gestión de las obras públicas, en especial durante las etapas de actos preparatorios y ejecución contractual, donde se generarían la mayoría de los actos de corrupción.

Es claro, entonces, que un alto volumen de los recursos del presupuesto estatal, correspondientes tanto a gastos de funcionamiento como de inversión, son canalizados a través de las contrataciones públicas, lo que las constituye en una porción muy importante de los negocios de diversos sectores de la economía, pero también en un gran atractivo para los corruptos.

Las investigaciones realizadas por expertos en el tema concluyen en la necesidad de prestar atención a los problemas planteados para advertir los riesgos inherentes a los procesos de contratación pública. Proponen medidas drásticas como la erradicación de las contrataciones directas y la modificación sustancial de las normas para facilitar la rendición de cuentas. Pero, no debemos perder de vista el aspecto social del problema: la simple modificación de los procedimientos ya sea estableciendo mayores restricciones o medidas coercitivas, no será una solución definitiva al problema. Debe considerarse los aspectos que se relacionan a los actores mismos, como la probidad (ética), la cultura, los intereses particulares o de grupo, los bajos salarios, los costos de transacción, la aceptación de determinados actos por algunos sectores, costumbres, etc. Esos aspectos no tienen una solución de carácter institucional o normativa. Se requieren de otro tipo de soluciones.

#### 11.6. RECOMENDACIONES

- Implementar por parte del gobierno políticas para desarrollar y fomentar campañas pro-probidad del funcionario público e implementar el Sistema Nacional Anticorrupción que fue parte de la mesa de trabajo del Acuerdo Nacional. El objetivo debe ser en tratar de modificar la actitud del funcionario orientado hacia el interés público.
- Institucionalizar y fomentar la especialidad del profesional en contratación pública, cuya formación deberá ser técnica y moral, de esta forma se dejará de improvisar con los cargos de confianza en el manejo de tan delicada gestión, reduciendo de esta forma la ineficiencia y la tendencia a aceptar sobornos.
- La Ley expresa que la participación de los integrantes del Comité Especial es solidaria por todos los actos que realizan durante el proceso de adquisición; esto

no permite que los miembros del comité puedan denunciar actos de corrupción al interior del Comité, estos deben tener la libertad de abstenerse o sentar en acta su opinión cuando están en desacuerdo. Esto permitiría que los responsables de los actos de corrupción que se encuentran en los altos niveles no puedan presionar y después aprovecharse de la frase "la sogá se rompe por el lado más débil".

- Las Bases colgadas en la página del SEACE no es suficiente para calificar a un proceso de transparente, ya que sólo los proveedores postores que quieran pueden hacer consultas y observaciones; debería también abrirse esa oportunidad de hacer consultas y observaciones a toda persona u organismo que en nombre del interés público busque la eficiencia y la probidad. El Comité Especial debería estar obligado a absolver también dichas consultas y observaciones.
- El fraccionamiento y las exoneraciones deben restringirse aún más, la normatividad debe ser más coherente en este tema, porque es a través de estas oportunidades de procesos no programados (improvisados) y de urgencias (no previstas) en las que se practica con más frecuencia el despilfarro y sobre valoración, esto debería ser materia de más estudios de investigación.

## **Capítulo XII**

### **ACUERDO NACIONAL SOBRE “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN COMO POLÍTICAS PÚBLICAS”**

## **CAPITULO XII**

### **ACUERDO NACIONAL SOBRE “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN COMO POLÍTICAS PÚBLICAS”**

#### **12.1. ANTECEDENTES**

Con el retorno de la democracia en el 2001 y con la finalidad de consolidar el Estado en momentos que primaba sentimientos de confianza y esperanza el 22 de julio de 2002, en el Gobierno de Alejandro Toledo Manrique, se firmó el Acuerdo Nacional, contando con la presencia del presidente de la Organización de Estados Americanos (OEA), César Gaviria, el embajador Eduardo Stein, el vicepresidente de Venezuela José Vicente Rangel, el ministro de Ciencia y Tecnología de España Josep Piqué; institución en la cual se sientan en una misma mesa partidos políticos con representación parlamentaria, algunas de las principales organizaciones representativas de la sociedad civil y el Gobierno. Los primeros en firmar fueron los hoy fallecidos ex presidentes Alan García, por el Apra, y Valentín Paniagua por Acción Popular. También Luis Solari (Perú Posible), la lideresa del PPC Lourdes Flores Nano; Fernando Olivera (FIM), Alberto Andrade (Somos Perú) y Aldo Estrada (UPP). En representación de la sociedad civil lo hicieron personalidades como monseñor Luis Bambarén, Julio Favre de la Confiep y Juan José Gorriti de la CGTP.

Entre los principales compromisos suscritos figuraban fortalecer el régimen democrático, afirmar la identidad nacional, erradicar la violencia, descentralizar el país. Así como reducir la pobreza, promocionar la igualdad y reafirmar la institucionalidad de las Fuerzas Armadas.

En julio del 2002, las 30 Políticas de Estado que vinculan a los firmantes hasta el año 2021, año del bicentenario de la Independencia. Y luego, durante el primer semestre del 2004, el Compromiso Político, Social y Económico de Corto Plazo y el Pacto Social de Compromisos Recíprocos por la Educación 2004-2006. Y en este mismo clima, se prepara en estos días un Pacto de Mediano Plazo (2004-2011) por la Inversión y el Empleo Digno, junto con un Consenso para la Reforma Constitucional.

El Acuerdo Nacional es un conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso, luego de un proceso de talleres y consultas a nivel nacional, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática; consistiendo en Políticas de Estado, las que han sido agrupadas en cuatro ejes

temáticos: (i) Democracia y Estado de derecho; (ii) Equidad y justicia social; (iii) Competitividad del país; y (iv) Estado eficiente, transparente y descentralizado.

## 12.2. EL ACUERDO NACIONAL Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La corrupción, en el Perú y en el mundo, genera efectos negativos, económicos, sociales e institucionales que afectan el desarrollo sostenido y el bienestar general de la población. La corrupción, además, afecta la gobernabilidad, la confianza en las instituciones y los derechos de las personas. Su afectación no solo alcanza el patrimonio del Estado, sino que tiene incidencia directa en la vida de cada uno de los peruanos. Sin duda, subsiste una relación estrecha entre la corrupción, la exclusión, la desigualdad y la pobreza.

Al respecto, Gustavo Yamada, según datos plasmados en su libro: *¿Cómo enfrentar la corrupción e inequidad en los servicios públicos en el Perú?*, estima que los peruanos pobres destinan el 5% de sus ingresos al pago de cobros abusivos e ilícitos, situación que afecta el nivel de vida de miles de peruanos, en desmedro de sus derechos fundamentales como, por ejemplo: salud, vivienda, educación, entre otros.

En enero del 2017, en la 117ª sesión del Acuerdo Nacional, las fuerzas políticas representadas en el Parlamento y gremios y organizaciones civiles debatieron medidas en contra de la corrupción.

Los puntos pactados por el Acuerdo Nacional fueron seis:

- Luchar contra toda forma de corrupción, sancionando de manera drástica y efectiva a los corruptos, sean actores públicos o privados, recordando que las responsabilidades son individuales.
- Priorizar en la agenda parlamentaria las reformas políticas, judicial y del sistema nacional de control; promoviendo las reformas constitucionales necesarias para la prevención y la lucha contra la corrupción.
- Demandar que las investigaciones parlamentarias se realicen adecuadamente para establecer correctamente las responsabilidades políticas.
- No admitir en las listas electorales de los partidos políticos a personas que tengan sentencia o resolución firme por delitos de corrupción aun cuando hayan sido rehabilitados.

- Fortalecer la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción para desarrollar el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2017-2021.
- Fortalecer los equipos especiales de alto nivel de lucha contra la corrupción del Poder Judicial y del Ministerio Público exhortando que jueces y fiscales actúen con la mayor objetividad.

Consecuentemente, el 13 de setiembre del 2017, se emite el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; siendo también de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable; asimismo, el 25 de abril del 2018 se emite el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

### 12.3. CONCLUSIONES

El Acuerdo Nacional es una instancia de deliberación que reúne a los mejores cuadros de los partidos políticos, de organizaciones de la sociedad civil y del sector privado en una mesa de debate en la que el único objetivo es preservar la línea de las políticas de Estado acordadas por unanimidad. Es un punto de referencia que, sin mayor protagonismo, existe y es garante de la estabilidad democrática.

El Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, contribuye a profundizar la coordinación del Estado para la lucha contra el fenómeno de la corrupción y la promoción de la integridad, bajo un enfoque integral, multisectorial y participativo entre el sector público, sector privado y sociedad civil. Adicionalmente, permitirá una adecuada organización, coordinación e implementación de las acciones y medidas anticorrupción, que repercuta en una mayor efectividad en la prevención y reducción de la impunidad por la comisión de actos corruptos.

### 12.4. RECOMENDACIONES

Un Estado eficiente y transparente requiere como premisa que los ciudadanos tengan CONFIANZA en él y en los servidores públicos. Esto significa que quienes laboran en el Estado se pongan en el lugar de los ciudadanos, para ver sus necesidades, para escuchar sus opiniones y para generar una visión conjunta de desarrollo. Restablecer esta relación actualmente resquebrajada necesita tener como base vigas maestras como son la transparencia, la rendición de cuentas, las soluciones a los problemas concretos y a las aspiraciones aún lejanas y, principalmente, tener e irradiar un comportamiento ético en todos los niveles de la vida. Para lograr lo anterior, resulta indispensable que cada entidad pública reconozca lo que se ha hecho bien en ella, lo conserve, proteja, mejore y difunda. Asimismo, que aprenda de lo que hayan hecho otros, así como a estar atentos a cambiar cuando sea necesario, en búsqueda de la mejoría de la ciudadanía.

En este contexto, se requiere el compromiso y la responsabilidad de todos los servidores públicos, actuales y futuros, que respondan al reto principal de mejorar radicalmente la administración pública en favor de los ciudadanos.

La promoción de valores y principios éticos en la vida ciudadana y en la función pública es fundamental para alcanzar las metas de desarrollo, tanto en lo económico como en la armonía social, y especialmente en la dignidad personal y nacional. Sin embargo, no se alcanzarán los objetivos de una sociedad ética y transparente, sin corrupción, si solo se combaten los síntomas y no las causas. Y para ello, se requiere una revolución del sistema educativo, proveyendo a toda la población de una EDUCACIÓN DE ALTA CALIDAD CON VALORES.

## **Capítulo XIII**

### **ACUERDO NACIONAL SOBRE “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN COMO POLÍTICAS PÚBLICAS”**

## **CAPITULO XIII**

### **SITUACIONES ADVERSAS PARA EL TRABAJO DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA**

#### **13.1.- LA PANDEMIA**

La Pandemia del Covid 19 ha afectado al mundo entero de una manera muy significativa y consecuentemente a nuestro país y en la comisión investigadora del club de la construcción desde que fue aprobada por el pleno del Congreso de la República le tocó enfrentar una situación atípica en sus labores a realizar, por este tema de la pandemia, que se inició desde fines del mes de febrero del año próximo pasado en nuestro país, situación que ha cambiado los usos y costumbres en forma abrupta a toda la humanidad, y por ende a la sociedad peruana, por tanto esta situación también afectó el normal desarrollo en las actividades de la comisión investigadora que empezaba sus funciones para realizar los actos de investigación que eran necesarios para cumplir con el encargo del Congreso de la República, es así que se adoptaron acciones y decisiones rápidas con el fin de empezar a realizar el trabajo encomendado, haciendo uso de las herramientas electrónicas, que se tuvo a disposición de parte del Congreso de la República. Por otro lado el tema del aislamiento y las restricciones en el aforo para realizar el trabajo presencial fue otra de las situaciones a la que esta comisión se tuvo que adaptar en tiempos de pandemia, habiéndose dividido el personal en 2 grupos para poder concurrir en forma intercalada a la sede de la comisión a fin de realizar los trabajos en forma presencial y los demás días trabajo en forma remoto desde sus casas. De esta manera se trabajó en esta comisión en una forma muy atípica a comparación de otras comisiones investigadoras que nos antecedieron.

#### **13.2.- LENTITUD DE LAS INSTITUCIONES PARA ENVIAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN OTROS CASOS NINGUNA RESPUESTA**

En este acápite podemos decir que no todas las instituciones tuvieron la disposición de colaborar con esta comisión investigadora en el envío de la información solicitada. La Contraloría General de la República envió información pero no conforme a lo solicitado, que era información ordenada por quinquenios, para facilitar la búsqueda de la información puntual para la comisión, pero igual ha sido de importancia la información enviada por esta institución de control, otros, casos como la Procuraduría General del Estado, que también ha enviado información relevante de todos los procesos que tiene a su cargo a nivel nacional, los casos que nos interesan que están a cargo de la Procuraduría Ad Hoc especializada en delitos de corrupción para los casos de la empresa Odebrecht y otros a cargo de la Procuradora Silvana Carrión, también envió información relevante, lo que no nos envió es información de mucha relevancia como es sobre las recuperaciones realizadas en forma cuantitativa, en los casos o procesos ya

concluidos judicialmente para tener una idea de cuánto es lo que el Estado Peruano recupera de todos los procesos judicializados como pago de las reparaciones civiles por investigaciones de actos de delitos de corrupción de funcionarios, y poder dar un diagnóstico en cuanto si la Procuraduría Pública así como viene trabajando cumple y en qué porcentaje recupera del total del monto de las obras que se gastaron por los malos funcionarios del Estado, a fin de realizar ajustes en su normativa y darle mayor independencia y autonomía para que realice con mayor eficiente y eficacia su trabajo en la defensa de los intereses del Estado Peruano. Se tuvo conocimiento de los embargos realizados con la finalidad de garantizar el pago de los montos de la reparación civil en los procesos de investigación ya judicializados del club de la construcción a cargo del equipo especial. Hubo muy buena colaboración por parte del Fiscal del equipo especial German Juárez Atoche con información relevante de las investigaciones que su despacho está llevando a cabo sobre el Club de la Construcción, quien en forma muy didáctica a pesar de los imponderables de la falla constante de la señal de internet que a veces ocurría ilustró a la comisión sobre las investigaciones a su cargo, la Sunat también se ha sumado a colaborar con el envío de información a esta comisión, de igual manera PROVIAS del MTC, pero no podemos decir lo mismo de instituciones como el Poder Judicial, la Dirección General de Migraciones y otras más que no han tenido la voluntad de colaborar con esta comisión, con el envío de la información solicitada desconociendo en forma abierta las facultades y prerrogativas de la esta investido este poder del Estado como Congreso de la República del Perú, tampoco ha habido respuestas sobre pedidos de apercibimientos judiciales por negativa de concurrir en reiteradas oportunidades del Ex Presidente de la República Ollanta Moisés Humala Tasso, escritos que han quedado en pleno trámite por la lentitud y falta de voluntad del poder judicial que deja un velo de impunidad con su accionar a esta comisión.

### 13.3.-INTERROGATORIOS EN FORMA VIRTUAL

Fue un desafío para todos los peruanos el tener que adecuarnos a las nuevas necesidades y retos del momento que está atravesando nuestro país, por el tema de la pandemia y a aprender a usar las herramientas electrónicas necesarios para evitar el contacto físico y por ende los contagios masivos del coronavirus conocido también como covid 19, más aún para esta comisión que a la marcha tuvo que adecuarse rápidamente a estos desafíos y mediante el aplicativo Teams llevo a cabo todos los interrogatorios programados en forma virtual y ordenada, incluso teniendo hasta 5 invitados en una sola sesión, habiendo tomado decisiones en cuanto al universo de invitados por cuanto como se puede apreciar en el periodo de investigación de esta comisión desde el año 1990 hasta el año 2020 es un universo muy amplio y consecuentemente tenía una cantidad enorme de

funcionarios que invitar de los 3 niveles según el mandato del pleno, que facultaba investigar como son nivel Nacional, nivel Regional y nivel local, para poder interrogarlos por lo que la comisión optó por ser selectivos en cuanto a los invitados, y que concurrieron los que a criterio de la comisión eran los que podrían proporcionar información relevante por las obras que habrían llevado a cabo en sus gestiones y que tenían serios cuestionamientos en estos procesos. Por eso es que por cuestiones del corto tiempo con el que se contó se eligió a forma de muestreo las regiones para investigar.

#### **13.4.-FALTA DE INMEDIATEZ PARA LAS ENTREVISTAS A LOS INVITADOS**

Por la adecuación a las nuevas formas de vida es que la comisión realizó interrogatorios en forma virtual, que salvó la situación pero no es igual que un interrogatorio presencial, que fue una forma importante de cumplir con el mandato del pleno de realizar las actividades de investigación encargadas a esta comisión, pero que el hecho de llevar a cabo los interrogatorios en forma virtual, no ha permitido que estos interrogatorios sean más reveladoras como se hubiese querido, toda vez que la inmediatez nos hubiese permitido interactuar en forma más eficiente con los invitados e interrogados para los intereses de los actos de investigación que teníamos como objetivo en la comisión, pero sirvió para cumplir en cierta manera los objetivos de la investigación encargado por el pleno del Congreso de la Republica.

## CONCLUSIONES

## **CONCLUSIONES**

**14.1.-** Se concluye que el Fiscal Provincial de la Fiscalía Supranacional Corporativa en Delitos de Corrupción German Juárez Atoche del equipo especial, se encuentra investigando los presuntos actos de corrupción del club de la construcción del periodo de los actos de corrupción del 2011 al 2014, habiendo quedado sin investigar el periodo 2015 al 2020 que es importante investigar por la envergadura de la organización, a fin de buscar que erradicar estos delitos y lograr recuperar los fondos públicos a favor del Estado.

**14.2.-** La Procuraduría General del Estado es un organismo adscrito al Ministerio de Justicia, que es parte del poder ejecutivo y depende de este poder del Estado por tanto no cuenta con independencia ni autonomía que le permitan actuar con mayor libertad y eficiencia.

**14.3.-** Que existe muchos vacíos legales y demasiada confidencialidad en las etapas de los procesos de licitación y entrega de la buena pro de las obras publicas en las leyes de la Contraloría General de la Republica, la OCSE, las Procuraduría General del Estado, SUNAT.

**14.4.-** Se concluye del consolidado de la información que envió la Contraloría General de la Republica mediante oficio N° 000057-2021-CG/DC, de fecha 28 de enero del presente año mediante el cual envían cuadros con consolidados de informes de control 2020 que reporta un total de 649 registros y que reporta a las empresas comprometidas en el denominado "Club de la Construcción". Este cuadro contiene información clasificada tomando en consideración los siguientes aspectos: Código de Unidad Orgánica,/OCI, denominación de la UO/OCI denominación del proyecto tipo de servicio de control (simultaneo, previo o posterior), tipo de informe, numero de informe, fecha de emisión del informe de control, número de oficio del remisión del informe de control, número de expediente, fecha del expediente, número de responsabilidades administrativas, civiles, penales, perjuicio económico periodo comprendido del 2004 al 2020 que existen indicios y medios probatorios para formular denuncias penales y procesos civiles con la finalidad de lograr recuperaciones de los recursos del Estado que han sido mal usados en estas obras.

**14.5.-** Como conclusión única tenemos que la SUNAT, a pesar que son expertos en detectar tipo de fraudes corporativos, comerciales que transgreden el Artículo 44° del TUO de la Ley del IGV, tienen como debilidad a las consultoras que hacen auditorias financieras previas, y que cuando hacen su "trabajo" por Ley, a una empresa, deberían verificar los gastos que esta tiene y cuestionar estos, por ello, es probable que estas empresas encargadas de realizar las auditorias financieras los últimos cinco años, también son presuntas responsables de las ilicitudes al

artículo referido anteriormente, ya que son instituciones privadas que deberían dar garantías del buen uso del dinero público con una contabilidad transparente y bien llevada.

## **RECOMENDACIONES**

**15.1.-** Se recomienda solicitar a la Fiscalía de la Nación disponga sé que cumpla con iniciar investigación a nivel fiscal de los actos de corrupción al club de la construcción del periodo que opero entre el 2015 hasta el año 2020.

**15.2.-** Se recomienda que la Procuraduría General del Estado sea un organismo independiente y autónomo que no dependa de ningún poder del Estado, por tanto, se propone una reforma constitucional, la constitución en sus - artículos 39, 47, 91, y 99 de la Constitución Política del Perú.

**15.3.-** Se recomienda una revisión exhaustiva de las disposiciones legales y reglamentos de las siguientes instituciones Contraloría General de la Republica, la OCSE, las Procuraduría General del Estado, SUNAT para realizar ajustes normativos en estas leyes a fin de realizar con mayor precisión el control de los procesos de licitación y entrega de la buena pro y actos de control de las contrataciones del Estado en sus diferentes etapas.

**15.4.-** Se recomienda remitir conjuntamente con el informe final de esta comisión el informe recibido de la Contraloría General de la Republica mediante oficio N° 000057-2021-CG/DC, con fecha 28 de enero del presente año, a la Fiscalía de la Nación para que en los casos que detalladamente están precisados que se han encontrado indicios de responsabilidad civil y penal contra los funcionarios para lo cual cuentan con valiosa información que se puede apreciar en dichos cuadros con consolidados de informes de control del año 2004 al 2020 que reporta un total de 649 registros y que reporta a las empresas comprometidas en el denominado "Club de la Construcción", en este cuadro contiene los siguientes aspectos: Código de Unidad Orgánica/OCI, denominación de la UO/OCI denominación del proyecto tipo de servicio de control ( simultaneo, previo o posterior), tipo de informe, número de informe, fecha de emisión del informe de control, número de oficio del remisión del informe de control, número de expediente, fecha del expediente, numero de responsabilidades administrativas, civiles, penales, perjuicio económico periodo comprendido del 2004 al 2020 que existen indicios y medios probatorios para formular denuncias penales y procesos civiles con la finalidad de lograr recuperaciones de los recursos del Estado que han sido mal usados en estas obras.

**15.5.-** Creación de un equipo de fiscalización especializado en licitaciones públicas en el interior de la SUNAT, que tenga la capacidad de detectar actos colusorios, que impliquen corrupción.

**CARLOS ALMERI VERAMENDI**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA  
ENCARGADA DE INVESTIGAR LA  
PRESUNTA COMISIÓN DE ILÍCITOS EN EL  
SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN



Firmado digitalmente por:

ALMERI VERAMENDI Carlos

Alberto FAU 20181740128 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 05/07/2021 16:01:16-0500

**FELICITA MADALEINE TOCTO GUERRERO**

SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL

INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA

ENCARGADA DE INVESTIGAR LA

PRESUNTA COMISIÓN DE ILÍCITOS EN EL

SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

**RICARDO MIGUEL BURGA**  
**CHUQUIPIONDO**  
Miembro de la Comisión



Firmado digitalmente por:

PINEDA SANTOS Isaias FAU

20181740128 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 06/07/2021 16:06:17-0500

**ISAIAS PINEDA SANTOS**  
Miembro de la Comisión

**YVAN QUISPE APAZA**  
Miembro de la Comisión



Firmado digitalmente por:

QUISPE APAZA YVAN FIR

40741824 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 06/07/2021 15:39:40-0500

---

**ALEXANDER HIDALGO ZAMALLOA**  
Miembro de la Comisión

---

**MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES**  
Miembro de la Comisión



Firmado digitalmente por:  
VIVANCO REYES Miguel  
Angel FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/07/2021 13:38:33-0500

Lima, 02 de julio de 2021

**OFICIO N°191 -2020-2021-FMTG-CR**

Señor:

**CARLOS ALBERTO ALMERÍ VERAMENDI**

Presidente de la Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de Investigar la Presunta Comisión de Ilícitos en el Sector de la Construcción.  
Presente.-

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, asimismo; solicitarle considerar mi licencia a la Décima Séptima Sesión Ordinaria que se llevará a cabo el día de hoy viernes 02 de julio de 2021 a las 02:00 pm. Por motivo de tener programada una ceremonia de entrega de una pizarra Interactiva Táctil, en el Centro Poblado de San Pedro de Perico, perteneciente al Distrito de Chirinos, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca. Agradeceré tenga a bien considerar mi licencia a la citada sesión, de conformidad a lo expuesto en el párrafo del Artículo 51° del reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
HIDALGO ZAMALLOA  
Alexander FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/07/2021 12:57:11-0500



Firmado digitalmente por:  
TOCTO GUERRERO Felicitas  
Madelaine FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/07/2021 13:54:04-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGA CHUQUIPIONDO  
Ricardo Miguel FAU 20161749126  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/07/2021 12:13:52-0500



Firmado digitalmente por:  
VIVANCO REYES Miguel  
Angel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/07/2021 13:39:02-0500



ASISTENCIA

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA  
ENCARGADA DE INVESTIGAR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ILÍCITOS EN  
EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

VIERNES, 02 DE JULIO DE 2021

PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS

| N° | MIEMBROS<br>TITULARES               | CARGO          | GRUPO<br>PARLAMENTARIO           | FIRMA           |
|----|-------------------------------------|----------------|----------------------------------|-----------------|
| 1  | Almeri Veramendi Carlos<br>Alberto  | PRESIDENTE     | PODEMOS PERU                     | <i>Presente</i> |
| 2  | Burga Chuquibondo<br>Ricardo Inguel | VICEPRESIDENTE | ACCIÓN POPULAR                   | <i>Presente</i> |
| 3  | Tocio Guerrero Felicia<br>Modeline  | SECRETARIA     | DESCENTRALIZACIÓN<br>DEMOCRÁTICA | <i>Ausente</i>  |
| 4  | Hidalgo Zambrano<br>Alexander       | MIEMBRO        | ALIANZA PARA EL<br>PROGRESO      | <i>Presente</i> |
| 5  | Pineda Santos Isaias                | MIEMBRO        | PREPAP                           | <i>Presente</i> |
| 6  | Quispe Apaza Yan                    | MIEMBRO        | FRENTE AMPLIO                    | <i>Presente</i> |
| 7  | Vianco Reyes Miguel<br>Angel        | MIEMBRO        | FUERZA POPULAR                   | <i>Presente</i> |

FALTAN REPRESENTANTES DE UNIÓN POR EL PERU Y PARTIDO MORADO

## **ANEXOS**

### **A.- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

A.1. INFORME N°045-2021-EF/63.07

### **B.- ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO**

B.1. MEMORANDUM-N°D000653-2020-OSCE-SSIR

### **C.- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

C.1. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

C.1.1. CONSOLIDADO INFORMES HASTA 15-12-2020

C.1.2. CONSOLIDADO DE INFORMES DE CONTROL 2020

C.1.3. RELACION DE RESPONSABLES INFORMES PVN

C.2. CONSOLIDADO INFORMES DEL 16 AL 18 12.2020

C.3. CALCULO DE LA CORRUPCION EN EL PERU

C.4. EL ARBITRAJE EN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS 2003 – 2013

### **D.- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

D.1. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

D.1.1. INFORME N°000015-2021-SUNAT/7B0000

### **E.- PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO**

E.1. PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

E.1.1. LISTA DE ARBITRAJES DE OBRAS DEL MTC

E.1.2. LISTA DE ARBITRAJES POR ENTIDAD REPORTADOS A LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.

E.1.3. INFORMACION COMPLEMENTARIA OFICIO N°037-2020-JUS-PPAH.ODEBRECHT

E.1.4. INFORMACION DE LA PROCURADURIA DE LA REPUBLICA

E.1.5. INFORME N°001-2021-PGE-GG

E.2. PROCURADURIA REGIONAL DEL CALLAO

E.2.1. INFORME N°019-2021-PPR/YQG

E.3. PROCURADURIA REGIONAL DE SAN MARTIN

E.3.1. INFORME N°1620-2021-GRSM-PPR-JAR

### **F.- INFORMACION DE GOBIERNOS REGIONALES**

F.1. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

F.1.1. INFORME N°57-2021-GRC/GRI

### **G.- ACTAS, AGENDAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

G.1. ACTAS, AGENDAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

### **H.- AUDIOS Y GRABACIONES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

H.1. SESIONES EN AUDIO

H.2. SESIONES EN VIDEO

H.3. SESIONES EN VIDEO

H.4. SESIONES EN AUDIO

H.5. SESIONES EN AUDIO

H.6. SESIONES EN VIDEO

**I.- TRANSCRIPCIONES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

I.1. TRANSCRIPCIONES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

**J.- REGISTRO DE ASISTENCIAS EN SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

J.1. REGISTRO DE ASISTENCIAS EN SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

**K.- REGISTRO DE DOCUMENTOS EMITIDOS**

K.1. REGISTRO DE DOCUMENTOS EMITIDOS

K.2. OFICIOS

**L.- REGISTRO DE DOCUMENTOS RECIBIDOS**

L.1. REGISTRO DE DOCUMENTOS RECIBIDOS

L.2. OFICIOS

## JUNTA DE PORTAVOCES VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de abril de 2021

Se acordó la ampliación de agenda para incluir el **Informe preliminar**, de la Comisión Especial Investigadora Multipartidaria encargada de investigar la presunta comisión de ilícitos en el sector de la construcción que involucraría a altos funcionarios del Estado desde la década de 1990 a la fecha principalmente en la cartera de Transportes y Comunicaciones y todos aquellos que resulten responsables en los diferentes niveles de gobierno así como empresarios y otras personas jurídicas y naturales que hayan participado durante el periodo señalado, por el cual solicita al Pleno del Congreso la ampliación del plazo por **noventa y ocho (98) días calendario**, en razón que aún se encuentran pendientes acciones y diligencias en el presente proceso de investigación.-----

HUGO F. ROVIRA ZAGAL  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de abril de 2021

En sesión de la fecha, el congresista Almerí Veramendi, presidente de la Comisión Especial Investigadora Multipartidaria, fundamentó el informe preliminar por el que solicita al Pleno del Congreso la ampliación del plazo por **noventa y ocho (98) días calendario** a fin de culminar con la investigación y presentar el informe final correspondiente.-----

Concluida la fundamentación, el congresista Almerí Veramendi redujo el plazo de ampliación de noventa y ocho (98) a **setenta y cinco (75) días calendario**.-----

Sometida a votación mediante el sistema digital electrónico, se aprobó, por 87 votos a favor, ningún voto en contra y 9 abstenciones, la ampliación del plazo por **setenta y cinco (75) días calendario** para que la Comisión Especial Investigadora Multipartidaria presente su informe final.---

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----

HUGO F. ROVIRA ZAGAL  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA